

Gaceta Municipal (ENERO – FEBRERO –MARZO -ABRIL)

La Gaceta Municipal es la publicación oficial del municipio de Popayán que tiene como objetivo principal dar a conocer a la sociedad, los actos administrativos y gubernamentales que determina la Ley, entre ellos, decretos, acuerdos y resoluciones.

GABINETE MUNICIPAL 2016 – 2019

CÉSAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO
Alcalde de Popayán

LIBIA MARIELA ESCOBAR ORTEGA

Primera Dama – Gestora Social

MARTHA ISABEL GIRALDO

Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

MARIA ESPERANZA COLINA HENAO

Secretaria General

JULIO CESAR PITO

Secretario de Educación

JEANNETTE SOTELO

Secretaria de Deporte y Cultura

ALBA NELLY ALZATE ATEHORTUA

Secretaria de gobierno y participación comunitaria

IRIS SANTIAGO SÁNCHEZ

Secretaria de salud

RUBEN CAICEDO CELIS

Secretario de tránsito y transporte

VICTORIA EUGENIA FEUILLET

Secretaria de hacienda

LAURA CRISTINA CARDENAS SALAS

Jefe Oficina Asesora Jurídica

FRANCISCO LEÓN ZÚÑIGA BOLÍVAR

Jefe Oficina Asesora de Planeación

RENE ALEJANDRO MOSQUERA R.

Jefe Oficina de Sistemas

JADER YAMIR CERON ORTIZ

Jefe Oficina Asesora Prensa y Comunicaciones

LIZETH YURANY ARBOLEDA PINO

Jefe de la Unidad Municipal Técnica y Agropecuaria – UMATA

LISBE AMPARO ORTEGA PIAMBA

Jefe Oficina Asesora Gestión del Riesgo

NANCY LILIANA RENGIFO

Secretaria de Infraestructura Municipal

CLAUDIA MAGALY HURTADO

Jefe de Control Interno

MARIA ANTONIA SARRIA

Tesorera Municipal

EMPRESAS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

MARIA DEL PILAR HUETIA

Gerente Acueducto y Alcantarillado de
Popayán S.A ESP

LUIS FELIPE GALVAN CABALLERO

Gerente Emtel S.A.ESP

FRANCISCO JOSE QUIÑONEZ DORADO

Gerente Movilidad Futura S.A.S

DIANA ASTUDILLO

Gerente Fundación Emtel

LILIANA RECAMAN

Gerente Fundación Rio Las Piedras

IVANOV RUSSI URBANO

Gerente Terminal de Transportes Popayán
S.A.

DERLY DELGADO ODRIGUEZ

Director Hospital San José

FERNEY CAMPO

Gerente Centro de Diagnóstico Automotor

BERNARDO PALOMINO

Director Fundación Teatro Valencia

Tabla de contenido

Decreto No 20181000006785 del 28 de diciembre de 2018 “Mediante el cual se modifica el Presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán, con la disminución de recursos de salud, Educación, Alimentación Escolar y Deporte y Cultura”.....1

Decreto No 20191000000305 del 22 de enero de 2019 “Mediante el cual se realizan traslados internos en el presupuesto del municipio de Popayán vigencia fiscal 2019, en el componente de inversión directa – planeación.”.....7

Resolución No 20191000003794 del 18 de enero de 2019 “Por el cual se declara desierta la apertura a la convocatoria para elegir al representante de las asociaciones gremiales sin ánimo de lucro o fundaciones que tengan relación directa con la construcción, ante el comité de veedurías ciudadanas de las curadurías urbanas”.....9

Resolución No 20191500005184 del 25 de enero de 2019 “Por medio de la cual se adiciona la resolución No 20181500065264 de fecha 2018-07-17, en la cual se adopta la firma mecánica para la suscripción de actuaciones administrativas propias de la Secretaría de tránsito y transporte de Popayán,”.....11

Decreto No 201915000000275 del 18 de enero de 2019 “Por el cual se constituye las reservas presupuestales resultantes al cierre de la vigencia.”.....13

Decreto No 20191000000455 del 29 de enero de 2019 “Por medio del cual se hace el cierre autónomo e independiente del capítulo presupuestal del sistema general de regalías – S.G.R – Municipio de Popayán Bienio 2017-2018”.....28

Decreto No 20191000000465 del 29 de enero de 2019 “Por el cual se incorpora el presupuesto de ingresos y gastos del capítulo independiente del sistema general de regalías S.G.R de la vigencia Fiscal 2019-2020 Municipio de Popayán,”.....31

Resolución No 20191000010274 del 15 de febrero de 2019 “Por medio de la cual se autoriza la intervención de espacio público para la construcción de un parque lineal, localizado en el barrio valle del ortigal contiguo al salón social entre la calle 3 y el sector de las viviendas unifamiliares y entre carrera 52 y carrera 52C predio identificado con número predial 01-07-0093-0015-00 y matrícula Inmobiliaria 120-192676, zonas verdes de uso público a cargo del Municipio de Popayán”.....34

Decreto No 20191000000265 del 18 de enero de 2019 “Por el cual se constituyen las cuentas por pagar resultantes a 31 de diciembre de 2018”.....37

Decreto No 20191000000375 del 01 de marzo de 2019 “Mediante el cual se realizan traslados internos en el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Popayán vigencia fiscal 2019, en funcionamiento inversión directa y SGP,”52

Decreto No 20191000000765 del 05 de marzo de 2019 “Por el cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del sistema general de regalías S.G.R de la vigencia Fiscal 2019-2020 del Municipio de Popayán, con la incorporación de recursos de asignación para la paz,”58

Decreto No 20191000000795 del 12 de marzo de 2019 “Por medio del cual se dictan normas urbanísticas y de ornato especiales para la ciudad de Popayán y otras medidas complementarias con motivo de acercarse la semana santa 2019, evento declarado patrimonio de la humanidad, que se efectuará entre los días 14 y 22 de abril de 2019”60

Acuerdo No 01 del 11 de marzo de 2019 “Por el cual se deroga el Acuerdo No 046 – 2007 y se establece el nuevo reglamento del Concejo Municipal de Popayán”66

Resolución No 20191000019584 del 18 de marzo de 2019 “Por medio de la cual se autoriza la intervención de espacio público para la construcción de una caseta e instalación de acelerógrafos en el parque benito juarez, localizado entre la calle 8 y calle 8ª y carrera 11 y carrera 12, barrio valencia, predio identificado con numero predial 19001010301840001000, zona recreativa y deportiva (z-rd) a cargo del municipio de popayan; y, la intervención en el area libre de la zona de servicio educativo del colegio jose eusebio caro localizado en la calle 5 no 36-00, barrio san jose, para la construcción caseta e instalación de acelerógrafos, predio identificado con numero predial 19001010500850001000, zona a cargo del municipio de Popayan”,114

Decreto No 20191000000885 del 21 de marzo de 2018 “Por el cual se modifica el Presupuesto de ingresos y gastos del sistema general de Regalías S.G.R de la vigencia Fiscal 2019-2020 del Municipio de Popayán, con la disminución de recursos del fondo de compensación Regional,”119

Acuerdo No 02 del 27 de marzo de 2019 “Por el cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2019 del Municipio de Popayán, con la incorporación de recursos provenientes de convenios suscritos con Coldeportes.”.....121

Acuerdo No 03 del 27 de marzo de 2019 “Por el cual se autoriza al Señor Alcalde del Municipio de Popayán para contratar obras para mejoramiento de vías terciarias, mediante la construcción de placa huella, entre los tramos de Figueroa el Charco, Clarete, los Tendidos y San Rafael - la Meseta del Municipio de Popayán, conforme a lo establecido en el Acuerdo No 11 del 28 de diciembre del 2018 del Ocad Paz.”.....125

Resolución No 20191900021974 del 27 de marzo de 2019 “Por medio de la cual se adopta el valor de referencia del metro cuadrado de construcción por destino y por estrato para la liquidación y el pago del impuesto de delineación urbana para el municipio de popayán del año 2019.”.....130

Decreto No 20191000000915 del 26 de marzo de 2019 “Mediante el cual se modifica el Presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán, con la disminución de recursos de Educación”.....133

Decreto No 20191000000975 del 29 de marzo de 2019 “Mediante el cual se realizan traslados internos en el Presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán vigencia Fiscal 2019, Inversión Directa y S.G.P”.....136

Decreto No 20191000001095 del 04 de abril de 2019, “Por el cual se reglamentan las actividades publicas y Ciudadanas durante los días de conmemoración de la semana santa que se llevara a cabo entre el viernes 12 de abril hasta el día domingo 21 de abril de 2019.”.....139

Decreto No 20191000001125 del 09 de abril de 2019 “Por el cual se aclara el preámbulo del Decreto 20191000000765 del 05 de marzo de 2019,” Por el cual se modifica el Presupuesto de ingresos y gastos del sistema general de regalías S.G.R de la vigencia fiscal 2019 - 2020 del Municipio de Popayan, con la incorporación de recursos de asignacion para la Paz.”148

Decreto No 20191000001015 del 29 de marzo de 2019, “Por medio del cual se delega una funcion administrativa y se designan los rsponsables de dilingeciar y rendir la información requerida por la contraroria Municipal de Poayan en el sistema electronico de rendicion de cuentas SIA”.....149

Decreto No 20191000001135 del 12 de abril de 2019, “Por el cual se toman medidas para el tránsito y estacionamiento de vehículos automotores durante la celebración de la Semana Santa 2019, en la ciudad de Popayán”.....156

Decreto No 20191000000875 del 21 de marzo de 2019, “Por medio del cual se protocoliza y regula la tabla de valores del Municipio de Popayán para el reconocimiento de apoyos compensatorios y de transporte, orientados a garantizar la participación efectiva de los representantes de las víctimas en la mesa Municipal de víctimas del conflicto armado.”.....160

Acuerdo No 04 del 15 de abril de 2019, “ Por medio del cual se amplían los plazos y descuentos para el pago de los impuestos predial unificado, Industria y Comercio y avisos y tableros, en el Municipio de Popayan en la vigencia 2019, establecidos en el Acuerdo 32 del 26 de octubre de 2018.”.....166

Decreto No 20191000001145 del 16 de abril de 2019 “Por medio del cual se liquida el Acuerdo 02 del 27 de marzo de 2019, por el cual se modifica el Presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2019 del Municipio de Popayan, con la incorporación de recursos provenientes de convenios suscritos con Coldeportes Por medio del cual se liquida el Acuerdo 02 del 27 de marzo de 2019, por el cual se modifica el Presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2019 del Municipio de Popayan, con la incorporación de recursos provenientes de convenios suscritos con Coldeportes”.....170

Decreto No 20191000001225 del 24 de abril de 2019 “ Mediante el cual se realizan traslados internos en el Municipio de Popayan Vigencia Fiscal 2019, en inversion directa SGP”.....172

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03

DECRETO No. 20181000066785 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, CON LA DISMINUCION DE RECURSOS DE SALUD, EDUCACION, ALIMENTACION ESCOLAR Y DEPORTE Y CULTURA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN

En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006, el Acuerdo 046 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Educación, con oficios Nos. 20181700489833, 20181700526673 y 20181700528743 del 04, 21 y 24 de diciembre de 2018, solicita disminución en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán de los recursos de Calidad Matricula y Calidad Gratuidad, Alimentación Escolar Jornada única y regular y RB-SGP-Desahorro Fonpet Educación CSF

Que la Secretaría de Deporte y Cultura, con oficios Nos. 20182200524153 y 20182200525413 del 19 y 21 de diciembre de 2018, solicita disminución en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán de los recursos del Impuesto al cigarrillo (Ley 1289/09 - Transferencia Dpto.), Convenio de Apoyo a Proyecto Artístico Cultural No.3188 del 2017, Suscrito entre Mincultura y del Convenio Interadministrativo No. 22102018 del 29 de Octubre de 2018

Que la Secretaría de Salud, con oficio No. 20181600535153 del 27 de diciembre de 2018, solicita disminución en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán de los recursos de Coljugos (Rentas Cedidas - 75% - Inversión en salud, Art. 60 de la Ley 715 de 2001)-SSF; Fondo de Solidaridad y Garantías - FOSYGA SSF y Convenio de Cofinanciación Departamento - Continuidad-SSF.

El artículo 78 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Popayán, establece: "En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Municipal, previo concepto del Consejo de Gobierno, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Secretario de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el Gobierno Municipal podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones"

El artículo 79 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Popayán, establece: "Cuando el Gobierno Municipal se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio del Decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas. Expedido el Decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el programa Anual de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos y obligaciones de las apropiaciones reducidas a aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. Salvo que la Secretaría de Hacienda lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso."

ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20181000006785 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018		
MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, CON LA DISMINUCION DE RECURSOS DE SALUD, EDUCACION, ALIMENTACION ESCOLAR Y DEPORTE Y CULTURA		
Que en el Consejo de Gobierno del 27 de diciembre de 2018 acta No 33, se aprobó las disminuciones al Presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán vigencia 2018, de los recursos de Salud, Educación, Alimentación Escolar y Deporte y Cultura		
Que las modificaciones que se proponen efectuar al presupuesto de la vigencia 2018, son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Popayán 2018-2027, dando cumplimiento a los Artículos 2, 5 y 6 de la Ley 819 de 2003, consecuentemente el Superávit primario se sostiene, dado que se afectan los ingresos y gastos en la misma proporción.		
En virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Popayán,		
DECRETA:		
ARTÍCULO PRIMERO.- Disminuir en el Presupuesto de ingresos de la vigencia 2018, los siguientes rubros:		
1	INGRESOS GENERALES	34.082.515.350
13	INGRESOS DEL MUNICIPIO	34.082.515.350
131	INGRESOS CORRIENTES	14.142.057.048
1312	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	14.142.057.048
131206	PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS	14.142.057.048
13120601	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	755.496.084
1312060102	EDUCACION	755.496.084
13120601022	RECURSOS PARA CALIDAD EDUCATIVA	755.496.084
0104.41.2202.60.131206010221	Calidad Gratuidad SSF	38.229.763
0104.41.2202.14.131206010222	Calidad Matrícula	717.266.321
13120602	OTRAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS	13.386.560.964
0115.51.4105.62.1312060204	Impuesto al cigarrillo (Ley 1289/09 - Transferencia Dpto.)	1.338.069
0102.11.4114.62.1312060210	Coljugos (Rentas Cedidas - 75% - Inversión en salud, Art. 60 de la Ley 715 de 2001)-SSF - FDO LDS	1.304.174.537
0102.11.4102.62.1312060212	Fondo de Solidaridad y Garantías - FOSYGA SSF - FDO LDS	10.935.906.123
0104.41.4118.32.1312060216	Alimentación Escolar MEN-Jornada Unica	68.803.160
0104.41.4118.32.1312060217	Alimentación Escolar MEN-Jornada Regular	1.076.339.075
132	RECURSOS DE CAPITAL	19.940.458.302
1325	CONVENIOS	3.003.511.480
0102.11.7101.62.132501	Cofinanciación Departamento - Continuidad-SSF - FDO LDS	2.927.011.480

ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20181000005785 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018		
MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, CON LA DISMINUCION DE RECURSOS DE SALUD, EDUCACION, ALIMENTACION ESCOLAR Y DEPORTE Y CULTURA		
0115.51.7144.62.132539	Convenio de Apoyo a Proyecto Artístico Cultural No.3186 del 2017, Suscrito entre Mincultura y el Municipio de Popayán con el fin de PROPORCIONAR ESPACIOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y ESPIRITUALES PARA EL DISFRUTE POPULAR, CON LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DE REYES EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN	4.500.000
0115.51.7147.62.132542	Convenio Interadministrativo No. 22102018 del 29 de Octubre de 2018: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto "DESARROLLO DE UN PRODUCTO DE INTERPRETACION PATRIMONIAL PARA EL SECTOR HISTORICO DE LA CIUDAD DE POPAYAN, CAUCA"	72.000.000
1320	RECURSOS DEL BALANCE	16.936.946.822
132804	RB-SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	16.936.946.822
0104.41.2205.64.13290418	RB-SGP-Desahorro Fonpet Educación CSF	16.936.946.822
ARTÍCULO SEGUNDO.- Disminuir en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2018, las siguientes apropiaciones		
232	INVERSION DIRECTA	1.222.980.304
23213	EDUCACION - INVERSION DIRECTA	1.145.142.235
0104.2.41.4118.32.2321313	Transferencias - Contratación Total de Servicios de Alimentación Escolar Jornada Regular	1.076.339.075
0104.2.41.4118.32.2321326	Transferencias - Contratación Total de Servicios de Alimentación Escolar Jornada Unica	68.803.160
23219	DEPORTE Y CULTURA - INVERSION DIRECTA	1.338.069
0115.2.51.4105.62.2321909	Implementación, Organización y Desarrollo de Eventos Deportivos, Recreativos, actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre.(impuesto al tabaco)	1.338.069
23221	CONVENIOS	76.500.000
0115.2.51.7144.62.2322103	Convenio de Apoyo a Proyecto Artístico Cultural No.3186 del 2017, Suscrito entre Mincultura y el Municipio de Popayán con el fin de PROPORCIONAR ESPACIOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y ESPIRITUALES PARA EL DISFRUTE POPULAR, CON LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DE REYES EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN	4.500.000

ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20181000006785 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018		
MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, CON LA DISMINUCION DE RECURSOS DE SALUD, EDUCACION, ALIMENTACION ESCOLAR Y DEPORTE Y CULTURA		
0115.2.51.7147.62.2322111	Convenio Interadministrativo No. 22102018 del 29 de Octubre de 2018: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto "DESARROLLO DE UN PRODUCTO DE INTERPRETACION PATRIMONIAL PARA EL SECTOR HISTORICO DE LA CIUDAD DE POPAYAN, CAUCA"	72.000.000
233	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	17.692.442.906
23302	EDUCACION CON CALIDAD	17.692.442.906
2330202	CALIDAD EDUCATIVA	755.496.084
233020201	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION	393.880.400
23302020101	ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LA GESTION ACADEMICA ENMARCADE EN PLANES DE MEJORAMIENTO	163.880.400
0104.2.41.2202.14.233020201011	Fortalecimiento en Pruebas Saber a Docentes, Directivos Docentes y/o Estudiantes realizado.	78.880.100
0104.2.41.2202.14.233020201012	Implementación del sistema de gestión de calidad educativa - Sigce	300
0104.2.41.2202.14.233020201013	Procesos de Promoción y fortalecimiento de la lecto-escritura incrementados en el marco del Plan Nacional de Lectura y Escritura.	25.000.000
0104.2.41.2202.14.233020201015	Cultura del emprendimiento y empresarismo	10.000.000
0104.2.41.2202.14.233020201016	Grupos de investigación y/o Experiencias significativas apoyados en el municipio de Popayán.	20.000.000
0104.2.41.2202.14.233020201017	Plan de educación rural - PER	30.000.000
23302020102	FORMACION DOCENTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	110.000.000
0104.2.41.2202.14.233020201021	Apoyo y seguimiento a Docentes y/o Directivos Docentes en estándares y competencias	20.000.000
0104.2.41.2202.14.233020201022	Procesos de formación a docentes y talento humano que trabajan en educación inicial implementados.	45.000.000
0104.2.41.2202.14.233020201023	Educadores de inglés en los diferentes niveles educativos vinculados a los programas de formación presencial y virtual en el desarrollo de competencias y estrategias pedagógicas.	45.000.000
23302020103	FOROS Y EVENTOS	50.000.000
0104.2.41.2202.14.233020201031	Foros y eventos de calidad educativa	50.000.000
23302020104	TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION PARA LA INNOVACION EDUCATIVA	70.000.000
233020201041	APROPIACION NUEVAS TECNOLOGIAS	70.000.000
0104.2.41.2202.14.2330202010411	Estrategias de innovación y aplicación educativa con el uso de las TIC implementadas	70.000.000
233020204	TRANSPORTE ESCOLAR	100.000.000

ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20181000006785 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018		
MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, CON LA DISMINUCION DE RECURSOS DE SALUD, EDUCACION, ALIMENTACION ESCOLAR Y DEPORTE Y CULTURA		
0104.2.41.2202.14.23302020401	Apoyo en transporte Escolar	100.000.000
233020205	CALIDAD GRATUIDAD SSF	38.229.763
0104.2.41.2202.80.23302020501	Fondos de Servicios Educativos - aporte gratuidad SSF	38.229.763
233020206	PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES	20.000.000
0104.2.41.2202.14.23302020601	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	10.656.323
0104.2.41.2202.14.23302020603	Energía	9.343.677
233020207	OTROS GASTOS EN EDUCACION NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES	203.385.921
23302020702	ACCIONES EN EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANIA REALIZADAS	203.385.921
0104.2.41.2202.14.233020207021	Estrategia de formación Cátedra Popayán	25.000.000
0104.2.41.2202.14.233020207022	Estrategia de formación Educación Ambiental y Tiendas Saludables - PRAES	28.000.000
0104.2.41.2202.14.233020207023	Estrategia de formación Integral en Sexualidad y Prevención del Abuso Sexual Infantil - PESCC	33.000.000
0104.2.41.2202.14.233020207024	Estrategia de formación en Derechos Humanos	42.385.921
0104.2.41.2202.14.233020207025	Estrategia de formación Estilos de Vida Saludables	22.000.000
0104.2.41.2202.14.233020207026	Estrategia de formación Cátedra Afrocolombiana	15.000.000
0104.2.41.2202.14.233020207027	Estrategia de formación Cátedra Animalista	20.000.000
0104.2.41.2202.14.233020207028	Formación para la ciudadanía e implementación de proyectos pedagógicos transversales, asistencias técnicas y asesorías en las instituciones educativas.	18.000.000
2330204	RECURSOS DEL BALANCE SGP EDUCACION	15.936.946.822
0104.2.41.2205.64.233020405	RB-SGP-FONPET EDUCACION CSF-Desahorro Fonpet CSF-Construcción, mantenimiento y adecuación de infraestructura educativa	13.935.277.944
0104.2.41.2205.64.233020406	RB-SGP-FONPET EDUCACION CSF-Desahorro Fonpet CSF-Interventoría infraestructura educativa	1.373.802.682
0104.2.41.2205.64.233020407	RB-SGP-FONPET EDUCACION CSF-Desahorro Fonpet CSF-Licencias de construcción para infraestructura educativa	7.045.795
0104.2.41.2205.64.233020408	RB-SGP-FONPET EDUCACION CSF-Desahorro Fonpet CSF-Estudios y diseños infraestructura educativa	805.696.033
0104.2.41.2205.64.233020422	RB-SGP-FONPET-EDUCACION-CSF-Dotación de mobiliario escolar para las IE pertenecientes a la Secretaría de Educación del Municipio de Popayán	815.124.368
235	FONDO LOCAL DE SALUD	15.167.092.140
23501	REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD	15.167.092.140
2350101	FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA - FOSYGA	10.935.906.123
0102.2.11.4102.82.235010103	ADRES- Continuidad Afiliación Régimen Subsidiado - SSF	10.930.726.839

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03

DECRETO No. 20181000006785 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, CON LA DISMINUCION DE RECURSOS DE SALUD, EDUCACION, ALIMENTACION ESCOLAR Y DEPORTE Y CULTURA

0102.2.11.4102.62.235010104	ADRES - Recursos destinados a la Supersalud; Inspección, Vigilancia y Control - SSF	5.179.284
2350103	COLJUEGOS (Rentas Cedidas)	1.304.174.537
0102.2.11.4114.62.235010301	Coljuegos - continuidad Afiliación Régimen Subsidiado en salud (Rentas Cedidas - 75%) - SSF	1.304.174.537
2350104	CONVENIOS	2.927.011.480
0102.2.11.7101.82.235010401	Cofinanciación Departamento - Continuidad Afiliación Régimen Subsidiado en salud-SSF	2.927.011.480
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	34.082.515.350
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	34.082.515.350

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 28 días del mes de diciembre de de 2018

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO
Alcalde Municipio de Popayán

Preparó: Arnoldo Pantoja - Jefe Oficina de Presupuesto
Revisó: Kimena Zuriga Ruiz - Jefe Oficina Financiera
Aprobó: Victoria Eugenia Peñalot Hurtado - Secretaria de Hacienda
Revisó: Carlos Humberto Sánchez Llanos - Jefe Oficina Asesora Jurídica

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 2019100000305 DEL 22 DE ENERO 2019		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2019, EN EL COMPONENTE DE INVERSION DIRECTA - PLANEACION		
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN		
En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006, y		
CONSIDERANDO:		
Que la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 20191900015093 del 22 de Enero de 2019, solicita traslados internos presupuestales, debido a que el rubro presupuestal a acreditar es necesario para cumplir con líneas estratégicas transversales relacionadas con el programa 4.1.1 Instrumentos de Ordenación Territorial del Plan de Desarrollo "VIVE EL CAMBIO" 2016-2019, y correspondiente a un adicional a los estudios del CENTRO COMERCIAL ANARKOS.		
Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 20191350014983, del 22 de Enero de 2019, manifiesta que existe saldo de apropiación suficiente, en las partidas presupuestales a contracreditar.		
En virtud de lo anterior, el suscrito Alcalde del Municipio de Popayán,		
DECRETA:		
ARTICULO PRIMERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2019, las siguientes apropiaciones:		
232	INVERSION DIRECTA	182.100.000
23216	PLANEACION - INVERSION DIRECTA	182.100.000
0107.2.51.1101.62.2321604	Formulación y/o revisión del plan de ordenamiento territorial en el componente de espacio público	149.100.000
0107.2.51.1101.62.2321605	Fortalecimiento del sector histórico de Popayán como parte del ordenamiento del territorio	33.000.000
PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO		182.100.000
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS		182.100.000
ARTICULO SEGUNDO.- Crear y acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2019, la siguiente apropiación:		
232	INVERSION DIRECTA	182.100.000
23216	PLANEACION - INVERSION DIRECTA	182.100.000
0107.2.51.1101.62.2321634	Elaboración de estudios para el desarrollo de acciones de control físico en el marco del plan de ordenamiento territorial	182.100.000
PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO		182.100.000
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS		182.100.000

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20191000000305 DEL 22 DE ENERO 2019		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2019, EN EL COMPONENTE DE INVERSION DIRECTA - PLANEACION		
ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación		
Dado en el Municipio de Popayán, en el despacho del señor alcalde, a los 22 días del mes de Enero de 2019		
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
		
CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO Alcalde Municipio de Popayán		
Propuso: Jairo Velasco - Oficina Financiera Revisó: Anderson Zúñiga Ruiz - Jefe Oficina Mecánica Aprobó: Edgar Jhon Echeverri Aguilar Erazo - Secretario de Gobierno (C.I.) Señaló: Carlos Humberto Sánchez Lleras-Sala Oficina Asesora Jurídica Dictado en: Popayán, 22 de Enero de 2019		

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 1 de 2

RESOLUCION: (2019100003794)

Fecha: 2019-01-18

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA APERTURA A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR EL REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES GREMIALES SIN ANIMO DE LUCRO O FUNDACIONES QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LA CONSTRUCCION, ANTE EL COMITÉ DE VEEDURIAS CIUDADANAS DE LAS CURADURIAS URBANAS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de 1991 y en desarrollo de las normas generales señaladas por la Ley y de manera específica por lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Popayán abrió la convocatoria para elegir el representante de las asociaciones gremiales sin ánimo de lucro o fundaciones que tengan relación directa con la construcción, ante el comité de veedurías ciudadanas de las curadurías urbanas; para lo cual publicó en la cartelera de la Oficina Asesora de Planeación y en el sitio web oficial del Municipio de Popayán <http://www.popayan.gov.co>.

Que de conformidad con el cronograma y acta de cierre suscrita por delegado del señor Alcalde; el día 28 de diciembre de 2018 siendo las 05:00 P.M, no fueron presentadas propuestas dentro de la presente convocatoria, expirando la oportunidad para este proceso.

Que conforme a lo señalado en el Parágrafo 3 del artículo 2.2.6.6.9.1 de la Ley 1077 de 2015, le corresponde al Alcalde Municipal realizar la convocatoria para elegir el representante de las asociaciones gremiales sin ánimo de lucro o fundaciones que tengan relación directa con la construcción, ante el comité de veedurías ciudadanas de las curadurías urbanas; situación que no fue posible, debido a que no se presentaron propuestas dentro del término estipulado.

Teniendo en consideración que a través de la presente convocatoria se propendía por la escogencia objetiva del representante de las asociaciones gremiales, mediante convocatoria pública según exigencia contemplada en el parágrafo 3° del artículo 2.2.6.6.9.1 del Decreto 1077 de 2015 con el fin de dar cumplimiento a las funciones y finalidades contenidas en esa normativa, pero ante la ausencia de propuesta lo procedente es declarar desierta la presente convocatoria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierta LA APERTURA A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR EL REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES GREMIALES SIN ANIMO DE LUCRO O FUNDACIONES QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LA CONSTRUCCION, ANTE EL COMITÉ DE VEEDURIAS CIUDADANAS DE LAS CURADURIAS URBANAS.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese la presente decisión en el en la cartelera de la Oficina Asesora de Planeación y en el sitio web oficial del Municipio de Popayán <http://www.popayan.gov.co>.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 2 de 2

RESOLUCION: (20191000003794)

Fecha: 2019-01-18

ARTICULO TERCERO: Contra a presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente decisión rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán,



CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO
Alcalde Municipal de Popayán

Proyectó: Francisco León Zúñiga Bolívar- Secretario de Planeación
Revisó: Carlos Humberto Sánchez Llanos- Jefe Oficina Jurídica
Anexo: N/A
Copia: N/A
Archivado en: Carpeta convocatoria

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GM-150
	SECRETARIA DE TRANSITO	Versión: 07
		Página 1 de 2

RESOLUCION No. 20191500005184

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. 20181500065264 DE FECHA 2018-07-17, EN LA CUAL SE ADOPTA LA FIRMA MECÁNICA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE POPAYÁN.

El Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especiales las conferidas por la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, Ley 962 de 2005, Decreto Nacional 019 de 2012, Decreto 121 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que se expidió la resolución No. 20181500065264 de fecha 2018-07-17, por medio de la cual se adoptó la firma mecánica para diferentes actuaciones administrativas, tales como: resoluciones de sanción de comparendos impuestos por infracciones de tránsito a conducir en estado de embriaguez y conducir un vehículo dando un servicio diferente a la que tiene permitido en la licencia de tránsito (D12), siempre y cuando el presunto infractor no hubiese comparecido a la audiencia del proceso contravencional conforme al Art. 136 del Código Nacional de Tránsito, constancias de Ejecutoria de los Procesos Administrativos Sancionatorios por infracciones de tránsito, resoluciones de mandamientos de pago, citaciones, y notificaciones de cobro coactivo, certificados de tradición y tarjetas de operación.

Que actualmente, existe en la Secretaría de Tránsito y Transporte una alta carga de autorizaciones de salida de vehículos de un promedio aproximado de 60 autorizaciones al día, que estas aumentan en días posteriores a los fines de semana por las inmovilizaciones generadas a razón de las infracciones de tránsito.

Que en el caso señalado anteriormente, la intervención del funcionario público puede ocasionar traumatismos en el normal funcionamiento de la entidad, así como también puede aumentar el tiempo de respuesta al usuario; por lo que, se hace necesario implementar la firma mecánica para la suscripción de dicho trámite con el fin de lograr eficacia en el procedimiento antes indicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO. ADICIONAR al numeral PRIMERO de la parte resolutive de la resolución No. 20181500065264 de fecha 2018-07-17 por medio de la cual se adoptó la firma mecánica para diferentes actuaciones administrativas propias de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, el siguiente párrafo así:

"las autorizaciones de entrega de vehículos, que se generan a causa de las inmovilizaciones por infracciones de tránsito".

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GM-150
	SECRETARIA DE TRANSITO	Versión: 07
		Página 2 de 2

SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las demás que le resulten contrarias.

Se expide en Popayán a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

RUBÉN E. CALCEDO CELIS
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal

Proyecto: Ana Ruiz
Aprobó y revisó: Ing. Rubén E. Calcedo Celis

	ALCALDIA DE POPAYAN	OPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03

DECRETO No. 20191000000275 DEL 18 DE ENERO DE 2019

POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES RESULTANTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2018

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo 015 de 2006, Acuerdo 046 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º de la Ley 819 de 2003 establece que las entidades territoriales solo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la respectiva vigencia fiscal, con lo cual desarrolla el principio de anualidad que consagra el artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996.

Que el inciso 2º del artículo 91 del estatuto orgánico de presupuesto dispone que, al cierre de la vigencia fiscal cada órgano construirá las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contralados y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Que las reservas presupuestales constituidas a través del presente Decreto solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Que en la exequibilidad de las anteriores disposiciones la corte constitucional en sentencia C-502 de noviembre 4 de 1992 se pronunció declarándolas ajustadas al ordenamiento superior por considerar que no vulneran el principio de anualidad presupuestal contemplado en los artículos 346 y 247 de la Carta Política, siempre que correspondan a partidas específicas y no globales, que tengan por objeto cubrir obligaciones pendientes de pago (Reserva de cuentas, por pagar, antes Reserva de Caja) o de ejecución (Reserva presupuestal, antes Reserva de apropiación).

Las reservas presupuestales constituyen una excepción al principio de anualidad que no lo vulnera, sino lo complementa y precisamente esa naturaleza excepcional implica que su uso debe contraerse exclusivamente a aquellos casos en que haya una justificación plena, expresa y concreta, como lo indica el señor Procurador General de la Nación en las Circulares 026 de 2011 y 031 del mismo año. En esta última, alude a la Circular Externa 43 del 22 de diciembre de 2008 emanada de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para enmarcar la siguiente conclusión: "Del tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto." (Negrita fuera de texto).

El Consejo Superior de Política Fiscal Municipal (CONFISMUN), estudio las justificaciones de las reservas presupuestales, cada una por cada una de las dependencias de la Alcaldía Municipal y aprobó mediante acta 20191300009063 del 17 de enero de 2019, la constitución de las reservas presupuestales.

En virtud de lo anterior, el suscrito Alcalde del Municipio de Popayán,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Constituir las reservas presupuestales resultantes a 31 de diciembre de 2018, por valor de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS (\$19.853.440.591), desagregadas de la siguiente manera:

CÓDIGO	NOMBRE	RESERVAS PRESUPUESTALES 2018
2	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	19.853.440.591
23	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	19.558.517.161

ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20191000000275 DEL 18 DE ENERO DE 2019		
POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES RESULTANTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2018		
231	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	683.245.932
23104	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	683.245.932
2310401	SERVICIOS PERSONALES	24.083.796
231040110	Prima de navidad	520.548
231040117	Aportes de previsión social-Riesgos profesionales	131.900
231040127	Viáticos y Gastos de Viaje	3.112.533
231040129	Salud Ocupacional	20.318.815
2310402	GASTOS GENERALES	659.162.136
231040201	ADQUISICION DE SERVICIOS	478.305.131
23104020101	Prestación de Servicios	35.843.868
23104020102	Comunicaciones y transporte	5.699.456
23104020103	Alquiler de bienes	30.600.000
23104020104	Mantenimiento	36.227.600
23104020105	Vigilancia y seguridad	339.374.227
23104020111	Atenciones protocolarias	1.600.000
231040202	ADQUISICION DE BIENES	180.858.985
23104020201	Materiales y suministros	139.735.918
23104020202	Dotaciones (ropa de trabajo)	16.918.172
23104020203	Compra de equipo	24.154.897
232	INVERSION DIRECTA	11.708.981.591
23240	HACIENDA - INVERSION DIRECTA	23.939.380
2321012	RB-FC-S2017 - EF 18-308-Modernización de la Secretaría de Hacienda	23.939.380
23211	SALUD - INVERSION DIRECTA	801.760.927
2321102	Apoyo Integral a población Adulto Mayor (Centros Vida - Centros de Bienestar - Política Pública)	151.548.675
2321104	Eje Programático Aseguramiento	22.000.000
2321105	Implementación de la política pública en salud mental (Acuerdo 012/2011)	223.335.271
2321105	Apoyo integral a personas con discapacidad (Política Pública Acuerdo 015/2011)	
2321108		59.204.837
2321109	Atención a Mascotas - Fauna Callejera (Programa Zoonosis)	25.658.304
2321110	Apoyo a la Gestión de Estrategias de Información, Educación y Comunicación para impulsar mecanismos de participación social y el ejercicio pleno de deberes y derechos en salud y mejorar los estilos de vida saludable de la comunidad en el marco de las acciones de Salud Pública y del Aseguramiento en Salud.	
2321113	RB-FC-S2017 - EF 18-308-Implementación de la política pública en seguridad alimentaria y nutricional (Acuerdo 013/2011)	70.143.597
2321114	RB-FC-S2017 - EF 18-308-Apoyo Integral a personas con discapacidad (Política Pública Acuerdo 015/2011)	29.500.000
2321115	RB-FC-Apoyo integral a población Adulto Mayor (Centros Vida - Centros de Bienestar - Política Pública)	97.098.333
2321115	Apoyo a la Gestión de Estrategias de Información, Educación y Comunicación, para impulsar mecanismos de participación social y el ejercicio pleno de deberes y derechos en salud y mejorar los estilos de vida saludable de la comunidad en el marco de las acciones de Salud Pública y del Aseguramiento en Salud.	87.445.110
2321118		19.626.403
23212	GENERAL - INVERSION DIRECTA	421.322.117
2321206	Mantenimiento y/o construcción y/o mejoramiento físico de las plazas de mercado	77.133.984

ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Version: 03
DECRETO No. 20191000000275 DEL 18 DE ENERO DE 2019		
FOR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES RESULTANTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2018		
2321210	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Fortalecimiento institucional en la adecuación de la estructura administrativa	53.836.288
2321211	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Plan de Tecnologías	51.953.836
2321212	Estudios y diseños de bienes municipales.	23.454.300
23213	EDUCACION - INVERSION DIRECTA	122.535.907
	Implementación de la política pública para la construcción, fortalecimiento y adopción del modelo educativo Popayan educadora, culta y emprendedora (Acuerdo 049/2011)	
2321301		21.000.000
2321302	Alimentación Escolar y manejo	4.257.991
	Apoyo a los procesos de preinversión para la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de infraestructura educativa	
2321311	Dotación de material didáctico, mobiliario y electrodomésticos para Hogar Infantil Barrio Paniguando	6.261.752
2321312	RB-FC-S2017 - EF 16-308-Gestión del riesgo o educación en emergencia	16.770.235
2321319	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Calidad, cultura, emprendimiento y empresariado	50.000.000
2321327	RB-FC-S2017 - EF 16-308-Apoyo proceso de sostenibilidad de certificación de la calidad en la Secretaría de Educación	10.000.000
2321328		19.245.929
23214	GOBIERNO - INVERSION DIRECTA	1.827.969.505
	Fondo territorial de seguridad y convivencia ciudadana Ley 418/97 - Ley 782/2002-Acuerdo 033/11	
2321401		230.240.754
2321403	Fondo territorial de seguridad y convivencia ciudadana Ley 1801 de 2016	11.214.885
	Población vulnerable (Inhumación de cadáveres y cajas mortuorias, población ancianos, desplazados, entre otros)	
2321404		12.690.000
2321406	Democracia y participación ciudadana	18.481.939
	Implementación de políticas públicas en infancia y adolescencia (Acuerdo 011/2011)	
2321407		26.260.309
2321409	Implementación políticas públicas equidad de género (Acuerdo 038/2011)	32.735.271
2321410	Población en situación de Desplazamiento (Acuerdo 050/2011)	11.144.182
2321412	Atención integral a población LGTBI	6.625.000
2321415	Gestión integral del espacio público	825.000
2321416	VFO-Gestión integral del espacio público	1.153.530
2321423	Apoyo a cárceles Ley 65 de 1993	40.000.000
2321426	Apoyo a Programa de Víctimas	6.142.500
	RB-ID-Fondo territorial de seguridad y convivencia ciudadana Ley 418/97 - Ley 782/2002- Acuerdo 033/11	
2321427		450.148.731
	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Fondo territorial de seguridad y convivencia ciudadana Ley 418/97 - Ley 782/2002- Acuerdo 033/11	
2321429		132.611.781
2321431	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Democracia y participación ciudadana	13.369.787
2321437	RB-FC-S2016 - EF 16-228-Gestión integral del espacio público	43.132.821
	RB-FC-S2016 - EF 16-228-Fortalecimiento institucional de la Secretaría de Gobierno	
2321438		5.817.796
	RB-FC-S2017 - EF 16-308-Implementación de políticas públicas en infancia y adolescencia (Acuerdo 011/2011)	
2321439		40.630.000
	RB-FC-S2017 - EF 16-308-Implementación políticas públicas equidad de género (Acuerdo 038/2011)	
2321440		147.235.288
	RB-FC-S2017 - EF 16-308-Población en situación de Desplazamiento (Acuerdo 050/2011)	
2321441		126.658.209
	RB-FC-S2017 - EF 16-308-Población vulnerable (Inhumación de cadáveres y cajas mortuorias, población ancianos, desplazados, entre otros)	
2321443		16.000.000
2321445	RB-FC-S2017 - EF 16-308-Apoyo a cárceles Ley 65 de 1993	16.251.580
2321446	RB-FC-S2016 - EF 16-228-Apoyo a cárceles Ley 66 de 1993	28.432.782
23215	TRANSITO Y TRANSPORTE - INVERSION DIRECTA	1.543.553.531
2321501	MODERNIZACION PARA LA MOVILIDAD Y EL TRANSPORTE	1.261.497.148
	Capacidad operativa y tecnológica para un eficiente control en las vías del municipio	
232150104		54.837.435
232150106	RB-ID-FDO SV: Señalización horizontal, vertical y elevada del municipio	619.172.109

ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Version: 03
DECRETO No. 20191000000275 DEL 18 DE ENERO DE 2019		
POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES RESULTANTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2018		
232150109	RB-ID-FDO SV-Capacidad operativa y tecnológica para un eficiente control en las vías del municipio.	107.402.588
232150111	RB-ID-FDO SV-Acciones de inicio del proceso de sustitución de vehículos de tracción animal.	496.975.035
2321502	IMPLEMENTACION DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD	59.750.000
232150202	Acciones para la movilidad no motorizada	20.500.000
232150203	RB-ID-FDO SV-Acciones para la movilidad no motorizada.	7.000.000
232150204	RB-ID-FDO SV-Fortalecimiento institucional para la movilidad segura	42.250.000
2321504	SEGURIDAD VIAL	79.350.987
232150406	RB-ID-FDO SV-Estudios de movilidad en Popayán	45.474.580
232150407	RB-ID-FDO SV-Campañas de prevención seguridad vial cultura ciudadana y ambiental	33.936.407
2321505	FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA SECRETARIA DE TRANSITO	123.395.396
232150501	Proceso administrativo, logístico técnico y de trámites	19.172.532
232150502	RB-ID-FDO SV-Proceso administrativo, logístico técnico y de trámites	11.078.279
232150517	RB-ID-FDO SV-Ingeniería, movilidad y tránsito	73.136.585
23216	PLANEACION - INVERSION DIRECTA	690.341.648
2321602	Realizar procesos integrales de fortalecimiento institucional de planeación municipal	2.657.916
2321603	Promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial en el sector turístico del municipio	43.900.000
2321604	VFO-Plan Maestro de Espacio Público en la ciudad de Popayán	20.070.000
2321605	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial en el sector turístico del municipio	121.050.000
2321606	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Promoción del empleo y del desarrollo empresarial e industrial del Municipio	2.534.701
2321607	RB-FC-S2017 - EF 16-308-Formulación y revisión del plan de ordenamiento territorial	16.409.769
2321608	RB-FC-S2017 - EF 16-308-Realizar procesos integrales de fortalecimiento institucional de planeación municipal	6.840.121
2321611	Elaboración de estudios para el desarrollo de acciones de control físico en el marco del plan de ordenamiento territorial	120.126.430
2321612	Elaboración de estudios para el desarrollo de acciones de control físico en el marco del plan de ordenamiento territorial	310.000.000
2321613	Gastos inherentes a la estratificación socioeconómica del Municipio de Popayán	56.952.711
23217	INFRAESTRUCTURA - INVERSION DIRECTA	4.290.748.454
2321701	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE POPAYAN	320.836.984
232170101	INFRAESTRUCTURAS DEL SETP	320.836.984
23217010104	Reubicación de redes eléctricas en media y baja tensión en la zona urbana del Municipio de Popayán	231.348.374
23217010110	RB-FC-S2017 - EF 16-308-Reubicación de redes eléctricas en media y baja tensión en la zona urbana del Municipio de Popayán	81.638.610
2321702	INFRAESTRUCTURA VIAL	1.662.693.141
232170201	CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO, Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS	415.686.416
23217020112	Construcción de redes de alumbrado público	110.070.366
23217020114	Obras de ampliación y/o reposición de redes de acueducto y/o alcantarillado en el Municipio de Popayán	217.370.219

ALCALDIA DE POPAYAN		OPE
DESPACHO ALCALDE		Version: 03
DECRETO No. 20191000000275 DEL 18 DE ENERO DE 2019		
POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES RESULTANTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2018		
23217020204	Construcción de plaza huella y obras complementarias en vías rurales	134.419.558
23217020205	RB-F C-S2017 - EF 16-308-Rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de vías rurales y obras complementarias	102.395
232170203	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS URBANAS	116.624.846
23217020304	Rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de vías urbanas y obras complementarias	116.624.846
232170204	MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE VIAS RURALES	449.022.912
23217020402	Rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de vías rurales y obras complementarias	28.740.382
23217020403	RB-FC-S2017 - EF 16-308-Rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de vías rurales y obras complementarias	420.282.530
232170205	INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS DE SOPORTE A LA MOVILIDAD (Pontones, Puentes, Muros de Contención, entre otros)	72.612.999
23217020505	RF-ST-Construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento de pontones, puentes, muros de contención, entre otros del Municipio de Popayán	72.612.999
232170206	ESTUDIOS DE PREINVERSION	457.465.646
23217020601	Estudios y/o diseños para proyectos de infraestructura	7.939.085
23217020604	RB-FC-S2017 - EF 16-308 Estudios y/o diseños para proyectos de infraestructura	449.476.561
2321703	OTRAS INVERSIONES DIRECTAS DE INFRAESTRUCTURA	2.367.168.328
232170302	Construcción de infraestructura para electrificación urbana y rural (Transferencias EPSA)	119.770.578
232170306	Fondo de Reciclaje	15.758.648
232170311	Cierre el riño	8.855.362
232170315	Obras de ampliación y/o reposición de redes de acueducto y/o alcantarillado en el área urbana y rural del Municipio de Popayán	10.832.034
232170319	Estudios y/o diseños para proyectos de infraestructura deportivos	750.990
232170326	Plan de obras de interés público, desarrollo urbano e importancia estratégica (acuerdo 013 de 2017) Obras por Velocización	7.040.667
232170327	Construcción y mantenimiento obras en la central de sacrificios - Requerimiento INVIMA	8.479.824
232170332	RB-ID-GM-EF 16-195 Estudios, diseños y dotación para la planta de beneficio animal	
232170334	Requerimiento INVIMA	44.536.642
232170334	RB-ID - FDO R-Fondo de Reciclaje	338.283
232170335	RB-ID-EPSA-Construcción de infraestructura para electrificación urbana y rural (Transferencias EPSA)	126.234.322
232170341	RB-F-C-ST LD-Construcción y/o expansión de la infraestructura para electrificación urbana y rural	850.823.297
232170342	RB-ID- FDO CP-Construcción y/o expansión de la infraestructura para electrificación urbana y rural	7.704.579
232170343	RB-ID-VA-Construcción y/o expansión de la infraestructura para electrificación urbana y rural	34.450.521
232170345	RB-ID-Cierre refero sanitario el riño.	1.782.909
232170346	RB-ID-Construcción y/o ampliación de redes de acueducto en el municipio de Popayán.	13.877.311
232170350	RB-FC-S2017 - EF 16-308-Modernización de la secretaría de infraestructura	9.299.836
232170350	Obras de ampliación y/o reposición de redes de acueducto y/o alcantarillado en el Municipio de Popayán	
232170350	RB-ID-GM-EF 16-195 Supervisión e interventoría para obras en la central de sacrificios	49.358.091
232170361	Requerimiento INVIMA	24.623.480
232170363	Supervisión e interventoría de proyectos de infraestructura	3.808.300
232170367	Supervisión e interventoría a proyectos de infraestructura	16.847
23218	UMATA - INVERSION DIRECTA	638.834.087
2321801	Gestión Ambiental del Territorio	115.000.000

ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 2019100000275 DEL 18 DE ENERO DE 2019		
POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES RESULTANTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2018		
2321802	Gestión Ambiental del Territorio Adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos (Ley 99 del 93)	6.820.682
2321804		250.217.225
2321808	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Gestión Ambiental del Territorio	236.898.310
23219	DEPORTE Y CULTURA - INVERSION DIRECTA	455.789.735
2321903	Apoyo a deportistas sobresalientes, ligas y clubes Implementación política pública cocinas tradicionales (Acuerdo 013/2014) 160 smiv	40.547.400
2321907		14.456.577
2321910	Programa de formación deportiva (vía telefonía Celular) Fortalecimiento de la infraestructura cultural (Ley 1493 espectáculos públicos de las artes escénicas)	126.994.700
2321912		8.624.988
2321914	Reconocimientos deportivos a clubes y legislación deportiva RB-ID-EPAG-Detación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura Cultural (Espectáculos públicos de artes escénicas)	5.830.418
2321917		9.636.218
2321918	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Apoyo a la realización de eventos culturales y artísticos	110.938.000
2321921	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Estrategias del fortalecimiento del Sistema Municipal de Cultura	26.932.000
2321922	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Oficar, sostener y adecuar la infraestructura deportiva y recreativa	20.040.000
2321923	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Eventos deportivos RB-FC-S2017 - EF 16-308-Implementación política pública cocinas tradicionales (Acuerdo 013/2014) 160 smiv	5.030.000
2321924		9.215.875
2321929	Estrategias del fortalecimiento al Sistema Municipal de Cultura	81.153.500
2321930	Apoyo a la realización de eventos culturales y artísticos	4.220.000
23220	FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - INVERSION DIRECTA	472.108.121
2322002	Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Popayán-Ley 1523/2012 y Acuerdo 034/2012, 1.5% de los ICLD	278.518.422
2322004	RB-ID-FGR-Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Popayán-Ley 1523/2012 y Acuerdo 034/2012, 1.5% de los ICLD	193.289.699
23221	CONVENIOS	403.558.169
2322101	VFO-Convenio No. 9577-PPAL001-922-2016 del 20 de Febrero de 2017, celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Fiduciaria la Previsora S.A. y el Municipio de Popayán, con el fin de Aunar esfuerzos para la implementación de acciones de mitigación de amenaza, por avenida torrencial en la cuenca del Río Molino	220.118.339
2322102	VFO-Convenio Interadministrativo Derivado No. 2171718 de 2017, Celebrado entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo-FONADEL y el Municipio de Popayán - Tipología B, con el fin de Aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos, Financieros y Jurídicos para llevar a cabo en el MUNICIPIO, la implementación de la nueva metodología de focalización del Sistema de Identificación de los Potenciales Beneficiarios de los Programas Sociales SISBEN IV, de conformidad con el sistema de apañamiento definido por el documento CONPES 3877 del 03 de diciembre de 2015 y el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION-DNP	1.130.000
2322104	RB-Convenio Interadministrativo No. 0030 de 2017, Celebrado entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Municipio de Popayán	11.509.000
2322104	RB-Convenio Interadministrativo No. 000404 del 03 de Octubre de 2017, con el fin de Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y económicos entre la Corporación Autónoma Regional del Cauca- CRC, el Municipio de Popayán y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Popayán para el fortalecimiento integral del Sistema de	

ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 2019100000275 DEL 18 DE ENERO DE 2019		
POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES RESULTANTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2018		
Convenio Interadministrativo No. 448 del 01 de Octubre de 2018: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para llevar a cabo el establecimiento de 95 hectáreas en las remanentes de manejo de pájaros Reintroducción de Material vegetal (65 Ha) y restauración pasiva aislamiento (30 ha) en armonía con el proyecto RECUPERACION DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS EN FUENTES ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS EN LA PARTE ALTA DE LA ZONA HIDROGRAFICA CALCA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
23322113		34.410.830
233	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	6.521.688.868
23302	EDUCACION CON CALIDAD	3.364.238.667
2330201	EFICIENCIA EDUCATIVA	2.353.611.028
233020101	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	1.168.862
23302010102	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO	1.168.862
233020101023	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	1.168.862
2330201010232	Remuneración servicios técnicos	1.168.862
233020102	CONTRATACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	2.128.782.166
23302010203	Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con las iglesias y confesiones religiosas	32.631.862
23302010206	Concesión prestación del servicio público de Educación Formal en preescolar, básica primaria, básica secundaria y media (VF Acuerdo 023-09)	311.537.424
23302010207	Ajuste por tipología al contrato de concesión de prestación del servicio público de Educación Formal en preescolar, básica primaria, básica secundaria y media	1.754.152.280
233020104	OTROS PROYECTOS DE COBERTURA	223.860.000
23302010401	APOYO LOGISTICO	223.860.000
233020104012	Otros proyectos de cobertura - Conectividad	223.860.000
2330202	CALIDAD EDUCATIVA	98.869.041
233020201	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION	73.800.000
23302020104	TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION PARA LA INNOVACION EDUCATIVA	73.800.000
233020201041	APROPACION NUEVAS TECNOLOGIAS	73.800.000
2330202010411	Estrategias de innovación y aplicación educativa con el uso de las TIC implementadas	73.800.000
233020202	OBRAS DE ADECUACION O MANTENIMIENTO EN IE	20.307.496
23302020201	OBRAS DE CONSTRUCCION, ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO EN IE	20.307.496
233020202011	Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de infraestructura educativa	20.307.496
233020207	OTROS GASTOS EN EDUCACION NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES	4.561.545
23302020702	ACCIONES EN EDUCACION PARA LA CIUDADANIA REALIZADAS	4.561.545
2330202070206	Formación para la ciudadanía e implementación de proyectos pedagógicos transversales, asistencia técnica y asesorías en las instituciones educativas	4.561.545
2330204	RECURSOS DEL BALANCE SGP EDUCACION	611.959.618
233020405	RB-SGP-FONPET EDUCACION CSF-Desarrollo Fonpet CSF- Construcción, mantenimiento y adecuación de infraestructura educativa	34.069.447
233020406	RB-SGP-FONPET EDUCACION CSF-Desarrollo Fonpet CSF-Interventoría infraestructura educativa	59.955.628
233020407	RB-SGP-FONPET EDUCACION CSF-Desarrollo Fonpet CSF-Licencias de construcción para infraestructura educativa	95.553.479
233020408	RB-SGP-FONPET EDUCACION CSF-Desarrollo Fonpet CSF-Estudios y diseños infraestructura educativa	670.136.084
233020416	RB-SGP-Calidad-Estrategia Formación Estilos de vida	15.000.000

ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20191000000275 DEL 18 DE ENERO DE 2019		
POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES RESULTANTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2018		
233020417	RB-SQP-Calidad-Estrategia de formación -catedra Afrocolombiana	10.000.000
233020419	RB-SQP-Calidad-Cultura Emprendimiento y Empresarismo	7.225.000
233020427	RB-SQP-Calidad-Estrategia de formación en derechos humanos	20.000.000
23304	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	290.730.942
2330403	INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	290.730.942
233040301	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	290.730.942
23304030101	Obras de ampliación y/o reposición de redes de acueducto y/o alcantarillado en el área urbana y rural del Municipio de Popayán	290.730.942
23305	PROPOSITO GENERAL	2.501.224.672
2330501	POPAYAN DEPORTIVA E INCLUSIVA	83.309.239
233050101	POPAYAN DEPORTIVA E INCLUSIVA	83.309.239
23305010103	Programa de Formación Deportiva, Recreación y Actividad Física	14.519.670
23305010104	Estrategia de formación Estilos de Vida Saludables	10.827.335
23305010107	RB-SQP-PG-Programa de Formación Deportiva, Recreación y Actividad Física	42.842.694
23305010109	RB-SQP-PG-Apoyo a deportistas sobresalientes, ligas y clubes	15.070.540
2330502	CULTURA IDENTIDAD Y PATRIMONIO	181.364.091
233050201	CULTURA IDENTIDAD Y PATRIMONIO	181.364.091
23305020101	Escuelas de Formación Artística y Cultural	33.849.523
23305020101	Dotación, sostenimiento y mantenimiento de la Infraestructura Cultural y patrimonial	37.734.568
23305020103	Dotación, sostenimiento y mantenimiento de la Infraestructura artística y Cultural	49.790.000
23305020107		2.338.551.342
2330504	OTROS SECTORES	98.612.903
233050401	GOBIERNO	19.880.000
23305040101	PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	19.880.000
233050401011	PROTECCION Y SEGURIDAD	19.880.000
2330504010112	Popayán Joven	19.880.000
23305040102	REINTEGRACION SOCIAL	7.000.000
233050401022	RB-SQP-PG-QS-Atención integral a población desmovilizada en proceso de reintegración	7.000.000
23305040103	ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO	41.653.713
233050401032	RB-SQP-PG-QS-Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno (Ley 1448/11)	41.653.713
23305040105	GESTION INTEGRAL DEL ESPACIO PUBLICO	3.726.000
233050401051	Gestión integral del espacio y protección al consumidor	3.726.000
23305040106	DEMOCRACIA, PARTICIPACION CIUDADANA Y DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO	14.250.000
233050401066	RB-SQP-PG-QS-Democracia y participación ciudadana	14.250.000
23305040108	APOYO A GRUPOS VULNERABLES	7.242.000
233050401083	Atención integral a población LGBTI	7.242.000
23305040109	JUSTICIA Y SEGURIDAD	5.961.180
233050401093	RB-SQP-PG-QS-Comisaria de Familia	5.961.180

ALCALDIA DE POPAYAN		OPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20191000000275 DEL 18 DE ENERO DE 2019		
POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES RESULTANTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2018		
233050403015	VFO-Fortalecimiento institucional de los procesos integrales de planeación municipal	1.100.000
233050403016	Estudios de Pre-inversión para el fortalecimiento institucional municipal en procesos relacionados con el ordenamiento territorial	15.738.000
233050403017	RB-SGP-PG-OS-Fortalecimiento y revisión del plan de ordenamiento territorial	2.395.299
233050404	INFRAESTRUCTURA	1.851.113.896
23305040401	INFRAESTRUCTURA VIAL	1.740.813.160
233050404011	CONSTRUCCION DE VIAS URBANAS	257.618.575
2330504040111	Construcción de la red vial urbana	25.619.575
233050404012	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS	318.758.376
2330504040121	Rehabilitación de la red vial y de movilidad urbana	51.528.732
2330504040122	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial y de movilidad urbana	10.425.184
2330504040123	RB-SGP-PG-OS-Mantenimiento y mejoramiento de la red vial y de movilidad urbana	134.802.460
233050404013	INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS DE SOPORTE A LA MOVILIDAD	8.670.385
2330504040131	Construcción de puentes, puentes, muros de contención, entre otros Municipio de Popayán	8.670.385
233050404014	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO SGP URBANO Y RURAL	1.177.167.067
2330504040141	PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA URBANA	436.533.741
233050404014103	PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO COMUNA No. 3	24.347.482
23305040401410304	RB-SGP-PG-OS-Construcción de obras complementarias de la infraestructura Municipal de Transporte (Andenes y Sardineles) de la Carrera 3 desde la Calle 27N hacia la Calle 27BN Barrio Yanacónas	10.651.576
23305040401410305	RB-SGP-PG-OS-Construcción de obras complementarias de la infraestructura Municipal de Transporte (Andenes y Sardineles) Calle 27N desde la casa con nomenclatura 2 A - 67 (terminación Escuela Alejandro de Humboldt Yanacónas) hacia la Carrera 1, Barrio Yanacónas	1.695.916
233050404014104	PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO COMUNA No. 4	24.496.973
23305040401410401	PAVIMENTACION CARRERA 3E DESDE LA CALLE 6 HACIA LA CALLE 6A - CALLE 6A DESDE CARRERA 3E Y FINAL -CARRERA 3AE DESDE CALLE 6A HACIA CALLE 7 - BARRIO SANTA CATALINA II ETAPA	24.496.973
2330504040141040105	PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO COMUNA No. 5	118.794.793
23305040401410504	RB-SGP-PG-OS-Construcción de obras complementarias de la infraestructura Municipal de transporte (Muro de contención) en la margen derecha del río Ejido (parte posterior de la calle 13 Bis entre carreras 11E y Final) Barrio Avilino III	79.297.177
23305040401410507	CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE TRANSPORTE (ANDENES Y SARDINELES) EN LA VIA CARRERA 1EE ENTRE CALLES 16 Y 19 - CALLE 18 ENTRE CARRERAS 18E Y 19E - CALLE 19 ENTRE CARRERAS 18E Y 19E. URBANIZACIÓN ALAMEDA	14.717.945
23305040401410510	Construcción de obras complementarias de la infraestructura municipal de transporte (andenes y sardineles) en el sector comprendido entre las calles 13 y 16 - carreras 6E y 6E Barrio el Lago	11.749.867
233050404014106	PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO COMUNA No. 6	17.359.806
23305040401410615	RB-SGP-PG-OS-Construcción de obras complementarias de la infraestructura Municipal de transporte (Muro de contención) en la vía: Carrera 8A entre calles 32B y 32C, Barrio Las Veraneras	6.998.840
23305040401410619	Construcción de obras complementarias de la infraestructura municipal de transporte (andenes y sardineles) en el sector comprendido entre las carreras 11A y 13A y las calles 13 y 14, Urbanización el Limonar	145.335
23305040401410622	Construcción de muro de contención y gradería en el polideportivo del Barrio Nueva Granada ubicado en la calle 20A entre carreras 16B y Panamericana	7.724.833

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 2019100000275 DEL 18 DE ENERO DE 2019		
POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES RESULTANTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2018		
233050404014109	PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO COMUNA No. 8 RB-SGP-PG-OS Pavimentación carrera 27b desde la calle 5a hacia la calle 5. barrio POPULAR	50.073.438
233050404014109	PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO COMUNA No. 9 RB-SGP-PG-OS-Pavimentación de la calle 2 C desde la carrera 66 hacia la carrera 51 Barrio Lomas de Granada Sector Bajo	191.011.239
233050404014109	RB-SGP-PG-OS-Cerramiento del puente vehicular que comunica los barrios Canadá y nuevo san José, curramiento e instalación de juegos infantiles en el parque del barrio nuevo san José sector calle 7 entre carreras 26 y 28 carrera 29 entre calles 6 y 7	31.034.753
233050404014109	RB-SGP-PG-OS -Pavimentación de la calle 2 C desde la carrera 66 hacia la carrera 51. Barrio Lomas de Granada Sector Bajo	7.916.486
233050404014109	PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA RURAL	630.573.326
233050404014201	PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA NOROCCIDENTE Terminación de placa huella Vereda La Meseta	5.078.000
233050404014201	Construcción de placa huella Vereda La Mota	5.078.125
233050404014201	Construcción de placa huella Vereda Julumito Alto	5.078.125
233050404014201	Construcción de cabezotes alcantarilla y muro de contención Vereda San Rafael	379.375
233050404014201	Placa huella Vereda EL Danubio	5.200.138
233050404014201	Adecuación y/o mantenimiento del acueducto Vereda Los Cernillos	6.078.125
233050404014201	Mantenimiento y/o mejoramiento del acueducto Vereda Bajo Gualumbio	5.078.125
233050404014201	Construcción de placa huella vía principal Vereda La Calera	5.078.125
233050404014201	Colocar las barandas al puente denominado Quita cañon. Vereda Santa Rosa	5.078.125
233050404014201	Construcción de placa huella Vereda La Tebilla	2.025.000
233050404014201	Continuación construcción placa huella Vereda Julumito	4.637.500
233050404014201	Mejoramiento y/o adecuación de alcantarillas Vereda La Laja	5.078.125
233050404014201	Construcción de gaviones Vereda San Antonio	5.078.125
233050404014202	PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA NORORIENTE Construcción de placa huella para la vía al cementerio del corregimiento, ubicado en la Rejoja Veredas La Rejoja, Villa Nueva y Las Vegas	8.405.172
233050404014202	Construcción placa huella Vereda San Ignacio	2.801.724
233050404014202	Construcción de placa huella en los sitios más críticos Vereda Clarete	2.801.724
233050404014202	Construcción de placa huella Veredas Calibío y Atardecer	11.206.896
233050404014202	Construcción placa huella lugar finca Santa Cecilia, Quebrada La Chorrera Vereda Quimiana	5.603.425
233050404014202	Construcción placa huella sector ramal Rio Blanco Los Chaguendo Vereda La Sabana	2.801.724
233050404014202	Construcción de placa huella en el salón comunal en la entrada Vereda Las Huacas	2.801.724
233050404014202	Construcción de placa huella de la vía principal Vereda Altos de Rio Blanco	2.801.724
233050404014202	Construcción de pontón vía principal Vereda San Isidro	2.801.724
233050404014202	Adecuación y/o mantenimiento acueducto Vereda Los Laureles	215.518
233050404014202	Reparación del aula múltiple Vereda Los Llanos	1.931.724
233050404014202	Mejoramiento y/o mantenimiento acueducto Vereda La Laguna	5.603.448

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 2019100000275 DEL 18 DE ENERO DE 2019		
POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES RESULTANTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2018		
Construcción y adecuación de las cunetas que faltan realizar en la placa huella en los tramos del puente hasta la entrada del sector valcaino Vereda Clarete Bajo		
23305040401420221	Mejoramiento y/o mantenimiento acueducto. Parcelación Vereda El Canelo	1.603.448
23305040401420223	Construcción de placa huella. Vereda San Juan	1.603.448
23305040401420225	Construcción de balneas sanitarias para el salón comunal. Vereda el Cabuyo.	215.517
23305040401420226	Construcción alcantarillado. Vereda San Bernardino.	1.801.724
23305040401420227	Construcción de placa huella. Vereda Rio Blanco.	215.522
23305040401420228	Construcción de andenes. Vereda Lame.	1.603.448
23305040401420229	Construcción de placa huella. en la entrada principal. Parcelación Las Vegas	215.517
23305040401420230	Construcción placa huella en vías internas. Parcelación Las Vegas Etapas I y II	1.801.724
23305040401420231	PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA SUROCCIDENTE	75.628.476
23305040401420232	Continuidad al cementerio de la zona conmutaria con malla eslabonada. Vereda La Yunga	1.035.217
23305040401420302	Construcción de placa huella. Vereda Bajo Cauca	1.532.609
23305040401420303	Construcción de placa huella. Vereda Las Chozas	1.532.609
23305040401420304	Continuación de la construcción de placa huella. Vereda Alto Cajete	1.532.609
23305040401420305	Construcción de placa huella en los sitios más altos. Vereda Alto Puelenje	1.532.609
23305040401420306	Construcción de muro de contención en vía principal. Vereda el Túnel	1.532.609
23305040401420307	Construcción de muro de contención en la vía. Vereda Santana Dos	1.532.609
23305040401420308	Construcción de andenes. Vereda Samuel Silverio Benítez	1.035.217
23305040401420309	Construcción alcantarillado ramal - La Vega. Vereda Bajo Charco	1.035.217
23305040401420312	Construcción bodega de 5 x 4 con plancha y una ramada de zinc al lado del polideportivo. Vereda El Charco	1.532.609
23305040401420313	Construcción del salón comunal. Vereda El Tablón	1.035.217
23305040401420317	Continuación de placa huella. Vereda Santana	1.532.609
23305040401420318	Construcción de placa huella vía principal sector la Y. cerca de la torre de interconexión eléctrica (SA). Vereda Cajamarca	1.035.217
23305040401420319	Construcción de placa huella vía de ingreso Lote 1b servidumbre para polideportivo. Vereda Crucero de Puelenje	1.532.609
23305040401420320	Mejoramiento y/o mantenimiento del aula múltiple. Vereda La Playa.	1.035.217
23305040401420321	Construcción de alcantarillado para recolección de agua en la parte de la Vereda Túnel Bajo	357.292
23305040401420323	Continuación placa huella. Vereda Puelenje	1.035.405
23305040401420324	PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA SURORIENTE	54.451.674
23305040401420402	Continuación construcción placa huella vía alto de Carcedo donde la señora Blanca Oliva Camayo en dirección al polideportivo. Vereda el Sencero	1.078.125
23305040401420403	Continuación placa huella. Vereda Pueblillo Alto	1.078.683
23305040401420405	Continuidad de la placa huella desde la entrada a la residencia de don Miguel Antonio es hasta la entrada a la casa de don Ángel María Quinayas Benavidez. Vereda Monte Bello	1.539.063
23305040401420407	Mejoramiento aula múltiple. Vereda Santa Bárbara	1.078.125
23305040401420408	Reparación de la placa huella de la vía. Vereda La Paia	1.539.063
23305040401420409	Reparación de alcantarillas. vía principal. Vereda Samanga Alta	1.078.125
23305040401420412	Continuación de placa huella. Vereda Claridad y El Hogar	2.734.375
23305040401420415	Mejoramiento red de acueducto. Vereda Paraíso	2.539.063
23305040401420416	Construcción del alcantarillado de aguas negras. El Porvenir Vereda Montebello	5.078.125
23305040401420416	Construcción de placa huella. Vereda San Alfonso.	852.296
23305040401420420	Continuación de alcantarillado. Vereda Samanga Parte Baja	5.078.125

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 2019100000275 DEL 18 DE ENERO DE 2019 POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES RESULTANTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2018		
23305040401420424	Terminación de placa huella. Vereda San José la Palta	5.078.125
23305040401420425	Construcción muro de contención vía principal. Vereda el Arenal	5.078.125
23305040401420426	Continuación construcción placa huella. Vereda Silos.	2.539.063
23305040401420430	Mejoramiento del acueducto. Vereda La Unión.	195.313
233050404014205	RB - PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA NOROCCIDENTE	39.030.229
	RB-SGP-PG-OS-Continuación de la construcción de placa huella. Vereda El Danubio	
23305040401420503	RB-SGP-PG-OS-Continuación placa huella. Vereda La Tetilla	3.745.878
23305040401420508	RB-SGP-PG-OS-Continuación de muro en gaviones. Vereda San Rafael.	6.375.000
23305040401420510	RB-SGP-PG-OS-Continuación de placa huella en la vereda La Tetilla vía los Cerrillos Vereda La Tetilla	9.397.500
23305040401420513	RB-SGP-PG-OS-continuación de placa huella vereda Los Tendedos vía la Meseta. Vereda Los Tendedos.	10.650.000
23305040401420514	RB - PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA NORORIENTE	2.851.748
233050404014205	RB-SGP-PG-OS-Continuación batería sanitaria para el salón comunal. Vereda el Cabuyo	133.944.492
23305040401420606	RB-SGP-PG-OS-Continuación placa huella. Parcelación las Vegas	5.172.413
23305040401420614	RB-SGP-PG-OS-Continuación placa huella. Vereda San Juan	5.172.413
23305040401420635	RB-SGP-PG-OS-Continuación placa huella. Vereda La Cabuyera	12.209.683
23305040401420639	RB-SGP-PG-OS-Mantenimiento y/o adecuación acueducto Vereda Río Blanco	5.172.413
23305040401420640	RB-SGP-PG-OS-Continuación placa huella vereda real Palacé	10.438.979
23305040401420641	RB-SGP-PG-OS-Continuación placa huella. Vereda el atardecer	1.874.183
23305040401420642	RB-SGP-PG-OS-Adecuación y/o mantenimiento acueducto. Vereda Los Laureles.	
23305040401420644	RB-SGP-PG-OS-Continuación de cunetas en el tramo desde el puente hasta la entrada del vaticano Vereda Claret Bajó	5.172.413
23305040401420645	RB-SGP-PG-OS-Adecuación y/o mantenimiento de la red principal del acueducto. Parcelación Vereda El Canelo	4.577.545
23305040401420646	RB-SGP-PG-OS-Continuación placa huella sector bonanza. Vereda Calibó	6.155.677
23305040401420647	RB-SGP-PG-OS-Continuación placa huella. Vereda Quintana	3.635.107
23305040401420648	RB-SGP-PG-OS-Adecuación acueducto. Vereda La Laguna	6.832.966
23305040401420651	RB-SGP-PG-OS-Continuación placa huella. Vereda Quintana.	12.208.683
23305040401420653	RB-SGP-PG-OS-Continuación placa huella. Vereda Quintana.	5.172.436
23305040401420654	RB-SGP-PG-OS-Continuación de andenes. Vereda Lame	4.998.156
233050404014207	RB - PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA SUROCCIDENTE	105.652.769
23305040401420702	RB-SGP-PG-OS-Continuación de la placa huella por la vía principal sector la y, cerca de la torre de interconexiones eléctricas I.S.A. Vereda Cajamarca.	
23305040401420703	RB-SGP-PG-OS-Ampliación y reconstrucción del salón comunal. Vereda Río Hondo.	6.521.739
23305040401420706	RB-SGP-PG-OS-Continuación de construcción placa huella, que está iniciada en el sector de la parte alta de la vereda Túnel bajo.	1.814.687
23305040401420706	RB-SGP-PG-OS-Mejoramiento y/o mantenimiento del aula múltiple. Vereda la Playa.	1.000.000
23305040401420706	RB-SGP-PG-OS-Continuación placa huella en la vía del sector el Aguacatal. Vereda Figueras.	6.375.720
23305040401420709	RB-SGP-PG-OS-Continuación placa huella en la vía del sector el Aguacatal. Vereda Figueras.	6.521.739

	ALCALDIA DE POPAYAN	OPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 2019100000275 DEL 18 DE ENERO DE 2019		
POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES RESULTANTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2018		
23305040401420723	RB-SGP-PG-OS- Construcción placa huella vía principal sector a y cerca de la torre de interconexión eléctrica ISA. Vereda Cajamarca.	1.238.521
23305040401420726	RB-SGP-PG-OS-RB-SGP-PG-OS- Construcción alcantarilla ramal a vega. Vereda Bajo Chirco	1.448.203
23305040401420728	RB-SGP-PG-OS- Construcción salón comunal. Vereda El Tablon	4.600.351
23305040401420729	RB-SGP-PG-OS- Construcción del muro de contención cerca al salón comunal. Vereda Samuel Silverio Buitrago	3.321.532
23305040401420731	RB-SGP-PG-OS- Construcción placa huella. Vereda Cajete	3.325.926
23305040401420732	RB-SGP-PG-OS- Continuidad al cerramiento de la zona comunitaria con malla estabunada. Vereda La Yunga	3.695.197
23305040401420733	RB-SGP-PG-OS- Construcción construcción de placa huella parte alta. Vereda tunel Bajo	10.606.806
23305040401420735	RB-SGP-PG-OS- Adecuación salón comunal. Vereda Fuentenja.	9.957.624
23305040401420737	RB-SGP-PG-OS- Construcción de placa huella sector la mulata. Vereda Cajete	6.521.736
233050404014208	RB - PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA SURORIENTE	130.694.952
23305040401420808	RB-SGP-PG-OS- Construcción placa huella de la vía que comunica desde la familia acosta. Jafel Gómez y Edgar Muñoz. Vereda mirador del sendero	4.637.500
23305040401420864	RB-SGP-PG-OS- Terminación construcción placa huella Vereda Alto Pesares	2.697.686
23305040401420885	RB-SGP-PG-OS- Continuación construcción muro de contención vía principal Vereda el Arenal (Vigencia 2018)	9.974.012
23305040401420888	RB-SGP-PG-OS- Construcción de alcantarillas en la vía principal que conduce de Santa Bárbara a Popayán. Vereda Santa Bárbara	292.694
23305040401420889	RB-SGP-PG-OS- Construcción placa huella vía principal. Vereda Santa Elena.	11.508.785
23305040401420890	RD-SGP-PG-OS- Construcción placa huella. Vereda El Sendero	4.918.945
23305040401420891	RB-SGP-PG-OS- Construcción placa huella. Vereda Chanrúad	4.037.600
23305040401420892	RB-SGP-PG-OS- Mantenimiento y/o adecuación del salón de clases de la institución educativa Liceo Alejandro de Humboldt sede Pisos Bajo.	11.672.867
23305040401420893	RB-SGP-PG-OS- Construcción de alcantarillado de aguas negras. Vereda El Porvenir	2.237.271
23305040401420897	RB-SGP-PG-OS- Construcción alcantarillas. Vereda Samanga Bajo	4.918.945
23305040401420898	RB-SGP-PG-OS- Construcción y adecuación de alcantarillas. Vereda Samanga	4.918.945
23305040401420901	RB-SGP-PG-OS- Construcción cabezotes alcantarillas. Vereda San José la Paria	38.070
23305040401420982	RB-SGP-PG-OS- Construcción muro de contención vía principal. Vereda El Aranal.	4.637.600
23305040401420983	RB-SGP-PG-OS- Construcción placa huella. Vereda San Alfonso.	18.901.161
23305040401420986	RB-SGP-PG-OS- Construcción placa huella. Vereda El Salvador	9.953.628
23305040401420988	RB-SGP-PG-OS- Mejoramiento del acueducto de la Vereda Alto Pesares.	4.637.500
23305040401420993	RB-SGP-PG-OS- Continuación construcción de placa huella. Vereda Mirador del Sendero.	2.773.445
23305040401420995	RB-SGP-PG-OS- Mejoramiento del acueducto. Vereda La Unión	4.057.500
23305040401420996	RB-SGP-PG-OS- Construcción de alcantarillas. Vereda Bosques del Río Molino	12.372.006
2330504040015	MANTENIMIENTO, RENOVACION O MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES	28.600.757
2330504040015	RB-SGP-PG-OS- Mantenimiento y mejoramiento de la red vial y de movilidad rural	28.600.757
233050404002	INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS	119.830.536
2330504040021	CONSTRUCCION, AMPLIACION, RENOVACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS	119.830.536
2330504040021	Obras de ampliación y/o reposición de redes de acueducto y/o alcantarillado en el área urbana y rural del Municipio de Popayán	119.830.536

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20191000000275 DEL 15 DE ENERO DE 2019		
POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES RESULTANTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2018		
233050405	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	196.253.844
23305040501	CONSTRUCCION, ADECUACION, AMPLIACION Y/O MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES Y EQUIPAMIENTO	196.253.844
233050405011	Construcción, ampliación, adecuación y/o mantenimiento de bienes municipales	70.658.000
233050405012	RB-SGP-PG-QS-Mantenimiento y/o construcción y/o mantenimiento físico de las plazas de mercado	742.800
233050405013	RB-SGP-PG-QS-Construcción, ampliación, adecuación y/o mantenimiento de bienes municipales	124.853.044
23306	ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA	265.491.385
2330608	RB-SGP-Educación-Atención integral Primera Infancia	7.679.385
2330612	RB-SGP-Gobierno-Atención integral Primera Infancia	257.812.000
235	FONDO LOCAL DE SALUD	646.612.972
23601	REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD	418.664.436
2360105	OTROS GASTOS EN SALUD	418.664.436
236010601	Coljugos - Apoyo al funcionamiento, funciones de asesoría y asistencia técnica, inspección, vigilancia y control del Régimen Subsidiado y Salud Pública competencias Artículo 44 Ley 715 de 2001 - 25%	176.570.386
236010504	RB-ID-COLJUEGOS 25% Coljugos - Apoyo al funcionamiento, funciones de asesoría y asistencia técnica, inspección, vigilancia y control del Régimen Subsidiado y Salud Pública competencias Artículo 44 Ley 715 de 2001 - 25%	11.397.703
236010505	RB-ID-COLJUEGOS 25% Coljugos - Apoyo al funcionamiento, funciones de asesoría y asistencia técnica, inspección, vigilancia y control del Régimen Subsidiado y Salud Pública competencias Artículo 44 Ley 715 de 2001 - 25%	32.133.221
236010507	RB-ID-Otros gastos en salud: promoción de la convivencia y prevención de la violencia en entornos familiares, sociales y comunitarios	136.573.128
23602	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - FDC LDS	227.968.536
2360201	REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD	156.305.270
236020102	RB-SGP-PG-QS-Ley 80-Salud Apoyo integral a población Adulto Mayor (Centros Vida)	156.305.270
2360202	SALUD PUBLICA	71.653.266
236020201	Dimensión salud ambiental-Promoción de la Salud (Habitat Saludable)	5.039.402
236020202	Dimensión salud ambiental-Gestión del Riesgo (Situaciones de Salud Relacionadas con condiciones Ambientales)	5.536.048
236020203	Dimensión sexualidad, derechos sexuales y reproductivos-Promoción de la Salud (Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos y la Equidad de Género)	43.000.000
236020209	Gestión de la Salud Pública - Vigilancia y control en salud pública	1.875.636
236020222	Gestión de la Salud Pública - inspección, vigilancia y control sanitario	4.432.056
236020225	RB-SGP-Dimensión salud ambiental-Promoción de la Salud (Habitat Saludable)	5.844.302
236020231	RB-SGP-RF-Gestión de la Salud Pública - Vigilancia y control en salud pública	2.210.031
236020238	VF Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Excluidas- RB-S.G.P. - Gestión de la Salud Pública	705.791
236020241		
24	RESGUARDOS INDIGENAS	294.923.430
	RESGUARDO INDIGENA DE PORI AZON	27.456.000

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión 03

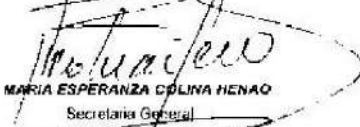
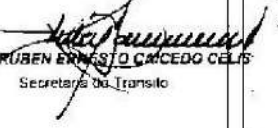
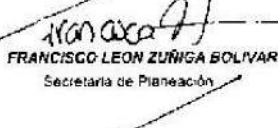
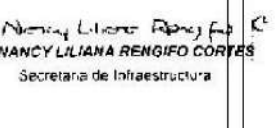
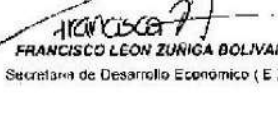
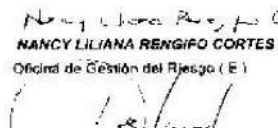
DECRETO No. 20191000000276 DEL 18 DE ENERO DE 2019

POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES RESULTANTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2018

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del señor Alcalde a los 18 días del mes de enero de 2019

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

 CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO Alcalde Municipio de Popayán	 VICTORIA EUGENIA FEUILLET HURTADO Secretaria de Hacienda
 IRIS ALEYDA SANTIAGO SANCHEZ Secretaria de Salud	 MARIA ESPERANZA MOLINA HENAO Secretaria General
 JULIO CESAR PITO URBANO Secretaria de Educación	 ALBA NELLY VALZATE ATEHORTUA Secretaria de Gobierno
 RUBEN ERNESTO CAMACHO CELIS Secretaria de Tránsito	 FRANCISCO LEON ZURIGA BOLIVAR Secretaria de Planeación
 NANCY LILIANA RENGIFO CORTES Secretaria de Infraestructura	 FRANCISCO LEON ZURIGA BOLIVAR Secretaria de Desarrollo Económico (E)
 JEANNETTE JUDITH SOTELO GONZALEZ Secretaria de Deportes y Cultura	 NANCY LILIANA RENGIFO CORTES Oficina de Gestión del Riesgo (E)
Proyecto: ARNOLD WILSON POMEY MURILLO Oficina de Presupuesto	Vo.Bo. CARLOS HUMBERTO SANCHEZ LLANOS Jefe Oficina Jurídica

Aproba: **VICTORIA EUGENIA FEUILLET HURTADO** - Secretaria de Hacienda

Revisa: **ARMANDO ZAPATA RUIZ**

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03

DECRETO No. 20191000000455 DEL 29 DE ENERO DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL CIERRE AUTONOMO E INDEPENDIENTE DEL CAPITULO PRESUPUESTAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - S.G.R - MUNICIPIO DE POPAYAN BIENIO 2017 - 2018

LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE POPAYAN

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las estipuladas en la Ley 1530 de 2012, el Decreto No. 1949 de 2012, la Ley 1606 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1942 de 2018, el Decreto de Encargo 20191000000395 del 28.01.2019 y demás normas concordantes y vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 del 18 de julio de 2011, constituyó el Sistema General de Regalías SGR y modificó los Artículos 360 y 361 de la Constitución Política, sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012.

Que el parágrafo 1 del Artículo 2 del Acto Legislativo 05 de 2011, modificadorio del Artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del SGR tendrán su propio Sistema Presupuestal.

Que las normas que regulan el SGR establecen que los recursos de inversión del SGR deberán ser incluidos en un capítulo independiente dentro del presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante Decreto expedido por el Alcalde una vez aprobado el proyecto respectivo y este acepte la designación como ejecutor, además mediante Decreto expedido por el Alcalde incorporaran en el capítulo independiente los recursos del fortalecimiento que le sean asignados.

Que el Artículo 5 del Decreto 817 del 28 de abril de 2014, establece la estructura del capítulo independiente del SGR para las entidades territoriales.

Que el Decreto 1949 de 2012 reglamento parcialmente la Ley 1530 en materia presupuestal, versando en el Título II sobre el régimen presupuestal, e indicando en el Artículo 60, lo siguiente: "Cierre presupuestal del capítulo de regalías. Al terminar cada bienalidad del Presupuesto del Sistema General de Regalías, las entidades territoriales realizarán un ejercicio autónomo e independiente de cierre presupuestal para el capítulo de regalías, y los saldos no comprometidos, así como aquellas partidas que respalden compromisos adquiridos o cuentas por pagar, se incorporarán mediante Decreto del Alcalde o Gobernador, como ingresos al presupuesto de la siguiente bienalidad, al igual que las apropiaciones que se respaldarán con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recurso que le dio origen, y respetando la destinación del mismo".

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en virtud de la facultad otorgada por el Artículo 13 de la Ley 1606 de 2012 expidió el Manual de Cierre Presupuestal.

Que el Manual de Cierre Presupuestal del SGR indico los conceptos, procedimientos y aspectos a tener en cuenta para realizar el cierre del capítulo independiente del SGR por parte de las entidades territoriales.

En virtud de lo anterior, la suscrita Alcaldesa (E) del Municipio de Popayán,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Realizar los cálculos y procedimientos para hacer el cierre autonomo e independiente del capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías S.G.R, bienio del 01 de enero 2017 al 31 de diciembre de 2018, en el componente de Asignaciones Directas, así:

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03

DECRETO No. 2019100000455 DEL 29 DE ENERO DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL CIERRE AUTONOMO E INDEPENDIENTE DEL CAPITULO PRESUPUESTAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - S.G.R - MUNICIPIO DE POPAYÁN BIENIO 2017 - 2018

Saldo en bancos asignaciones directas -Cuenta de Ahr 97100004460 Banco Sudameris	21.412.995,48
Menos (-) Vr. descuentos cargados a la cuenta de Fortalecimiento y correspondientes a la cuenta de Asignaciones Directas(pte traslado tesoreria)	1.048.308
= Disponible Neto de Tesoreria	20.364.687,48
TOTAL PRESUPUESTO DEFINITIVO 2017-2018	39.209.851,00
Compromisos	39.048.805,00
Pagos:	39.048.805,00
Apropiación por comprometer	161.046,00
Compromisos por pagar	0,00
Apropiación por ejecutar:	161.046,00
Disponibilidad inicial asignaciones directas bienio 2019-2020	20.364.687,48

ARTÍCULO SEGUNDO.- Realizar los cálculos y procedimientos para hacer el cierre autonomo e independiente del capítulo presupuestal del Sistema General de Regalias S.G.R bienio del 01 de enero 2017 al 31 de diciembre de 2018, en el componente de Fondos y Fortalecimiento, así:

Saldo en Bancos Cuenta Maestra 02 - Fondos SGR- FortalecimientoCuenta de Ahr 97100007850 Banco Sudameris	69.733.873,19
(Menos) Rendimientos financieros por reintegrar Dic 2018	192.537,07
(Menos) Rendimientos financieros por reintegrar Nov 2018	187.883,27
(Menos)Descuentos de Terceros por Afectar 2017	656.712,00
Mas (+) Vr.descuentos cargados a la cuenta de Fortalecimiento y correspondientes a la cuenta de Asignaciones Directas(pte traslado tesoreria)	1.048.308
= Disponible Neto de Tesoreria	69.745.048,85
TOTAL PRESUPUESTO DEFINITIVO 2017-2018-FCR 60%	150.429.091,00
Giro Fondo de Compensacion Regional 60% Interventoria doble calzada calle 53N	67.660.425,00
Compromisos - Interventoria para el proyecto de mejoramiento y pavimentación de la doble calzada 53 norte	150.356.500,00
Pagos - Interventoria para el proyecto de mejoramiento y pavimentación de la doble calzada 53 norte	0,00
Apropiación por comprometer - Interventoria para el proyecto de mejoramiento y pavimentación de la doble calzada 53 norte	72.591,00
Compromisos por pagar - Interventoria para el proyecto de mejoramiento y pavimentación de la doble calzada 53 norte	150.356.500,00
Apropiación por ejecutar -Interventoria para el proyecto de mejoramiento y pavimentación de la doble calzada 53 norte	150.356.500,00
Disponibilidad inicial asignaciones directas bienio 2019-2020	67.660.425,00
Recursos Pendientes de Giro 2019-2020	82.696.075,00
TOTAL PRESUPUESTO DEFINITIVO 2017-2018-FORTALECIMIENTO	23.975.097,00
Compromisos - Fortalecimiento Planeacion	21.885.741,00
Pagos - Fortalecimiento Planeacion	21.885.741,00
Apropiación por comprometer - Fortalecimiento Planeacion	2.089.356,00
Compromisos por pagar - Fortalecimiento Planeacion	0,00
Apropiación por ejecutar -Fortalecimiento Planeacion	2.089.356,00

	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
---	-------------------------	-------------

DECRETO No. 20191000000455 DEL 29 DE ENERO DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL CIERRE AUTONOMO E INDEPENDIENTE DEL CAPITULO PRESUPUESTAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - S.G.R - MUNICIPIO DE POPAYAN BIENIO 2017 - 2018

Disponibilidad inicial Fortalecimiento- bienio 2019-2020	2.089.356,00
Menos: Vr.Reintegro Rendimientos Sept 2013 Extracto de Jul 2017	4.732,43
Mas: Ajustes al peso disponible 2017-Cta Fortalecimiento	0,28
Disponibilidad inicial Neta Fortalecimiento- bienio 2019-2020	2.084.623,85
TOTAL DISPONIBILIDAD INICIAL FONDOS Y FORTALECIMIENTO	69.745.048,85

TOTAL PRESUPUESTO DEFINITIVO 2017-2018-FCR 60%	1.063.165.542,00
Giro Fondo de Compensacion Regional 60% Implementacion Sipas	0,00
Compromisos - Implementacion Sipas	0,00
Pagos - Implementacion Sipas	0,00
Apropiación por comprometer - Implementacion Sipas	1.063.165.542,00
Compromisos por pagar - Implementacion Sipas	0,00
Apropiación por ejecutar -Implementacion Sipas	1.063.165.542,00
Disponibilidad inicial asignaciones directas bienio 2019-2020	0,00
Recursos Pendientes de Giro 2019-2020	1.063.165.542,00

ARTÍCULO TERCERO.- Que al cierre del bienio 2017-2018, se constituye el siguiente compromiso por pagar, correspondiente al componente de Fondo de Compensacion Regional 60% así: Nombre de la Apropiación: FCR-Interventoría para el proyecto de mejoramiento y pavimentación de la doble calzada 53 norte desde la variante hacia la carrera 9 entre el PR K1+420 hacia el P K1+100 en la ciudad de Popayán para aumentar la integración y competitividad en el Departamento del Cauca; Valor Compromiso: \$ 150.356.500; Beneficiario : Jose Ricardo Cely Mariño; Cedula de Ciudadania : 10.536.301; Disponibilidad RCDP 2017001 (03.02.2017); Registro RRDP 20170003(19.04.2017).

ARTICULO CUARTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho de la Señora Alcaldesa (E), a los 29 días del mes de enero de 2019

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

VICTORIA EUGENIA FEUILLET HURTADO
Alcaldesa (E) Municipio de Popayán

Preparó: Jany Velasco - Oficina Financiera

Revisó: Arnold Wilson Ponce - Jefe de Presupuesto

Revisó: Ximene Zúñiga Ruiz-Jefe Oficina Financiera

Aprobó: Victoria Eugenia Feullet Hurtado - Secretaria de Hacienda

Aprobó: Francisco Leon Zúñiga Bolívar- Secretaria de Planeación

Revisó: Carlos Humberto Sanchez Llanos - Jefe Oficina Asesora Juridica

Archivado en: Proyectos de Presupuesto SGR

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03

DECRETO No. 20191000000465 DEL 29 DE ENERO DE 2019

POR EL CUAL SE INCORPORA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS S.G.R DE LA VIGENCIA FISCAL 2019 - 2020 MUNICIPIO DE POPAYAN

LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE POPAYAN

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales; en especial las estipuladas en la Ley 1530 de 2012, el Decreto No. 1949 de 2012, la Ley 1606 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1942 de 2018, y demás normas concordantes y vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías – SGR - y modificó los Artículos 360 y 361 de la Constitución Política, sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

Que el parágrafo 1 del Artículo 2 del Acto Legislativo 05 de 2011, modificadorio del Artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del SGR tendrá su propio Sistema Presupuestal.

Que las normas que regulan el SGR establecen que los recursos de inversión del SGR deberán ser incluidos en un capítulo independiente dentro del presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante Decreto expedido por el Alcalde una vez aprobado el proyecto respectivo y este acepte la designación como ejecutor, además mediante Decreto expedido por el Alcalde incorporaran en el capítulo independiente los recursos del fortalecimiento que le sean asignados

Que el Artículo 5 del Decreto 817 de 2014 establece la estructura del capítulo independiente del SGR para las entidades territoriales

Que en virtud de la facultad que le asiste al Alcalde de incorporar y hacer las modificaciones respectivas al capítulo independiente del SGR, su aforo para el bienio 2019-2020 es por valor de \$ 1.215.606.665,85

Que el Decreto 1949 de 2012 reglamento parcialmente la Ley 1530 en materia presupuestal, versando en el Título II sobre el régimen presupuestal, e indicando en el Artículo 60, lo siguiente: "Cierre presupuestal del capítulo de regalías. Al terminar cada bienalidad del Presupuesto del Sistema General de Regalías, las entidades territoriales realizarán un ejercicio autónomo e independiente de cierre presupuestal para el capítulo de regalías, y los saldos no comprometidos, así como aquellas partidas que respalden compromisos adquiridos o cuentas por pagar, se incorporarán mediante Decreto del Alcalde o Gobernador, como ingresos al presupuesto de la siguiente bienalidad, al igual que las apropiaciones que se respaldarán con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recurso que le dio origen, y respetando la destinación del mismo".

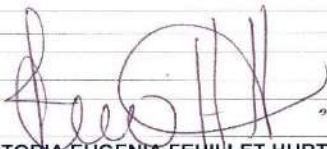
Que en consecuencia, mediante Decreto No. 20191000000285 del 18 de enero de 2019, se realizó el ejercicio autónomo e independiente del cierre presupuestal para del SGR.

Que según Decreto de Cierre del Sistema General de Regalías No. 20191000000285 del 18 de enero de 2019, existe Disponibilidad Inicial con recursos de Asignaciones Directas, por valor de \$ 20.364.687,48, disponibles para futuros proyectos que apruebe el OCAD.

En virtud de lo anterior, la suscrita Alcaldesa (E) del Municipio de Popayán,

DECRETA:

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20191000000465 DEL 29 DE ENERO DE 2019		
POR EL CUAL SE INCORPORA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS S.G.R DE LA VIGENCIA FISCAL 2019 - 2020 MUNICIPIO DE POPAYAN		
ARTÍCULO PRIMERO. - Incorporar al presupuesto de ingresos de la Alcaldía Municipal de Popayán, en el capítulo independiente del presupuesto del S.G.R. de la vigencia fiscal 2019-2020, el valor de MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.215.606.665,85)		
R3	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS SGR	1.215.606.665,85
R31	DISPONIBILIDAD INICIAL SGR	69.745.048,85
R312	DI-FONDOS DE COMPENSACION REGIONAL, DE DESARROLLO REGIONAL, Y DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	67.660.425,00
R31201	Fondo de Compensacion Regional -Infraestructura	67.660.425,00
R313	DI-FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA	2.084.623,85
R31301	DI-Fortalecimiento Oficina de Planeacion	2.084.623,85
R32	RECURSOS DE LA VIGENCIA	1.145.861.617,00
R322	FONDOS DE COMPENSACION REGIONAL, DE DESARROLLO REGIONAL, Y DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	1.145.861.617,00
0108.51.5111.62.R32201	FCR 60% - Fondo de Compensacion Regional-Infraestructura	82.696.075,00
0108.51.5111.62.R32202	FCR 60% - Fondo de Compensacion Regional- Salud- Sipas	1.063.165.542,00
ARTÍCULO SEGUNDO. - Incorporar al presupuesto de gastos de la Alcaldía Municipal de Popayán, en el capítulo independiente del presupuesto del S.G.R. de la vigencia fiscal 2019-2020, el valor de MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.215.606.665,85)		
R4	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SGR	1.215.606.665,85
R41	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	1.215.606.665,85
R411	GASTOS DE INVERSION CUENTA	1.215.606.665,85
R41101	GASTOS OPERATIVOS SUBCUENTA	2.084.623,85
0107.2.51.5110.64.R4110103	DI-Fortalecimiento de la oficina de planeación	2.084.623,85
R41102	GASTOS DE INVERSION SUBCUENTA	1.213.522.042,00
0108.2.51.5111.62.R4110201	FCR - Interventoría para el proyecto de mejoramiento y pavimentación de la doble calzada 53 norte desde la variante hacia la carrera 9 entre el PR K1+420 hacia el P K1+100 en la ciudad de Popayán para aumentar la integración y competitividad en el Departamento del Cauca.	150.356.500,00

Alcaldía de Popayán		DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20191000000465 DEL 29 DE ENERO DE 2019			
POR EL CUAL SE INCORPORA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS S.G.R DE LA VIGENCIA FISCAL 2019 - 2020 MUNICIPIO DE POPAYAN			
0110.2.51.5112.65.R4110202	FCR 60%-Implementación de sistemas integrados de producción agraria sostenible (SIPAS) para obtención de alimentos sanos y diversificados para las familias rurales a través de prácticas agropecuarias sostenibles en el Municipio de Popayán.	1.063.165.542,00	
ARTÍCULO TERCERO.- Crear un capítulo independiente en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías - S.G.R. para la vigencia fiscal 2019-2020.			
ARTICULO CUARTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.			
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho de la Señora Alcaldesa (E), a los 29 días del mes de enero de 2019			
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE			
 VICTORIA EUGENIA FEUILLET HURTADO Alcaldesa (E) Municipio de Popayán			
Preparó: Jary Velasco - Oficina Financiera Revisó: Arnold Wilson Pomeio - Jefe de Presupuesto Revisó: Ximena Zúñiga Ruiz-Jefe Oficina Financiera Aprobó: Victoria Eugenia Feuillet Hurtado - Secretaria de Hacienda Aprobó: Francisco León Zúñiga Bolívar- Secretaria de Planeación Revisó: Carlos Humberto Sánchez Llanos - Jefe Oficina Asesora Jurídica Archivado en: Proyectos de Presupuesto SGR			

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GOT-190
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Versión: 07
		Página 1 de 3



Popayán, 2019_02_15

Resolución

Radicación: 20191000010274

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA CONTRUCCION DE UN PARQUE LINEAL, LOCALIZADO EN EL BARRIO VALLE DEL ORTIGAL CONTIGUO AL SALÓN SOCIAL, ENTRE LA CALLE 3 Y EL SECTOR DE LAS VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y ENTRE CARRERA 52 Y CARRERA 52C PREDIO IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL 01-07-07-0093-0015-00 Y MATRICULA INMOBILIARIA 120-192676, ZONAS VERDES DE USO PUBLICO A CARGO DEL MUNICIPIO DE POPAYAN.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYÁN en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, la Ley 388 de 1.997, el Acuerdo 06 de 2.002, Decreto Municipal 054 del 03 de febrero del 2010 y el Decreto 1077 del 2015 y

CONSIDERANDO

- 1.- Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 5, define el ordenamiento territorial municipal, como el conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, en ejercicio de la función pública que les compete, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio.
- 2.- Que igualmente, establece en su artículo 6, el objeto del ordenamiento del territorio municipal indicando que es el de complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio, orientar su aprovechamiento y desarrollo de manera sostenible definiendo, entre otras, las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales.
- 3.- Que el Artículo 99 de la Ley 388 de 1997, modificado en su numeral primero por el artículo 35 de la Ley 1795 de 2016 señala que para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, urbanización y parcelación de terrenos urbanos, de expansión urbana y rural, se requerirá licencia expedida por los municipios o los curadores según sea el caso, así como para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes, pero siempre bajo las normativas del Ordenamiento Territorial aprobado.
- 4.- Que mediante Decreto 1504 de 1998, se señala que es deber del Estado, el de velar por la integridad de la protección del espacio público, su destinación al uso común y su afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.
- 5.- Que mediante Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 del 2015, se clasifica y reglamentan las licencias que deben expedir las Autoridades Municipales o los Curadores, según su competencia, comprendiendo las precitadas normas, a las licencias de intervención y ocupación del espacio público, comprendiendo las modalidades de localización de equipamientos, intervención del espacio público y de intervención y ocupación temporal de playas y terrenos de bajamar.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GOT-190
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Versión: 07
		Página 2 de 3



Popayán, 2019_02_15

Resolución

Radicación: 20191000010274

7.- Que el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Popayán determina en el ANEXO 5 o Plan de Ejecución, los planes, programas y proyectos del corto plazo, mediano plazo y largo plazo que deben ser incluidos en el Plan de Desarrollo de cada periodo constitucional, teniendo bajo el acápite de Espacio Público, proyectos tales como: Diseño de corredores peatonales, Construcción de corredores peatonales, Diseño de ciclo vías, y, Diseño y construcción de miradores panorámicos,

8.- Que la Administración Municipal en el deber de armonizar e incluir el Plan de Ejecución en el Plan de Desarrollo, incluyó en el Plan de Desarrollo Municipal "Vive el Cambio" 2016-2019 aprobado mediante Acuerdo 010 de 2016, componente 5: infraestructura y hábitat, Programa 2: Infraestructura vial, Infraestructura vial para circulación de bicicletas construida y/o rehabilitada y mantener la malla vial urbana.

9.- Que la Administración Municipal por intermedio de la Secretaría de Infraestructura, formuló en el año 2016 el proyecto PARQUE RECREODEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN VALLE DEL ORTIGAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN (CAUCA)*, que cuenta con viabilidad del Comité Técnico Operativo del Patrimonio Autónomo, y la aprobación y del Comité Fiduciario de la Financiera de Desarrollo Territorial FINDETER de fecha 4 de abril de 2017, soportados en el Convenio FONVIVIENDA/FINDETER 330/15 de 2015, y en el Convenio Derivado 330 del 23 de junio de 2017,

10.- Que el Señor EDGAR GUILLERMO CHAMORRO en representación del Consorcio Parques Zona Sur, solicitó a la Secretaría de Planeación mediante radicado No. 20191130012062 del 15 de enero de 2019, la expedición de la licencia de intervención del espacio público localizado en el barrio Valle del Ortigal, contiguo al Salón Social, entre la calle 3 y sector de las viviendas unifamiliares y entre carrera 52 y carrera 52c predio identificado con número predial 01-07-07-0093-0015-00 y matrícula inmobiliaria 120-192676 zonas verdes de uso público, cuyo titular es el municipio de Popayán.

11.- Que la Secretaría de Planeación ha revisado la información de la base predial urbana suministrada por el IGAC 2018 a ésta municipalidad, en la que se pudo constatar que corresponden a Zonas Verdes de Uso Público, localizadas en SUELO URBANO del Municipio de Popayán; predios que no se afectan ni ubican en zonas de riesgo no mitigable, en concordancia con artículo 56 de ley 9 de 1989, modificado por el artículo 5 de la ley 2 de 1991 y en lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012; y que se enmarca en las políticas generales enunciadas en el TÍTULO 8 – SERVICIOS A LA COMUNIDAD, de los Servicios Recreativos y Deportivos, ARTICULO 250, Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Popayán, adoptado mediante Acuerdo 06 de fecha 5 de agosto de 2002, expedido por el Concejo Municipal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia de Intervención del Espacio Público localizado en el barrio Valle del Ortigal contiguo al Salón Social, entre la calle 3 y sector de viviendas unifamiliares y entre carrera 52 y carrera 52c predio identificado con número predial 01-07-07-0093-0015-00 y matrícula inmobiliaria 120-192676 zonas verdes de uso público, a cargo del municipio de Popayán.

ARTÍCULO SEGUNDO:

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GOT-190
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Versión: 07
		Página 3 de 3



Popayán, 2019_02_15

Resolución

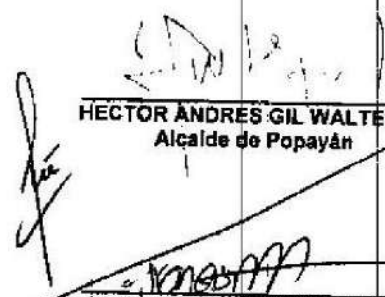
Radicación: 20191000010274

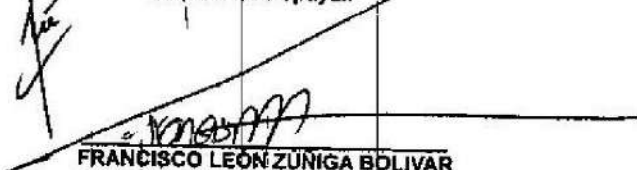
ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme, el solicitante tendrá un término máximo de seis (6) meses para obtener, de ser necesaria, la respectiva licencia de construcción, so pena de perder automáticamente la vigencia de la concedida mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Popayán a los, 2019-02-15

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HECTOR ANDRÉS GIL WALTEROS
Alcalde de Popayán


FRANCISCO LEÓN ZÚNIGA BOLÍVAR
Secretario de Planeación Municipal.

Proyectó: José Manuel Alegre Cejón, Contratista Secretaría de Planeación H.
Revisó: Francisco León Zúñiga Secretario de Planeación, Ana Mercedes Sandoval Contratista Secretaría de Planeación
Revisó: María Esperanza Colina, Jefe (E) Oficina Jurídica del Municipio de Popayán
Archivado en: Resoluciones 2019

 - 4702 A-
STA

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 2019100000265 DEL 18 DE ENERO DE 2019		
POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR RESULTANTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2018		
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN		
En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006, Acuerdo 046 de 2017, y		
CONSIDERANDO:		
Es facultad del Alcalde del Municipio de Popayán y el Tesorero General constituir las Cuentas por Pagar de la vigencia fiscal 2018		
Las Cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2018, amparan los compromisos derivados de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y de anticipos pactados en los contratos, a 31 de diciembre de 2018.		
Existen soportes físicos de las obligaciones mencionadas en el considerando anterior y además se contemplan las disponibilidades y registros presupuestales que afectan la ejecución del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018.		
En virtud de lo anterior, el suscrito Alcalde del Municipio de Popayán,		
DECRETA:		
ARTÍCULO PRIMERO.- Constituir las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2018, por valor de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$38.566.229.814), desagregadas de la siguiente manera:		
CÓDIGO	NOMBRE	CUENTAS POR PAGAR 2018
2	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	38.566.229.814
23	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	38.566.229.814
231	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.818.345.356
23102	FUNCIONAMIENTO CONTRALORIA	12.074.607
2310202	Funcionamiento Contraloría - Auditoría	12.074.607
23104	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	1.806.270.759
2310401	SERVICIOS PERSONALES	253.785.754
231040101	Sueldos personal de nómina	1.917.400
231040102	Gastos de representación	1.150.440
231040105	Vacaciones	5.757.834
231040106	Prima vacacional	3.084.554
231040107	Prima de servicios	508.924
231040110	Prima de navidad	3.335.393
231040111	Bonificaciones	161.081
231040113	Bonificación Especial de Recreación	383.199
231040117	Aportes de previsión social-Riesgos profesionales	23.422.000
231040126	Cesantías Parciales y/o definitivas e intereses a las cesantías	8.295.381
231040127	Viáticos y Gastos de Viaje	3.695.703
231040128	Sueldos personal de nómina Educación	82.923.110
231040129	Salud Ocupacional	77.893.755
231040130	Bienestar Social	41.457.000
2310402	GASTOS GENERALES	1.029.587.052
231040201	ADQUISICION DE SERVICIOS	998.112.932
23104020101	Prestación de Servicios	285.027.253

ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20191000000265 DEL 18 DE ENERO DE 2019		
POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR RESULTANTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2018		
23104020102	Comunicaciones y transporte	3.256.020
23104020104	Mantenimiento	135.870.538
23104020105	Impresos y publicaciones	30.477.537
23104020106	Publicidad y campañas	5.000.000
23104020108	Gastos legales	20.654.138
23104020111	Atenciones protocolarias	23.400.000
23104020112	Servicios públicos municipales	11.097.040
23104020113	Seguros	190.615.048
23104020114	Reintegros	2.628.000
23104020115	Registros y avalúos	46.600.000
23104020117	Otros Gastos Financieros (Comisión Fiducia)	18.593.580
23104020121	VFO-Prestación de Servicios	24.893.400
23104020124	VE-Vigencias Expiradas-RB-FC-Prestación de Servicios	200.000.000
231040202	ADQUISICION DE BIENES	31.474.120
23104020201	Materiales y suministros	31.474.120
2310403	TRANSFERENCIAS	522.897.954
231040302	Fondo territorial de pensiones	9.366.025
231040305	Cuotas partes de mesada pensional	70.262.149
231040308	Modernización y funcionamiento de Municipios (Ley 1551/12) - Apoyo seguridad social ediles	100.000.000
231040309	Acuerdos Sindicales	343.269.780
232	INVERSION DIRECTA	21.710.439.438
23210	HACIENDA - INVERSION DIRECTA	148.868.701
2321006	Fortalecimiento a la Gestión de la Secretaría de Hacienda	112.467.514
2321007	Modernización de la Secretaría de Hacienda	36.401.187
23211	SALUD - INVERSION DIRECTA	816.161.594
2321101	Auditoria del Régimen Subsidiado en Salud	46.361.026
2321102	Apoyo integral a población Adulto Mayor (Centros Vida - Centros de Bienestar - Política Pública)	148.007.689
2321104	Eje Programático Aseguramiento	24.750.000
2321109	Atención a Mascotas - Fauna Callejera (Programa Zoonosis)	52.250.408
2321110	Apoyo a la Gestión de Estrategias de Información, Educación y Comunicación, para impulsar mecanismos de participación social y el ejercicio pleno de deberes y derechos en salud y mejorar los estilos de vida saludable de la comunidad en el marco de las acciones de Salud Pública y del Aseguramiento en Salud.	48.982.127
2321115	RB-ID-Apoyo integral a población Adulto Mayor (Centros Vida - Centros de Bienestar - Política Pública)	185.031.548
2321116	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Atención a Mascotas - Fauna Callejera (Programa Zoonosis)	298.990.196
2321118	Apoyo a la Gestión de Estrategias de Información, Educación y Comunicación, para impulsar mecanismos de participación social y el ejercicio pleno de deberes y derechos en salud y mejorar los estilos de vida saludable de la comunidad en el marco de las acciones de Salud Pública y del Aseguramiento en Salud.	28.173.600
2321120	VE-Pago Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas-RB-ID-SALUD- Apoyo integral a población adulto mayor (Centros Vida- Centros de Bienestar del Anciano - Política Pública)	3.615.000
23212	GENERAL - INVERSION DIRECTA	571.691.537
2321201	Plan de Tecnologías	1.768.024
2321206	Mantenimiento y/o construcción y/o mejoramiento físico de las plazas de mercado	93.942.530

ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20191000000265 DEL 18 DE ENERO DE 2019		
POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR RESULTANTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2018		
2321208	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Construcción, ampliación, adecuación y/o mantenimiento de bienes municipales.	44.700.000
2321210	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Fortalecimiento institucional en la adecuación de la estructura administrativa	277.704.501
2321211	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Plan de Tecnologías	145.607.442
2321212	Estudios y diseños de bienes municipales.	6.968.640
23213	EDUCACION - INVERSION DIRECTA	181.490.310
2321301	Implementación de la política pública para la construcción, fortalecimiento y adopción del modelo educativo: Popayán educadora, culta y emprendedora (Acuerdo 049/2011)	50.000.000
2321311	Apoyo a los procesos de preinversión para la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de infraestructura educativa	2.862.615
2321314	RB-ID-Calidad educativa de instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano	12.193.734
2321315	RB-ID-AE-MEN-Transferencias - Contratación Total de Servicios de Alimentación Escolar Jornada Regular	5.009.402
2321320	RB-FC-S2017 - EF 16-308-Modernización de la Secretaría de Educación	96.024.659
2321321	RB-FC-S2017 - EF 16-308-Administración proyecto vive digital	15.400.000
23214	GOBIERNO - INVERSION DIRECTA	912.996.520
2321401	Fondo territorial de seguridad y convivencia ciudadana: Ley 418/97 - Ley 782/2002- Acuerdo 033/11	82.445.014
2321407	Implementación de políticas públicas en infancia y adolescencia (Acuerdo 011/2011)	26.530.000
2321409	Implementación políticas públicas equidad de género (Acuerdo 038/2011)	32.026.524
2321410	Población en situación de Desplazamiento (Acuerdo 050/2011)	4.477.995
2321412	Atención integral a población LGBTBI	1.374.931
2321419	Fortalecimiento institucional de la Secretaría de Gobierno	1.669.801
2321424	Popayan Solidaria	19.741.400
2321425	Popayan Joven	2.000.000
2321426	Apoyo a Programa de Víctimas	2.821.000
2321427	RB-ID-Fondo territorial de seguridad y convivencia ciudadana: Ley 418/97 - Ley 782/2002- Acuerdo 033/11	232.653.500
2321429	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Fondo territorial de seguridad y convivencia ciudadana: Ley 418/97 - Ley 782/2002- Acuerdo 033/11	370.768.205
2321430	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Plan integral de seguridad y convivencia	4.321.797
2321431	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Democracia y participación ciudadana	3.000.000
2321432	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Popayán Joven	35.000.000
2321433	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Centro de conciliación y a los conciliadores en equidad	2.504.701
2321434	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Inspección de policía	834.900
2321437	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Gestión integral del espacio público	5.612.770
2321438	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Fortalecimiento institucional de la Secretaría de Gobierno	5.451.408
2321439	RB-FC-S2017 - EF 16-308-Implementación de políticas públicas en infancia y adolescencia (Acuerdo 011/2011)	3.000.000
2321440	RB-FC-S2017 - EF 16-308-Implementación políticas públicas equidad de género (Acuerdo 038/2011)	64.013.700
2321441	RB-FC-S2017 - EF 16-308-Población en situación de Desplazamiento (Acuerdo 050/2011)	6.746.874
2321444	Libertad e igualdad Religiosa y de Cultos	6.000.000
23215	TRANSITO Y TRANSPORTE - INVERSION DIRECTA	621.294.521
2321501	MODERNIZACION PARA LA MOVILIDAD Y EL TRANSPORTE	227.831.506
232150102	Red semaforica del municipio	4.999.987
232150108	RB-ID-FDO SV-Senalización horizontal, vertical y elevada del municipio	117.602.000

ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20191000000265 DEL 18 DE ENERO DE 2019		
POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR RESULTANTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2018		
232150109	RB-ID-FDO SV-Capacidad operativa y tecnológica para un eficiente control en las vías del municipio.	102.911.699
232150112	RB-ID-FDO SV-Acciones de prevención, regulación y control que garantizan la fluidez del tránsito.	2.417.920
2321502	IMPLEMENTACION DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD	48.076.121
232150201	Acciones para el fortalecimiento del uso de la bicicleta en la ciudad de Popayán	28.320.000
232150203	RB-ID-FDO SV-Acciones para la movilidad no motorizada.	2.518.300
232150204	RB-ID-FDO SV-Fortalecimiento institucional para la movilidad segura.	17.237.821
2321504	SEGURIDAD VIAL	166.094.761
232150402	Ingeniería, movilidad y tránsito	120.000.000
232150403	Campañas de prevención, seguridad vial, cultura ciudadana y ambiental	16.460.343
232150405	Aunar esfuerzos para implementar estrategias en seguridad vial en el Municipio de Popayán conforme las acciones del plan local de seguridad vial debidamente adoptado, o por adoptar, tendientes a la prevención, reducción y mitigación de las mortalidades generadas con ocasión de los accidentes de tránsito	13.000.000
232150407	RB-ID-FDO SV-Campañas de prevención, seguridad vial, cultura ciudadana y ambiental	16.644.418
2321505	FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA SECRETARIA DE TRANSITO	179.192.133
232150501	Proceso administrativo, logístico técnico y de trámites	36.610.305
232150502	VFO-Proceso administrativo, logístico técnico y de trámites	51.003.177
232150507	RB-ID-FDO SV-Proceso administrativo, logístico técnico y de trámites	10.298.329
232150511	RB-ID-FDO SM-Proceso administrativo, logístico técnico y de trámites	1.473.354
232150512	RB-ID-Proceso administrativo, logístico técnico y de trámites	3.807.324
232150513	RB-ID-FDO SV-Fortalecimiento institucional para la recuperación de cartera	6.558.804
232150514	RB-ID-FDO SV-Proceso administrativo y logístico	4.822.350
232150515	RB-ID-FDO SV-Acciones tendientes para la mejora del proceso administrativo sancionatorio	5.105.540
232150516	RB-ID-FDO SV-Acciones de fortalecimiento para la recuperación de cartera	4.604.700
232150517	RB-ID-FDO SV-Ingeniería, movilidad y tránsito	54.907.750
23216	PLANEACION - INVERSION DIRECTA	210.327.618
2321602	Realizar procesos integrales de fortalecimiento institucional de planeación municipal	9.115.328
2321605	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial en el sector turístico del municipio	28.000.000
2321606	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Promoción del empleo y del desarrollo empresarial e industrial del Municipio	83.009.965
2321607	RB-FC-S2017 - EF 16-308-Formulación y revisión del plan de ordenamiento territorial	18.597.145
2321608	RB-FC-S2017 - EF 16-308-Realizar procesos integrales de fortalecimiento institucional de planeación municipal	7.469.151
2321609	RB-FC-S2017 - EF 16-308-Estudios de Pre-inversión para el fortalecimiento institucional municipal en procesos relacionados con el ordenamiento territorial.	36.149.937
2321613	Gastos inherentes a la estratificación socioeconómica del Municipio de Popayán	25.263.941
2321617	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Formulación y revisión del plan de ordenamiento territorial	3.722.151
23217	INFRAESTRUCTURA - INVERSION DIRECTA	16.399.018.432
2321701	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE POPAYAN	970.131.785
232170101	INFRAESTRUCTURAS DEL SETP	970.131.785
23217010102	Ajuste de los aportes del Municipio al SETP	205.415.446
23217010103	Costos y gastos inherentes al Sistema estratégico de transporte público SEPT	222.991.601

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 2019100000265 DEL 18 DE ENERO DE 2019		
POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR RESULTANTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2018		
23217010104	Reubicación de redes eléctricas en media y baja tensión en la zona urbana del Municipio de Popayán	3.634.271
23217010111	RB-FC-S2017 - EF 16-308-Ajuste de los aportes del Municipio al SETP	280.000.000
23217010112	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Ajuste de los aportes del Municipio al SETP	30.452.679
23217010113	Ajuste de los aportes del Municipio al SETP	96.311.340
23217010114	Ajuste de los aportes del Municipio al SETP	131.326.248
2321702	INFRAESTRUCTURA VIAL	13.150.960.002
232170201	CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO, Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS	12.254.962.378
23217020132	Rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o construcción de vías urbanas y obras complementarias	18.966.223
23217020112	Construcción de redes de alumbrado público	2.433.191.175
23217020113	Reubicación de redes eléctricas en media y baja tensión en el Municipio de Popayán	1.155.854.589
23217020114	Obras de ampliación y/o reposición de redes de acueducto y/o alcantarillado en el Municipio de Popayán	1.834.829.781
23217020116	Supervisión e interventoría a proyectos de infraestructura.	546.446.600
23217020117	Construcción y/o Rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de vías urbanas y obras complementarias	6.265.874.010
232170202	CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES	635.330.515
23217020202	Rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o construcción de vías rurales y obras complementarias	12.842.913
23217020204	Construcción de placa huella y obras complementarias en vías rurales	613.647.481
23217020205	RB-FC-S2017 - EF 16-308-Rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de vías rurales y obras complementarias	8.840.121
232170203	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS URBANAS	19.791.666
23217020302	Rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de vías urbanas y obras complementarias	19.791.666
232170204	MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE VIAS RURALES	191.682.301
23217020402	Rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de vías rurales y obras complementarias	11.914.831
23217020403	RB-FC-S2017 - EF 16-308-Rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de vías rurales y obras complementarias	179.767.470
232170205	INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS DE SOPORTE A LA MOVILIDAD (Pontones, Puentes, Muros de Contención, entre otros)	5.062.038
23217020501	Construcción de pontones, puentes, muros de contención, entre otros Municipio de Popayán	5.062.038
232170206	ESTUDIOS DE PREINVERSION	44.131.054
23217020601	Estudios y/o diseños para proyectos de infraestructura	20.842.754
23217020604	RB-FC-S2017 - EF 16-308-Estudios y/o diseños para proyectos de infraestructura	23.288.300
2321703	OTRAS INVERSIONES DIRECTAS DE INFRAESTRUCTURA	2.277.926.646
232170305	Transferencia subsidios estratos 1, 2 y 3 Servicio de Aseo	76.890.797
232170311	Cierre el ojo	7.043.238
232170319	Estudios y/o diseños para proyectos de infraestructura deportivas	15.758.962
232170320	Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos-Subsidios estratos 1, 2 y 3 Servicio de Acueducto (Ley 1178 de 2007)	47.868.077
232170321	Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos-Subsidios estratos 1, 2 y 3 Servicio de Alcantarillado	45.902.525
232170322	VFO-RB-FC-S2017-Obras de ampliación y/o reposición de redes de acueducto y/o alcantarillado en el área urbana y rural del Municipio de Popayán	723.200.000
232170325	Gestión integral del hábitat	9.876.701
232170326	Plan de obras de interés público, desarrollo urbano e importancia estratégica (acuerdo 013 de 2017) Obras por Valorización	8.305.402

ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20191000000265 DEL 18 DE ENERO DE 2019		
POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR RESULTANTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2018		
232170327	Construcción y mantenimiento obras en la central de sacrificios - Requerimiento INVIMA	188.241.030
232170331	RB-ID-GM-EF 16-199-Costos y gastos inherentes de la central de sacrificios - Requerimiento INVIMA	7.393.976
232170333	RB-ID-GM-EF 16-199-Obras de construcción y mantenimiento en la central de sacrificios - Requerimiento INVIMA	770.068.075
232170334	RB-ID - FDO R-Fondo de Reciclaje	1.336.283
232170350	RB-FC-S2017 - EF 16-308-Modernización de la secretaría de infraestructura	38.180.269
232170352	RB-FC-S2017 - EF 16-308-Subsidios estratos 1, 2 y 3 Servicio de Alcantarillado	68.296.968
232170353	RB-FC-S2017 - EF 16-308-Subsidios estratos 1, 2 y 3 Subsidios Acueducto Veredal	39.719.112
232170358	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Reubicación de Redes Eléctricas en media y baja tensión en el Municipio de Popayán	154.228.796
232170361	RB-ID-GM-EF 16-199-Supervisión e interventoría para obras en la central de sacrificios - Requerimiento INVIMA	24.623.480
232170384	Cierre relleno sanitario el ojo	2.227.138
232170387	Supervisión e interventoría a proyectos de infraestructura.	48.765.819
23218	UMATA - INVERSION DIRECTA	868.767.744
2321801	Gestión Ambiental del Territorio	3.110.000
2321807	RB-FC-EF-16-63-Adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos (Ley 99 del 93)	201.077.783
2321808	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Gestión Ambiental del Territorio	41.686.961
2321810	RB-FC-S2017 - EF 16-308-Desarrollo agropecuario e innovación rural	622.893.000
23219	DEPORTE Y CULTURA - INVERSION DIRECTA	512.142.495
2321901	Implementación, Organización y Desarrollo de Eventos Deportivos, Recreativos, actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre.	96.155.429
2321907	Implementación política pública cocinas tradicionales (Acuerdo 013/2014) 160 smlv	31.023.879
2321909	Implementación, Organización y Desarrollo de Eventos Deportivos, Recreativos, actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre.(impuesto al tabaco)	21.098.931
2321911	Estrategias del fortalecimiento del Sistema Municipal de Cultura	42.012.527
2321918	RB-ID-EF 16-106-Estrategias del fortalecimiento del Sistema Municipal de Cultura	7.639.387
2321919	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Apoyo a la realización de eventos culturales y artísticos	74.295.246
2321920	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Programa de formación deportiva, recreación y actividad física	10.137.542
2321921	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Estrategias del fortalecimiento del Sistema Municipal de Cultura	160.700.000
2321923	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Eventos deportivos	101.705.394
2321927	RB-FC-S2017 - EF 16-308-Eventos deportivos y recreativos	8.774.360
2321928	RB-FC-S2017 - EF 16-308-Apoyo a la realización de eventos culturales y artísticos	15.000.000
2321929	Estrategias del fortalecimiento al Sistema Municipal de Cultura	3.600.000
23220	FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - INVERSION DIRECTA	177.052.071
2322002	Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Popayán-Ley 1523/2012 y Acuerdo 034/2012, 1.5% de los ICLD	53.508.502
2322004	RB-ID-FGR-Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Popayán-Ley 1523/2012 y Acuerdo 034/2012, 1.5% de los ICLD	123.543.569
23221	CONVENIOS	290.627.895

ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 2019100000265 DEL 18 DE ENERO DE 2019		
POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR RESULTANTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2018		
2322102	VFO-Convenio Interadministrativo Derivado No. 2171718 de 2017, Celebrado entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo-FONADE y el Municipio de Popayán - Tipología B, con el fin de Aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos, Financieros y Jurídicos para llevar a cabo en el MUNICIPIO, la implementación de la nueva metodología de focalización del Sistema de Identificación de los Potenciales Beneficiarios de los Programas Sociales SISBEN IV, de conformidad con el sistema de apalancamiento definido por el documento CONPES 3877 del 05 de diciembre de 2016 y el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION-DNP	4.400.000
2322104	RB-Convenio Interadministrativo No. 0030 de 2017, Celebrado entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Municipio de Popayán	178.553.895
2322109	Pago Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas-RB-Convenio interadministrativo 1309/2014 - Aunar esfuerzos para la cooperación interinstitucional, técnica y financiera entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Municipio de Popayán-Cauca, para la construcción adecuación y dotación del Centro Regional para la Atención y Reparación a las Víctimas del Municipio de Popayán	107.674.000
233	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	14.697.708.326
23302	EDUCACION CON CALIDAD	13.117.192.238
2330201	EFICIENCIA EDUCATIVA	7.561.885.285
233020101	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	7.338.896.373
23302010101	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DE PERSONAL NIVEL CENTRAL - CUOTA DE ADMINISTRACION	188.532.573
233020101011	GASTOS DE PERSONAL	188.532.573
2330201010111	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	80.204.509
233020101011101	SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA	74.282.891
23302010101110101	Sueldos	74.282.891
233020101011104	HORAS EXTRAS	1.239.179
23302010101110401	Horas Extras	1.239.179
233020101011106	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	4.682.439
23302010101110601	Subsidio o Prima de Alimentación	484.914
23302010101110602	Auxilio de Transporte	710.431
23302010101110603	Bonificación por Servicios Prestados	16.700
23302010101110604	Prima de Servicio	39.728
23302010101110605	Prima de Vacaciones	3.004.724
23302010101110606	Prima de Navidad	51.520
23302010101110608	Bonificación Especial de Recreación	374.422
2330201010112	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	108.328.064
233020101011201	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO	10.886.980
23302010101120101	Caja de Compensación Familiar	3.634.500
23302010101120102	Aportes cesantías	1.380
23302010101120103	Aportes salud	4.776.500
23302010101120104	Aportes pensión	2.474.600
233020101011202	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	97.441.084
23302010101120201	Servicio Nacional de Aprendizaje Sena	455.800
23302010101120202	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	2.725.700
23302010101120203	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (Ley 21/82)	910.000
23302010101120204	Escuela Superior de Administración Pública Esap	455.800
23302010101120205	Aportes cesantías	82.241.384
23302010101120206	Aportes salud	2.389.000
23302010101120207	Aportes pensión	7.856.200

ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20191000000265 DEL 18 DE ENERO DE 2019		
POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR RESULTANTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2018		
23302010101120208	Riesgos profesionales A.R.P.	428.000
23302010102	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO	1.197.473.957
233020101021	GASTOS DE PERSONAL	1.197.473.957
2330201010211	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	509.425.297
233020101021101	SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA	400.577.289
23302010102110101	Sueldos	400.576.659
23302010102110102	Incremento por Antigüedad	629
233020101021102	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	1.200.227
23302010102110201	Horas Extras y Días Festivos	1.200.227
233020101021104	PRIMA TECNICA	24.806.842
23302010102110401	Prima Técnica	24.806.842
233020101021105	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	82.840.939
23302010102110501	Subsidio o Prima de Alimentación	8.428.436
23302010102110502	Auxilio de Transporte	12.354.178
23302010102110503	Bonificación por Servicios Prestados	17.780.466
23302010102110504	Prima de Servicio	243.977
23302010102110505	Prima de Vacaciones	37.461.737
23302010102110506	Prima de Navidad	1.846.489
23302010102110507	Bonificación Especial de Recreación	4.453.491
23302010102110508	Prima de Navidad	272.166
2330201010212	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	688.048.661
233020101021201	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO	89.693.200
23302010102120101	Caja de Compensación Familiar	28.891.800
23302010102120102	Aportes cesantías	5.037.700
23302010102120103	Aportes salud	36.453.300
23302010102120104	Aportes pensión	19.310.600
233020101021202	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	598.355.461
23302010102120201	Servicio Nacional de Aprendizaje Sena	3.633.000
23302010102120202	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	21.677.100
23302010102120203	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (ley 21/82)	7.240.700
23302010102120204	Escuela Superior de Administración Pública Esap	3.633.000
23302010102120205	Aportes cesantías	505.392.461
23302010102120206	Aportes salud	9.292.500
23302010102120207	Aportes pensión	45.272.800
23302010102120208	Riesgos profesionales A.R.P.	2.213.900
23302010103	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DEL PERSONAL DOCENTE	5.316.231.683
233020101031	GASTOS DE PERSONAL	4.588.934.844
2330201010311	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	4.508.371.056
233020101031101	SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA	4.507.751.918
23302010103110101	Sueldos - con situación de fondos	209.975.256
23302010103110103	Sobresueldos - con situación de fondos	11.897.182
23302010103110104	Sueldos - con situación de fondos	4.285.879.480
233020101031102	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	619.137
23302010103110201	Horas extras y días festivos con situación de fondos	619.137

ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20191000000265 DEL 18 DE ENERO DE 2019		
POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR RESULTANTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2018		
2330201010312	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	80.563.788
233020101031201	Subsidio o Prima de Alimentación	625.226
233020101031202	Prima de Servicios	4.252.055
233020101031203	Auxilio de Transporte	726.594
233020101031204	Prima de Vacaciones	837.672
233020101031205	Prima de Navidad	15.588.042
233020101031208	Bonificación Dec.1566 de 2014	46.559.310
233020101031209	Estímulos a docentes rurales	8.309.313
233020101031210	Prima de Vacaciones	744.753
233020101031211	Prima de Navidad	2.920.424
233020101032	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	705.877.800
2330201010321	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO	313.867.700
233020101032101	Caja de compensación familiar	313.349.600
233020101032103	Salud	314.800
233020101032104	Pensiones	203.300
2330201010322	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	392.010.100
233020101032201	Servicio Nacional de Aprendizaje Sena	8.805.533
233020101032202	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	32.098.288
233020101032203	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (ley 21/82)	18.974.893
233020101032204	Escuela Superior de Administración Pública Esap	8.795.733
233020101032205	Riesgos Profesionales. ARP	5.700
233020101032206	Servicio Nacional de Aprendizaje Sena	30.472.467
233020101032207	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	202.921.212
233020101032208	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (ley 21/82)	59.454.007
233020101032209	Escuela Superior de Administración Pública Esap	30.482.267
233020101033	PROVISION ASCENSO EN EL ESCALAFON DOCENTE	182.459
2330201010331	Provisión Ascenso en el Escalafón Docente	182.459
233020101034	GASTOS GENERALES	21.236.581
2330201010342	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	21.236.581
233020101034202	Capacitación, Bienestar social y estímulos	21.236.581
23302010104	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINA DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE	636.658.160
233020101041	GASTOS DE PERSONAL	636.658.160
2330201010411	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	556.349.060
233020101041101	SUELDO PERSONAL DE NÓMINA	550.068.628
23302010104110101	Sueldos - con situación de fondos	423.976.852
23302010104110103	Sobresueldos - con situación de fondos	126.091.776
233020101041102	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	642
23302010104110201	Horas extras y días festivos con situación de fondos	642
233020101041103	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	6.279.790
23302010104110301	Subsidio o Prima de Alimentación	276
23302010104110302	Prima de Servicios	259.131
23302010104110303	Prima de Vacaciones	180.152
23302010104110304	Prima de Navidad	156.225
23302010104110305	Auxilio de movilización	1.762
23302010104110307	Bonificación Dec.1566 de 2014	4.072.477

ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20191000000265 DEL 18 DE ENERO DE 2019		
POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR RESULTANTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2018		
23302010104110308	Estímulos a docentes rurales	1.427.257
23302010104110310	Prima de Navidad	182.511
2330201010412	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	80.309.100
233020101041201	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO	35.676.000
23302010104120101	Caja de compensación familiar	35.676.000
233020101041202	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PÚBLICO	44.633.100
23302010104120201	Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena	4.469.900
23302010104120202	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	28.764.100
23302010104120203	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (Ley 21/82)	8.929.200
23302010104120204	Escuela Superior de Administración Pública Esap	4.469.900
233020103	FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	36.852.182
23302010301	Arrendamientos	36.852.182
233020104	OTROS PROYECTOS DE COBERTURA	150.000.000
23302010402	AMPLIACIÓN DE COBERTURA PARA ATENDER POBLACIÓN VULNERABLE	150.000.000
233020104023	Administración del servicio educativo con organizaciones indígenas Decreto 2500 - Ednoeducación	150.000.000
233020105	NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)	30.277.415
23302010501	DISCAPACIDADES	30.277.415
233020105011	Atención a población con necesidades especiales o discapacidad-limitación auditiva	1.473.354
233020105014	Servicio personal de apoyo para atender población con limitación visual - Tiflólogos y población con discapacidad cognitiva	28.804.061
233020106	MEJORAMIENTO DEL MODELO DE GESTIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO	5.859.315
23302010601	CERTIFICACIÓN DE PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	5.859.315
233020106011	Modernización de Secretaría de Educación	5.859.315
2330202	CALIDAD EDUCATIVA	120.812.522
233020201	DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN	14.900.000
23302020105	DOTACIÓN DE MOBILIARIO, BIBLIOTECAS, LABORATORIOS Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	14.900.000
233020201051	PARA ESTABLECIMIENTOS	14.900.000
2330202010511	Dotación y mantenimiento de equipos y software educativo para instituciones educativas	14.900.000
233020202	OBRAS DE ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO EN IE	56.000.000
23302020201	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO EN IE	56.000.000
233020202011	Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de infraestructura educativa	56.000.000
233020206	PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES	49.912.522
23302020601	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	49.912.522
2330204	RECURSOS DEL BALANCE SGP EDUCACIÓN	5.434.494.430
233020405	RB-SGP-FONPET EDUCACIÓN CSF-Desahorro Fonpet CSF- Construcción, mantenimiento y adecuación de infraestructura educativa	4.185.910.553
233020406	RB-SGP-FONPET EDUCACIÓN CSF-Desahorro Fonpet CSF-Interventoría infraestructura educativa	550.232.200
233020407	RB-SGP-FONPET EDUCACIÓN CSF-Desahorro Fonpet CSF-Licencias de construcción para infraestructura educativa	17.400.726
233020416	RB-SGP-Calidad-Estrategia Formación Estilos de vida RF-SGP-FONPET EDUCACIÓN CSF-Desahorro Fonpet CSF-Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de infraestructura educativa	10.000.000
233020425	RB-SGP-Sueldos - Con situación de fondos personal docente	337.588.396
233020426	RB-SGP-Sueldos - Con situación de fondos personal docente	353.364.555
23304	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	605.107.130
2330402	TRANSFERENCIAS SUBSIDIOS ESTRATOS 1, 2 Y 3	605.107.130
233040201	Subsidios estratos 1, 2 y 3 Servicio de Acueducto (Ley 1176 de 2007)	157.588.123

ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 2019100000265 DEL 18 DE ENERO DE 2019		
POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR RESULTANTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2018		
233040203	Subsidios estratos 1, 2 y 3 Subsidios Acueducto Veredal	38.982.673
233040205	RB-SGP-APSB-Subsidios estratos 1, 2 y 3 Servicio de Acueducto (Ley 1176 de 2007)	208.536.334
233040206	RB-SGP-APSB-Subsidios estratos 1, 2 y 3 Servicio de Alcantarillado	200.000.000
23305	PROPOSITO GENERAL	964.163.959
2330501	POPAYAN DEPORTIVA E INCLUSIVA	28.991.528
233050101	POPAYAN DEPORTIVA E INCLUSIVA	28.991.528
23305010103	Programa de Formación Deportiva, Recreación, y Actividad Física.	10.608.144
23305010107	RB-SGP-PG-Programa de Formación Deportiva, Recreación, y Actividad Física. Implementación, Organización y Desarrollo de Eventos Deportivos, Recreativos, actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre.	9.492.707
23305010108		8.890.677
2330504	OTROS SECTORES	935.172.431
233050401	GOBIERNO	138.119.172
23305040101	PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	24.177.508
233050401011	PROTECCION Y SEGURIDAD	24.177.508
2330504010111	Atención integral de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud	11.177.508
2330504010112	Popayán Joven	13.000.000
23305040102	REINTEGRACION SOCIAL	7.000.000
233050401021	Atención integral a población desmovilizada en proceso de reintegración	4.663.101
233050401022	RB-SGP-PG-OS-Atención integral a población desmovilizada en proceso de reintegración	2.336.899
23305040104	POBLACION AFRO	18.858.200
233050401041	Procesos de inclusión a la población afrocolombiana	18.858.200
23305040106	DEMOCRACIA, PARTICIPACION CIUDADANA Y DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO	38.922.002
233050401061	Democracia y participación ciudadana	18.781.084
233050401064	Juntas de Acción Comunal	18.000.000
233050401065	Paz y Derechos Humanos un Compromiso para el Cambio	2.160.918
23305040107	PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD (Ley 715/01)	31.047.159
233050401071	Centros carcelarios	31.047.159
23305040108	APOYO A GRUPOS VULNERABLES	18.114.293
233050401082	Red Unidos	8.942.392
233050401087	RB-SGP-PG-OS-Programas mas familias en acción	9.171.901
233050402	UMATA	62.363.908
23305040201	Gestión Ambiental del Territorio	2.946.707
23305040203	Desarrollo Agropecuario e Innovación Rural	56.812.500
23305040204	RB-SGP-PG-OS-Desarrollo Agropecuario e Innovación Rural	2.504.701
233050403	PLANEACIÓN	3.739.601
23305040301	PLANEACIÓN	3.739.601
233050403011	Formulación y revisión del plan de ordenamiento territorial	3.739.601
233050404	INFRAESTRUCTURA	726.349.750
23305040401	INFRAESTRUCTURA VIAL	726.349.750
233050404013	INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS DE SOPORTE A LA MOVILIDAD	8.670.385
2330504040131	Construcción de pontones, puentes, muros de contención, entre otros Municipio de Popayán	8.670.385
233050404014	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO SGP URBANO Y RURAL	717.679.365
2330504040141	PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA URBANA	110.429.066
233050404014102	PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO COMUNA No. 2	52.305.981

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20191000000265 DEL 18 DE ENERO DE 2019 POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR RESULTANTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2018		
23305040401410201	PAVIMENTACION CALLE 61AN DESDE LA CARRERA 17 HACIA LA CARRERA 16. BARRIO UVO	52.305.981
233050404014104	PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO COMUNA No. 4	22.925.960
23305040401410401	PAVIMENTACION CARRERA 3E DESDE LA CALLE 6 HACIA LA CALLE 6A - CALLE 6A DES-DE CARRERA 3E Y FINAL -CARRERA 3AE DESDE CALLE 6A HACIA CALLE 7. BARRIO SANTA CATALINA II ETAPA	22.925.960
233050404014105	PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO COMUNA No. 5	19.747.950
23305040401410507	CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE TRANSPORTE (ANDENES Y SARDINELES) EN LA VIA CARRERA 1EE ENTRE CALLES 18 Y 19 - CALLE 18 ENTRE CARRERAS 18E Y 1EE - CALLE 19 ENTRE CARRERAS 18E Y 1EE. URBANIZACIÓN ALAMEDA	19.747.950
233050404014106	PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO COMUNA No. 6	15.449.175
23305040401410618	Construcción de obras complementarias de la infraestructura municipal de transporte (andenes y sardineles) en el sector comprendido entre las calles 13 y 17 y las carreras 3 y 6A. Barrio Alfonso López	7.724.541
23305040401410622	Construcción de muro de contención y gradería en el polideportivo del Barrio Nueva Granada ubicado en la calle 20A entre carreras 16B y Panamericana.	7.724.834
23305040401412	PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA RURAL	607.250.299
233050404014201	PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA NOROCCIDENTE	67.123.739
23305040401420102	Terminación de placa huella. Vereda La Meseta	5.078.250
23305040401420103	Construcción de placa huella. Vereda La Mota	5.078.125
23305040401420104	Construcción de placa huella. Vereda Julumito Alto	5.078.125
23305040401420105	Construcción de cabezotes alcantarilla y muro de contención. Vereda San Rafael	9.775.875
23305040401420106	Placa huella. Vereda EL Danubio	8.956.114
23305040401420107	Adecuación y/o mantenimiento del acueducto. Vereda Los Cerrillos	5.078.125
23305040401420108	Mantenimiento y/o mejoramiento del acueducto. Vereda Bajo Gualumbio	5.078.125
23305040401420109	Construcción de placa huella, vía principal. Vereda La Calera	5.078.125
23305040401420110	Colocar las barandas al puente denominado Quita calzón. Vereda Santa Rosa	5.078.125
23305040401420115	Continuación construcción placa huella. Vereda Julumito	4.687.500
23305040401420116	Mejoramiento y/o adecuación de alcantarillas. Vereda La Laja	5.078.125
23305040401420117	Construcción de paviones. Vereda San Antonio.	5.078.125
233050404014202	PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA NORORIENTE	69.566.783
23305040401420202	Construcción de placa huella para la vía al cementerio del corregimiento, ubicado en la Rejola. Veredas, La Rejola, Villa Nueva y Las Vegas	8.405.172
23305040401420203	Construcción placa huella. Vereda San Ignacio	2.801.724
23305040401420204	Construcción de placa huella en los sitios más críticos. Vereda Claret	2.801.724
23305040401420207	Construcción placa huella, sector ramal Río Blanco Los Chaguendo. Vereda La Sabana	2.801.724
23305040401420210	Construcción de placa huella en el salón comunal en la entrada. Vereda Las Huacas.	2.801.724
23305040401420211	Construcción de placa huella de la vía principal. Vereda Altos de Río Blanco.	2.801.724
23305040401420212	Construcción de pontón vía principal. Vereda San Isidro	2.801.724
23305040401420214	Adecuación y/o mantenimiento acueducto. Vereda Los Laureles.	5.387.931
23305040401420215	Reparación del aula múltiple. Vereda Los Llanos	2.801.724
23305040401420217	Construcción de placa huella camino sector camino viejo. Vereda La Cabuyera.	5.387.930
23305040401420218	Mejoramiento de acueducto. Vereda Altamira	6.204.714
23305040401420219	Mejoramiento de acueducto. Vereda El Canelo.	2.801.724
23305040401420226	Construcción de baterías sanitarias para el salón comunal. Vereda el Cabuyo.	5.387.931

ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20191000000265 DEL 18 DE ENERO DE 2019		
POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR RESULTANTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2018		
23305040401420227	Construcción alcantarillado. Vereda San Bernardino.	2.801.724
23305040401420228	Construcción de placa huella. Vereda Rio Blanco.	5.387.934
23305040401420230	Construcción de placa huella, en la entrada principal. Parcelación Las Vegas.	5.387.931
23305040401420231	Construcción placa huella en vías internas. Parcelación Las Vegas Etapas I y II.	2.801.724
233050404014203	PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA SUROCCIDENTE	71.741.091
23305040401420303	Construcción de placa huella. Vereda Bajo Cauca	3.532.609
23305040401420304	Construcción de placa huella. Vereda Las Chozas.	3.532.609
23305040401420305	Continuación de la construcción de placa huella. Vereda Alto Cajete	3.532.609
23305040401420306	Construcción de placa huella en los sitios más críticos. Vereda Alto Puelenje	3.532.609
23305040401420307	Construcción de muro de contención, en vía principal. Vereda el Túnel	3.532.609
23305040401420308	Construcción de muro de contención en la vía. Vereda Santana Dos	3.532.609
23305040401420310	Continuidad a la construcción de la placa huella de la vía a la cancha de fútbol. Corregimiento de Puelenje Centro	7.065.217
23305040401420311	Continuidad a la reconstrucción de la caseta comunal. Vereda Rio Hondo	7.065.217
23305040401420313	Construcción bodega de 5 x 4 con plancha y una ramada de zinc al lado del polideportivo. Vereda El Charco	3.532.609
23305040401420314	Continuación de placa huella. Vereda Cajete	7.065.217
23305040401420316	Construcción de cabezales de alcantarillas en el sector Pueblo Nuevo. Vereda Figueroa	7.065.217
23305040401420318	Continuación de placa huella. Vereda Santana	3.532.609
23305040401420320	Construcción de placa huella vía de ingreso Lote 1b servidumbre para polideportivo. Vereda Crucero de Puelenje.	3.532.609
23305040401420323	Construcción de alcantarillado para recolección de agua en la parte de la Vereda Túnel Bajo	6.707.934
23305040401420324	Continuación placa huella. Vereda Puelenje.	4.978.812
233050404014204	PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA SURORIENTE	53.031.250
23305040401420403	Continuación placa huella. Vereda Pueblillo Alto	101.562
23305040401420405	Continuidad de la placa huella desde la entrada a la residencia de don Miguel Antonio es hasta la entrada a la casa de don Ángel María Quinayas Benavidez. Vereda Monte Bello	2.539.063
23305040401420408	Mejoramiento tanque de abastecimiento, acueducto Mirador del Sendero	5.078.125
23305040401420408	Re parcheo de la placa huella de la vía. Vereda La Paila	2.539.063
23305040401420410	Mejoramiento del acueducto. Vereda Alto Pesares	5.078.125
23305040401420411	Continuación de placa huella. Veredas Santa Elena y Pisoje Bajo	10.158.290
23305040401420412	Continuación de placa huella. Vereda Claridad y El Hogar	7.421.875
23305040401420415	Mejoramiento red de acueducto. Vereda Paraíso.	2.539.033
23306040401420417	Continuación de la construcción de la placa huella que inicia donde la señora Mari Galindez hasta donde la señora Ana Molano. Vereda El Salvador.	5.078.125
23305040401420426	Continuación construcción placa huella. Vereda Siloe.	2.539.083
23305040401420430	Mejoramiento del acueducto. Vereda La Unión.	4.882.813
23305040401420431	Construcción de alcantarillas. Vereda Bosques del Rio Molino.	5.078.125
233050404014205	RB - PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA NOROCCIDENTE	48.573.252
23305040401420511	RB-SGP-PG-OS-Construcción placa huella. Vereda Los Tendidos.	9.375.000
23305040401420513	RB-SGP-PG-OS-continuación de placa huella en la vereda La Tetilla via los Cerrillos. Vereda La Tetilla.	25.050.000
23305040401420514	RB-SGP-PG-OS-continuación de placa huella vereda Los Tendidos via la Meseta. Vereda Los Tendidos.	14.146.252
233050404014206	RB - PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA NORORIENTE	116.376.722
23305040401420618	RB-SGP-PG-OS-Construcción placa huella Vereda San Juan	5.172.413
23305040401420635	RB-SGP-PG-OS-Construcción placa huella Vereda San Juan	12.639.718
23305040401420641	RB-SGP-PG-OS - Construcción placa huella vereda real Palacé	19.072.427

ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20191000000265 DEL 18 DE ENERO DE 2019		
POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR RESULTANTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2018		
23305040401420642	RB-SGP-PG-OS - Construcción placa huella. Vereda el atardecer	18.081.089
23305040401420645	RB-SGP-PG-OS - Construcción de cunetas en el tramo desde el puente hasta la entrada del vaticano. Vereda Clarete Bajo	14.180.993
23305040401420646	RB-SGP-PG-OS - Adecuación y/o mantenimiento de la red principal del acueducto. Parcelación Vereda El Canelo.	11.759.125
23305040401420648	RB-SGP-PG-OS - Construcción placa huella. Vereda Quintana	17.658.826
23305040401420651	RB-SGP-PG-OS - Adecuación acueducto. Vereda La Laguna	549.855
23305040401420652	RB-SGP-PG-OS - Construcción de placa huella, vía terciaria. Vereda La Laguna.	17.262.276
233050404014207	RB - PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA SUROCCIDENTE	73.981.972
23305040401420703	RB-SGP-PG-OS-Ampliación y reconstrucción del salón comunal - vereda Rio Hondo.	4.707.073
23305040401420706	RB-SGP-PG-OS-Mejoramiento y/o mantenimiento del aula múltiple - vereda la playa.	146.020
23305040401420722	RB-SGP-PG-OS-Construcción placa huella en la vía del sector el Aguacatal. Vereda Figueroa.	7.781.260
23305040401420723	RB-SGP-PG-OS-Construcción placa huella vía principal sector la y cerca de la torre de interconexión eléctrica ISA. Vereda Cajamarca.	14.826.477
23305040401420726	RB-SGP-PG-OS-RB-SGP-PG-OS-Construcción alcantarilla ramal la vega. Vereda Bajo Charco	8.511.420
23305040401420727	RB-SGP-PG-OS -Mejoramiento y/o mantenimiento del aula múltiple Vereda la Playa.	13.294.917
23305040401420728	RB-SGP-PG-OS-Construcción salón comunal. Vereda El Tablon	11.585.808
23305040401420729	RB-SGP-PG-OS-Construcción del muro de contención cerca al salón comunal. Vereda Samuel Silverio Buitrago.	3.200.207
23305040401420730	RB-SGP-PG-OS-Construcción de andenes. Vereda Samuel Silverio Buitrago.	7.186.542
23305040401420731	RB-SGP-PG-OS -Construcción placa huella. Vereda Cajete	2.782.449
233050404014208	RB - PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA SURORIENTE	106.855.492
23305040401420864	RB-SGP-PG-OS-Terminación construcción placa huella-Vereda Alto Pesares	2.297.271
23305040401420865	RB-SGP-PG-OS-Continuación construcción muro de contención vía principal Vereda el Arenal(Vigencia 2016)	17.739.637
23305040401420866	RB-SGP-PG-OS-Construcción de alcantarillas en la vía principal que conduce de Santa Bárbara a Poblazon. Vereda Santa Bárbara	12.340.820
23305040401420869	RB-SGP-PG-OS-Construcción placa huella vía principal. Vereda Santa Elena.	7.410.534
23305040401420870	RB-SGP-PG-OS-Construcción placa huella. Vereda El Sendero	9.997.070
23305040401420876	RB-SGP-PG-OS -Construcción de alcantarillado de aguas negras. Vereda El Porvenir	7.375.396
23305040401420877	RB-SGP-PG-OS-Construcción alcantarillas. Vereda Samanga Baja	9.997.070
23305040401420878	RB-SGP-PG-OS-Construcción y adecuación de alcantarillas. Vereda Samanga.	9.997.070
23305040401420880	RB-SGP-PG-OS-Adecuación y/o mantenimiento del acueducto. Vereda Pueblillo Alto	4.875.000
23305040401420881	RB-SGP-PG-OS-Construcción cabezotes alcantarillas. Vereda San José la Paila.	5.117.194
23305040401420885	RB-SGP-PG-OS- Construcción placa huella. Vereda El Salvador	4.875.403
23305040401420891	RB-SGP-PG-OS-Construcción de alcantarilla para recolección de aguas lluvias en la parte baja de la vereda Túnel Bajo.	5.156.264
23305040401420893	RB-SGP-PG-OS-Continuación construcción de placa huella. Vereda Mirador del Sendero.	2.382.819
23305040401420896	RB-SGP-PG-OS-Construcción de alcantarillas. Vereda Bosques del Río Molino.	7.293.944
233050405	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	4.600.000
23305040501	CONSTRUCCION, ADECUACION, AMPLIACION Y/O MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES Y EQUIPAMIENTO	4.600.000
233050405013	RB-SGP-PG-OS-Construcción, ampliación, adecuación y/o mantenimiento de bienes municipales	4.600.000

Alcaldía de Popayán	
Alcaldía de Popayán	DESPACHO ALCALDE
DPE	Versión: 03
DECRETO No. 20191000000265 DEL 18 DE ENERO DE 2019	
POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR RESULTANTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
23306	ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA
2330612	RB-SGP-Gobierno-Atención Integral Primera Infancia
23501	FONDO LOCAL DE SALUD
23501	REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD
2350105	OTROS GASTOS EN SALUD
235010505	RB-ID-COLUEGOS 25% -Coluegos - Apoyo al funcionamiento, funciones de asesoría y asistencia técnica, Inspección, vigilancia y control del Régimen Subsidiado y Salud Pública competencias Artículo 44 Ley 715 de 2001 - 25%
23502	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - FDO LDS
23502202	Salud Pública
235022024	Gestión de la Salud Pública - Adquisición de equipos y mejoramiento de la infraestructura física
235022025	Gestión de la Salud Pública - Inspección, vigilancia y control sanitario
235022031	RB-SGP-Dimensión salud ambiental-Promoción de la Salud (Habitat Saludable)
235022040	RB-SGP-RF-Gestión de la Salud Pública - Adquisición de equipos y mejoramiento de la infraestructura física
23605	SERVICIO DE LA DEUDA
23605	RB-FC-EF- 18-200-Bonos pensionales
23605	23.589.476
23605	293.299.000
23605	293.299.000

Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del señor Alcalde, a los 18 días del mes de enero de 2019

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Cesar Cristian Gomez Castro
Alcalde Municipio de Popayán

Diego Jose Valencia Herrera
Tesorero Municipal

Revista Victoria Eugenia Fajalier Hurtado - Secretaria de Hacienda
Revista Ximena Zúñiga Ruiz - Oficina Financiera

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03

DECRETO No. 20191000000735 DEL 01 DE MARZO DE 2019

MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2019, EN FUNCIONAMIENTO, INVERSION DIRECTA Y SGP

LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE POPAYAN

En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las que le confiere el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, y el Acuerdo 015 de 2006, decreto de encargo 20191000000715 del 28 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Tránsito, con oficios Nos. 20191500038883 y 20191500050723 del 05 y 14 de febrero de 2019, solicita traslados internos con el objetivo de garantizar la movilidad vial segura, eficiente y legal del Municipio de Popayán.

Que la Oficina de Gestión del Riesgo, con oficios Nos. 20192300043543 y 20192300059453 del 8 y 21 de febrero de 2019, solicita traslados internos con el fin de dar cumplimiento a la ejecución del plan de desarrollo "Vive el cambio 2016-2019"

Que la Secretaría de Educación, con oficios Nos. 20191700049433 y 20191700054443 del 13 y 18 de febrero de 2019, solicita traslados internos con el fin de ajustar el presupuesto de conformidad con la asignación efectuada para la ejecución de proyectos de necesidades educativas y apropiar recursos asignados a través del documento de distribución SGP-36 para la ejecución de proyectos de conectividad.

Que la Secretaría de Infraestructura, con oficio No. 201914000058043 del 20 de febrero de 2019, solicita traslados internos con el fin de dar cumplimiento al plan de desarrollo "Vive el cambio 2016-2019" programa infraestructura de edificaciones, polideportivos y parques.

Que la Secretaría de Gobierno, con oficio No. 20191200060933 del 22 de febrero de 2019, solicita traslados internos con el fin de fortalecer el programa de espacio público en el Municipio de Popayán.

Que la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico, con oficio No. 20192100038443 del 25 de febrero de 2019, solicita traslados internos con el fin de cumplir con lo establecido en el plan de desarrollo "Vive el cambio 2016-2019"

Que la Secretaría de Planeación, con oficio No. 20191900063803 del 26 de febrero de 2019, solicita traslados internos con el fin de cumplir con las líneas estratégicas transversales relacionadas con el programa 4.1.1 Instrumentos de Ordenamiento Territorial del Plan de desarrollo "Vive el cambio 2016-2019"

Que la Secretaría de Hacienda, con oficio No. 20191350068963 del 01 de marzo de 2019, solicita traslados internos con el fin de cumplir con el compromiso anual con la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales.

Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 20191310069273 del 01 de marzo de 2019, manifiesta que existe saldo de apropiación suficiente en las partidas presupuestales a afectar.

En virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Popayán,

DECRETA:

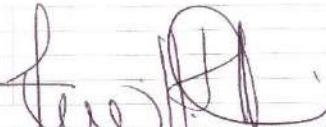
ARTÍCULO PRIMERO.- Contracreditar en el Presupuesto de ingresos de la vigencia 2019, las siguientes apropiaciones:

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN DESPACHO ALCALDE	DPE Versión: 03
DECRETO No. 20191000000735 DEL 01 DE MARZO DE 2019		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2019, EN FUNCIONAMIENTO, INVERSION DIRECTA Y SGP		
1	INGRESOS GENERALES	242,125,540
13	INGRESOS DEL MUNICIPIO	242,125,540
131	INGRESOS CORRIENTES	242,125,540
1312	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	242,125,540
131206	PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS	242,125,540
13120601	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	242,125,540
1312060102	EDUCACION	242,125,540
13120601021	PRESTACION DE SERVICIOS	242,125,540
131206010211	PRESTACION DE SERVICIOS SGP CON SITUACION DE FONDOS	242,125,540
0104.41.2201.43.1312060102112	Población Atendida	242,125,540
ARTÍCULO SEGUNDO.- Acreditar en el Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2019, las siguientes apropiaciones:		
1	INGRESOS GENERALES	242,125,540
13	INGRESOS DEL MUNICIPIO	242,125,540
131	INGRESOS CORRIENTES	242,125,540
1312	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	242,125,540
131206	PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS	242,125,540
13120601	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	242,125,540
1312060102	EDUCACION	242,125,540
13120601021	PRESTACION DE SERVICIOS	242,125,540
131206010211	PRESTACION DE SERVICIOS SGP CON SITUACION DE FONDOS	242,125,540
0104.41.2201.10.1312060102114	Asignaciones con destinación específica - Conectividad	179,882,006
0104.41.2201.43.1312060102115	Atención a población con necesidades especiales	62,243,534
ARTICULO TERCERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2019, las siguientes apropiaciones:		
231	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,619,547
23104	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	2,619,547
2310402	GASTOS GENERALES	2,619,547
231040201	ADQUISICION DE SERVICIOS	2,619,547
0101.1.51.1101.62.23104020114	Reintegros	2,619,547
232	INVERSION DIRECTA	1,375,710,590
23214	GOBIERNO - INVERSION DIRECTA	15,000,000
0105.2.51.1101.62.2321423	Libertad e igualdad religiosa y de cultos	15,000,000
23215	TRANSITO Y TRANSPORTE - INVERSION DIRECTA	820,343,749
2321501	MODERNIZACION PARA LA MOVILIDAD Y EL TRANSPORTE	685,393,607
0106.2.51.1201.62.232150108	VFO-Capacidad operativa y tecnológica para un eficiente control en las vías del municipio.	660,000,000

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 2019100000735 DEL 01 DE MARZO DE 2019		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2019, EN FUNCIONAMIENTO, INVERSION DIRECTA Y SGP		
0106.2.51.1201.64.232150109	VFO-RB-ID-FDO SV-Acciones de prevención, regulación y control que garantizan la fluidez del tránsito.	35,393,607
2321502	IMPLEMENTACION DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD	12,311,713
0106.2.51.1201.64.232150206	VFO-RB-ID-FDO SV-Fortalecimiento institucional para la movilidad segura	12,311,713
2321504	SEGURIDAD VIAL	84,027,061
0106.2.51.1201.62.232150404	VFO-Campañas de prevención, seguridad vial, cultura ciudadana y ambiental	84,027,061
2321505	FORTEALECIMIENTO INTEGRAL DE LA SECRETARIA DE TRANSITO	28,611,368
0106.2.51.1201.64.232150504	VFO-RB-ID-FDO SV-Proceso administrativo y logístico	8,517,353
0106.2.51.1201.64.232150505	VFO-RB-ID-FDO SV-Acciones tendientes para la mejora del proceso administrativo sancionatorio	4,084,513
0106.2.51.1201.64.232150506	VFO-RB-ID-FDO SV-Acciones de fortalecimiento para la recuperación de cartera	4,084,513
0106.2.51.1201.62.232150507	VFO-Proceso administrativo, logístico técnico y de trámites	11,924,989
23216	PLANEACION - INVERSION DIRECTA	33,000,000
0107.2.51.1101.62.2321634	Elaboracion de estudios para el desarrollo de acciones de control físico en el marco del plan de ordenamiento territorial	33,000,000
23217	INFRAESTRUCTURA - INVERSION DIRECTA	155,000,000
2321702	INFRAESTRUCTURA VIAL	155,000,000
232170201	CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO, Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS	155,000,000
0108.2.51.1101.62.23217020101	Rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de vías urbanas y obras complementarias	155,000,000
23218	DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO ECONOMICO (Umata)- INVERSION DIRECTA	30,000,000
0110.2.51.8104.64.2321808	VFO-RB-FC-S2018-Gestión Ambiental del Territorio	30,000,000
23220	FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - INVERSION DIRECTA	322,366,841
0116.2.51.1102.64.2322003	VFO-RB-ID-FGR-Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Popayán-Ley 1523/2012 y Acuerdo 034/2012, 1.5% de los ICLD	322,366,841
233	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	410,125,540
23302	EDUCACION CON CALIDAD	392,125,540
2330201	EFICIENCIA EDUCATIVA	392,125,540
233020101	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	392,125,540

ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
 Alcaldía de Popayán		
DECRETO No. 20191000000735 DEL 01 DE MARZO DE 2019		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2019, EN FUNCIONAMIENTO, INVERSION DIRECTA Y SGP		
23302010101	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DE PERSONAL NIVEL CENTRAL - CUOTA DE ADMINISTRACION	150,000,000
233020101011	GASTOS DE PERSONAL	150,000,000
2330201010111	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	150,000,000
233020101011101	SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA	150,000,000
0104.2.41.2201.06.23302010101110101	Sueldos	150,000,000
23302010103	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DEL PERSONAL DOCENTE	242,125,540
233020101031	GASTOS DE PERSONAL	242,125,540
2330201010311	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	242,125,540
233020101031101	SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA	242,125,540
0104.2.41.2201.43.23302010103110101	Sueldos - con situación de fondos	242,125,540
23305	PROPOSITO GENERAL	18,000,000
2330504	OTROS SECTORES	18,000,000
233050401	GOBIERNO	18,000,000
23305040101	PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	18,000,000
233050401011	PROTECCION Y SEGURIDAD	18,000,000
0105.2.51.2504.62.2330504010112	Popayán Joven	18,000,000
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	1,783,455,677
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	1,783,455,677
ARTICULO CUARTO.- Acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2019, las siguientes apropiaciones:		
231	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,619,547
23104	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	2,619,547
2310403	TRANSFERENCIAS	2,619,547
0101.1.51.1101.62.231040306	Asociación de alcaldes ciudades capitales	2,619,547
232	INVERSION DIRECTA	1,375,710,590
23214	GOBIERNO - INVERSION DIRECTA	15,000,000
0105.2.51.1101.62.2321410	Gestión integral del espacio público	15,000,000
23215	TRANSITO Y TRANSPORTE - INVERSION DIRECTA	820,343,749
2321501	MODERNIZACION PARA LA MOVILIDAD Y EL TRANSPORTE	695,393,607
0106.2.51.1201.62.232150104	Capacidad operativa y tecnológica para un eficiente control en las vías del municipio.	660,000,000
0106.2.51.1201.64.232150113	RB-ID-FDO SV-Acciones de prevención, regulación y control que garantizan la fluidez del tránsito.	35,393,607

ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
 Alcaldía de Popayán		
DECRETO No. 2019100000735 DEL 01 DE MARZO DE 2019		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2019, EN FUNCIONAMIENTO, INVERSION DIRECTA Y SGP		
2321502	IMPLEMENTACION DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD	12,311,713
0106.2.51.1201.64.232150207	RB-ID-FDO SV-Fortalecimiento institucional para la movilidad segura	12,311,713
2321504	SEGURIDAD VIAL	84,027,061
0106.2.51.1201.62.232150402	Campañas de prevención, seguridad vial, cultura ciudadana y ambiental	84,027,061
2321505	FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA SECRETARIA DE TRANSITO	28,611,368
0106.2.51.1201.62.232150518	Proceso administrativo, logístico técnico y de trámites	11,924,989
0106.2.51.1201.64.232150519	RB-ID-FDO SV-Proceso administrativo y logístico	8,517,353
0106.2.51.1201.64.232150520	RB-ID-FDO SV-Acciones tendientes para la mejora del proceso administrativo sancionatorio	4,084,513
0106.2.51.1201.64.232150521	RB-ID-FDO SV-Acciones de fortalecimiento para la recuperación de cartera	4,084,513
23216	PLANEACION - INVERSION DIRECTA	33,000,000
0107.2.51.1101.62.2321635	Interventoría para el desarrollo de acciones de control físico en el marco del plan de ordenamiento territorial	33,000,000
23217	INFRAESTRUCTURA - INVERSION DIRECTA	155,000,000
2321703	OTRAS INVERSIONES DIRECTAS DE INFRAESTRUCTURA	155,000,000
0108.2.51.1101.62.232170368	Estudios y/o diseños para proyectos de infraestructura	155,000,000
23218	DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO ECONOMICO (Umata)- INVERSION DIRECTA	30,000,000
0110.2.51.8104.64.2321811	RB-FC-S2018-Gestión Ambiental del Territorio	30,000,000
23220	FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - INVERSION DIRECTA	322,366,841
0116.2.51.1102.62.2322002	Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Popayán-Ley 1523/2012 y Acuerdo 034/2012, 1.5% de los ICLD	322,366,841
233	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	410,125,540
23302	EDUCACION CON CALIDAD	392,125,540
2330201	EFICIENCIA EDUCATIVA	392,125,540
233020104	OTROS PROYECTOS DE COBERTURA	179,882,006
23302010401	APOYO LOGISTICO	179,882,006
0104.2.41.2201.10.233020104013	Otros proyectos de cobertura - Conectividad	179,882,006
233020105	COBERTURA Y SOSTENIBILIDAD EDUCATIVA PARA POBLACION CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)	62,243,534
23302010501	ATENCIÓN A POBLACIÓN CON NECESIDADES ESPECIALES O DISCAPACIDADES	62,243,534

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN DESPACHO ALCALDE	DPE Versión: 03
DECRETO No. 20191000000735 DEL 01 DE MARZO DE 2019		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2019, EN FUNCIONAMIENTO, INVERSION DIRECTA Y SGP		
0104.2.41.2201.43.233020105014	Servicio personal de apoyo para atender población con limitación visual - Tiflólogos y población con discapacidad cognitiva.	58,550,508
0104.2.41.2201.43.233020105015	Atención a población con capacidades y talentos excepcionales	3,693,026
233020106	MEJORAMIENTO DEL MODELO DE GESTION DEL SISTEMA EDUCATIVO	150,000,000
23302010601	CERTIFICACION DE PROCESOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION	150,000,000
0104.2.41.2201.06.233020106011	Modernización de Secretaría de Educación.	150,000,000
23305	PROPOSITO GENERAL	18,000,000
2330504	OTROS SECTORES	18,000,000
233050401	GOBIERNO	18,000,000
23305040106	DEMOCRACIA, PARTICIPACION CIUDADANA Y DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO	18,000,000
0105.2.51.2504.62.233050401061	Democracia y participación ciudadana	18,000,000
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	1,788,455,677
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	1,788,455,677
ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del señor Alcalde, a los 01 días del mes de marzo de 2019		
 VICTORIA EUGENIA FEUILLET HURTADO Alcalde(a) (E) Municipio de Popayán		
Preparó: Arnold Wilson Pantoja M. - Jefe Oficina de Presupuesto Revisó: Ximena Zúñiga Ruiz - Jefe Oficina Financiera Aprobó: Victoria Eugenia Feuillet Hurtado - Secretaria de Hacienda Revisó: María Esperanza Collina Henao - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) Archivado en: Proyectos de Presupuesto		

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03

DECRETO No. 2019100000765 DEL 05 DE MARZO DE 2019

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS S.G.R DE LA VIGENCIA FISCAL 2019 - 2020 DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, CON LA INCORPORACION DE RECURSOS DE ASIGNACION PARA LA PAZ

LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE POPAYAN

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales; en especial las estipuladas en la Ley 1530 de 2012, el Decreto No. 1949 de 2012, la Ley 1606 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1942 de 2018, decreto de encargo 2019100000715 del 28 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías – SGR – y modificó los Artículos 360 y 361 de la Constitución Política, sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

Que el parágrafo 1 del Artículo 2 del Acto Legislativo 05 de 2011, modificatorio del Artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del SGR tendrá su propio Sistema Presupuestal.

Que el OCAD Paz del SGR, mediante Acuerdo No. 11 del 28 de diciembre de 2018 en su Artículo 74, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto denominado: **"Mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placa huella en los tramos de Figueroa - El Charco, Clarete, los Tendidos y San Rafael - La Meseta del Municipio de Popayán"**, designando como entidad ejecutora del proyecto al Municipio de Popayán, con código BPIN 20181301010710

Que la Secretaría de infraestructura con oficio No. 20191400049143 del 13 de febrero de 2019 solicita incorporar al presupuesto del SGR, recursos de Asignación para la paz del proyecto denominado: "Mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placa huella en los tramos de Figueroa - El Charco, Clarete, los Tendidos y San Rafael - La Meseta del Municipio de Popayán" por valor de \$4.377.105.916

En virtud de lo anterior, la suscrita Alcaldesa (E) del Municipio de Popayán,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar en el presupuesto de ingresos, en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías de la vigencia fiscal 2019-2020, las siguientes apropiaciones:

R3	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS SGR	4,377,105,916
R32	RECURSOS DE LA VIGENCIA	4,377,105,916
R324	ASIGNACION PARA LA PAZ	4,377,105,916
0108.51.5113.62.R32401	Asignación para la paz	4,377,105,916

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionar en el presupuesto de gastos, en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías de la vigencia fiscal 2019-2020, las siguientes apropiaciones:

R4	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SGR	4,377,105,916
R41	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	4,377,105,916
R411	GASTOS DE INVERSION CUENTA	4,377,105,916

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03

DECRETO No. 20191000000765 DEL 05 DE MARZO DE 2019

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS S.G.R DE LA VIGENCIA FISCAL 2019 - 2020 DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, CON LA INCORPORACION DE RECURSOS DE ASIGNACION PARA LA PAZ

R41102	GASTOS DE INVERSION SUBCUENTA	4,377,105,916
	Asignación para la paz - Mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placa huella en los Tramos de Figueroa - El Charco, Clarete, Los Tendidos y San Rafael - La Meseta del Municipio de Popayán, Cauca	
0108 2.51.5113.62.R4110205		4,377,105,916

ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 05 días del mes de marzo de 2019

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


VICTORIA EUGENIA FEULLET HURTADO
 Alcaldesa (E) Municipio de Popayán

Proyectó: Arnoldo Wilson Pomar - Jefe de Presupuesto
 Revisó: Ximena Zuñiga Ruiz - Jefe Oficina Financiera
 Aprobó: Victoria Eugenia Feullet Hurtado - Secretaria de Hacienda
 Aprobó: Francisco León Zuñiga Bolívar - Secretaria de Planeación
 Revisó: María Esperanza Colina Henao - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
 Archivado en: Proyectos de Presupuesto SGR

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión 04
		Página 1 de 6

DECRETO No 20191000000795 DEL, 2019-03-12

Por medio del cual se dictan normas urbanísticas y de ornato especiales para la ciudad de Popayán y otras medidas complementarias con motivo de LA SEMANA SANTA 2019, evento declarado Patrimonio de la Humanidad, que se efectuará entre los días 14 y 21 de Abril de 2019.

LA ALCALDESA DE POPAYÁN, en uso de sus facultades legales, en especial de las contenidas en la Resolución 2432 de 2009 del Ministerio de Cultura. Y EL Decreto 20191000000715 del 28 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Popayán por tradición religiosa y cultural, solemniza los oficios religiosos que se conmemoran en la SEMANA SANTA, tiempo durante el cual se realiza una programación que incluye el Festival de Música Religiosa; exposición de artesanías en varios puntos de la ciudad; degustación de platos típicos, y las procesiones que salen de las Iglesias de Belén, San Agustín, La Ermita, San Francisco y Santo Domingo, evento que se conmemora entre los días los días 14 y 21 de Abril de 2019, y que constituye el principal acontecimiento anual del Municipio de Popayán, que permite a la ciudad y a su gente, la oportunidad de mostrar sus atributos, valores, calidades y cualidades que les son característicos.

Que el Sector Antiguo de Popayán fue declarado Monumento Nacional, mediante el artículo 4 de la Ley 163 de 30 de julio de 1959, y que a su vez, el parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 397 de 1997, asimió este grupo urbano como Bien de Interés Cultural - BIC del ámbito Nacional.

Que la Ley 1185 de 2008, modificó integralmente el Título II de la Ley 397 de 1997 relativo al Patrimonio Cultural de la Nación, estableció el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación y fijó un Régimen Especial de Protección y estímulo para los bienes de dicho Patrimonio que por sus especiales condiciones o representatividad hayan sido o sean declarados como Bienes de Interés Cultural.

Que la Ley 1185 de 2008, modificatoria de manera integral del Título II de la Ley 397 de 1997, estableció que el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación tiene incidencia en todos los niveles territoriales y está bajo la coordinación general del Ministerio de Cultura, el cual tiene la facultad de fijar lineamientos técnicos y administrativos, a los que deben sujetarse las entidades y personas que integran dicho sistema, haciéndose necesario que el Gobierno Nacional reglamente la mencionada legislación y fije los parámetros generales para la actuación de esa Cartera

Que la Ley 1185 de 2008, en su artículo 8 por medio del cual se adicionó el artículo 11-1 de la Ley 397 de 1997, establece que el patrimonio cultural inmaterial, está constituido por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión 04
		Página 2 de 6

DECRETO No 2019100000795 DEL, 2019-03-12

a la Semana Santa de Popayán en la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, en su reunión en Abu Dhabi, la capital de Emiratos Árabes Unidos (EAU), en fecha 30 de septiembre de 2009.

Que la Resolución 2432 del 24 de noviembre 2009 del Ministerio de Cultura, por medio de la cual se adoptó el Plan Especial de Manejo y Protección del Sector Antiguo de Popayán, PEMP tiene como objetivo, brindar los elementos necesarios para la protección, recuperación, conservación, revitalización, sostenibilidad y divulgación con el propósito de preservar la identidad cultural nacional, así mismo corregir las deficiencias en el manejo de los impactos negativos que afectan la calidad de vida mediante la aplicación de las políticas y normativas y establece las acciones necesarias para garantizar la protección y sostenibilidad del Sector Antiguo de Popayán, por lo que permite precisar las acciones de carácter preventivo y/o correctivo, necesarias para la conservación y manejo del Bien de Interés Cultural declarado.

Que el Ministerio de Cultura delimitó el Sector Antiguo de Popayán, en la Resolución 2432 de 2009 del Ministerio de Cultura, que aprobó para el Municipio de Popayán el Plan de Manejo y Protección del Sector Antiguo de la ciudad de Popayán, comprendiendo su Área Afectada en las coordenadas descritas en el artículo 5 de la siguiente manera:

..." ARTÍCULO 5. AREA AFECTADA. El Área Afectada corresponde al sector antiguo comprendido por las 141 manzanas localizadas en la zona que se encuentra entre los siguientes límites:

Parte del cruce de la carrera 11 con el Río Molino y continúa en sentido oriente por el río hasta la intersección del Río Molino con la prolongación del eje de la calle 9A (vía que separa al antiguo Liceo y con el Polideportivo Tulcán) en las coordenadas norte 762.448,34 y este 1.053.039,59; continúa por la calle 9ª en sentido sur oriental hasta la carrera 2, y por ésta hacia el sur occidente hasta la vía de acceso a la sede de ingenierías de la Universidad del Cauca; por ésta vía hacia el sur oriente hasta el punto con coordenadas norte 762.132,62 y este 1.053.262,06, en sentido sur oriente hasta el punto con coordenadas norte 762.032,59 y este 1.053.332,33; en sentido sur hasta la vía de acceso a la planta de acueducto Tulcán en el punto con coordenadas norte 761.979,70 y este 1.053.339,41, por ésta vía hasta el punto con coordenadas norte 761.887,26 y este 1.053.272,86, de éste punto en línea recta hasta la vía de acceso al cerro de las Tres Cruces en el punto con coordenadas norte 761.890,99 y este 1.053.195,79, por ésta vía en sentido sur hasta el punto con coordenadas norte 761.798,18 y este 1.053.224,98, en sentido sur hasta el punto con coordenadas norte 761.730,79 y este 1.053.234,13, en sentido sur hasta la intersección con la calle 3 en el punto con coordenadas norte 761.674,81 y este 1.053.236,28, continúa por ésta vía bordeando la actual Licorera del Cauca y colina de Belén hasta su intersección con el tramo de vía que sirve de entrada desde la vía al Huila en el punto con coordenadas norte 761.407,65 y este 1.053.298,94. en

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 6

DECRETO No 20191000000795 DEL, 2019-03-12

la calle 9, por ésta en sentido occidental hasta la intersección con la carrera 10 A, por ésta en sentido norte hasta la intersección con la calle 8, por ésta en sentido occidental hasta la intersección con la carrera 11 y por ésta hasta cerrar en el punto de partida.

Esta área se encuentra delimitada en el Plano F-01 Delimitación, que hace parte de la presente Resolución.

Así mismo, el artículo 6 de la Resolución 2432 de 2009, describe la delimitación en coordenadas de la Zona de Influencia del Sector Antiguo de la ciudad de Popayán, de la siguiente manera

.... "ARTÍCULO 6. ZONA DE INFLUENCIA. La constituye la franja perimetral mínima necesaria para proteger las visuales que permitan apreciar los valores urbanos y arquitectónicos que caracterizan el área afectada. La zona de influencia corresponde a 88 manzanas catastrales, en la zona se encuentra dentro del límite descrito a continuación:

Parte de la intersección de la calle 7 con carrera 1, toma sentido sur por ésta última hasta la intersección con la calle 12, en dirección oriental por el cauce del río Ejido hasta su intersección con la carrera 1 AE, desde ésta intersección en sentido oriental por la calle 13 hasta el punto de coordenadas norte 760.872,50 y este 1.052.619,56, de ahí en sentido sur por la línea de lindero del predio del actual Centro de Reclusión La Magdalena hasta la avenida circunvalar sur – calle 17, por ésta en sentido occidental hasta su intersección con la carrera 10 A, por ésta en sentido norte hasta su intersección con la calle 10 hasta la intersección con la carrera 11, por ésta hasta la carrera 8 A costado sur del parque Benito Juárez, de ahí hasta la intersección con la carrera 12, por ésta en sentido norte hasta la calle 5 A, por ésta en sentido occidental hasta la carrera 14, en sentido norte una cuadra hasta la calle 5, por ésta en sentido oriental hasta la carrera 12, por ésta en sentido norte hasta la calle 2, por ésta en sentido oriente hasta la carrera 13, por ésta hasta su intersección con el río Molino, en sentido oriente cauce arriba hasta la intersección con la avenida Mosquera o calle 1 N, por ésta en sentido oriental en su transición a carrera 6 A hasta su intersección con la calle 15 N, por ésta en sentido sur hasta la carrera 2, y de ahí hasta el punto de coordenadas norte 762.290,38 y este 1.053.182,71 donde se interseca con el perímetro del área afectada y continúa por éste hasta cerrar en el punto de inicio.

Esta área se encuentra delimitada en el Plano F-01 Delimitación, que hace parte de la presente delimitación"....

Que en el marco de las disposiciones del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector Antiguo de la ciudad de Popayán, referente a la publicada exterior visual, el Municipio de Popayán, se expidió el Decreto N° 20141900002395 de 3 de marzo de

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 4 de 6

DECRETO No 20191000000795 DEL, 2019-03-12

al número 34.317.699, y hasta tanto finalice la incapacidad física transitoria del Alcalde titular.

Que con base en lo anteriormente indicado, la Alcaldesa de Popayán

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. ORDENAR el enlucimiento de las fachadas de las edificaciones públicas y privadas, y **CONMINAR** a los representantes de los entidades públicas y privadas; y a los propietarios de los inmuebles particulares, al enlucimiento arquitectónico y de acabados de elementos arquitectónicos y urbanos tales como puertas, ventanas, rejas, aleros, canales y bajantes de aguas lluvias, andenes y sardineles; como también el enlucimiento de los muros y tapias antiguas que cierran los predios sin construir.

PARAGRAFO: El color de pintura a emplear en el Sector Antiguo será por regla general el blanco-blanco para las edificaciones. No obstante, en los inmuebles de mayor antigüedad podrá utilizarse el mismo color que actualmente posee, salvo que riña abiertamente con la armonía cromática del sector, caso en el cual la Secretaría de Planeación Municipal, a través de la Oficina de Control Urbanístico, podrá emitir concepto y requerirá al propietario del predio para que se acoja en el menor tiempo posible a las disposiciones normativas vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a los propietarios de todos los lotes ubicados dentro del Sector Histórico y su zona de influencia, su limpieza y cerramiento, los andenes y sardineles deberán repararse si están en mal estado o construirse nuevamente con especificaciones técnicas, tal como lo disponen el Acuerdo 06 de 2002 que aprobó para el Municipio de Popayán el Plan de Ordenamiento Territorial, y de la Resolución 2432 de 2009 que aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Sector Antiguo de Popayán expedida por el Ministerio de Cultura, y demás normas concordantes vigentes, instando a autoridades públicas, al sector privado y a la comunidad en general, a adornar los balcones de los inmuebles del sector con plantas ornamentales en estado de inflorescencia acordes a la tradición de la Semana Santa.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a los propietarios de todos los establecimientos comerciales y de servicio, así como a los representantes legales de las entidades públicas y privadas que tienen sede en el sector histórico, el cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a publicidad exterior visual (aviso comerciales) donde sólo se permite máximo un (1) aviso por establecimiento comercial, el cual se colocará en la parte superior o lateral de los vanos de las puertas o vitrinas, sin ocultar los elementos ornamentales de las fachadas, no podrán exceder 1.50 m2 de superficie total, los materiales permitidos serán de piedra de cantera, bronce, aluminio, hierro y acabados cromados. No se permite la ubicación de avisos luminosos.

ARTICULO CUARTO. ORDENAR La aplicación de los directrices establecidas por La

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 5 de 5

DECRETO No 20191000002395 DEL 2019-03-12

la ciudad de Popayán. Los propietarios y/o constructores de los inmuebles en reparación y/o en construcción, acopiarán dichos materiales en el interior de los respectivos inmuebles, despejando calzadas y andenes en toda la ciudad.

ARTICULO SEXTO. ORDENAR a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, electricidad, telefonía y gas en la ciudad de Popayán, reemplazar o reparar las tapas que cubren los sumideros, registros, y recamaras en el área afectada del sector antiguo de Popayán, delimitado según el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP.

ARTICULO SEPTIMO. FIJAR como plazo perentorio para el arreglo de andenes, enlucimiento de fachadas, ornato, cerramiento de lotes y retiro de avisos no reglamentarios, el día 5 de abril del 2019, en el área afectada del Sector Antiguo de Popayán delimitada conforme a los contenidos de los artículos 5 y 6 de la Resolución 2432 de 2009, expedida por el Ministerio de Cultura y por medio de la cual, se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP.

ARTICULO OCTAVO. ORDENAR adelantar proceso sancionatorio respectivo a propietarios, poseedores o tenedores de las edificaciones que hacen parte del Sector Antiguo, si vencido el término señalado en este Decreto, no han realizado o concluido las obras de enlucimiento, ornato y retiro de avisos no reglamentarios, haciéndolos acreedores a multas que oscilarán entre cinco (5) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes de acuerdo con la gravedad de la infracción, además de las definidas en el Decreto de Publicidad N° 20141900002395 de 3 de marzo de 2014.

ARTICULO NOVENO. CONMINAR al Concesionario de Alumbrado Público de Popayán y a su correspondiente interventor y supervisor, al cumplimiento de lo dispuesto en las normas nacionales de RETILAP y a la verificación del correcto funcionamiento de lámparas y faroles en el Sector Antiguo, así como asegurar la correcta iluminación nocturna de los espacios públicos en toda la ciudad, adelantando las acciones correctivas necesaria para la correcta iluminación

ARTICULO DECIMO. CONMINAR a la Empresa SERVIASEO S.A. E.S.P., que presta el servicio de recolección de residuos sólidos en el Municipio de Popayán, que durante las fechas previstas, antes y después de los eventos principales, se efectúe el mantenimiento limpieza y recolección de residuos de manera oportuna en las áreas públicas, parques y zonas verdes, así como a redoblar esfuerzos en la recolección de basuras y al limpieza del espacio público en toda la ciudad, con especial énfasis en los monumentos representativos y los lugares donde se adelanten eventos culturales.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. CONMINAR a la empresa MOVILIDAD FUTURA S.A.S. y a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P. para que en los días previos a la Semana Santa y en el transcurso de ésta, se dispongan las vías aptas para el tráfico vehicular y peatonal, como complemento al enlucimiento del sector histórico y que por tanto no se programen intervenciones en las

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión 04
		Página 6 de 6

DECRETO No 20191000000795 DEL, 2019-03-12

de Popayán y otras medidas complementarias como el Código de Policía, con motivo de acercarse la SEMANA SANTA 2019.

PARAGRAFO. La oficina de Prensa del Municipio de Popayán, se encargará de llevar a cabo la divulgación amplia y oportuna de las disposiciones del presente Decreto

ARTICULO DECIMO TECERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Popayán a los 2019-03-12

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


VICTORIA EUGENIA FEUILLET HURTADO
Alcaldesa (E) de Popayán

Proyecto: Secretario de Planeación
Revisó Jefe Oficina Jurídica del Municipio
Archivo: Decretos 2019

A

	ACUERDOS CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT: 817.005.028-2	Código A-PA-00 Versión 001 Página 1 de 50
---	---	--

ACUERDO NÚMERO 01 DE 2019

(11 MAR)

"Por el cual se deroga el acuerdo No. 046-2007 y se establece el nuevo reglamento interno del Concejo Municipal de Popayán".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, Ley 974 de 2005, Ley 1148 de 2007, y Ley 1551 de 2012, Ley estatutaria 1757 DE 2015 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que, según la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 312 modificado por el artículo 5 del acto legislativo 01 de 2007: *"En cada Municipio habrá una Corporación político - administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal, integrada por no menos de siete (7) ni más de veintidós (22) miembros, según lo determine la ley, de acuerdo con la población respectiva. Esta Corporación podrá ejercer control político sobre la Administración Municipal"*.

Que corresponde a los Concejos ejercer las atribuciones y funciones que enumera la Constitución Política en su artículo 313, así como las que a su vez señalan la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 1551 de 2012 y demás normas vigentes.

Que la Ley 136 de 1994 en su artículos 31, establece que los Concejos Municipales expedirán su propio Reglamento Interno.

Que por la expedición de nuevas disposiciones constitucionales y legales, se hace necesario ajustar el Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal de Popayán.

ACUERDA:

TÍTULO I

PARTE GENERAL

ARTÍCULO 1. Derogar el acuerdo No. 046 de 2017 y establecer el nuevo reglamento interno del Concejo Municipal de Popayán, cuyo contenido será el siguiente:

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN. El Concejo de Popayán es una Corporación político administrativa, con autonomía presupuestal y administrativa, de elección popular, compuesta por diecinueve (19) miembros denominados concejales quienes en representación del pueblo, tienen como eje ejecutor de su funcionamiento, la participación democrática de la comunidad, propendiendo con el cumplimiento de sus funciones y atribuciones por el logro de los principios de oportunidad, celeridad, eficiencia, eficacia, moralidad, publicidad y responsabilidad. Esta corporación ejercerá control político sobre la administración municipal.

PARAGRAFO 1. En lo referente a las funciones, atribuciones, inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades, faltas absolutas, faltas temporales, pérdida de investidura, causas de destitución y conflicto de interés de los Concejales, se remitirán a los artículos 313 de la Constitución Política, 32 (modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012), 41, 43 (modificado por el artículo 40 de la Ley 617 de 2000), 45 (adicionado por el artículo 41 de la Ley 617 de 2000), 51, 52, 55, 61 y 70 de la Ley 136 de 1994.

IMPRESO: 33 COLUMNAS DE TEXTO - 10 LINEAS DE TEXTO

ALFABETIZADO: 33 COLUMNAS DE TEXTO - 10 LINEAS DE TEXTO

Cualquier información o sugerencia comunicada a nuestros líneas telefónicas 8242039 o al fax 8244925.

Correo electrónico: concejodempopayan@popayan.gov.co Dirección: Carrera 9 No. 4-21, Edificio 4 CM

01



01/03/2019

	ACUERDOS CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.003.028-2	Código: 001 Página: 1 de 50
---	---	---

ACUERDO NÚMERO 01 DE 2019

(11 MAR)

"Por el cual se deroga el acuerdo No. 046-2007 y se establece el nuevo reglamento interno del Concejo Municipal de Popayán".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, Ley 974 de 2005, Ley 1148 de 2007, y Ley 1551 de 2012, Ley estatutaria 1757 DE 2015 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que, según la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 312 modificado por el artículo 5 del acto legislativo 01 de 2007: *"En cada Municipio habrá una Corporación político - administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal, integrada por no menos de siete (7) ni más de veintiún (21) miembros, según lo determine la ley, de acuerdo con la población respectiva. Esta Corporación podrá ejercer control político sobre la Administración Municipal"*

Que corresponde a los Concejos ejercer las atribuciones y funciones que enumera la Constitución Política en su artículo 313, así como las que a su vez señalan la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 1551 de 2012 y demás normas vigentes.

Que la Ley 136 de 1994 en su artículos 31, establece que los Concejos Municipales expedirán su propio Reglamento Interno.

Que por la expedición de nuevas disposiciones constitucionales y legales, se hace necesario ajustar el Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal de Popayán.

ACUERDA:

TÍTULO I

PARTE GENERAL

ARTÍCULO 1. Derogar el acuerdo No. 046 de 2017 y establecer el nuevo reglamento interno del Concejo Municipal de Popayán, cuyo contenido será el siguiente:

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN. El Concejo de Popayán es una Corporación político administrativa, con autonomía presupuestal y administrativa, de elección popular, compuesta por diecinueve (19) miembros denominados concejales quienes en representación del pueblo, tienen como eje ejecutor de su funcionamiento, la participación democrática de la comunidad, propendiendo con el cumplimiento de sus funciones y atribuciones por el logro de los principios de oportunidad, celeridad, eficiencia, eficacia, moralidad, publicidad y responsabilidad. Esta corporación ejercerá control político sobre la administración municipal.

PARAGRAFO 1. En lo referente a las funciones, atribuciones, inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades, faltas absolutas, faltas temporales, pérdida de investidura, causales de destitución y conflicto de interés de los Concejales, se remitirán a los artículos 313 de la Constitución Política, 32 (modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012), 41, 43 (modificado por el artículo 40 de la Ley 617 de 2000), 45 (adicionado por el artículo 41 de la Ley 617 de 2000), 51, 52, 55, 61 y 70 de la Ley 136 de 1994.

REVISOR: VILA RAMA, JORGE OSORIO - SECRETARÍA GENERAL
REVISOR: SANCHEZ, ESTHER ELIA - SECRETARÍA GENERAL

Cualquier información o sugerencia contactarse a través de líneas telefónicas 6242008 o al tel 6244925.
Correo electrónico: concejomunicipaldepopayan@gmail.com. Dirección: Carrera 6 No. 4-21, Edificio de CAM



	ACUERDOS <i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> <i>NIT. 817.005.028-2</i>	Código MPA-03	Versión 001 Página 2 de 50
---	---	-----------------------------	--

ARTICULO 3. PRINCIPIOS RECTORES: Las actuaciones de los Concejales y las bancadas a las que esos pertenezcan, deberán desarrollarse con sujeción a los principios generales de la función administrativa contenida en el Art. 209 de la Constitución Política, el Art 3. Del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A. y el Art 5 de la Ley 136 de 1.994, modificada y adicionada por la ley 1551 de 2012.

Se tendrán en cuenta para la aplicación del reglamento interno los siguientes puntos:

a) **COORDINACIÓN.** El Concejo Municipal de Popayán al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, de considerarlo pertinente, conciliará sus actuaciones con las autoridades del orden Municipal y Departamental u otras entidades estatales de diferentes niveles.

b) **EFICIENCIA.** El Concejo Municipal de Popayán, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que los permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, estableciendo los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del Concejo, evitar dilaciones que retarden el trámite y la culminación de las actuaciones administrativas o perjudiquen los intereses de la Corporación.

c) **RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA.** El Concejo Municipal de Popayán asumirá las competencias a su cargo, garantizando su manejo transparente, efectuando los controles a las autoridades municipales, promoviendo el control de las actuaciones de la Administración, por parte de los ciudadanos, a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

d) **PARTICIPACIÓN.** El Concejo Municipal de Popayán garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal.

e) **EFICACIA.** El Concejo Municipal de Popayán determinará con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias, priorizando al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;

f) **PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.** Los actos del Concejo Municipal de Popayán, son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, de conformidad con la ley;

g) **MORALIDAD.** Las actuaciones de los Concejales deberán regirse por la ley y la ética propias del ejercicio de la función pública;

h) **RESPONSABILIDAD.** La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución, la Ley y el Reglamento, sus actuaciones no podrán conducir a la desviación o abuso de poder y se ejercerán para los fines previstos en la ley. Las omisiones antijurídicas de sus actos darán

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

REPRESENTACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 3242000 por fax 3244925

Cócora electrónica: concejo@municipalpopayan.gov.co o concejo@popayan.gov.co Dirección: Calle 100 No. 3-21, 2do. Piso, 1o. CAM

Popayán



	ACUERDOS CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN Nº 17.005.028- 2	Código 228-05	Versión 001 Página 3 de 30
---	---	------------------	-------------------------------------

lugar a indemnizar los daños causados y a repetir contra los funcionarios responsables de los mismos.

i) **IMPARCIALIDAD.** Las actuaciones de los Concejales, de los funcionarios y contratistas, se regirán por la Constitución y la ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación.

j) **ECONOMÍA Y BUEN GOBIERNO.** El Concejo Municipal de Popayán a través de sus actos, velará para que las autoridades Municipales, garanticen la auto sostenibilidad económica y fiscal. (Art 5 ley 136/1994)

k) **REGLA DE LAS MAYORÍAS:** El Reglamento se aplicara de tal forma que todas las decisiones que adopte la Corporación refleje la voluntad de las mayorías presentes en cada sesión y consulte los principios de equidad y respeto por las normas vigentes.

l) **REGLA DE LAS MINORÍAS:** El Reglamento -garantizara el ejercicio y participación de las minorías y su libre expresión en cumplimiento de la Constitución y la Ley.

m) **FUENTES DE INTERPRETACIÓN:** Tratándose de disposiciones que presenten dificultades interpretativas se tendrán en cuenta las reglas de interpretación normativa contenidas en los artículos Art. 25 al 32 del Código Civil Colombiano en lo que resulte pertinentes, así como también en caso de no encontrarse disposición aplicable se tendrá en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 5 de 1.992. Los temas que no estén contemplados en este reglamento, se acudirá a lo reglado por la ley y la doctrina y la jurisprudencia de la Corte Constitucional y Concejo de Estado, como el precedente normativo que a nivel de los Jueces de la República este vigente para cada materia objeto de consulta. En el evento de existir incompatibilidad entre los Acuerdos y - Ordenanzas se aplicara las disposiciones normativas vigentes.

ARTICULO 4. FUNCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN

1- **NORMATIVA:** El Concejo Municipal de Popayán de acuerdo a la Constitución y la Ley, tiene una facultad reglamentaria, para, elaborar, aprobar, reformar, derogar, normas generales, denominados Acuerdos del Orden Municipal, en todas las materias de su competencia de oficio, a petición de las Autoridades Administrativas y-o de la Ciudadanía previo cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y de procedimiento establecidos.

2- **DE CONTROL POLITICO:** Es una expresión del derecho de los ciudadanos de ejercer, ya sea de manera directa o por medio de sus representantes un control a los asuntos propios de la democracia local y-o a la gestión gubernamental Municipal; en tal sentido, el Concejo Municipal de Popayán está facultado para citar, requerir, a los Secretarios de Despacho del orden Municipal, Gerentes, Directores de las Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Empresas Industriales y Comerciales con participación mayoritaria del Municipio de Popayán, Contralor Municipal, Personero Municipal y efectuar las respectivas invitaciones a las Autoridades del Orden Nacional que tengan su sede principal en el Municipio de Popayán.

3-**ELECTORAL:** El Concejo Municipal de Popayán tiene la potestad para elegir a su Mesa Directiva, Presidente, Primer y Segundo Vicepresidentes, Comisiones Permanentes, Secretario de la Corporación, Contralor y Personero Municipal,.

PROCESO DE LA CALIDAD Y ECONOMÍA - REGISTRO DE CONTROL
MUNICIPIO DE POPAYÁN - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Cualquier información o sugerencia comuníquela a nuestros líneas telefónicas 0342009 o al fax 0344625.
Correo electrónico: concejomunicipalpopayan@gmail.com. Dirección, Carrera 6 No. 1- 21, Edificio el CAJÚ

Dr.



GOBIERNO

	ACUERDOS CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTG. 817.003.028-2	Código 8-86-05	Versión 001 Página 4 de 32
---	---	-------------------	-------------------------------------

4- ADMINISTRATIVA: El Concejo Municipal de Popayán, es autónomo en materia administrativa y presupuestal, en los términos establecidos en la Ley.

5- DE PROTOCOLO: El Concejo Municipal de Popayán, podrá delegar en el Presidente u otro de sus Integrantes la representación en eventos de carácter local, nacional, internacional.

ARTICULO 5. PERÍODO. La elección de los concejales es para un período de cuatro (4) años reelegibles. (Art. 312 CP, Modificado por el Art 5 del acto legislativo 1/2007).

CAPÍTULO I DE LA OPOSICIÓN

ARTICULO 6. OPOSICIÓN. De conformidad con los Art. 40 y 112 de la Constitución Política, la oposición es un derecho fundamental autónomo que goza de especial protección por el estado y la Entidades Públicas. La oposición es un derecho de los partidos y movimientos políticos que no participen en el Gobierno Municipal, para ejercer libremente a la función crítica frente a este y plantear y desarrollar alternativas políticas.

La oposición política permite proponer alternativas políticas, disentir, criticar, fiscalizar y ejercer libremente el control político a la gestión del gobierno, mediante los instrumentos señalados en el presente reglamento, sin perjuicio de los derechos consagrados en otras leyes. (Art.4 ley 1909 de 2018)

ARTICULO 7. DECLARACIÓN POLÍTICA. Dentro del mes siguiente al inicio del Gobierno Municipal, so pena de considerarse falta al régimen contenido en la Ley 1475 de 2011 y ser sancionadas de oficio por la Autoridad Electoral, las organizaciones políticas deberán optar por: 1. Declararse en oposición. 2. Declararse independiente. 3. Declararse organización de gobierno.

Las organizaciones políticas podrán por una sola vez y ante la Autoridad Electoral modificar su declaración política durante el periodo de gobierno. (Art. 6 ley 1909 de 2018).

ARTICULO 8. DERECHOS DE LA OPOSICIÓN POLÍTICA. Las organizaciones políticas declaradas en oposición, tendrán los siguientes derechos específicos: a) Financiación adicional para el ejercicio de la oposición. b) Acceso a los medios de comunicación social del Estado o que hacen uso del espectro electromagnético. c) Acceso a la información y a la documentación oficial. d) Derecho de réplica e) Participación en mesas directivas de plenarias de las corporaciones públicas de elección popular. f) Participación en la Agenda de las Corporaciones Públicas. g) Garantía del libre ejercicio de los derechos políticos. h) Participación en la Comisión de Relaciones Exteriores. i) Derecho a participar en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular. j) Derecho a la sesión exclusiva sobre el Plan de Desarrollo y presupuesto. (Artículo 11 ley 1909 de 2018)

ARTICULO 9. REPLICA. Los partidos y movimientos políticos que se declaren en oposición, tendrán derecho de réplica en los medios de comunicación del municipio, frente a tergiversaciones graves y evidentes o ataques públicos proferidos por el Alcalde, los Secretarios de Despacho y los Directores, Gerentes de las respectivas entidades descentralizadas, para lo cual se aplicara lo dispuesto en el Art. 17 de la ley 1909 de 2018.

PROYECTO DE ACUERDO PARA LA ADOCIÓN DEL REGIMEN DE OPOSICIÓN POLÍTICA
REVISADO POR LA ASISTENTE SOCIAL - PROYECTO DE REGIMEN DE OPOSICIÓN

Cualquier información o sugerencia comunicarla a nuestros líneas telefónicas 8242066 o al fax 8244625.
Correo electrónico: concejomunicipalpopayan@gmail.com. Dirección, Carrera 8 No. 4-21, Esf. de el CAM



	ACUERDOS CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN INT. #17.005.028-2	Código M-PA-05	Versión 001 Página 5 de 50
---	---	-------------------	-------------------------------------

ARTÍCULO 10. PARTICIPACIÓN EN MESAS DIRECTIVAS DE PLENARIAS DE CORPORACIONES PÚBLICAS DE ELECCIÓN POPULAR. Las organizaciones políticas declaradas en oposición y con representación en la correspondiente corporación pública, tendrán participación a través de al menos una de las posiciones de las mesas directivas de las Plenarias del Concejo. Los candidatos para ocupar la plaza que le corresponda a la oposición solo podrán ser postulados por dichas organizaciones. La organización política que hubiese ocupado este lugar en las mesas directivas no podrá volver a ocuparlo hasta tanto no lo hagan las demás declaradas en oposición, salvo que por unanimidad así lo decidan. Esta representación debe alternarse en periodos sucesivos entre hombres y mujeres. (Artículo 18 de la ley 1909 de 2018)

ARTÍCULO 11. PARTICIPACIÓN EN LA AGENDA DE LAS CORPORACIONES PÚBLICA. Los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en oposición y con representación en el Concejo Municipal de Popayán, según sus prioridades y de común acuerdo entre ellos, tendrán derecho a determinar el orden del día de la sesión plenaria y comisiones permanentes, una (1) vez durante cada periodo de sesiones ordinarias del Concejo Municipal. El Orden del Día podrá incluir debates de control político. El orden del día que por derecho propio determinan los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en oposición, solo podrá ser modificada por ellos mismos. (Art. 19. Ley 1909 de 2018.)

ARTÍCULO 12. DERECHO A PARTICIPAR EN LAS HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN DE LAS CORPORACIONES PÚBLICAS DE ELECCIÓN POPULAR. Las organizaciones políticas con representación en el Concejo municipal de Popayán, declaradas en oposición tendrán derecho a una participación adecuada y equitativa en los programas de radio, televisión, publicaciones escritas y demás herramientas de comunicación que estén a cargo de la corporación pública. (Artículo 21 ley 1909 de 2018)

ARTÍCULO 13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL PLAN DE DESARROLLO Y PLANES PLURIANUALES DE INVERSIÓN. En el marco de la aprobación de los planes plurianuales de inversiones de los Planes de Desarrollo del nivel municipal, el respectivo Gobierno deberá hacer público en los portales web institucionales los programas y proyectos que se pretendan ejecutar. Además, deberán publicarse las modificaciones o adiciones a su articulado presentadas en el trámite de la construcción de dichos planes plurianuales y los concejales autores de las mismas. El Gobierno Municipal, realizará audiencias públicas para que la ciudadanía pueda conocer los proyectos de inversión en el marco de los planes plurianuales y puedan presentar propuestas de priorización de las respectivas inversiones. Para el caso del Gobierno Municipal, estas audiencias deberán realizarse por comunas o barrios.

Igualmente, antes de finalizar cada año del periodo constitucional, el Alcalde municipal, presentará a la respectiva corporación pública de elección popular, un informe de cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y ejecución del presupuesto de inversión. El informe en la página web y demás canales digitales que para tal efecto disponga cada entidad.

El informe será debatido en plenaria dentro de los treinta (30) días siguientes de su radicación. Para ello, las organizaciones políticas declaradas en oposición y en independencia tendrán derecho a que se realice una sesión exclusiva en la respectiva corporación pública de elección popular para exponer sus posturas y argumentos frente a dicho informe. La presencia del Alcalde será obligatoria.

Procedo de la Corporación Pública de elección popular, de la Alcaldía de Popayán, a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal.

Cualquier información o sugerencia comunicada a nuestros líneas telefónicas #242005 o al fax #244525.
Correo electrónico: concejomunicipaldepopayan@corpopayán.gov.co, Dirección: Carrera # No. 4-21, Edificio el CAM



05-19092018

	ACUERDOS CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT 817.003.028-2	Código FPMOS	Versión 001 Página 6 de 50
--	--	-----------------	-------------------------------------

El informe deberá especificarse el cumplimiento de metas sobre el Plan de Desarrollo y el monto total de la inversión que se realizó en el municipio, en los corregimientos, comunas o localidades, la distribución sectorial de la inversión, los programas que se implementaron en cada sector y la entidad competente de su ejecución (ley 1901 de 2018)

ARTICULO 14. CURULES EN LAS CORPORACIONES PÚBLICAS DE ELECCIÓN POPULAR DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. El candidato que siga en votos a quien la autoridad electoral declare elegido Alcalde Municipal, tendrá derecho personal a ocupar, en su orden, una curul en el Concejo Municipal de Popayán, durante el periodo de estas corporaciones. Para lo cual se sujetará a lo reglado en el artículo .25 de la ley 1909 de 2018.

ARTÍCULO 15. ORGANIZACIONES POLÍTICAS INDEPENDIENTES. las organizaciones políticas que cuentan con representación en el Concejo Municipal de Popayán, que no hacen parte del gobierno, ni de la oposición, deberán declararse como independientes, para lo cual se sujetaran a lo indicado en el artículo .26 de la ley 1909 de 2018.

ARTICULO 16. PÉRDIDA DE DERECHOS DE LA OPOSICIÓN. Los derechos reconocidos en el artículo 8 del presente reglamento a las organizaciones políticas se mantendrán mientras esté vigente la declaración de oposición. En caso contrario se perderán. En consecuencia, la Autoridad Electoral cancelará el correspondiente registro como organización política de oposición, re liquidará la financiación correspondiente y reasignará los espacios en radio y televisión. El concejo municipal de Popayán elegirán nuevo miembro de la mesa directiva, de conformidad al Artículo 31 de la ley 1909 de 2018

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DE BANCADAS

ARTÍCULO 17. BANCADAS. Los miembros del Concejo Municipal de Popayán elegidos por un mismo partido, movimiento social o grupo significativo de ciudadanos, constituyen una bancada en la corporación. Cada miembro de la Corporación pertenecerá exclusivamente a una Bancada. (Artículo 1º Ley 974 de 2005)

Para todos los efectos legales, con antelación a la instalación del Concejo para un nuevo periodo constitucional, las bancadas radicarán ante la Secretaría General del Concejo sus respectivos estatutos o reglamentos de Bancada expedidos por cada partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos radicados ante la autoridad competente y se publicarán en la Página Web del Concejo de Popayán

ARTÍCULO 18. ACTUACIÓN EN BANCADAS. Los miembros de cada bancada actuarán en grupo y coordinadamente, empleando mecanismos democráticos para tomar sus decisiones al interior de la corporación pública en todos los temas que los Estatutos del respectivo Partido o Movimiento Político no establezcan como de conciencia. (Artículo 2º Ley 974 de 2005)

ARTÍCULO 19. FACULTADES. Sin perjuicio de las facultades o atribuciones que por virtud del presente reglamento se les confiere de manera individual a los concejales, las bancadas tendrán los derechos consagrados en la Constitución, la Ley de régimen de bancadas, el estatuto de la oposición política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes. Las bancadas tendrán derecho a promover citaciones o debates y a intervenir en ellos; a participar con voz en las sesiones plenarias de la respectiva Corporación; a intervenir de manera preferente en las sesiones en las que se voten proyectos normativos; a hacer interpelaciones;

RECTOR: ALI HERNÁNDEZ GARCÍA - SECRETARÍA GENERAL:
REVISED: SARA DE SANCHEZ HERNÁNDEZ - PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Cualquier información o sugerencia comunicarse a nuestros líneas telefónicas 8242055 al fax 8244026.
Correo electrónico: concejomunicipaldepopayan@gmail.com. Dirección: Carrera 6 No. 4-21, Edificio 31 CAM



	ACUERDOS <i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> <i>NTT. 817.003.028-2</i>	Código E-19-05	Versión 001 Página 1 de 50
---	---	-------------------	-------------------------------------

a solicitar votaciones nominales o por partes y a postular candidatos. (Artículo 2º Ley 974 de 2005)

PARÁGRAFO 1. VOCEROS. Cada Bancada tendrá un vocero, quien se encargará de representarla en las distintas actividades de la Corporación y en la Plenaria. Deberán ser designados de acuerdo con la Ley y los estatutos de cada partido o reglamento para el caso de cada movimiento o grupo.

PARÁGRAFO 2. Las bancadas podrán designar un vocero para un tema en especial, dirigir un debate de control político o liderar un proyecto de Acuerdo. De la misma forma, en cada Comisión Permanente habrá un vocero por Bancada. Las bancadas deberán informar por escrito a la Presidencia y a la Secretaría, la relación de los Concejales que integran las bancadas y el nombre de quienes hayan sido designados como voceros de las mismas.

PARÁGRAFO 3. En caso de ausencia temporal o absoluta, la Bancada decidirá su remplazo y lo comunicará oficialmente al Presidente

ARTÍCULO 20. DECISIONES. Las bancadas adoptarán decisiones democráticamente de conformidad con lo dispuesto en su reglamento interno. Las decisiones de las bancadas se harán públicas por el vocero de la misma.

Las bancadas adoptarán decisiones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de este reglamento. Cuando la decisión frente a un tema sea la de dejar en libertad a sus miembros para votar de acuerdo con su criterio individual, se dejará constancia de ello en el acta respectiva de la reunión de la bancada. La bancada puede adoptar esta decisión cuando se trate de asuntos de conciencia. (Artículo 5 ley 974 de 2005)

PARÁGRAFO. Lo no estipulado en este reglamento respecto a las bancadas, se remitirá a lo indicado en la Ley 974 de 2005 y demás normas concordantes que regulen la materia.

CAPITULO III ACTOS DEL CONCEJO

ARTICULO 21. ACTOS DEL CONCEJO. Son actos del Concejo: Los Acuerdos Municipales, Resoluciones y Propositiones.

CAPITULO IV PERIODOS DE SESIONES

ARTICULO 22. PERIODOS. El Concejo Municipal de Popayán sesionará ordinariamente de conformidad con los siguientes periodos:

- El primer período será, en el primer año de sesiones, del 2 de enero posterior a su elección, al último día del mes de febrero del respectivo año.
- El segundo, tercero y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril.
- El segundo período será del 1o. de junio al 31 de julio.
- El tercer período será del 1o. de octubre al 30 de noviembre. (Artículo 23 ley 136 de 1994).

PARÁGRAFO 1. Si por cualquier causa el Concejo no pudiere reunirse en las fechas indicadas, lo hará tan pronto como fuere posible dentro del período correspondiente.

PARÁGRAFO 2. Los alcaldes podrán convocar a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, exclusivamente sobre los asuntos que se sometan a consideración del Concejo Municipal de Popayán.

PREVISTO AL PLAN DE TRANSICIÓN - GOBIERNO MUNICIPAL
CONSEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN - 1993/2000/2005/2010/2015

Cualquier información o sugerencia contacte a nuestros líneas 01/02/03/04 al fax 8244525.
Correo electrónico: concejopopayan@popayan.gov.co, President: Garza 8 No. 4-21, Edificio el CAM



	ACUERDOS CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN ACT 17.005.028-2	Código 1704-01	Versión 001 Página 8 de 80
---	---	-------------------	-------------------------------------

ARTICULO 23. PRORROGA. Cada periodo ordinario podrá ser prorrogado por diez (10) días calendario. La prórroga de las sesiones ordinarias se decidirá mediante proposición presentada por cualquier Concejal y que sea aprobada por la mayoría simple de la Plenaria de la Corporación.

CAPITULO V **DEFINICIÓN Y MODALIDADES** **DE SESIÓN PLENARIA**

ARTÍCULO 24. SESIONES PLENARIAS. Corresponden a la reunión derivada de la convocatoria a la totalidad de los Concejales para tratar asuntos que por Constitución y por Ley son de su competencia, así como para dar estudios en segundo debate a los proyectos de acuerdo y/o discutir asuntos de interés general del Municipio y/o su área de influencia.

ARTICULO 25. MODALIDADES DE SESIÓN. Son modalidades de sesión las siguientes:

- a). **SESIÓN ORDINARIA.** Son sesiones ordinarias aquellas en las que el Concejo se reúne por derecho propio durante los periodos legales y sus prórrogas.
- b). **SESIONES EXTRAORDINARIAS.** Son sesiones extraordinarias aquellas en que la Corporación se ocupa única y exclusivamente de los asuntos específicos que señale el señor Alcalde en el decreto de convocatoria.
- c). **SESIÓN INAUGURAL.** Es aquella con la cual se inicia cada nuevo periodo constitucional del Concejo. Presidirá esta sesión, el Concejal a quien corresponda el primer lugar por orden alfabético de apellidos. Si hubiere dos o más Concejales cuyos apellidos los coloquen en igualdad de condiciones, prevalecerá el orden alfabético en el nombre. Actuará como secretario provisional, el secretario de la Corporación y si no asistiere o no lo hubiere, se nombrará un secretario ad-hoc por el Presidente de la Corporación, que debe recaer en uno de los Concejales.

1. El Presidente provisional nombrará una comisión de Concejales para que informe al Alcalde que el Concejo se encuentra reunido y lo invite para su instalación.
2. La sesión quedará abierta hasta tanto regrese la comisión y se haga presente el Alcalde en el recinto del Concejo, quien procederá a declararlo legalmente instalado. Si el Alcalde no se presentare a realizar la instalación, el Presidente provisional lo hará.
3. Instalado el Concejo, el Presidente provisional dará posesión a los Concejales, tomándoles el juramento de rigor en los siguientes términos: "Juro a Dios, prometo al pueblo cumplir fielmente la Constitución y las leyes de Colombia". Luego el Presidente provisional se posesionará como Concejal ante la Corporación, tomándole el juramento el Concejal que le sigue en orden alfabético de apellidos.
4. Se procederá luego a convocar para la elección de presidente, primer vicepresidente, segundo vicepresidente y secretario.
5. El Presidente se posesionará bajo juramento ante el Presidente Provisional y la Corporación en pleno. Los dignatarios de la Mesa Directiva se elegirán para un periodo de un (1) año y no podrán reelegirse para el periodo siguiente. Los vicepresidentes se posesionarán ante el Presidente, quien los juramentará.
6. El Secretario se posesionará ante el Presidente, previo el lleno de los requisitos legales.

d). **SESIÓN DE INSTALACIÓN.** Es aquella sesión con que se inicia todo periodo legal ordinario. A ella podrá ser invitado el Alcalde por la mesa directiva.

RESPONSABLE DEL REGISTRO: SECRETARÍA GENERAL
ABIGAIL GARCÍA GARCÍA - TELÉFONO: 6244025

Cualquier información o sugerencia comunicada a nuestras líneas telefónicas 6244025 o al fax 6244025.
Correo electrónico: concejocomunicacion@popayan.gov.co Dirección: Carrera 6 No. 4-21, Edificio el CAM



	ACUERDOS <i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> <i>NPL 817.003.028-2</i>	Código: FPA-03 Versión: 001 Página: 9 de 50
---	--	--

En los períodos diferentes a la sesión inaugural en que se elija Presidente del Concejo, éste tomará posesión y se juramentará ante el Presidente saliente; para el caso de los vicepresidentes y Secretario, se procederá de conformidad con lo señalado en los literales anteriores.

e). **SESIÓN RESERVADA.** La Corporación puede constituirse en sesión reservada cuando en tal sentido se aprueba una proposición o cuando por requerirlo el asunto que haya de tratarse, lo disponga la Mesa Directiva o en cuanto en tal sentido se apruebe tal proposición. A esta determinación procederá una sesión privada, en cuanto expresa el solicitante los motivos en que funda la petición. Formulada la petición de la sesión reservada, el Presidente ordenará despejar las barras y conceder a quien haya solicitado. Escuchada la exposición, el Presidente preguntará si la Corporación o la Comisión quieren constituirse en sesión reservada. Contestada la pregunta afirmativamente por la mayoría del quórum, se declarará secreta la sesión y se observarán los mismos procedimientos de las sesiones públicas. Si la decisión de la mayoría fuere negativa, en el acta de sesión pública se dejara constancia del hecho. El Secretario llevará un libro especial y reservado para extender las actas de esta clase de sesiones, y otra para las proposiciones que en ella se presenten. En el acta de las sesiones públicas solo se hará mención de haberse constituido la Corporación o la Comisión en sesión reservada. Las actas de las sesiones reservadas se extenderán y serán aprobadas en la misma sesión, a menos que el asunto deba continuar tratándose en otra u otras sesiones similares, caso en el cual el Presidente puede resolver que se deje resolver la aprobación del acta para la siguiente sesión.

f). **SESIÓN ESPECIAL.** Cuando el Concejo se reúne a solicitud de la comunidad, cumpliendo los requisitos señalados en la Constitución, la ley y este reglamento.

g). **SESIÓN DE CLAUSURA.** Evacuado el orden del día de la última sesión del período constitucional del Concejo, el Presidente designará una comisión de Concejales para que informe e invite al Alcalde que el Concejo se encuentra listo para su clausura. Si el Alcalde comparece, leerá su mensaje y declarará clausurado el período de sesiones del Concejo. Si no comparece, el Presidente declarará formalmente terminado el respectivo período. Esta sesión corresponde a la última sesión plenaria de la Corporación en cada período ordinario y la última de las sesiones extraordinarias si las hubiere.

PARÁGRAFO. Antes de finalizar la reunión, el secretario preparará el acta en la cual expresará la circunstancia de que es la última del período, con la lista de los asistentes y el desarrollo de la misma, así como de haber sido discutida y aprobada antes de la clausura de la sesión.

h). **SESIONES PÚBLICAS.** Las sesiones Plenarias del Concejo municipal de Popayán y de sus Comisiones Permanentes serán públicas. Las reuniones que se realicen fuera de su sede oficial y los actos que en ellas se expidan carecen de validez, salvo las excepciones previstas en el artículo siguiente. A ellas se podrán invitar y dar participación a los ciudadanos y a las organizaciones de la sociedad civil legítimamente constituidas, a la academia, funcionarios del Estado y a quien el Presidente y los citantes determinen.

PARÁGRAFO 1. A las sesiones del Concejo Popayán, podrán ingresar libremente todas las personas, ubicándose en el sector correspondiente a las barras. Los presidentes regularán el ingreso y controlarán esta asistencia.

i). **SESIONES FUERA DE LA SEDE.** A petición de Las bancadas de los Partidos o Movimientos Políticos o Grupos significativos de ciudadanos o de cualquier

REVISADO POR LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA - GERENCIA GENERAL
REVISADO POR LA OFICINA DE ASISTENCIA LEGAL - GERENCIA GENERAL

Para cualquier información o signar por correo electrónico a nuestros lineas telefónicas 6242065 o al fax 6244925.
Correo electrónico: concejodemunicipalidadpopayan@gmail.com. Dirección: Carrera 8 No. 4-21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código NÚMERO	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN INT. 417.003.028-2		Página 10 de 10

Concejales del Municipio de Popayán, la sesión podrá realizarse en el lugar que indiquen los peticionarios, previa aprobación del Presidente.

J). **SESIONES NO PRESENCIALES.** El presidente del Concejo Municipal por acto motivado podrá declarar que por razones de orden público intimidación o amenaza, no es posible que los concejales o algunos de ellos concurren a la sede habitual y autorizar que participen de la sesiones de manera no presencial.

Para tal fin los concejales podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para el efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones.

Los mismos medios podrán emplearse con el fin de escuchar a quienes desean rendir declaraciones verbales o escritas sobre hechos o temas que requiera ser debatidos o puedan aportar información o elementos de juicio útiles para las decisiones del Concejo Municipal (Ley 1551 de 2012 Art. 15)

TÍTULO II ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN

CAPÍTULO I MESA DIRECTIVA

Hacen parte de la estructura de control político y la función normativa:

1. La plenaria.
2. La mesa directiva.
3. Las comisiones permanentes.
4. Plenaria del concejo Municipal de Popayán, estará conformada por la totalidad de los concejales de la corporación. La plenaria elige un órgano de dirección y de gobierno denominado mesa directiva del concejo de Popayán, elige al secretario general y elige e integra las comisiones permanentes.

ARTICULO 26. CONFORMACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN Y SUS COMISIONES PERMANENTES

La Mesa Directiva, es el órgano de dirección y de gobierno, estará integrada por los siguientes miembros elegidos por la Plenaria de la Corporación para periodos fijos de un (1) año: Un Presidente, un Primer Vicepresidente y un Segundo Vicepresidente. Igual integración y periodo tendrán las mesas directivas de las Comisiones Permanentes.

Los partidos y movimientos minoritarios con personería jurídica tendrán derecho a participar en las mesas directivas de los cuerpos colegiados, según su representación en ellos.

Los partidos que se declaren en oposición al Alcalde, tendrán participación en la Mesa Directiva del Concejo (Ley 1809 de 2016, artículo 18).

En la conformación de las Mesas Directivas tendrán participación las bancadas de los partidos o movimientos políticos y sus integrantes no podrán pertenecer a la misma bancada.

La Mesa Directiva de la Corporación en coordinación con el Presidente, será la encargada de definir la agenda general de sesiones, la cual ha de ser concertada con los Coordinadores, Jefes o Voceros de las bancadas con presencia en la Corporación.

Presidencia Municipal de Popayán - Alcaldía de Popayán
Banco de datos de la Alcaldía de Popayán

Cualquier información o sugerencia suministrada a nuestros líneas telefónicas 0242005 o al fax 0244825.
Correo electrónico: concejocomunicacionpopayan@gmail.com. Dirección: Carrera 9 No. 4 - 21, Edificio el CAM



0242005

	ACUERDOS CONCEJO MUNICIPAL DE POPOPAYÁN NTI 817.005.028- 2	Código MTA-01	Versión: 001 Página: 11 de 30
--	---	-----------------------------	---

ARTICULO 27. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA. La Mesa Directiva, como órgano de orientación y dirección permanente de la Corporación, tiene las siguientes funciones.

1. Adoptar las decisiones y las medidas necesarias para una mejor organización interna, en orden a desarrollar una eficiente labor corporativa y administrativa.
2. Integrar las comisiones accidentales para dar primer debate a los proyectos de Acuerdo, cuando no se hubieren conformado las comisiones permanentes. (Art 25 ley 136 de 1994)
3. Recibir la renuncia al Presidente del Concejo. (Art 53 ley 136 de 1994)
4. Expedir las resoluciones de reconocimiento de honorarios a los Concejales. (Art 83 ley 136 de 1994)
5. Hacer el reconocimiento del valor del transporte por sesiones plenarias a los Concejales que residen en la zona rural, según reglamentación establecida para ello.
6. Fijar el horario, la duración de las intervenciones y el procedimiento de los particulares en la discusión y presentación de observaciones a los Proyectos de acuerdo cuyo examen o estudio se lleva a cabo en alguna de las comisiones permanentes del Concejo. (Art 77 ley 136 de 1994)
7. Suscribir las resoluciones y proposiciones del Concejo. (art 83 ley 136 de 1994)
8. Aceptar la renuncia, conceder licencias y permisos al Personero y al Contralor, según el artículo 172 de la Ley 136 de 1994.
9. Rendir informes de trabajo el último día de cada período.
10. Remitir al Alcalde para su sanción los proyectos de acuerdo aprobados en segundo debate, dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación. (Art 73 ley 136 de 1994)
11. Darle cumplimiento a las sanciones disciplinarias impuestas por los Partidos o Movimientos Políticos a los Concejales de las bancadas con presencia en la Corporación.
12. Las demás que se le asigne la ley y este reglamento.

ARTICULO 28. DESIGNACION Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Será presidente de la corporación el concejal elegido con la mayoría simple de los votos de los concejales asistentes a la plenaria que conformen quórum decisorio. En un eventual empate entre o dos más candidatos, o repetirá la votación hasta por tres veces y de persistir el empate se procederá a dirimirlo por sorteo entre los candidatos empatados en la misma sesión. El presidente que este ejerciendo, establecerá el mecanismo de dicho sorteo. Igual procedimiento se llevara a cabo para elegir el primero y segundo vicepresidente.

El presidente electo de la corporación, se posesionara ante quien se encuentre actuando como tal, salvo que sea la misma persona, caso en el cual se posesionara ante el concejal que, en orden alfabético según los apellidos, ocupe el primer lugar, jurando cumplir fiel y cabalmente con las funciones de presidente, dentro del marco de la constitución, las leyes y los acuerdos municipales, con la dignidad y el decoro que su cargo exige.

El Presidente tendrá las siguientes funciones:

1. Actuar en representación del Concejo en los actos y actividades que le correspondan y fomentar las buenas relaciones interinstitucionales.
2. Cumplir y hacer cumplir el reglamento, y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo. Contra esta decisión, cualquier Concejal puede apelar en la plenaria y esta adoptar otra posición.

PROYECTO: PLAN DE LA VIDA DEL CAMBIO - SECRETARÍA GENERAL
REVISADO POR: SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES

Cualquier información o sugerencia comunicable a números líneas telefónicas 0242006 o al fax 0244925.
Correo electrónico: concejalmunicipalpopayan@gmail.com. Dirección: Centro 6 N°4-21. Edificio al CAM





Correo electrónico: consejomunicipalpepayand@gmail.com. Dirección: Carrera 6 No.4- 21, Edificio 40 CAJ.



	ACUERDOS CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028-2	Código PÁG. 02	Versión 001 Página 13 de 50
---	---	-------------------	--------------------------------------

31. Requerir a los Presidentes de las Comisiones Permanentes o de las Comisiones Accidentales para que presenten sus informes dentro de los términos legales o en el que les haya fijado.
32. Solicitar a los representantes de las entidades públicas o privadas los documentos o informes relacionados directamente con asuntos de interés público tramitados por la Corporación.
33. Ser el nominador de los funcionarios del Concejo que por competencia le corresponda y hacer cumplir las normas sobre carrera administrativa.
34. Fijar, redefinir, reasignar y suprimir por medio de resolución las funciones que deben desempeñar los diferentes cargos del Concejo, de acuerdo a la naturaleza de los mismos.
35. Coordinar el seguimiento a los acuerdos expedidos por el Concejo que en el articulado ordenen su reglamentación, o la presentación de informes, la creación de comités, políticas públicas, entre otras para el cumplimiento por parte de la Administración.
36. Las demás contempladas en la Constitución, la ley y este reglamento.

ARTICULO 29. DE LOS ACTOS DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO. Los actos del presidente del Concejo son susceptibles del recurso de reposición y/o apelación ante la plenaria del Concejo.

ARTICULO 30. AUSENCIAS DEL PRESIDENTE. La falta absoluta del Presidente dará lugar a una nueva elección, la cual se realizará para el resto del período legal. Este procedimiento se observará también en caso de la falta absoluta de los Vicepresidentes. Las faltas temporales serán suplidas, en su orden, por los Vicepresidentes primero y segundo y a falta de éstos, lo hará el Concejal según el orden alfabético de apellidos y nombres.

ARTICULO 31. FUNCIONES DEL PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE. Son funciones del **Primer Vicepresidente**:

1. Suplir al Presidente en sus ausencias temporales y accidentales.
2. Coordinar las reuniones de las diferentes comisiones.
3. Organizar los foros y audiencias que promueva la Corporación, en coordinación con el Presidente del Concejo.
4. Velar por el trámite de las proposiciones que se aprueben en la Corporación.
5. Las demás que le encargue el Presidente.

Son funciones del **segundo Vicepresidente**:

1. Suplir al presidente y primer vicepresidente en sus ausencias temporales y accidentales, en su orden.
2. Las demás que le encargue el Presidente.

CAPITULO II SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO AUXILIAR Y ASISTENTE ADMINISTRATIVO

ARTICULO 32. DEL SECRETARIO GENERAL. El Secretario General, es al mismo tiempo, Secretario de la Corporación y Jefe Administrativo de los empleados al servicio de la misma. En tal condición, le corresponde organizar y dirigir los recursos humanos y físicos dispuestos para el cumplimiento de las funciones de la Corporación.

ARTICULO 33. PERÍODO. El Secretario General será elegido para un periodo de un año, reelegible a criterio de la Corporación. Su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo.

PROFETA ROSA ANGELA OTTEI GARCIA - SECRETARIA GENERAL
BOGOTÁ - COLOMBIA

Cualquier información o sugerencia comunicarla a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925.
Correo electrónico: concejomunicipaldepopayan@gmail.com. Dirección: Carrera 6 No. 4-21, Edificio el CAM.



	ACUERDOS CONCEJO MUNICIPAL DE POPOYÁN Nº 17.003.028-2	Código 341A-02	Versión 001 Página 14 de 30
---	--	-------------------	--------------------------------------

ARTICULO 34. AUSENCIA DEL SECRETARIO GENERAL. La falta absoluta del Secretario General dará lugar a una nueva elección para el período legal que hiciere falta. Las ausencias temporales serán suplidas por el funcionario que determine el Presidente de la Corporación.

ARTICULO 35. FUNCIONES ESPECÍFICAS. El Secretario General tendrá además, las siguientes funciones:

1. Responsable de Administrar y dirigir la publicación de todos los actos del concejo Municipal, actos administrativos contractuales y todos los documentos que por expresa disposición legal sea de obligatoria publicación; dando cumplimiento a ley de transparencia y demás normas que la rigen. Para tal fin coordinará las tareas necesarias con el personal de apoyo a su cargo.
2. Responsable de Dirigir y coordinar la presentación de los nuevos proyectos de Acuerdo ante la planaria, de conformidad con el Reglamento Interno y la Ley.
3. Radicar y repartir a las comisiones los proyectos de acuerdo para primer debate, hacer el seguimiento respectivo
4. Llevar el libro público de registro de actividades económicas y privadas de los Concejales, será su responsabilidad que dicha información permanezca actualizada.
5. Responsable de Verificar, registrar y certificar la asistencia de los Concejales a las sesiones plenarias.
6. Asistir puntualmente a las sesiones plenarias.
7. Durante las sesiones estar atento a las instrucciones del Presidente, abrir y hacer lectura del registro realizar el llamado a lista de los concejales, registrar y leer las proposiciones, comunicaciones, proyectos de Acuerdo y demás documentos que deban ser leídos en la sesión. Antes de dar lectura a cualquier documento lo pondrá a disposición del Presidente para que éste decida su trámite.
8. Certificar los resultados de las votaciones que se realicen durante las sesiones o al interior de las reuniones de la Mesa Directiva del Concejo Municipal
9. Recibir, coordinar, y responsabilizarse de gestionar oportunamente el trámite a todo documento o petición que llegue al Concejo con destino a la Presidencia, mesa directiva y a la Secretaría General de la Corporación.
10. Rendir informe detallado, de la gestión administrativa del Concejo cuando la Mesa Directiva se lo solicite.
11. Responsable de la elaboración, archivo, publicación, custodia de las actas de las sesiones de plenaria, comisiones permanentes y accidentales; así como certificar la fidelidad del contenido de las actas de plenaria y suscribir las, será de su responsabilidad la grabación y custodia de las de las actas de cada sesión. Para tal fin coordinará las tareas necesarias con el personal de apoyo a su cargo.
12. Es responsabilidad de la Secretaria General citar en los términos de ley, a los Concejales, a los secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas municipales, al Contralor o al Personero, así como a cualquier funcionario del orden municipal, excepto el Alcalde, a las sesiones que previamente se haya designado convocarlos.
13. Llevar el libro de registro de solicitudes de intervención de particulares en la discusión de los proyectos de acuerdo en Primer debate.
14. Coordinar, dirigir y controlar la notificación de las citaciones aprobadas por el Concejo.
15. Servir de enlace de comunicación con otras entidades públicas o privadas y la ciudadanía en general.

PROYECTO: SECRETARÍA GENERAL - SECRETARÍA GENERAL
REVISÓ: CONCEJO MUNICIPAL - PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Cualquier información o sugerencia comunicada a nuestros líneas telefónicas 3242000 o al fax 3244925.
Correo electrónico: concejomunicipalpopayan@gmail.com. Dirección: Carrera 6 No. 4-21, Edificio el CAM.



	ACUERDOS CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTZ. 817.005.028-2	Código T-PA-00	Versión 001 Página 15 de 50
---	---	-------------------	--------------------------------------

10. Servir de secretario de la Mesa Directiva.
17. Responsable de la custodia, control, cuidado y conservación de los bienes patrimoniales y el archivo de la corporación y garantizar la correcta prestación de los servicios y el cabal funcionamiento de los bienes; entregárselos al sucesor por medio de acta debidamente firmada. Y de Mantener un riguroso inventario de los muebles y enseres pertenecientes a la corporación. Para tal fin coordinará las tareas necesarias con el personal de apoyo a su cargo.
18. Responsable del sistema de control interno de la Corporación con sujeción a las normas vigentes. Para tal fin coordinará las tareas necesarias con el personal de apoyo a su cargo.
19. Recibir la inscripción de constitución de las bancadas existentes al interior de la Corporación, publicar y archivar los documentos constitutivos de las mismas.
20. Responsable de los procesos administrativos de la Corporación y dar aplicación a las normatividad vigente que regulan la función pública. Para tal fin coordinará las tareas necesarias con el personal de apoyo a su cargo.
21. Dirigir, orientar y coordinar las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa del concejo municipal y su modernización, a través del mejoramiento de la gestión, de la utilización de los recursos físicos, y del desarrollo de las funciones de organización, dirección, control y seguimiento.
22. Designar y/o distribuir a su criterio las oficinas, los vínculos y demás bienes de uso de la Corporación.
23. Las demás funciones que le asigne el Concejo, su Mesa Directiva o su presidente, este reglamento y el Manual de Funciones que corresponda.

ARTÍCULO 36. FUNCIONES DEL SECRETARIO AUXILIAR:

1. Colaborar con el Secretario General, para el buen desempeño y funcionamiento del Concejo.
2. Desempeñar las funciones de Tesorero y pagador.
3. Efectuar el recaudo en forma oportuna de los valores por concepto de transferencias que gire la Administración Municipal.
4. Realizar los pagos que por todo concepto deba efectuar el Concejo, previo los descuentos de Ley.
5. Llevar los libros auxiliares de bancos, y otros que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Tesorería.
6. Manejar conjuntamente con el Presidente las cuentas bancarias de la corporación.
7. realizar las transferencias y dar trámite, cuentas de cobro de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos previa aprobación del ordenador del gasto.
8. Transferir oportunamente a las entidades respectivas los valores que haya sido descontados por diferentes conceptos.
9. Expedir dentro de los términos legales las certificaciones de retenciones.
10. Las demás que le asigne el Presidente del Concejo Municipal y este reglamento.

ARTÍCULO 37. FUNCIONES DEL ASISTENTE ADMINISTRATIVO:

1. Servir de apoyo en las comisiones permanentes y en las accidentales.
2. Coordinar la grabación de las sesiones de plenarias y de comisiones permanentes y accidentales y realizar las transferencias al archivo central. Para lo cual utilizará la tecnología suministrada por la Corporación, debiendo conservar la fidelidad e integridad de lo expresado y su contenido será certificado por el Secretario General.

PROYECTO CALLE SUELA, INTERCOMUNICACIÓN Y SERVICIOS
NUEVO CALLE SUELA, INTERCOMUNICACIÓN Y SERVICIOS

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242009 o al fax 8244625.
Correo electrónico: concejomunicipal@popayan.gov.co Dirección: Carrera 6 No. 4-21, Edificio el CAM



	ACUERDOS CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.003.028-2	Código F-P-03	Versión 001 Página 16 de 50
---	---	------------------	--------------------------------------

3. Registrar en los libros las órdenes del día.
4. Transcribir las actas de las sesiones de plenaria del Concejo, en forma oportuna, previendo que el acta a elaborar será sometida a aprobación en la siguiente sesión. Las actas contendrán: 1) los temas debatidos, 2) las intervenciones, 3) los mensajes leídos, 4) las proposiciones presentadas, 5) las comisiones designadas, 6) las decisiones adoptadas. Dichas actas se elaborarán con base en el orden del día aprobado, incluyendo lugar, fecha, hora, nombre de los concejales asistentes a la sesión, funcionarios e invitados.
5. Las demás funciones que le asigne el Presidente, el Secretario General, este reglamento y la ley.

TÍTULO III DEL EJERCICIO DEL CONTROL POLITICO

Corresponde al Concejo Municipal de Popayán, en su función de control político, vigilar, debatir o controvertir la función que cumpla la administración municipal, así como a los órganos de control.

CAPÍTULO I CITACIONES

ARTÍCULO 38. CITACIÓN. Es una atribución para el cumplimiento de la función de control político de la Corporación a la administración municipal, con tal fin, podrá citar a los secretarios, jefes de departamento administrativo y representantes legales de entidades descentralizadas así como al Personero y al Contralor; así mismo, se podrán citar a control especial a los representantes legales de las empresas de servicios públicos domiciliarios, sean públicas o privadas para que absuelvan inquietudes para la prestación de servicios públicos domiciliarios en el municipio de Popayán, de acuerdo con lo establecido con la ley 1551 de 2012.

ARTÍCULO 39. PROCEDIMIENTO PARA CITACION.

1. Cualquier Concejal o la bancada a la que pertenezca, por medio del presidente y/o la secretaria de la Corporación, podrá solicitar por medio escrito citar con anticipación no menor de cinco días hábiles a cualquier secretario de la administración municipal, jefes de departamento administrativo y representantes legales de entidades descentralizadas así como al Personero y al Contralor, a debate de control político, previa formulación del cuestionario escrito que deberán referirse a asuntos propios del cargo del respectivo funcionario (Art 38 ley 136 1994)
2. Una vez radicada la solicitud por parte de cualquier Concejal o bancada a la que pertenezca, la Secretaría General de la Corporación notificará al funcionario respectivo, donde se dejara constancia de la entrega y recibido del cuestionario, así como de la comunicación, la fecha y hora para el desarrollo de la citación
3. Los debates de control político se programaran en orden cronológico teniendo en cuenta la fecha de la solicitud, salvo aquellos que requieran su atención inmediata según lo disponga el Presidente de la Corporación.
4. El funcionario citado debe entregar las respuestas al cuestionario en los tres (3) día hábiles siguientes al recibo del cuestionario en medio magnético y/o correo electrónico y en original impreso y firmado, para que repose en la Secretaría general. El secretario general pondrá el cuestionario y las respuestas a través de la red interna del concejo para el conocimiento de sus concejales.
5. El funcionario será citado a sesión plenaria para sustentar las respuestas al cuestionario, con cinco (5) días de anticipación. Salvo cuando se trate de la

PRIMERO ALCALDEA TERCERO GRUPO - SECRETARÍA GENERAL
REPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA - PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Cualquier información o sugerencia comunicarse a nuestros líneas telefónicas #242006 o al fax #3144925.
Correo electrónico: concejoradecolpopayan@gmail.com Dirección: Carrera 6 Sur A-21, Estadio el CAM



	ACUERDOS CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTL 817.005.028- 2	Código FOLIOS	Versión 001 Página 17 de 60
---	---	------------------	--------------------------------------

continuación de un debate o cuando a juicio del Presidente, la urgencia lo requiera.

6. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos del cargo del respectivo funcionario.

ARTÍCULO 40. PROPOSICIONES EN TRÁNSITO. El Concejo podrá citar a debate de control político conforme a las solicitudes radicadas en el período anterior, durante el mismo período legal.

ARTÍCULO 41. RETIRO DE UNA CITACIÓN: En todos los casos el citante podrá desistir del debate o de la citación, cuando se declara satisfecho por la respuesta del funcionario correspondiente. El retiro de la citación deberá presentarse ante el presidente de la corporación con antelación no inferior a tres días con el fin de ser retirado de la agenda.

ARTÍCULO 42. INCUMPLIMIENTO DE UNA CITACIÓN. Si el funcionario citado para un debate incumple la citación sin justa causa, no radica el informe o es presentado de manera extemporánea, o no da respuesta completa y veraz al cuestionario o si esta fuera parcial, a solicitud escrita de los citantes, la Secretaría General del Concejo o los Secretarios de la Comisiones Permanentes, deberán correr traslado al organismo competente para que realice la correspondiente investigación disciplinaria, sin perjuicio de lo establecido en el presente reglamento respecto a la moción de censura.

PARÁGRAFO 1. El funcionario citado no podrá delegar su asistencia salvo que exista justa causa debidamente comprobada, caso en el cual, la delegación deberá hacerse mediante escrito dirigido a la Secretaría de la respectiva comisión o a la plenaria con la acreditación de la causa que obliga su inasistencia. Se entiende por justa causa, para que un funcionario no asista a la citación para debate, la calamidad pública o doméstica, la grave perturbación del orden público, la enfermedad debidamente certificada, las comisiones de servicio y los periodos legales de vacaciones.

PARÁGRAFO 2. Si dentro del término establecido, el funcionario no responde el cuestionario correspondiente, el secretario general y el secretario de las comisiones permanentes, dejarán constancia de tal hecho al vencimiento de los términos y oficiará a los organismos de control para lo pertinente.

PARÁGRAFO 3. Para aquellos casos en que la empresa de servicios públicos domiciliarios cuyo representante legal no atienda las solicitudes o citaciones del control especial emanadas del concejo, se seguirá el procedimiento establecido en la ley 1551 del 2012.

ARTÍCULO 43. SOLICITUD DE INFORMES Y CITACIONES. El Concejo en pleno y cada una de las Comisiones Permanentes, en ejercicio de sus funciones de control político, podrán solicitar informes escritos o citar a los secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas municipales, al Contralor o al Personero, así como a cualquier funcionario del orden municipal, excepto el Alcalde, para que en sesión ordinaria haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio, acorde con los asuntos propios de su cargo o dependencia.

ARTÍCULO 44. INFORMES DE GESTIÓN. Sin perjuicio de la facultad establecida anteriormente para solicitar informes en cualquier momento y sobre cualquier asunto en específico, deberán rendirse los siguientes informes por escrito y en

PROCESO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPO - SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE TRÁMITE ADMINISTRATIVO - REGISTRO DE DOCUMENTOS

Cualquier información o sugerencia comuníquela a nuestros líneas telefónicas 6242006 o al fax 6244525.
Correo electrónico: concejocambiodepopayan@gmail.com, Dirección, Carrera 6 No. 4-21, Edificio el CAM



SECRETARÍA

	ACUERDOS <i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> <i>Nº 817.003.028-2</i>	Código <i>no aplica</i>	Versión 001 Página 18 de 59
---	---	----------------------------	--------------------------------------

medio magnético al Concejo Municipal, sobre la gestión adelantada y sin que medie solicitud previa:

1. El Alcalde Municipal en la primera sesión ordinaria de cada año, y al regresar de comisiones dentro y fuera del país.
2. Los secretarios de despacho, representantes legales de entidades descentralizadas del Municipio directas o indirectas, todas estas con sus filiales y subsidiarias, funcionarios públicos con dirección, mando y/o ordenación del gasto; representantes legales de sociedades de economía mixta donde tenga participación accionaria el Municipio, representantes legales de concesiones y entidades con quienes se suscriban alianzas público privadas, así como representantes de asociaciones entre entidades públicas del orden municipal, dentro de los diez (10) primeros días del inicio de cada trimestre.

Este informe de gestión que debe ser un acumulado de la vigencia es decir desde el primero de enero hasta el último día del trimestre anterior.

ARTÍCULO 45. INVITACIÓN. Es una potestad de la Corporación o de las Comisiones Permanentes, mediante la cual pueden invitar a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, quienes de buena voluntad darán respuesta al tema solicitado por la Corporación o la Comisión según sea el caso.

CAPÍTULO II **DEBATES DE CONTROL POLÍTICO.**

ARTÍCULO 46. EL DEBATE. El debate es el sometimiento a discusión de cualquier asunto sobre cuya adopción deba resolver la plenaria o cualquiera de las Comisiones.

ARTÍCULO 47. OBJETO DEL CONTROL POLÍTICO. El ejercicio de control político por parte del Concejo de Popayán tiene como objeto verificar y garantizar el ejercicio de poder y de la gestión pública de la administración municipal de una manera transparente, ajustada a las disposiciones constitucionales y legales. (De conformidad con el Art. 312 de la Constitución Política).

ARTÍCULO 48. CONTROL ESPECIAL. Como atribución legal, el Concejo de Popayán podrá citar a control especial a los Representantes Legales de las empresas de servicios públicos domiciliarios, sean públicas o privadas, para que absuelvan inquietudes sobre la prestación de servicios públicos domiciliarios en el respectivo Municipio o Distrito.

La empresa de servicios públicos cuyo representante legal no atienda las solicitudes o citaciones del control especial enmendadas del Concejo Municipal, será sujeto de investigación por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Esta adelantará de oficio o por petición de la corporación respectiva, una investigación administrativa e impondrá las sanciones procedentes establecidas por la ley. Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales o Constitucionales procedentes.

ARTÍCULO 49. ASISTENCIA REQUERIDA. La Presidencia declarará abierto el debate y permitirá su desarrollo cuando esté presente al menos la cuarta (1/4) parte de los miembros de la Corporación. Las decisiones sólo pueden tomarse con las mayorías dispuestas legalmente. (artículo 29 ley 136 de 1994)

REVISTE, JULIA DAMEL ALFARO GARCIA - SECRETARÍA GENERAL
REVISOR: CRISTÓBAL GARCÍA GARCÍA - ASISTENTE SOCIAL Y MAGISTRAL

Cualquier información o exigencia comunicada a nuestras líneas telefónicas 0242080 o al fax 0244825.

Correo electrónico: concejomunicipaldelpopayan@gmail.com. Dirección, Carrera 5 N.º 4-21. Edificio el CAM



	ACUERDOS CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTC 817.005.028-2	Código TNA-05	Versión: 001 Página 19 de 30
---	--	------------------	---------------------------------------

ARTÍCULO 50. REGLAS PARA INTERVENCIÓN EN LOS DEBATES DEL CONTROL POLÍTICO. En los debates que se lleven en el Concejo en función de control político, se observarán las siguientes reglas preferentes:

Iniciarán el desarrollo de la citación el Vocero de la Bancada de los Partidos o Movimientos Políticos o Grupos significativos de ciudadanos proponentes, quienes intervendrán durante un tiempo no superior a veinte (20) minutos cada uno; luego, el funcionario o funcionarios citados por un tiempo no superior a treinta (30) minutos cada uno; posteriormente, podrán hacerlo los demás Concejales y los funcionarios citados si lo quisieren, durante (10) diez minutos máximo cada uno. Finalmente, los Voceros de las Bancadas citantes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio de diez (10) minutos para evaluar el debate y emitir las conclusiones de la bancada.

Para promover citaciones o debates de control político, deberá haber por lo menos una bancada responsable del mismo, que tendrá derecho a designar sus respectivos voceros. Esto no obsta, para que se puedan agrupar varias bancadas para la realización de dicho control político. La Presidencia podrá modificar el tiempo de la intervención dependiendo del número de inscritos programados, pero en ningún caso las intervenciones podrán durar menos de cinco (5) minutos.

PARÁGRAFO 1. Ningún orador podrá referirse a un tema diferente del que se encuentra en discusión, y su desconocimiento obligará al Presidente a llamar la atención y suspender el derecho para continuar en la intervención.

PARÁGRAFO 2. Ningún Concejál podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo tema en una sesión. En caso de una segunda Intervención, éste no podrá exceder de tres (3) minutos.

PARÁGRAFO 3. En el trámite de los acuerdos, sus autores y ponentes podrán intervenir un número superior de las oportunidades previstas en el inciso anterior. Si el Presidente considera que circunstancias especiales así lo exigen. (De conformidad con el Art. 10 de la Ley 974 de 2005).

PARÁGRAFO 4. En las conclusiones se puede solicitar la moción de censura, conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento.

PARÁGRAFO 5. Las Comisiones Permanentes podrán citar o invitar a toda persona natural o jurídica, para que en sesión especial rindan declaraciones orales o escritas, sobre hechos relacionados directamente con las funciones de la Comisión. (De conformidad con el Art. 40 de la Ley 136 de 1994).

PARÁGRAFO 6. Para dar inicio al control político, debe estar presente al menos uno de los Concejales citantes. Durante la sesión, los citantes deberán permanecer en el recinto y escucharán atentamente la exposición de los citados, de lo contrario no podrán intervenir en las conclusiones del debate.

PARÁGRAFO 7. Los secretarios de despacho, directores de entidades descentralizadas del Municipio citados serán los responsables de coordinar con sus entidades adscritas y vinculadas, una sola respuesta a los cuestionarios, sin perjuicio de la obligación que tienen los funcionarios de atender los asuntos de competencia de su cargo.

ARTÍCULO 51. INTERPELACIÓN. En uso de la palabra, los Concejales sólo podrán ser interpelados, con la venia del Presidente de la Corporación, cuando se trate de la formulación de preguntas o en solicitud de aclaración del tema tratado o para adicionarlo, rectificarlo o para anunciar una intervención posterior sobre el tema. El tiempo máximo de interpeleación será de tres (3) minutos. Si la interpeleación excede este límite de tiempo, el Presidente le retirará la autorización para interpeleación y dispondrá que el Concejál continúe su exposición.

PROYECTO: 0010 DARELLA LUCERO GARCIA-INTERPELACION ESPACIAL
REVISOR: CARLOS ESTEBAN OCHOA GARCIA- PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Cualquier información o sugerencia comunicarla a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244325.
Correo electrónico: concejalmunicipalpopayan@gmail.com. Dirección: Carrera 6 No. 4-21. Edificio el Ceja



	ACUERDOS <i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> <i>NPT. 817.005.028-2</i>	Código 149-05	Versión 001 Página 20 de 50
---	---	------------------	--------------------------------------

El Concejal podrá solicitar al Presidente no se conceda el uso de la palabra a algún miembro de la Corporación hasta tanto se dé respuesta al cuestionario que ha sido formulado, si se tratare de una citación.

ARTÍCULO 52. DERECHO DE RÉPLICA. En todo debate quien sintiese atacada o vulnerada su integridad, su partido político o su argumentación, por otro u otros intervinientes, tendrá derecho a replicar o rectificar por una (1) sola vez y por el tiempo máximo de cinco (5) minutos.
El Presidente, al valorar la importancia del debate, podrá ampliar o reducir el número y el tiempo de las intervenciones de los Concejales.

PARÁGRAFO ÚNICO. No se concederá el uso de la palabra mientras se halle en curso una votación.

ARTÍCULO 53. CONCLUSIONES A LOS CONTROLES. Tanto para los actos de invitación, control político y control especial, deberá rendirse un informe escrito por parte de los Concejales de la bancada citante o Concejal citante; el Presidente fijará fecha y hora para su exposición ante los Corporados.

TÍTULO IV DE LAS SESIONES

CAPÍTULO I CONVOCATORIA

ARTÍCULO 54. CONVOCATORIA. El Presidente convocará a los Concejales en forma verbal o escrita con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación, señalando lugar y hora para la celebración de los siguientes actos:

1. Elección de mesa directiva
2. Elección de funcionarios, Personero, Contralor y Secretario General del Concejo Municipal de Popayán
3. Integración de comisiones permanentes.
4. Instalación de sesiones plenarias Ordinarias y Extraordinarias.

PARÁGRAFO. Los Presidentes de las comisiones permanentes seguirán el mismo procedimiento en lo pertinente.

CAPÍTULO II SESIONES

ARTÍCULO 55. LUGAR Y DURACIÓN. Las sesiones plenarias de la Corporación se realizarán en el Recinto Oficial y podrán durar hasta dos (2) horas. Un Concejal puede solicitar la declaratoria de sesión permanente durante la última media hora de sesión. En todo caso las sesiones deberán terminar a las doce de la noche. Las sesiones deberán realizarse en el recinto oficialmente señalado para ello. En caso de fuerza mayor o caso fortuito, el Concejo podrá sesionar en el lugar indicado por el Presidente a referéndum de la plenaria.

Las bancadas de los Partidos o Movimientos Políticos o Grupos significativos de ciudadanos participarán con voz y voto en las sesiones plenarias que se programen por la Corporación.

Se podrán adelantar sesiones conjuntas en las respectivas comisiones permanentes, en los temas que se consideren inherentes a su competencia.

PARAGRAFO 1. A petición de Las bancadas de los Partidos o Movimientos Políticos o Grupos significativos de ciudadanos o de cualquier Concejal del

PROFESOR JUAN CARLOS RIVERO GARCÍA - SECRETARÍA GENERAL
REVISOR GABRIEL GARCÍA GARCÍA - SECRETARÍA GENERAL

Cualquier informático o sugerencia comunicada a nuestros líneas telefónicas 6242006 o al fax 6244925.

Correo electrónico: concejalmunicipalpopayan@gmail.com. Dirección, Carrera 5 No. 4-27, Edificio el CAM



	ACUERDOS <i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPOPAYÁN</i> <i>NIT. 817.005.028-2</i>	Código 1-A-05	Versión 001 Página 21 de 53
---	---	------------------	--------------------------------------

Municipio de Popayán, la sesión podrá realizarse en el lugar que indiquen los peticionarios, previa aprobación del Presidente

PARAGRAFO 2. Cuando el Concejo se traslade al lugar que solicite la comunidad o a petición de uno de los Concejales o bancadas o movimientos políticos, dicha sesión se iniciará en el recinto oficial y con previo receso aprobado por la plenaria, se trasladará al lugar indicado por los peticionarios, sitio en el cual escuchará las intervenciones de la comunidad y cualquier decisión se tomará, una vez se reinicie la sesión en el recinto oficial que para todos los efectos legales, se encuentra ubicado entre el patio 1 y 2 interiores de la Alcaldía Municipal de Popayán, segundo piso carrera 6 N° 4 – 21.

ARTICULO 56. SESIÓN DE INSTALACIÓN. La sesión de instalación será el 1° de enero siguiente a la elección de cada periodo constitucional, a las 4 de la tarde. Se instalará el concejo municipal con la presencia del alcalde, sin que su ausencia impida, ni vicié dicha instalación. Para este fin los concejales se reunirán en el recinto del cabildo. El Concejo sesionará mínimo una (1) vez en la semana y máximo veintiocho (28) veces al mes.

ARTICULO 57. VARIACIONES. El Concejo podrá variar los días y horas de sesiones y en tal caso los concejales que no están presentes al momento de variar el día y la hora, deberán ser informados a través de la Secretaría General del concejo Municipal de Popayán por escrito, por vía telefónica, correo electrónico o por cualquier medio de manejo de datos informáticos de la modificación, a más tardar el día anterior al señalado.

ARTICULO 58. INICIO DE LA SESIÓN. Llamados los Concejales a lista y presentadas las excusas, el Presidente, si hubiere quórum, declarará abierta la sesión y dará curso al orden del día.

ARTICULO 59. ORDEN DEL DÍA. La Mesa Directiva elaborará el orden del día, en armonía con el siguiente derrotero:

1. Llamada a lista y verificación del quórum.
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
3. Lectura, discusión y aprobación del acta anterior.
4. Citación a funcionarios.
5. Intervención de los representantes de la comunidad.
6. Proyectos de acuerdo de urgencia manifiesta.
7. Elección de funcionarios.
8. Lectura de comunicaciones.
9. Ilustración de nuevos proyectos de acuerdo.
10. Proyectos de acuerdo objetados.
11. Proyectos de acuerdo para segundo debate.
12. Proyecto de acuerdo retirados.
13. Proyectos de acuerdo apelados.
14. Informe de comisiones accidentales.
15. Propositiones y varios.

PARAGRAFO. Cuando en una sesión no se agote el orden del día aprobado, en la siguiente sesión la Mesa Directiva dará prelación a los puntos no evacuados, con excepción de las prioridades de ley.

ARTICULO 60. FIRMA Y MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. El orden del día llevará las firmas de los integrantes de la Mesa Directiva y del Secretario General. Una vez aprobado el orden del día, no podrá ser modificado antes de la primera hora de sesión.

	ACUERDOS CONCEJO MUNICIPAL DE POPOPAYÁN Nº 817.005.028-2	Código 17-005	Versión 001 Página 22 de 50
---	---	------------------	--------------------------------------

ARTICULO 61. AUSENCIA DE MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA. Si a la hora en que se deba iniciar la sesión no concurriera el Presidente, lo reemplazarán en su orden el primero y segundo Vicepresidente. En su defecto, la presidirá un Concejal según el orden alfabético de apellidos y nombres hasta tanto se haga presente un dignatario de la Mesa Directiva.

CAPITULO III **USO DE LA PALABRA Y PROPOSICIONES**

ARTICULO 62. ORDEN DE INTERVENCIONES. El Presidente concederá el uso de la palabra en el orden en que haya sido solicitada por los concejales y/o Voceros de las bancadas de los Partidos o Movimientos Políticos o Grupos significativos de ciudadanos, los cuales deberán inscribirse ante la Secretaría General de la Corporación, cinco (5) minutos antes de iniciación de la sesión plenaria. El vocero de las bancadas que esté en uso de la palabra, con autorización de la presidencia, podrá conceder interpelaciones, las cuales tendrán una duración de tres minutos. Ningún vocero de las bancadas podrá hablar más de dos veces sobre el tema que se discute, su segunda intervención no podrá exceder los diez minutos, además, solo podrá conceder hasta dos interpelaciones.

A los voceros de las bancadas que representen al menos el veinte (20) por ciento de las curules, el tiempo de intervención podrá ampliarse hasta por diez (10) minutos más.

Los voceros de las bancadas tendrán veinte (20) minutos al comienzo de cada debate para fijar la posición de sus colectividades y en casos especiales cuando los Partidos o Movimientos Políticos o Grupos significativos de ciudadanos designen otros voceros, tendrán otros diez (10) minutos para que hagan su respectiva intervención.

Los Concejales tienen derecho a dos (2) intervenciones individuales, las cuales no podrán exceder los diez (10) minutos cada una.

Las proposiciones presentadas por los voceros de las bancadas tendrán trámite preferente a las presentadas por los Concejales a título personal.

Mientras se halle en curso una votación, no se concederá el uso de la palabra.

PARAGRAFO: El orden de uso de la palabra por parte de los Honorables Concejales quedará consignado en un libro que estará a cargo de la Secretaría General del Concejo, el cual se abrirá cinco minutos antes de dar inicio de cada sesión.

ARTICULO 63. NUMERO DE INTERVENCIONES: No se podrá intervenir por más de dos (2) veces en la discusión de un proyecto de acuerdo, proposición o en su modificación, con excepción del autor del mismo, por los ponentes, y no se podrá hablar más de una vez cuando se trate de:

1. Proposiciones para modificar el orden del día.
2. Mociones de Orden
3. Proposiciones de suspensión o que dispongan iniciar o continuar en el orden del día.
4. Apelaciones o revocatoria de lo resuelto por la Presidencia.

PARÁGRAFO ÚNICO. En la discusión de un proyecto de acuerdo y considerando a la extensión del tema el Presidente regulará el número de intervenciones.

ARTICULO 64. CLASES DE PROPOSICIONES: Durante las deliberaciones, los Concejales podrán presentar las siguientes proposiciones:

PROYECTO: MUNICIPIO DE POPOPAYÁN - SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA LEGAL - PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Cualquier información o sugerencia comunicarla a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244625.
Correo electrónico: concejomunicipalpopayan@gmail.com, Dirección, Carrera 6 No.4-21, Edificio el CAM



CC-BY-NC-SA/2.0

	ACUERDOS CORPORACIÓN MUNICIPAL DE POPOPAYÁN NTT. 817.005.028- 2	Código P.P.A. 05	Versión 001 Página 23 de 50
---	--	---------------------	--------------------------------------

1. **SUPRESIVA:** Es la proposición que suprima total o parcialmente la proposición inicial o un artículo.
2. **ADITIVA:** Es aquella que adiciona una proposición o un artículo a la inicialmente propuesta.
3. **SUSTITUTIVA:** Es aquella que sustituye parcial o totalmente una proposición o un Artículo.
4. **DIVISIVA:** Es aquella proposición que divide la proposición o el artículo inicial en varios con numeración diferente.
5. **REUNITIVA O ASOCIATIVA:** Cuando reúne varias proposiciones o artículos en uno solo.
6. **TRANSPOSITIVA:** Cuando cambian de ubicación una o varias proposiciones o artículos.
7. **DE CITACIÓN.** Cuando se propone citar para debate a funcionarios o autoridades de la administración municipal. Las proposiciones de citación que versen sobre temas, asuntos o materias similares, deberán ser acumuladas para ordenar y hacer más productiva la programación y el desarrollo de los debates, cuando así lo disponga el Presidente.
8. **DE RECONOCIMIENTO.** Cuando se propone exaltar y reconocer la vida y obra de personas naturales o jurídicas. Este tipo de proposición solamente podrá presentarse ante la Plenaria de la Corporación, previo el cumplimiento de los requisitos que señale la Mesa Directiva.
9. **MODIFICATIVA.** Es la que aclara la principal. Puede ser mediante la variación de su redacción sin cambiar el contenido material, o dividiendo o reuniendo sus temas para mayor comprensión o claridad, o por otro procedimiento general.

PARÁGRAFO 1. No será admisible la proposición sustitutiva de sustitutiva, ni modificativa de modificativa. Aprobada una modificación, se tendrá por rechazado el artículo o texto original. Por el contrario, negada una proposición de modificación, continuará abierta la discusión sobre la disposición original, pero sobre ésta podrá plantearse una nueva y última modificación.

PARÁGRAFO 2. Corresponde a la Mesa Directiva de la Corporación reglamentar lo correspondiente a las proposiciones de reconocimiento. Los costos que se generen con ocasión de éstas deberán ser asumidos por el o los proponentes.

Cada vigencia la mesa directiva manifestara que tipos de reconocimiento se entregaran y las características de las los escudos, medallas y/o pergaminos.

ARTICULO 65. PRESENTACIÓN. El autor de una proposición la presentará por escrito, firmada y redactada en los términos en que estime debe ser adoptada.

PARÁGRAFO. Si durante la discusión se presentare una proposición supresiva, aditiva, sustitutiva, divisiva o re unitiva, el Presidente dispondrá que ésta se discuta y vote en primer término. Si la proposición sustitutiva fuere aprobada, la inicial se tendrá por negada. En caso contrario, continuará discutiéndose la inicial.

CAPITULO IV MOCIONES

ARTICULO 66. MOCIÓN DE ORDEN. Se presenta cuando exista dispersión en el tratamiento del tema correspondiente al orden del día. Cualquier Concejal podrá solicitar esta moción con el fin de que las intervenciones se concreten en el asunto que se está tratando.

ARTICULO 67. MOCIÓN DE PROCEDIMIENTO. Cuando se considere que en el curso de la sesión no se están observando algunos procedimientos establecidos, cualquier Concejal podrá solicitar moción de procedimiento con el fin de que la sesión se ajuste al reglamento de la Corporación.

HEBERTO ALVARO LAMARCA - DIRECTOR GENERAL
REYES MARCELO SUAREZ - DIRECTOR GENERAL

Cualquier información o sugerencia comunicarla a nuestros líneas telefónicas 8242006 al fax 8244625
Correo electrónico: contraloria@popayan.gov.co Dirección: Carrera 8 No. 4-21, Edificio 81 CAM

(Firma)



200-2010009

	ACUERDOS <i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> <i>NIT. 817.005.028-2</i>	Código SPPA-02	Versión 001 Página 24 de 30
---	---	-------------------	--------------------------------------

ARTICULO 68. MOCION DE APLAZAMIENTO. Los miembros del concejo podrán solicitar el aplazamiento de un debate en curso o de la aprobación de un proyecto de acuerdo para tal fin el presidente decidirá la fecha para su continuación.

ARTICULO 69. MOCION DE PRELACION. Es la que tiene por objeto suspender el debate mientras se considera otro asunto que deba decidirse con prelación, pero para volver a él una vez resuelto el caso que motiva la suspensión.

ARTICULO 70. MOCION ESPECIAL. Es la que no admite discusión. Se considera la de suficiente ilustración, la de sesión permanente y la de alteración del orden del día.

ARTICULO 71. MOCIÓN DE SUFICIENTE ILUSTRACIÓN. Cuando se considere que el tema en discusión ha sido debatido ampliamente en la sesión, cualquier Concejal podrá solicitar moción de suficiente ilustración, después de transcurridos treinta minutos de debate, a fin de que suspendan las intervenciones sobre el mismo tema, así hubiere oradores inscritos, el Presidente, previa consulta con los miembros de la Mesa Directiva, aceptará o negará la propuesta, decisión que podrá ser apelada de inmediato. Declarada la suficiente ilustración, se procederá a votar de inmediato.

ARTICULO 72. MOCIÓN DE OBSERVACIONES. Al finalizar debate correspondiente y con la firma de por lo menos la tercera parte de los miembros de la corporación, se podrá proponer que el concejo observe las decisiones del funcionario citado.

La propuesta se votará en plenaria entre el tercero y décimo día siguientes a la terminación del debate. Aprobada la moción, por el voto de la mitad más uno de los miembros de la corporación, se comunicará al Alcalde. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia, a menos que hechos nuevos la justifiquen. (De conformidad con el Art.39 de la Ley 136 de 1994).

ARTICULO 73. PROCEDIMIENTO DE LA MOCIÓN DE OBSERVACIONES. Al finalizar el debate correspondiente y con la firma de por lo menos la tercera parte de los miembros de la Corporación, se podrá proponer que el Concejo observe las decisiones del funcionario citado. La propuesta se votará en plenaria entre el tercero y décimo día siguiente a la terminación del debate. Aprobada la moción por el voto de la mitad más uno de los miembros de la Corporación, se comunicará al Alcalde para lo de su competencia; si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia, a menos que hechos nuevos la justifiquen.

ARTICULO 74. MOCION DE SESIÓN PERMANENTE: Es la que tiene por propósito declarar la Corporación en sesión permanente a fin de abarcar la totalidad del orden del día, y se solicita antes del vencimiento de las Dos (2) horas reglamentarias de duración de la sesión de plenaria o de comisión.

Esta moción de declaración de sesión permanente, solo será procedente en los últimos treinta (30) minutos de la duración ordinaria de la sesión de plenaria o de comisión.

PARÁGRAFO 1. Cuando los proyectos de acuerdo fueren de iniciativa del ejecutivo, se requerirá la comparecencia del funcionario del alto nivel a que corresponda la temática so pena de suspenderse su discusión.

PARÁGRAFO 2. La moción de suficiente ilustración no se podrá solicitar en uso de una interpelación.

ARTICULO 75. MOCIÓN DE CENSURA. Los concejales podrán proponer moción de censura respecto de los Secretarios del Despacho del Alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos

IMPRESO EN LA OFICINA DE ESTADÍSTICA Y REGISTRO DE LA OFICINA DE REGISTRO

IMPRESO EN LA OFICINA DE ESTADÍSTICA Y REGISTRO DE LA OFICINA DE REGISTRO

Consultar información o sugerencias dirigirlas a nuestros líneas telefónicas 8242008 o al fax 8244925.

Correo electrónico: concejales@popayan.gov.co Dirección: Carrera 8 No.4-21, Edificio el CAM



	ACUERDOS CONCEJO MUNICIPAL DE POPOPAYÁN NIT. 817.005.028-2	Código FPM-05	Versión 001 Página 25 de 50
---	---	------------------	--------------------------------------

y citaciones del Concejo Municipal. La moción de censura deberá ser propuesta por la mitad más uno de los miembros que componen el Concejo Municipal. La votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate, con audiencia pública del funcionario respectivo. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la Corporación. Una vez aprobada, el funcionario quedará separado de su cargo. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos. La renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de censura no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en este artículo.

PARAGRAFO. Si el funcionario citado no se presentare ni hiciera llegar a más tardar con tres (3) días de anticipación a la Secretaría de la Corporación, excusa justificada de su inasistencia, se dará curso a la moción de censura.

ARTICULO 76. PRELACIÓN DE MOCIONES. Con excepción de la moción de verificación del quórum, el orden de prelación es el siguiente:

1. Suspensión de la sesión.
2. Levantamiento o prórroga de la sesión.
3. Aplazamiento del debate sobre el tema que se discute.
4. Cierre del debate por suficiente ilustración.

ARTICULO 77. RETIRO DE MOCIONES Y PROPOSICIONES. El proponente de una moción o propuesta, podrá retirarla en cualquier momento antes de ser sometida a votación o ser objeto de modificaciones.

CAPITULO V QUÓRUM

ARTICULO 78. QUÓRUM. El Concejo y las comisiones permanentes y accidentales, sesionarán y deliberarán con no menos de una cuarta parte de sus miembros. Las decisiones sólo podrán tomarse con la asistencia de la mayoría de los integrantes de la Corporación o de las comisiones y por la mayoría de los votos de los asistentes, salvo que la Constitución o la Ley determinen un quórum diferente. Cualquier Concejal podrá pedir verificación del quórum, a lo cual procederá de inmediato la Presidencia. Comprobada la falta de quórum, se levantará la sesión.

CAPITULO VI DE LOS DEBATES

ARTICULO 79. DEBATES. El sometimiento a discusión de cualquier proposición o proyecto sobre cuya adopción debe resolver el Concejo Municipal, es lo que constituye el debate. El debate se inicia al abrirlo el Presidente y termina con la votación respectiva.

ARTICULO 80. APROBACIÓN. Para que un proyecto sea Acuerdo, debe aprobarse en dos (2) debates, celebrado en distintos días. El proyecto se presentará y radicará en la Secretaría General del Concejo, la cual siguiendo instrucciones de la Presidencia lo remitirá a la comisión respectiva, donde debe surtir el primer debate.

Los Voceros de las bancadas de los Partidos o Movimientos Políticos o Grupos significativos de ciudadanos, podrán solicitar votación en bloque del articulado de los respectivos proyectos de acuerdo sometidos a consideración de la Corporación.

ARTICULO 81. SEGUNDO DEBATE. Los proyectos de Acuerdo deben ser sometidos a consideración de la plenaria de la Corporación, tras (3) días calendario,

PROYECTO DE LEY DE APROBACIÓN DE ACUERDOS - CONCEJO MUNICIPAL DE POPOPAYÁN
REVISOR: CARLOS TORRES GARCIA - CONCEJO MUNICIPAL DE POPOPAYÁN

Cualquier información o sugerencia comuníquela a nuestras líneas telefónicas 6242000 o al fax 6244925.
Correo electrónico: concejomunicipaldepopayan@gmail.com, Dirección, Carrera 8 No. 4-21, Edificio el CAM



	ACUERDOS <i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> <i>NTT. 817.003.028- 2</i>	Código 1-PA-01 Versión 001 Página 26 de 50
---	--	---

después de haber sido aprobados en la comisión respectiva, para darles segundo debate.

ARTICULO 82. INTERVENCIONES. Para hacer uso de la palabra se requiere autorización previa de la presidencia. Ella se concederá al ponente o los Voceros de las bancadas de los Partidos o Movimientos Políticos o Grupos significativos de ciudadanos para que sustente su informe, con la proposición o razón de la citación por un espacio de veinte (20) minutos; luego, a los oradores en el orden en que se hubieren inscrito ante la Secretaría, la misma se realizará sentado. Ningún orador podrá referirse a un tema diferente al que se encuentra en discusión y su desconocimiento obligará a la presidencia a llamarle la atención y suspender el derecho para continuar en la intervención. Todos los oradores deben inscribirse ante la secretaría.

Podrán hacer uso de la palabra hasta por dos ocasiones en la discusión de un tema con una duración de diez (10) minutos cada una, para un total máximo de veinte (20) minutos. En el trámite de Proyectos de Acuerdos, sus autores y ponentes podrán intervenir cuantas veces sea necesario.

ARTICULO 83. INTERPELACIONES. En uso de la palabra, los oradores sólo podrán ser interpelados cuando se trata de la formulación de preguntas o en solicitud de la aclaración de algún aspecto que se demande. Si la interpelación excede de tres (3) minutos, el presidente le retirará la autorización para interpelar y dispondrá que el orador continúe su exposición. El orador podrá solicitar al Presidente no se conceda el uso de la palabra a algún miembro de la Corporación hasta tanto se dé respuesta al cuestionario que ha sido formulado, si se tratare de una citación.

ARTICULO 84. ALUSIONES EN LOS DEBATES. Cuando, a juicio de la presidencia, en el desarrollo de los debates se hicieran alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes, sobre la persona o conducta de un Concejal, podrá conceder al aludido el uso de la palabra por tiempo no superior a cinco minutos, para que responda estrictamente a las alusiones presentadas. Si el Concejal excediere estos límites, el Presidente le retirará inmediatamente el uso de la palabra. A las alusiones no se podrá responder sino en la misma sesión o en la siguiente.

ARTICULO 85. REPLICA o RECTIFICACIÓN. En todo debate quien fuere rebatido en sus argumentaciones, por otro u otros intervinientes, tendrá derecho a replicar o rectificar por una sola vez y por tiempo máximo de cinco (5) minutos. Situación que aplica para las bancadas con representación en la Corporación en lo de su competencia.

ARTICULO 86. DURACIÓN DE LAS INTERVENCIONES. No se podrá intervenir por más de diez (10) minutos cada vez, a excepción de los voceros de las bancadas, autores o ponentes de los proyectos de acuerdo.

ARTICULO 87. NUMERO DE INTERVENCIONES. No se podrá intervenir por más de dos (2) veces en la discusión de una proposición o en su modificación, con excepción del proponente del proyecto y el proponente de la modificación. Además de lo anterior, no se podrá hablar más de una vez cuando se trate de:

1. Propositiones para alterar o diferir el orden del día.
2. Propositiones de suspensión que dispongan iniciar a continuar con el orden del día.
3. Apelación de lo resuelto por la presidencia o revocatoria.
4. Propositiones para que un proyecto regrese a primer debate.

	ACUERDOS CONCEJO MUNICIPAL DE POPOPAYÁN NTT. 817.003.028-2	Versión 001 Página 27 de 50
---	---	--------------------------------------

ARTICULO 88. PROHIBICIÓN DE INTERVENIR. No podrá tomarse el uso de la palabra para:

1. Apreciaciones o conceptos propuestos por el Presidente al finalizar cada debate.
2. Propositiones para que la votación sea nominal.
3. Peticiones para declarar la sesión permanente.

ARTICULO 89. INTERVENCIONES ESCRITAS. No se permite la lectura de discursos escritos a excepción de las ayudas audiovisuales de las notas o apuntes tomados para auxiliar la memoria y los informes o exposiciones con que los proponentes de los proyectos los acompañan.

ARTICULO 90. SUSPENSIÓN. Los miembros del Concejo podrán proponer en el desarrollo de una sesión, que ella sea suspendida o levantada, en razón de una moción de duelo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Estas proposiciones sin necesidad de debate alguno, se someterán a votación. De la misma manera podrán solicitar, en cualquier momento, la verificación del quórum, a lo cual procederá de inmediato la Presidencia. Comprobada la falta de quórum se levantará la sesión.

CAPITULO VII VOTACIONES

ARTICULO 91. DEFINICIÓN. Votación, es la manifestación de voluntad colectiva del Concejo a través de la cual toma sus decisiones. Voto es la manifestación libre o espontánea e individual de cada Concejal mediante el cual manifiesta su voluntad y el cual deberá reflejar las posiciones adoptadas por la bancada a la que pertenece el votante.

ARTICULO 92. VOTACIÓN Y QUÓRUM. No procederá a la votación cuando el total de los votantes resultare inferior al quórum constitucional y legal.

ARTICULO 93. SANCIÓN. Ningún Concejal podrá retirarse del recinto cuando cerrada la discusión hubiere de votar. Si lo hiciere, se dejará constancia en el acta de su desacato.

ARTICULO 94. CLASES DE VOTACIÓN. Las decisiones del Concejo se adoptarán a través de una de las siguientes clases o modalidades de votación:

1. Ordinaria. La votación ordinaria es aquella mediante la cual manifiestan los Concejales su decisión afirmativa golpeando con su mano su curul. El Secretario informará en voz alta sobre el resultado de la votación, según el concepto que se forme de la misma. Si nadie solicitare en el acto su verificación, se dará por válido el informe del Secretario.

PARÁGRAFO. Cualquier Concejal puede solicitar la verificación de la votación ordinaria, caso en el cual la presidencia pedirá a los que estén por la afirmativa ponerse de pie y la secretaría publicará su número. Igual procedimiento debe realizarse para aquellos que estén por la negativa de lo que se debate. Realizadas por la secretaría las cuentas respectivas, verbalmente informará el resultado de la votación.

2. Nominal. La votación nominal se realizará llamando a lista a cada Concejal por parte de la secretaría y aquel deberá expresar, al ser nombrado, su voluntad con un «SI» o un «NO», o su «ABSTENCIÓN» por aducir conflicto de intereses o por haber llegado al recinto en el momento de la votación. El resultado deberá constar en el acta, incluyendo el nombre de los votantes y la forma como lo hicieron. Cualquier Concejal podrá pedir la votación nominal de un proyecto de acuerdo o de una proposición.

	ACUERDOS CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT 817.005.028-2	Código P-4-02	Versión 001 Página 28 de 50
---	--	------------------	--------------------------------------

3. Secreta. La votación secreta se hará por medio de papeletas. Cada concejal depositará una papeleta en la urna, donde manifiesta su voluntad. Para el escrutinio el presidente designará a dos Concejales, de diferente filiación política, quienes expresarán en voz alta el resultado. La comisión escrutadora contará el número de votos para verificar que coincidan con el número de votantes y luego leerá cada voto en voz alta, procediendo a proclamar el resultado. La votación será secreta en los siguientes eventos:
- En toda elección.
 - Para decidir sobre proposiciones de acusación, que deban surtirse ante el Concejo.
 - A solicitud de uno cualquiera de sus miembros y el Concejo así lo decida.

PARAGRAFO. En las votaciones secretas cuando el número de votos exceda al número de votantes, se repetirá la votación. Si persiste el hecho, se depositarán nuevamente las mismas papeletas en la urna y el presidente designará un Concejal para que extraiga las papeletas que excedan el número de votantes. Acto seguido, la comisión escrutadora dirá en voz alta el resultado final.

ARTICULO 95. EMPATE. En caso de empate en la votación de un proyecto de acuerdo o de una proposición, el presidente ordenará su repetición. En caso de persistir el empate, se entenderá negado lo que se discute. Tratándose de elecciones, el Presidente ordenará la repetición de la votación. Si persiste, se señalará otra fecha para llevar a cabo la elección. Si nuevamente persiste el empate, se observará el siguiente procedimiento: El secretario pondrá en una urna vacía dos papeletas iguales y separadas, dobladas por el medio, las cuales llevarán escrito en su interior los nombres de las personas que hubieren obtenido igual número de votos. El Presidente designará un Concejal, quien tomará al azar una de las papeletas; será elegido aquel cuyo nombre saliere de la urna.

ARTICULO 96. VOTO EN BLANCO. El voto en blanco se tendrá en cuenta para la toma de decisiones, más no para determinar la mayoría de las votaciones.

ARTICULO 97. ELECCIÓN DE FUNCIONARIO. Para el caso de elección de funcionario, el Concejal votará escribiendo en una papeleta el nombre del candidato o el número de la plancha de su preferencia; la comisión escrutadora recogerá una a una las papeletas, contándolas en voz alta a medida que fueren depositadas en la urna.

ARTICULO 98. MAYORIAS PARA ELECCIÓN. Para ser elegido Contralor, Personero, Presidente del Concejo, primero y segundo Vicepresidente y Secretario General, se requiere obtener la mayoría de los votos de los miembros del Concejo.

ARTICULO 99. IMPEDIMENTO. Cuando exista para un Concejal interés directo en la decisión, porque lo afecte de alguna manera o a su cónyuge o compañera (o) permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o a su socio o socios de derecho o de hecho, deberá declararse impedido de participar en los debates o votaciones correspondientes.

PARAGRAFO. Sólo podrán participar en las sesiones que la Corporación adelante de manera ilustrativa y en la que no se toma decisión alguna.

ARTICULO 100. TERMINO DE LA ELECCIÓN. Siempre que se haga una elección después de comenzar un período, se entenderá hecha sólo para el resto del mismo.

TITULO V COMISIONES

ARTICULO 101. CLASES. Durante el período constitucional funcionarán en el Concejo comisiones permanentes y accidentales.

PRIMERO: ALCALDE/ALCALDESA - PROPIETARIO REGISTRO
SEGUNDO: SECRETARIO GENERAL - PROPIETARIO REGISTRO

Cualquier información o sugerencia comunicarse a nuestros líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244625.
Correo electrónico: concejomunicipalpopayan@gmail.com. Dirección: Carrera 5 No. 4-21, Esquina al CAM.



	ACUERDOS CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT 817.005.028-2	Código C/TA/05	Versión 001 Página 29 de 30
---	--	-------------------	--------------------------------------

ARTICULO 102. COMISIONES PERMANENTES. Las comisiones permanentes están encargadas de surtir el primer debate a los proyectos de acuerdo, según los asuntos de su competencia, además de darle trámite a las materias que se relacionen con ella.

ARTICULO 103. SESIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE. Es aquella en que se surte el primer debate a los proyectos de acuerdo y se tratan aquellos asuntos que la Corporación determine pertinentes en el cumplimiento de sus funciones. En sesión especial se reciben las citaciones y declaraciones orales o escritas, que se hubieran formulado a las personas naturales o jurídicas sobre los hechos relacionados directamente con asuntos de interés público. Aprobada la citación, el Secretario General la comunicará a la persona indicada por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la realización de la misma, anexando el cuestionario correspondiente y advirtiéndole las consecuencias jurídicas de la renuencia a dar cumplimiento con aquella.

Se podrán adelantar sesiones conjuntas en las respectivas comisiones permanentes, en los temas que se consideren inherentes a su competencia.

ARTICULO 104. COMPOSICIÓN. El Concejo funcionará con cuatro (4) comisiones permanentes y todo Concejal deberá pertenecer a una comisión permanente y en ningún caso podrá pertenecer a dos. Las comisiones permanentes tendrán un presidente y un vicepresidente. Los dignatarios de cada comisión serán los responsables de coordinar las reuniones y los debates de las mismas, así como la de sugerir respetuosamente al Presidente de la Corporación el ponente o ponentes para primero y/o segundo debate de los proyectos de acuerdo que van a surtir trámite en la comisión respectiva.

ARTÍCULO 105. INTEGRACIÓN. El concejal integrará una de las siguientes comisiones permanentes.

1. Comisión Primera de Planes, Programas y Tierras: Integrada por cinco (5) Concejales.
2. Comisión Segunda de Presupuesto, Servicios Administrativos y Rendición de Cuentas: Integrada por cinco (5) Concejales.
3. Comisión Tercera o de Asuntos Administrativos de Entidades Descentralizadas y Asuntos Generales: Integrada por cinco (5) Concejales.
4. Comisión Cuarta de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Educación Cultural, Recreación y Deporte, Turismo, Ética, Derechos Humanos y Servicios Públicos: Integrada por cuatro (4) Concejales.

ARTICULO 106. COMISIÓN PRIMERA O PLANES, PROGRAMAS Y TIERRAS. Es función básica de esta comisión surtir el primer debate a los proyectos de Acuerdo relacionados con los siguientes asuntos:

1. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social.
2. Emitir conceptos sobre la ejecución de obras y programas que no estén incluidos en el plan anual de inversiones.
3. Los que tengan por objeto la enajenación y destinación de bienes municipales y la asignación o cambio de uso de suelo de inmuebles, cuando el Concejo sea competente para ello.
4. Conocer de los proyectos de acuerdo de autorización de facultades pro-tempore al Señor Alcalde de conocimiento de la comisión.
5. De los proyectos de acuerdo encaminados a determinar las áreas urbanas y suburbanas de la cabecera municipal y fijando el respectivo perímetro urbano.
6. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios urbanos.

PROYECTO AL CALIFICADO EN EL TRIBUNAL DE CONSTITUCIONALIDAD
REVISADO POR EL TRIBUNAL DE CONSTITUCIONALIDAD - TRIBUNAL DE CONSTITUCIONALIDAD

Cualquier información o sugerencia comunicarse a nuestros líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925.
Correo electrónico: concejal@municipalpopayan@gmail.com Dirección: Carrera 6 No. 4-21, Edificio el CAM



	ACUERDOS CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028-2	Código: K-14-10	Versión 001 Página 30 de 50
---	---	----------------------------	---

7. La reglamentación de los usos del suelo y del espacio público dentro de los límites que fije la Ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
8. Todo lo relacionado a los procesos de vivienda y su titulación y de manera especial los destinados para la vivienda de interés social.
9. Los proyectos que presente el Alcalde sobre planes y programas de desarrollo económico o social, de obras públicas y vigilar su ejecución.
10. Conocer de los proyectos de Acuerdo presentados por los Concejales que tengan incidencia sobre los planes y programas ya aprobados.
11. Estudiar los proyectos sobre creación de barrios, previo concepto de Planeación Municipal y Curaduría para asignarles su respectivo nombre.
12. Conocer los planes y programas relacionados con las comunas y corregimientos, zonas de expansión, modificaciones al Plan de ordenamiento territorial, desarrollo físico de las áreas rurales y división territorial del Municipio.
13. Asesorar a las Juntas Administradoras Locales en la conceptualización del Plan de Desarrollo Económico y Social.
14. Plan vial del Municipio.
15. Las demás que le sean asignadas por el Presidente de la Corporación o la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 107. COMISIÓN SEGUNDA O DE PRESUPUESTO. La función básica de esta comisión es surtir el primer debate a los proyectos de acuerdo relacionados con los siguientes asuntos:

1. Presupuesto Municipal, el cual es presentado a iniciativa del señor Alcalde.
2. Evaluar los planes de acciones y su mecanismo de control y seguimiento al presupuesto municipal.
3. Determinar el plan de inversiones y su mecanismo de control y seguimiento.
4. Determinar de la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos.
5. Conocer todo proyecto de Acuerdo o Decreto que tenga que ver con el gasto público o que altera el presupuesto vigente.
6. Conocer de los proyectos relacionados con autorizaciones al Alcalde para celebrar los respectivos contratos y empréstitos, que no tengan relación con las demás comisiones.
7. Dictar las normas orgánicas del presupuesto municipal y expedir anualmente el presupuesto de rentas, gastos e inversión, el cual deberá corresponder al plan de desarrollo municipal.
8. Conocer los proyectos de acuerdo sobre impuestos, tasas, contribuciones, tarifas, gravámenes, reducciones, exenciones y redistribución por programas e incrementos de tales gravámenes.
9. Rendir informe trimestral al Concejo sobre el estado del presupuesto y su ejecución por parte de la Administración y presentar las sugerencias y observaciones que considere oportunas.
10. Presentar anualmente un informe con las observaciones que estime convenientes sobre el comportamiento tributario municipal con el fin de mantenerlo actualizado.
11. Determinar la estructura del Concejo, de la Personería, la Contraloría.
12. El estudio de las cuentas del Concejo, la Contraloría y la Personería.
13. Las demás que le sean asignadas por el Presidente de la Corporación o la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 108. COMISIÓN TERCERA O DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y ASUNTOS GENERALES. Es función

PRINTED: DISEÑO Y DISTRIBUCIÓN - REVISTA Y REVISTA

REDACTED: DISEÑO Y DISTRIBUCIÓN - REVISTA Y REVISTA

Cualquier información o sugerencia comuníquela a nuestras líneas telefónicas 0242003 o al fax 0242625.

Censo electrónico: concejo@popayan.gov.co / Concejo Municipal de Popayán, Calle 5 No. 4-21, Barrio el Ciro.



	ACUERDOS <i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> <i>NPT. 817.003.028-2</i>	Código JUR-03	Versión 001 Página 01 de 08
---	---	------------------	--------------------------------------

básica de esta Comisión surtir el primer debate a los proyectos de acuerdo relacionados con los siguientes asuntos:

1. Conocer todo lo relacionado con la movilidad urbana.
2. El transporte público, privado y escolar.
3. Conocer de los proyectos de acuerdo de autorización de facultades pro-tempore al Señor Alcalde de conocimiento de la comisión.
4. Adoptar las políticas y propuestas en materia laboral, Empresas Sociales del Estado y entidades descentralizadas.
5. Crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.
6. Estudiar los asuntos relacionados con las organizaciones solidarias, juntas de acción comunal, juntas administradoras locales y en general lo relacionado con la participación de la comunidad.
7. Conocer sobre la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional, plan departamental y plan municipal de desarrollo.
8. El fomento, preservación y defensa de la Salud.
9. Código de Policía y Fondo de Seguridad y Convivencia ciudadana.
10. Facultades para la autorización para compra de bienes del Fondo de seguridad.
11. Sobre la creación y supresión de las entidades descentralizadas de orden municipal, tales como establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta, empresas sociales del estado entre otras.
12. La reforma del reglamento interno de la corporación.
13. Las demás que le sean asignadas por el Presidente de la Corporación o la Mesa Directiva.

ARTICULO 109. COMISIÓN CUARTA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EDUCACION CULTURA, DEPORTE Y RECREACION, TURISMO, ETICA, DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

1. Normas de regulación, preservación y defensa del medio ambiente y los recursos naturales.
2. El fomento de la cultura en todas sus manifestaciones.
3. La preservación y defensa del patrimonio cultural del sector histórico y artístico del Municipio.
4. El fomento y apoyo al turismo, la recreación y el deporte.
5. El fomento al aprovechamiento del tiempo libre y el sano esparcimiento.
6. Conocer de los proyectos de acuerdo de autorización de facultades pro-tempore al Señor Alcalde de conocimiento de la comisión.
7. Promulgación, difusión y protección de los derechos humanos.
8. La violación al presente reglamento y al régimen de incompatibilidades e inhabilidades de los Concejales.
9. Servicios públicos.
10. Sobre el patrimonio ambiental y paisajístico.
11. Desplazamiento humano.
12. El fomento, preservación y defensa de la Educación.
13. Conocer de los proyectos relacionados con autorizaciones al Alcalde para celebrar los respectivos contratos y empréstitos, relacionados a esta comisión.
14. Las demás que le sean asignadas por el Presidente de la Corporación o la Mesa Directiva.

PROYECTO DE ACUERDO INTERIOR CAMBIO - SERVICIOS PÚBLICOS
REVISADO POR LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DEPORTE

Consultar información o sugerencias conmutables a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925.
Correo electrónico: concejmunaldelpopayan@gmail.com. Dirección, Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS <i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPOPAYÁN</i> <i>NPI: 817.005.028-2</i>	Código F.P.A.C.E.	Versión 001 Página 32 de 60
---	---	----------------------	--------------------------------------

ARTICULO 110. ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES PERMANENTES. Las comisiones permanentes serán elegidas por el Concejo atendiendo al sistema del cociente electoral. Las que serán elegidas para el período de un año.

PARAGRAFO 1. Cada comisión elegirá un presidente y vicepresidente, cuyo período será de un año.

PARAGRAFO 2. Si durante el estudio de un proyecto de Acuerdo en una comisión, se encontrare que tiene materias propias de otra comisión permanente, se autoriza sesión conjunta.

ARTICULO 111. COMISIÓN ACCIDENTAL. Son comisiones accidentales: Las que se designen para llevar mensajes orales o escritos a personas naturales o jurídicas de derecho público o privado; las que se integran para vigilar el cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el Concejo; las que se nombran para el escrutinio de votos; las que se designan para allegar informes sobre asuntos de interés público y las que se nombran para representar al Concejo en actos o certámenes públicos y privados o para el estudio de aquellos proyectos o asuntos que no estuvieran contemplados en las comisiones permanentes.

PARÁGRAFO 1. En caso de no hallarse conformadas las comisiones permanentes, el Presidente podrá nombrar comisiones accidentales encargadas de surtir primer debate a los proyectos de Acuerdo; en este caso el informe respectivo llevará las firmas del coordinador de la comisión, el ponente y del secretario.

PARAGRAFO 2. Las comisiones accidentales tendrán un plazo mínimo de quince (15) días, para rendir el correspondiente informe, el cual deberá contener un estudio minucioso en el aspecto legal, financiero, económico y social; el mismo terminará con las recomendaciones respectivas que serán valoradas en la plenaria y de las cuales, si es el caso, se pondrán en conocimiento de los órganos de control y vigilancia administrativa, si de las mismas se desprenden irregularidades que amerite se investigue.

ARTÍCULO 112. INFORMES. Los informes de las comisiones permanentes se presentarán por escrito y llevarán la firma del ponente la del presidente de la respectiva comisión. Cuando haya una opinión diferente, ésta se presentará un informe de minoría separado que será estudiado por la plenaria. Todo informe terminará con una proposición sobre la suerte del Proyecto de Acuerdo sometido a estudio o sobre el resultado de la discusión de la respectiva comisión accidental. El Presidente del Concejo devolverá para que se ajuste a estas disposiciones todo informe que no cumpla con ella.

ARTICULO 113. PREGUNTAS EN COMISIÓN A FUNCIONARIOS. Cuando se le solicita a un funcionario información sobre el tema que trata la comisión, éste podrá responder inmediatamente o solicitar aplazamiento hasta la próxima sesión, con el fin de documentarse.

ARTICULO 114. CITACIONES EN COMISIONES PERMANENTES A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. Cuando fuere necesaria la presencia de una persona natural o jurídica para tratar hechos relacionados con asuntos de interés público investigados directamente por una comisión permanente, ésta podrá citarlos a través del Concejal o vocero de las respectivas bancadas con presencia en la Corporación observando el siguiente procedimiento:

1. Se enviará la citación con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación por el Secretario General.
2. Adjunto a la citación, se remitirá el cuestionario por escrito.

Per



	ACUERDOS <i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> <i>MPF 817.003.028- 2</i>	Código: 8-9A-01	Versión: 001 Página: 33 de 50.
---	---	--------------------	---

3. Las preguntas podrán responderse en forma verbal y escrita; en todo caso, deberá comparecer personalmente el citado cuando se trate de personas naturales o su representante legal cuando se trate de personas jurídicas.
4. El citado podrá comparecer acompañado de sus asistentes o asesores.
5. Los informes deberán presentarse a la Secretaría General del Concejo, con tres (3) días de anticipación, en un original y diecisiete copias.
6. Quien no rindiere informe a la Comisión en la fecha indicada y sin excusa justificada, se hará acreedor a una moción de observaciones.

TÍTULO VI
TRAMITE DE PROYECTO DE ACUERDO
CAPÍTULO I
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

ARTICULO 115. PRESENTACIÓN. Los proyectos de Acuerdo deberán ser radicados en el Archivo central de la corporación, en original y diecinueve (19) copias y en medio magnético, con el objeto de ser publicados en la red interna, la página web, y en los anales del concejo, para conocimiento y consulta de los ciudadanos interesados. El Presidente de la corporación a través de la Secretaría General distribuirá el proyecto de acuerdo según la materia de que trate, a la respectiva comisión permanente para primer debate, previo a la designación de ponentes.

PARAGRAFO. El presidente del concejo rechazará de plano los proyectos de acuerdo presentados por los concejales, y/o bancadas, radicados en el archivo central, cuya competencia sea única y exclusivamente del alcalde, de conformidad con el estatuto orgánico del municipio de Popayán.

ARTICULO 116. INICIATIVA: Pueden presentar proyectos de Acuerdo:

1. Los Concejales
2. El Alcalde
3. El Personero, en asuntos relacionados con sus atribuciones.
4. El Contralor, sobre la materia relacionada con sus atribuciones.
5. Las Juntas Administradoras Locales
6. Por los voceros de las bancadas con presencia en la Corporación.
7. Por iniciativa popular.

PARAGRAFO Los proyectos de acuerdo podrán ser radicados en cualquier época y se debatirán en los periodos de sesiones ordinarias, sin perjuicio de aquellos que presente el alcalde municipal para ser discutidos en sesiones extraordinarias.

ARTICULO 117. SUSTENTACIÓN. Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan.

ARTICULO 118. UNIDAD DE MATERIA. Todo proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la Corporación.

PARAGRAFO 1. Los proyectos de acuerdo deben versar sobre una misma materia e ir acompañado de una exposición de motivos que contendrá como mínimo los siguientes requisitos: a) Sustento jurídico de la iniciativa, b) Justificación del proyecto, c) Alcances de la iniciativa y demás consideraciones del autor d) Análisis de impacto fiscal del proyecto, e) Cuando se trate de iniciativas del gobierno central deberán adjuntarse las certificaciones del secretario de despacho correspondiente, sobre los requisitos previos a su radicación del concejo municipal de Popayán.

teléfono: 032-4400000 correo electrónico: concejopopayan@popayan.gov.co

teléfono: 032-4400000 correo electrónico: concejopopayan@popayan.gov.co

Cualquier información o sugerencia comunicada a nuestros líneas telefónicas 032-4400000 o al fax 032-440025.

Correo electrónico: concejopopayan@popayan.gov.co Dirección: Carrera 6 No. 4-21, Edificio el CAM



	ACUERDOS CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTI 817.005.028-2	Código 1-74-03	Versión 001 Página 34 de 50
---	--	------------------------------	---

PARAGRAFO 2. En caso de apelación a la decisión tomada por el presidente del concejo, esta deberá hacerse por escrito y haciendo referencia a las normas vigentes que amparen al peticionario. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la apelación, el presidente del concejo la llevará a la plenaria para que con mayoría simple se decida si el proyecto de acuerdo debe someterse a discusión en la corporación. Si no se logra la votación requerida para que el proyecto de acuerdo sea sometido a estudio en la comisión permanente, será archivado definitivamente.

ARTICULO 119. DESIGNACIÓN DE PONENTE. La designación del ponente será facultad del Presidente de la Corporación, en un término no superior a diez días calendario. La cual se hará en forma rotativa entre los dignatarios. El término para la presentación de la ponencia será hasta de diez (10) días calendario. En caso de que se presente falta absoluta o temporal de un ponente o se le acepte un impedimento, el Presidente del Concejo podrá efectuar una nueva designación.

PARÁGRAFO 1. Cuando el tema referido tenga incidencia en más de una comisión permanente, discrecionalmente el Presidente podrá conformar una comisión conjunta para el correspondiente estudio, nombrando los ponentes en cada comisión y un coordinador de ponentes y la votación será tenida en cuenta según el quórum decisorio de cada comisión y surtirá el primer debate con la suma total de los miembros que las componen.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de sesiones extraordinarias, la asignación de ponentes se debe realizar en la sesión de instalación. Los ponentes designados para primer debate serán los mismos para el segundo debate.

PARÁGRAFO 3. En todo caso, los proyectos radicados con posterioridad al término establecido en el presente artículo, le serán ponente designados durante el período de sesiones ordinarias.

PARÁGRAFO 4. El Secretario General comunicará a los concejales sobre su designación como ponentes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al respectivo sorteo.

PARÁGRAFO 5. Los concejales autores de un proyecto de Acuerdo no podrán ser designados ponentes del mismo, salvo que este sea suscrito por la totalidad de la bancada o de todos los miembros de la corporación.

ARTICULO 120. ACUMULACIÓN DE PROYECTOS. Cuando a una comisión llegue un proyecto de Acuerdo que se refiera al mismo tema de uno que se está tratando, el Presidente lo remitirá con la debida fundamentación al ponente del proyecto en estudio para que proceda su acumulación, siempre y cuando lo considere conveniente, si no ha sido rendida la ponencia.

ARTICULO 121. RETIRO DE PROYECTOS. Un proyecto de Acuerdo podrá ser retirado por su autor siempre y cuando no se haya presentado ponencia para primer debate. En los demás casos, se requerirá del permiso de la comisión o de la Corporación según el caso.

ARTICULO 122. PRESENTACIÓN DE PONENCIAS. El informe del ponente deberá ser presentado por escrito en original y dos copias al secretario de la comisión, y en medio magnético quien dispondrá su publicación en los medios de comunicación establecidos por la corporación.

CAPITULO II PRIMER DEBATE

ARTICULO 123. INICIACIÓN DE DEBATES. Previo reparto de la ponencia a los miembros de la comisión y leído el informe del ponente, se someterá a discusión de la proposición con que termina la ponencia. Resuelto por la comisión que se dé

REVISIÓN JULIA LÓPEZ - SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE POPAYÁN

Cualquier información o sugerencia comunicarla a nuestros líneas telefónicas 0242005 o al fax 0244025.

Correo electrónico: concejocomunicacionpopayan@gmail.com. Dirección, Carrera 6 No. 4-21, Edificio el Calli



	ACUERDOS CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NPE 817.005.035-2	Codigo C.F.A. 05	Versión 001 Páginas 35 de 50
---	--	---------------------	---

primer debate al proyecto, éste será discutido en todas sus partes en el siguiente orden: Parte dispositiva, preámbulo y título.

Si la comisión propone no leer el informe, se procederá a debatir el proyecto; si en la ponencia se propone archivar o negar el proyecto, se debatirá esta propuesta, la cual deberá ser votada al final del debate.

PARAGRAFO. En caso de empate en la votación de un proyecto de acuerdo o de una proposición, el presidente ordenará su repetición. En caso de persistir el empate, se entenderá negado lo que se discute.

ARTICULO 124. DISCUSIÓN SOBRE LA PONENCIA. Resueltas las cuestiones fundamentales, se leerá y discutirá el proyecto artículo por artículo e inciso por inciso, si así lo solicitare algún miembro de la comisión. Al momento de discutir el articulado del proyecto de Acuerdo serán procedentes y consideradas las enmiendas como modificaciones, adiciones o supresiones propuestas por el ponente, las que presenten los Concejales, los Voceros de las Bancadas con presencia en la Corporación aunque no pertenezcan a la comisión, los Secretarios de despacho, el Contralor, los miembros de Juntas Administradoras Locales, el Personero, el vocero de la iniciativa popular y las demás autoridades y representantes de la comunidad en lo de su interés; según el artículo 77 de la ley 136 de 1994, podrán presentar observaciones escritas sobre cualquier proyecto de acuerdo cuyo estudio se esté adelantando en las comisiones permanentes y su trámite será el indicado en dicha normatividad.

PARAGRAFO 1. Los informes de las comisiones permanentes se presentarán por escrito y llevarán la firma del ponente. Cuando se trate de proyectos de acuerdo en el que haya una opinión diferente, ésta se presentará en un informe de minorías por separado, que será estudiado por la plenaria. Todo informe terminará con una proposición sobre la suerte del Proyecto de Acuerdo sometido a estudio o sobre el resultado de la discusión de la respectiva comisión accidental. El Presidente del Concejo devolverá para que se ajuste a estas disposiciones todo informe que no cumpla con ella.

PARAGRAFO 2. Los voceros de las bancadas con presencia en la Corporación, podrán solicitar votación nominal y en bloque del articulado de los proyectos de acuerdo sometidos a su consideración.

ARTICULO 125. ORDENACIÓN PRESIDENCIAL DE LA DISCUSIÓN. Los respectivos Presidentes podrán ordenar los debates por artículos, por materias, grupos de artículos o de enmiendas, de acuerdo con la complejidad del texto para una mayor claridad de las diferentes posiciones. El debate no implica necesariamente adopción de decisión alguna.

ARTICULO 126. PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS. Todo Concejal o voceros de las bancadas con presencia en la Corporación, puede presentar enmiendas a los proyectos de Acuerdo que estuvieren en curso, las cuales deben reunir las siguientes condiciones:

1. El plazo para la presentación es hasta el cierre de su discusión, se hará por escrito dirigido a la presidencia de la comisión o verbalmente durante el transcurso de la discusión y debe quedar consignado en el acta. Las enmiendas podrán hacerse a la totalidad del proyecto, conservando el espíritu del mismo o a parte del proyecto o a su articulado.
2. Las enmiendas deberán presentarse en forma de articulado, debidamente sustentados.

	ACUERDOS CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTT. 517.003.028- 2	Código: 517.003.028	Versión: 001 Página: 36 de 50
---	--	-----------------------------------	---

ARTICULO 127. ENMIENDAS AL ARTICULADO. Las enmiendas al articulado podrán ser de supresión, modificación o adición a algunos artículos o disposiciones del proyecto.

ARTICULO 128. PARTICIPACION CIUDADANA EN EL ESTUDIO DE PROYECTOS DE ACUERDO. Cualquier persona natural o jurídica, según el artículo 77 de la ley 136 de 1994, podrán presentar observaciones escritas sobre cualquier proyecto de acuerdo cuyo estudio se esté adelantando en las comisiones permanentes.

ARTICULO 129. REVISIÓN Y ORDENACIÓN. Cerrado el debate y aprobado el proyecto en comisión, pasará nuevamente al ponente para su revisión, ordenación de las modificaciones y redacción del respectivo informe para segundo debate. El informe será suscrito por el señor ponente del proyecto de Acuerdo.

ARTICULO 130. PROYECTO NO APROBADO. El proyecto que no reciba aprobación en primer debate durante cualquiera de las sesiones ordinarias y extraordinarias será archivado y para que el Concejo se ocupe de ellos, deberá ser presentado de nuevo.

ARTICULO 131. CONSTANCIAS. Los miembros de la comisión permanente o accidental podrán dejar constancias escritas de las razones de su voto disidente; en este caso se deberán anexar al informe del ponente para ser leído y discutido en plenaria.

ARTICULO 132. LAPSO ENTRE DEBATES. Entre el primero y segundo debates debe mediar un lapso no inferior a tres (3) días calendario.

CAPITULO III SESIÓN CONJUNTA

ARTICULO 133. SESIÓN CONJUNTA. Cuando la plenaria o los presidentes de las comisiones permanentes lo estimen necesario, las comisiones podrán sesionar conjuntamente. Cuando se trate de un primer debate, el Presidente del Concejo designará los ponentes en cada comisión y un coordinador de ponentes.

ARTICULO 134. PRESIDENCIA. La sesión conjunta será dirigida por el Presidente de la Comisión en la que haya sido radicado el proyecto de Acuerdo. Cuando el motivo de la sesión conjunta fuere otro, lo hará el Presidente de la comisión de origen de la iniciativa.

ARTICULO 135. PONENCIA. En el término indicado se presentará la ponencia conjunta; si ello no fuere posible, el informe radicado en el primer orden será la base para el primer debate. El informe conjunto cuando lo hubiere, llevará las firmas de los Ponentes y del coordinador de ponentes.

ARTICULO 136. QUÓRUM. El quórum decisorio será el que se requiere para cada una de las comisiones individualmente consideradas.

ARTICULO 137. VOTACIÓN. Concluido el debate, cada comisión votará por separado, pero la decisión será la sumatoria de los votos emitidos en una y otra comisión, con lo cual se entenderá surtido el primer debate.

CAPITULO IV SEGUNDO DEBATE

ARTICULO 138. CONTENIDO DE LAS PONENCIAS. En el informe a la plenaria para segundo debate, el ponente consignará todas las propuestas que fueron consideradas por la comisión y las razones de rechazo de las que lo hubieren sido. La omisión de este requisito imposibilitará a la plenaria la consideración del proyecto hasta tanto se cumpla el requisito omitido.

BOGOTÁ, JULIO CAMILO A. OCHOA LÓPEZ - SECRETARÍA GENERAL
RONALD CALDERÓN SANCHEZ - SECRETARÍA DE LEGAL - PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Cualquier información o sugerencia comunicarse a través de líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244926.
Correo electrónico: concejodemunicipalpopayan@gmail.com. Dirección: Carrera 5 No. 4-21, Edificio el CAM



	ACUERDOS CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTT 817.003.035-2	Código M.P.A. 05	Versión 001 Página 37 de 50
---	--	---------------------	--------------------------------------

ARTICULO 139 TÉRMINO. Las ponencias tanto para primero y segundo debate, serán distribuidas en copias a cada uno de los Concejales **ADICIONAR:** con un mínimo de veinticuatro (24) horas antes de ser discutidas en la comisión o plenaria, con las correspondientes modificaciones.

ARTICULO 140. DISCUSIÓN. Leído por el Secretario, el informe del proyecto de Acuerdo aprobado en primer debate, el ponente explicará en forma detallada la significación y alcance del proyecto. A continuación si hay disposición podrán intervenir los Concejales, los funcionarios y los representantes de la comunidad, en los términos que señala este reglamento.

Si la proposición con que termina el informe, una vez sometida a votación, fuere aprobada, el proyecto de Acuerdo será discutido en forma global, a menos que un Concejal solicite la discusión separada de uno o varios artículos.

CAPITULO V OBJECIONES

ARTICULO 141. OBJECCIÓN DE LOS PROYECTOS. El Alcalde puede objetar los proyectos de Acuerdo aprobados por el Concejo por motivos de inconveniencia o por ser contrarios a la Constitución y la Ley.

ARTICULO 142. DEVOLUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO. El Alcalde dispondrá de cinco (5) días para devolver con objeciones un proyecto de Acuerdo de no más de veinte artículos; de diez (10) días cuando el proyecto sea de veintiuno a cincuenta artículos y hasta de veinte (20) días cuando el proyecto exceda de cincuenta artículos. Si el Concejo no estuviere reunido, el Alcalde está en la obligación de convocarlo en la semana siguiente a la fecha de las objeciones. Este período de sesiones no podrá ser superior a cinco días.

ARTICULO 143. OBJECIONES POR INCONVENIENCIA. Si la plenaria del Concejo rechazare las objeciones por inconveniencia, el Alcalde deberá sancionar el proyecto en un término no menor a ocho días. Si no lo sanciona, el Presidente de la Corporación procederá a sancionarlo y publicarlo.

ARTICULO 144. OBJECIONES DE DERECHO. Si las objeciones jurídicas no fueron acogidas por la plenaria, el Alcalde enviará dentro de los diez días siguientes, el proyecto acompañado de una exposición de motivos de las objeciones, al Tribunal Administrativo del Cauca. Si el Tribunal las considera fundadas, el proyecto se archivará. Si decide que son infundadas, el Alcalde sancionará el proyecto de acuerdo dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación respectiva. Si el Tribunal considera parcialmente viciado el proyecto, así lo indicará al Concejo para que se reconsidere. Cumplido este trámite, el proyecto se remitirá de nuevo al tribunal para el fallo definitivo.

ARTICULO 145. REVISIÓN POR PARTE DEL GOBERNADOR. Dentro de los cinco días siguientes a la sanción el Alcalde enviará copia al Gobernador del departamento, para que cumpla con la atribución del artículo 305, numeral 10, de la Constitución. Esta revisión no suspende los efectos del Acuerdo.

TITULO VII ELECCIÓN FUNCIONARIOS: CONTRALOR, MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

CAPITULO I ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

PRESENTE: JEFE DE OFICINA: CAROLINA GARCÍA
SECRETARÍA: CAROLINA GARCÍA

Cualquier información o sugerencia comunicada a nuestros líneas telefónicas 8242008 o al fax 8244626.
Correo electrónico: concejomunicipalpopayan@popayán.gov.co Dirección: Carrera 6 No. 4-21, Edificio el CAM



	ACUERDOS <i>CONSEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> <i>NIT. 817.003.028-2</i>	Código: K-P-45	Versión: 001 Página: 38 de 50
---	---	-------------------	--

ARTÍCULO 146. CONVOCATORIA. El proceso de selección y elección para el cargo de Secretario (a) General del Consejo Municipal de Popayán para el período respectivo, se desarrollará de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

El Consejo Municipal de Popayán a través de la Mesa Directiva de la Corporación, publicará un aviso de la convocatoria en la página WEB de la Corporación, indicando: i) el cronograma del proceso, ii) los requisitos de inscripción que deberán cumplir los participantes, iii) los criterios de selección, y iv) toda la información básica y complementaria para el normal desarrollo de la convocatoria.

ARTÍCULO 147. RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO MUNICIPAL. El proceso de convocatoria pública para la elección del Secretario General del Consejo de Popayán estará bajo la responsabilidad de la Corporación, con el apoyo de las personas naturales y/o jurídicas que estime necesario y conveniente designar para el efecto.

ARTÍCULO 148. ESTRUCTURA DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE POPAYÁN. La Convocatoria Pública para la elección del Secretario(a) General del Consejo de Popayán tendrá las siguientes etapas:

1. La Convocatoria
2. La inscripción
3. Lista de admitidos
4. Reclamaciones
5. Respuesta a las reclamaciones
6. Lista definitiva de admitidos a la convocatoria
7. Conformación de la comisión accidental
8. Elección

ARTÍCULO 149. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana y equidad de género.

ARTÍCULO 150. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. De conformidad con el artículo 126 de la Constitución Política, Decreto Ley 1333 de 1986, artículo 37 de la Ley 136 de 1994, para participar en el proceso de elección para el secretario general del Consejo de Popayán, se requiere:

1. Ser ciudadano en ejercicio.
2. Acreditar título profesional universitario.

ARTÍCULO 151. CAUSALES DE INADMISIÓN Y EXCLUSIÓN LA CONVOCATORIA. Son causales de inadmisión y de exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto y/o en una hora posterior al cierre establecido.
2. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y/o la Ley.
3. No entregar los documentos establecidos para la inscripción.
4. No acreditar los requisitos mínimos para el cargo.
5. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
6. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria o en el proceso de selección.
7. Transgredir cualquiera de las etapas de la convocatoria o proceso de selección.

IMPRESO: ALFONSO LA TORRE CAMPO - SECRETARÍA GENERAL
REVISOR: CARLOS EDUARDO GARCÍA GONZÁLEZ - PRESIDENTE COMISIÓN ASISTENTE

Cualquier información o sugerencia envíela a nuestras líneas telefónicas 6242096 o al fax 6244325.
Correo electrónico: concejomunicipalpopayan@gmail.com. Dirección, Carrera 6 No. 4, 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN Nº 17.005.028-2	Código 17.005	Versión 001 Página 3º de 50
---	--	------------------	--------------------------------------

PARÁGRAFO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO 152. EMPLEO CONVOCADO. El cargo para el que se convoca es el Secretario General del Concejo de Popayán para el periodo respectivo.

ARTÍCULO 153. NATURALEZA DEL CARGO. Corresponde al empleo público del Secretario General del Concejo de Popayán.

ARTÍCULO 154. FUNCIONES. El Secretario General del Concejo de Popayán ejercerá las funciones fijadas en las disposiciones de la Constitución, la ley, los acuerdos y demás actos administrativos vigentes le asignen.

Las funciones especificadas del Secretario General del Concejo de Popayán, de conformidad con el Artículo 155, 159 de este reglamento.

ARTÍCULO 155. CRONOGRAMA DE ELECCIÓN. El Concejo de Popayán, establecerá en la convocatoria un cronograma de cada una de las etapas que deben surtir para la elección del Secretario General, el cual debe publicarse en la Página Web del Concejo de Popayán, y debe indicarse como mínimo lo siguiente: Actividad, Fecha de cada una de las etapas, Condiciones y Lugar donde se desarrolla cada etapa.

PARÁGRAFO 1. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA: La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Mesa Directiva del Concejo de Popayán, hecho que será divulgado en las página WEB del Concejo de Popayán.

PARÁGRAFO 2. Todas las reclamaciones que sean interpuestas por fuera del término establecido en esta convocatoria (fecha y hora) o mediante procedimiento o mecanismo diferente, serán rechazadas.

ARTÍCULO 156. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS. El aspirante deberá presentar la siguiente documentación debidamente legajada, foliada y enumerada en la carta de presentación:

- Carta de presentación dirigida al Concejo Municipal de Popayán, suscrita por el participante.
- Formulario Único Hoja de Vida persona natural (www.dafp.gov.co)
- Formulario Único Declaración juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica privada persona natural (www.dafp.gov.co).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150% y de la tarjeta profesional (En los casos que aplique)
- Certificado de Antecedentes Judiciales, con expedición no superior a 5 días calendario.
- Certificado de antecedentes Fiscales con expedición no superior a 5 días calendario.
- Fotocopia de la libreta militar (Hombres menores de 50 años)
- Los documentos enunciados en la Hoja de Vida y corrobore la información académica (otros títulos de pregrado o posgrado) suministrada y de experiencia profesional y laboral.
- Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el participante.

PARÁGRAFO 1. Las fotocopias de las certificaciones deben ser legibles y no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones, la documentación que aporten los aspirantes goza de la presunción de legalidad; por

POPEYÁN - GUAYARQUETE - CAÑO - BOGOTÁ - MÉRIDA
ALBA - BOGOTÁ - GUAYARQUETE - CAÑO - BOGOTÁ - MÉRIDA

Para mayor información o asistencia comuníquese a nuestros líneas telefónicas: 8242006 o al fax 8244925.
Correo electrónico: concejomunicipaldepopayan@gmail.com, Dirección, Carrera 5 No. 4-21, Edificio el CAM



	ACUERDOS <i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> <i>NIT. 817.003.028-2</i>	Código FPA-03	Versión 001
			Página 40 de 80

lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

PARÁGRAFO 2. Todos los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en este artículo, deberán entregarse marcados, debidamente legajados, foliados y numerados, en sobre sellado.

ARTÍCULO 157. ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS. Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, acta de grado y títulos otorgados por las instituciones correspondientes.

No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de gradado ni certificaciones de estudio experiencia que se aporten extemporáneamente o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de requisitos mínimos y valoración de experiencia.

ARTÍCULO 158. EXPERIENCIA: Se acredita, de la siguiente manera:

Por regla general, mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las entidades oficiales o privadas donde se haya laborado, ya sea mediante contrato de prestación de servicios o vinculación laboral.

Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

1. Razón Social y Nit de la Entidad donde haya laborado
2. Dirección y teléfono del empleador
3. Fecha de vinculación y desvinculación (día, mes y año)
4. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado
5. Grado y nivel ocupacional del cargo, según aplique
6. Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajo en la misma entidad o empresa más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo)
7. Firma del funcionario competente para su expedición.

Cuando el interesado haya ejercido la profesión de manera independiente, la experiencia deberá acreditarse mediante certificación expedida por el empleador o copia del contrato laboral si la vinculación es con persona jurídica privada o copia del acta de liquidación si el contrato es con entidad pública.

Si la información suministrada no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de esta resolución, el aspirante será retirado del proceso.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de inadmisión y en consecuencia genera retiro del aspirante del proceso.

El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso será admitido para continuar en el proceso de selección y se procederá con la valoración de su experiencia y formación adicional.

ARTÍCULO 159. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Los candidatos a Secretario de General del Concejo de Popayán para el periodo respectivo, deberán inscribirse personalmente en lugar, fecha y hora, designado en la convocatoria por el Concejo Municipal de Popayán.

Los interesados formalizarán su acto de inscripción con la entrega de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos para el cargo como los que prueban los requisitos adicionales y los demás documentos requeridos por el Concejo en la respectiva convocatoria.

PROFESOR, PARA SUERTE A UNO CARGO - NUESTRO OBJETIVO
FORMA, OFICINAS DE TRABAJO Y LA - PRESENTAR DOCUMENTOS

Cualquier información o sugerencia comuníquela a nuestros líneas telefónicas 8242003 o al fax 8244926.
Correo electrónico: concejosemunicipalpopayan@gmail.com Dirección: Carrera 6 No. 4-21, Edificio el CNH



	ACUERDOS	Código FPA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028-2		Página 41 de 50

ARTÍCULO 160. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS: La comisión designada por el Concejo, con base en la documentación recibida en la etapa de inscripciones verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos para ocupar el cargo, de acuerdo a la información suministrada por los aspirantes, conforme a lo exigido. De no cumplirlos serán excluidos del proceso. Se podrá continuar con el proceso si al menos un (1) aspirante se inscribe en la convocatoria.

ARTÍCULO 161. VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Además de los requisitos mínimos, los aspirantes deberán acreditar todas las calidades adicionales, logros académicos y laborales que den cuenta del mayor mérito para el desempeño del cargo.

La experiencia se entiende como el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas, o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte, u oficio.

ARTÍCULO 162. ELECCIÓN. La elección del Secretario General del Concejo de Popayán la realizará la Plenaria del Concejo Municipal de Popayán, de los candidatos que conformen el listado final de seleccionados que hayan superado todas las etapas de la convocatoria pública atendiendo en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

ARTÍCULO 163. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN. La Secretaría General del Concejo Municipal de Popayán, devolverán los documentos originales de los aspirantes que no resulten elegidos, por otro lado los documentos que no sean reclamados se eliminarán conforme a las normas de archivo.

ARTÍCULO 164. PERIODO. El Secretario General que elija el Concejo Municipal de Popayán, será para un periodo de un año, re legible a criterio de la corporación (artículo 37 ley 136 de 1994)

CAPÍTULO II CONTRALOR MUNICIPAL

ARTÍCULO 165. DEL CONTRALOR MUNICIPAL. El Concejo Municipal de Popayán será el encargado del elegir al Contralor Municipal teniendo en cuenta las facultades constitucionales y legales como la ley 1904 de junio 2018 y las demás concordantes.

CAPÍTULO III PERSONERO MUNICIPAL

ARTÍCULO 166. DEL PERSONERO MUNICIPAL. El Concejo Municipal elegirá personero para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año. Lo anterior teniendo en cuenta las facultades constitucionales y legales como el decreto 2485 de 2014 compilado en el decreto 1083 de 2015, el Art 35 ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes

TÍTULO VIII SECUENCIA NUMÉRICA DE LOS ACUERDOS

ARTÍCULO 167. Los Acuerdos guardarán secuencia numérica por año.

TÍTULO IX PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PROCESO ALICATONIA SERVIDOR - INSTITUCIONES

Qualquier información o sugerencia comuníquela a nuestros líneas telefónicas 8242005 y al fax 8244925.
Correo electrónico: concejomunicipalpopayan@cmfpa.gov.co Dirección: Carrera 5 No. 4-21, Edificio el CAM



	ACUERDOS <i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> <i>INT. 817.005.028-2</i>	Código 817-005	Versión 001 Página 42 de 50
--	---	-------------------	--------------------------------------

CAPÍTULO I FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

ARTÍCULO 168. PRINCIPIOS GENERALES. El Concejo buscará y contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones cívicas, de economía solidaria, científicas, artísticas, sindicales, comunitarias, profesionales, juveniles, deportivos, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública. Para ello, establecerá programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales y cívicos, especialmente al de la solidaridad social, de acuerdo con los derechos fundamentales, económicos, sociales, culturales y artísticos, los colectivos y los de medio ambiente.

CAPÍTULO II PARTICIPACIÓN DE PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES

ARTÍCULO 169. DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO. Para expresar su opinión, toda persona natural o jurídica podrá presentar observaciones sobre cualquier proyecto de Acuerdo cuyo estudio o examen se esté adelantando en las comisiones permanentes. La mesa directiva del Concejo dispondrá los días, horarios y duración de las intervenciones, así como el procedimiento que asegure el debido y oportuno ejercicio de este derecho. Para su intervención, el interesado deberá inscribirse previamente en el libro de registro que se abrirá en la secretaría General para tal efecto. Las observaciones u opiniones presentadas, deberán formularse por escrito y serán publicadas en la Gaceta del Concejo.

ARTÍCULO 170. INVITACIÓN PÚBLICA. El Concejo podrá convocar a las organizaciones o Grupos representativos cuando vaya a discutir iniciativas relativas a la problemática de la mujer, de minorías étnicas o marginadas, de los niños o a la juventud. Igualmente podrá convocar a la ciudadanía en general cuando se trate de iniciativas sobre el medio ambiente y recursos naturales.

ARTÍCULO 171. REPRESENTANTES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES. Las Juntas Administradoras Locales que presenten proyectos de Acuerdo a la corporación podrán designar dos representantes con derecho a voz para participar permanentemente en las discusiones del primer debate a los proyectos de Acuerdo presentados por ellas. Para la discusión en segundo debate de los proyectos de Acuerdo presentados por las Juntas Administradoras Locales, la plenaria podrá autorizar la intervención de un vocero de dichas juntas.

CAPÍTULO III INICIATIVA POPULAR

ARTÍCULO 172. INICIATIVA POPULAR. La iniciativa popular es el derecho político de un grupo de ciudadanos que representen no menos del cinco (5) por ciento de los inscritos en el censo electoral municipal, para presentar proyectos de Acuerdo para que sean debatidos y posteriormente aprobados, modificados o improbados por la Corporación.

ARTÍCULO 173. MATERIAS QUE PUEDEN SER OBJETO DE INICIATIVA POPULAR. Serán objeto de iniciativa popular aquellos asuntos que sean de competencia del Concejo; no lo serán las materias contempladas en el artículo 18 de la ley 1757 de 2015.

REPOSICIÓN DE LA FOLIA ORIGINAL - REPOSICIÓN DE LA FOLIA ORIGINAL

Cualquier información o sugerencia comuníquela a nuestros líneas telefónicas 8242700 o al fax 8244925.

Correo electrónico: concejomunicipalpopayan@popayan.gov.co, Dirección: Carrera 6 No. 4-21, Edificio el CAM



	ACUERDOS CONCEJO MUNICIPAL DE POPOPAYÁN NT# 817.005.028-2	Código: P-0001	Versión: 001 Página: 43 de 50
---	--	-------------------	--

ARTÍCULO 174. PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN. Una vez certificado por la Registraduría Especial del Estado Civil sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 134 de 1994, su vocero presentará dicho certificado con el proyecto de Acuerdo y la exposición de motivos, así como la dirección de su domicilio y la de los promotores, ante la Secretaría de la Corporación. El nombre de la iniciativa, el de sus promotores y voceros, así como el texto del proyecto del articulado y su exposición de motivos, deberán ser divulgados en la Gaceta del Concejo.

ARTÍCULO 175. TRAMITE DE LA INICIATIVA POPULAR. La iniciativa popular se regirá por las siguientes reglas:

1. La iniciativa popular será estudiada de conformidad con lo establecido en este reglamento y a ella se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo 163 de la Constitución Política para los proyectos que hayan sido objeto de manifestación de urgencia.
2. El vocero deberá ser convocado a todas las sesiones en que se tramite el proyecto y ser oído en todas las etapas del trámite.
3. El vocero podrá apelar ante la plenaria cuando la comisión respectiva se haya pronunciado en contra de la iniciativa popular.
4. Cuando la Corporación no de primer debate a una iniciativa popular durante cualquiera de los periodos de las sesiones ordinarias y aquella deba ser retirada, se podrá volver a presentar en el siguiente periodo de sesiones; en este caso, seguirán siendo válidas las firmas que apoyen la iniciativa popular.

CAPÍTULO IV CABILDO ABIERTO

ARTÍCULO 176. CABILDO ABIERTO. En cada periodo de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, podrá celebrarse cabildos abiertos en los que, por iniciativa de un número no inferior al cinco por mil de los ciudadanos del censo electoral del respectivo municipio, se considerarán los asuntos que los residentes soliciten sean estudiados, siempre y cuando sean de competencia de la respectiva corporación. Es obligación del alcalde o gobernador, según sea el caso, asistir al cabildo abierto. (de conformidad Artículo 22 ley 1757 de 2015 y ley 134 de 1994 artículo 81)

ARTÍCULO 177. MATERIAS DEL CABILDO ABIERTO. Podrán ser materias del cabildo abierto cualquier asunto de interés para la comunidad. En caso de que la comunidad cite al gobernador o alcalde respectivo deberá adjuntar a las firmas el cuestionario que formulará al funcionario, el cual debe ser remitido por el presidente de la corporación, con mínimo cinco (5) días de antelación a la celebración del cabildo. El cuestionario deberá versar únicamente sobre asuntos de competencia del funcionario citado.

PARÁGRAFO. A través del Cabildo Abierto no se podrán presentar iniciativas de ordenanza, acuerdo o resolución local.

ARTÍCULO 178. PRELACIÓN. En los cabildos abiertos se tratarán los temas en el orden en que fueron presentados ante la respectiva secretaría. En todo caso el Cabildo Abierto deberá celebrarse a más tardar un mes después de la radicación de la petición.

Parágrafo. Si la petición fue radicada cuando la respectiva corporación no se encontraba en sesiones ordinarias, el cabildo deberá realizarse en el siguiente periodo de sesiones ordinarias.

ARTÍCULO 179. DIFUSIÓN DEL CABILDO. El Concejo Municipal de Popayán, dispondrán la amplia difusión de la fecha, el lugar y de los temas que serán objeto del cabildo abierto. Para ello, antes de la fecha de vencimiento para la fecha de

PROYECTO DE LEY PARA LA REGIÓN DEL CAUCA - SECRETARÍA GENERAL
PREF. DANIELA GARCÍA BARRERA (M. E. P. PRESENTE) (M. E. P. PRESENTE)

Cualquier información o sugerencia comuníquela a nuestras líneas telefónicas: 8242003 o al fax 8244025.

Correo electrónico: concejomunicipaldepopayan@gmail.com. Dirección: Carrera 6 No. 4-21, Edificio el CAJAL



	ACUERDOS CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028 - 2	Código 1474-05	Versión DOT Páginas 44 de 50
---	---	-------------------	---------------------------------------

inscripción de los participantes ordenarán la publicación de dos convocatorias en un medio de comunicación de amplia circulación y cuando fuere posible, a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con diferencia no menor de diez (10) días entre una y otra.

ARTÍCULO 180. ASISTENCIA Y VOCERÍA. A los cabildos abiertos podrán asistir todas las personas que tengan interés en el asunto. Además del vocero podrán intervenir, por la misma duración a la que tienen derecho por reglamento los respectivos miembros de la corporación, quienes se inscriban a más tardar tres (3) días antes de la realización del cabildo en la secretaría respectiva, presentando para ello un resumen escrito de su intervención.

Luego de las intervenciones de la comunidad, el gobernador o alcalde respectivo, dará respuesta a sus inquietudes. Una vez surtido este trámite, los miembros de la corporación podrán hacer uso de la palabra en los términos que establece el reglamento.

PARÁGRAFO. Cuando los medios tecnológicos lo permitan, los cabildos abiertos serán transmitidos en directo a través de Internet o a través de los mecanismos que estime conveniente la mesa directiva de la corporación.

ARTÍCULO 181. CITACIÓN A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN. Por solicitud ciudadana derivada de la convocatoria al cabildo abierto conforme a esta ley, podrá citarse a funcionarios departamentales, municipales, distritales o locales, con cinco (5) días de anticipación, para que concurren al cabildo y para que respondan, oralmente o por escrito, sobre hechos relacionados con el tema del cabildo. La desatención a la citación sin justa causa, será causal de mala conducta.

ARTÍCULO 182. OBLIGATORIEDAD DE LA RESPUESTA. Una semana después de la realización del cabildo se realizará una sesión a la cual serán invitados todos los que participaron en él, en la cual se expondrán las respuestas razonadas a los planteamientos y solicitudes presentadas por los ciudadanos, por parte del mandatario y de la corporación respectiva, según sea el caso.

Cuando se trate de un asunto relacionado con inversiones públicas municipales, la respuesta deberá señalar el orden de prioridad de las mismas dentro del presupuesto y los planes correspondientes.

Si las respuestas dadas por los funcionarios incluyen compromisos decisorios, estos serán obligatorios y las autoridades deberán proceder a su ejecución, previo cumplimiento de las normas constitucionales y legales.

ARTÍCULO 183. SESIONES FUERA DE LA SEDE. Cuando se trate de asuntos que afecten específicamente al municipio, localidad, corregimiento o comuna, la sesión de la corporación pública correspondiente podrá realizarse en el sitio en que la mesa directiva y el vocero estimen conveniente de manera concertada.

ARTÍCULO 184. REGISTRO DE LOS CABILDOS ABIERTOS. La Secretaría General del Concejo Municipal de Popayán deberá llevar un registro de cada cabildo abierto, los temas que se abordaron, los participantes, las memorias del evento y la respuesta de la corporación respectiva. Copia de este registro se enviará al Consejo Nacional de Participación y al Consejo Nacional Electoral.

TÍTULO X AUTONOMÍAS

CAPÍTULO I AUTONOMÍA PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 185. DE LA AUTONOMÍA PRESUPUESTAL. El Concejo Municipal tiene autonomía presupuestal; el presidente del Concejo es el ordenador y ejecutor

PROYECTO: PLATAFORMA CIUDAD COMPARTIDA - SECRETARÍA GENERAL
REVISÓ: DANILO ENRIQUE GONZÁLEZ PÉREZ - REGISTRO NACIONAL DE LA LEY

Cualquier información o sugerencia comuníquela a nuestras líneas telefónicas: 824 2009 o al fax: 824 4825.

Correo electrónico: concejomunicipalpopayan@gmail.com. Dirección: Carrera 5 No. 4 - 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código: A/16-05	Versión: 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTL 817.003.028-2		Página: 45 de 50

del presupuesto asignado a la entidad con las normas vigentes, elaborando cada año el proyecto de presupuesto de esta entidad, el cual hará parte del proyecto de Acuerdo del presupuesto del Municipio.

ARTICULO 186. DEL DESARROLLO DE LA AUTONOMÍA PRESUPUESTAL: El concejo Municipal en materia de presupuesto tendrá autonomía para su programación, elaboración y ejecución, el cual estará sujeto al cumplimiento de las normas que regulan la materia presupuestal.

ARTICULO 187. DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES. Para efectos del cabal ejercicio de la autonomía presupuestal del Concejo Municipal, la Administración Municipal le transferirá los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones en la respectiva vigencia de conformidad con lo dispuesto en la Ley y el Acuerdo de presupuesto de ingresos y gastos.

ARTICULO 188. DEL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL CONCEJO. El manejo Administrativo de los recursos transferidos a esta corporación se hará a través del presidente y del Secretario auxiliar con funciones de tesorero pagador.

ARTICULO 189. DE LA ADMINISTRACIÓN. Para la administración de los recursos de que trata este Acuerdo, se autoriza al Concejo Municipal para abrir las cuentas corrientes necesarias, donde se consignarán las transferencias, aportes o cuotas presupuestales a que está obligada la Administración Municipal. El ordenador del gasto recaerá en el presidente de la corporación y del Secretario auxiliar con funciones de tesorero pagador.

CAPÍTULO II AUTONOMIA ADMINISTRATIVA

ARTICULO 190. AUTONOMIA ADMINISTRATIVA. El Presidente del Concejo dentro de la autonomía Administrativa tendrá la facultad de presentar a iniciativa los proyectos de Acuerdo que determinen la planta de personal, creen, fusionen o supriman cargos.

ARTICULO 191. FACULTAD NOMINADORA. El Presidente del Concejo tiene la facultad nominadora de los empleos de la planta de personal de acuerdo al sistema de la carrera administrativa.

ARTICULO 192. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. Corresponde al Presidente de la Corporación racionalizar el talento humano, los recursos físicos, financieros y tecnológicos necesarios para el logro de los objetivos de la Corporación.

ARTICULO 193. DE LA ADMINISTRACION DEL FACTOR HUMANO. En la administración del talento humano, corresponde al Presidente de la Corporación distribuir las funciones de sus dependencias, de sus empleados y expedir resoluciones, de conformidad con la Constitución y la Ley.

ARTICULO 194. DEL PATRIMONIO DEL CONCEJO MUNICIPAL. El patrimonio del Concejo Municipal está constituido por:

- Los bienes que hayan adquirido a cualquier título y los derechos de que sea titular.
- Los bienes y derechos que le pertenezcan, de acuerdo con la Constitución, la Ley, los Acuerdos y los Decretos.
- Las utilidades o excedentes que se obtengan dentro del ejercicio contable.

PARÁGRAFO. Los activos que a la vigencia de este acuerdo estén a cargo o al servicio del Concejo Municipal o el de las áreas de éste, constituyen el patrimonio del mismo.

PROYECTO DE LA LEY DE LA ORDENACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
REVISADO POR EL COMITÉ DE SERVICIOS PÚBLICOS - PROYECTO DE LEY DE SERVICIOS PÚBLICOS

Cualquier información e sugerencia comuníquela a nuestros líneas telefónicas 8242666 o al fax 8244925.
Correo electrónico: concejomunicipalpopayan@gmail.com. Dirección: Carrera 6 No. 4-21. Edificio el CAM



	ACUERDOS CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 812.005.028-2	Código MPP-05	Versión 001 Página 45 de 50
---	---	------------------	--------------------------------------

TÍTULO XI

CAPÍTULO I DE LAS PUBLICACIONES

ARTÍCULO 195. PUBLICACIONES DEL CONCEJO. Además de los actos de la Corporación, se publicarán en la Gaceta del Concejo y/o en la página Web los proyectos de Acuerdo y las ponencias que sobre ellos presenten los Concejales, siguiendo los parámetros que para el efecto estableciere el Presidente del Concejo, los informes de las comisiones; el orden de radicación de proyectos; la resolución de reconocimiento de honorarios; la divulgación de este reglamento y otros asuntos de interés público que estime conveniente publicar la mesa directiva, que estará bajo la dirección del Secretario de la Corporación. (De conformidad con el Art. 17 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el Art. 27 de la Ley 136 de 1994).

PARÁGRAFO. La publicación de todos los actos que emita el concejo Municipal de Popayán, podrá hacerse a través del portal de la página web del Concejo o mediante otros medios magnéticos u ópticos, siguiendo los parámetros que para el efecto estableciere el Presidente del Concejo.

ARTÍCULO 196. PUBLICIDAD E IMPUGNACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE RECONOCIMIENTO DE HONORARIOS. Las resoluciones que para efecto de reconocimiento de honorarios que expida la Mesa Directiva, serán publicados en la página web del Concejo virtual o impresa, pudiendo cualquier ciudadano o persona impugnar, ante la autoridad competente quien dará curso a la investigación o proceso correspondiente.

ARTÍCULO 197. INTERACCIÓN CON LA COMUNIDAD. El Concejo mantendrá habilitado los sistemas electrónicos de archivo y transmisión de datos, y actualizar permanentemente su portal web con las últimas noticias, trámites y actuaciones, elaborar informes y boletines de prensa, así como, destinar direcciones electrónicas institucionales y en general cualquier medio idóneo que permita la interacción e intercambio de información con la ciudadanía.

TÍTULO XII

SISTEMA GESTION DE CALIDAD Y MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION

ARTÍCULO 198. DEL SISTEMA DE GESTION. El Concejo Municipal de Popayán, en el marco de la Ley 1753 de 2015, desarrolla el Sistema de Gestión, integrando los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de calidad, siendo el objetivo dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional en el marco de la legalidad y la integridad.

ARTÍCULO 199. ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTION. El Concejo Municipal de Popayán continuará fortaleciendo los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de la entidad, por lo que se deberá reglamentar el alcance del Sistema gestión y su articulación con el sistema de control interno y se establece el Modelo que integra y articula los sistemas señalados.

ARTÍCULO 200. EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG). es el modelo que el Concejo Municipal de Popayán desarrollará para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión

PARAGRAFO 1. El Concejo Municipal de Popayán, realizara la actualización del Modelo Integrado de planeación y Gestión (MIPG), cumpliendo con los requisitos y

	ACUERDOS CONCEJO MUNICIPAL DE POPOPAYÁN NPT. 817.005.028-2	Código NPT-001 Versión 001 Página 48 de 50
---	---	---

ARTÍCULO 205. PRINCIPIOS RECTORES DEL REGLAMENTO. Como estatuto que reglamenta el funcionamiento operacional de una corporación pública al servicio de los intereses generales, las actuaciones de los Concejales y las bancadas a las que pertenezcan, deberán desarrollarse con sujeción a los principios generales de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 3° de la Ley 1437 de 2011 y 5° de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO 206. REGLAS DE INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. La interpretación de las disposiciones reglamentarias aquí contenidas habrá de realizarse según el sentido lógico y literal de las palabras. Con todo, en tratándose de disposiciones que presenten dificultades interpretativas, se tendrán en cuenta las reglas de interpretación normativa contenidas en los artículos 25 a 32 del Código Civil Colombiano en lo que resulten pertinentes.

TÍTULO XIV

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 207. ACTAS DEL CONCEJO. De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, el Secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas.

Abierta la Sesión, el Presidente someterá a discusión y aprobación, previa lectura si los miembros de la Corporación lo consideran necesario, el Acta de la sesión anterior. No obstante el Acta debe ser puesta previamente en conocimiento de los miembros de la Corporación, bien por su publicación en la Gaceta del Concejo, o bien mediante el medio de que disponga en municipio para estos efectos.

Parágrafo. Cada concejo municipal dispondrá los mecanismos necesarios para que todas las actas de sesiones estén debidamente publicadas en medios electrónicos y/o físicos, accesibles a toda la población.

ARTÍCULO 208. RECONOCIMIENTO DE HONORARIOS. Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho al reconocimiento de honorarios por la asistencia comprobada a las sesiones plenarias.

ARTÍCULO 209. PERMANENCIA. Estarán en el Recinto del Concejo: Los Concejales, los empleados de la Corporación, los secretarios del despacho de la Alcaldía, el tesorero, los gerentes de institutos descentralizados, los directores de departamentos administrativos, los funcionarios elegidos por el Concejo, las personas invitadas por el presidente o la Corporación edilicia y las previamente acreditadas.

PARÁGRAFO. La presidencia dispondrá un lugar adecuado para la prensa, donde tomarán asiento los periodistas debidamente acreditados.

ARTÍCULO 210. COMPORTAMIENTO EN EL RECINTO. Los Asistentes a las sesiones guardarán compostura y silencio. Ninguna persona podrá entrar al recinto bajo los efectos del licor o droga psicotrópica. Tampoco podrá hacerlo portando armas. Cuando se presente alteración del normal desarrollo de la sesión el Presidente podrá disponer:

1. Ordenar que se guarde silencio.
2. Ordenar a la fuerza pública que retire a los perturbadores y/o a las barras.

	ACUERDOS <i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> <i>NPI 817.005.028-2</i>	Código: EPAD5	Version 001 Página 50 de 50
---	--	------------------	--------------------------------------

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue presentado a iniciativa de los señores Concejales integrantes de la bancada del partido Conservador Colombiano el 23 de octubre de 2018 y recibió sus dos debates reglamentarios el 22 de noviembre de 2018 y 03 de marzo de 2019 del mismo año, de conformidad con el artículo 73 de la ley 136 de 1994.

La Secretaria General,



JULIA DANIELA OTERO CAMPO

REMISION.- Hoy 7 de marzo de 2019, remito el presente Acuerdo al despacho de la Secretaría de Gobierno para lo de su cargo. Consta de 1 original, 50 folios y 5 copias de un mismo tenor.

La Secretaria General,



JULIA DANIELA OTERO CAMPO

	ACUERDOS CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTT 817.005.028-2	Código FOM-03	Versión 001 Página 69 de 80
--	---	------------------	--------------------------------------

ARTICULO 211. SANCIONES. Las sanciones que el Presidente del Concejo puede imponer a cualquiera de sus miembros que viole el reglamento, cause desorden o falte al respeto debido a la Corporación, a los demás Concejales y funcionarios, serán según gravedad de la falta, las siguientes:

1. Llamamiento al orden.
2. Suspensión en el uso de la palabra.

ARTICULO 212. AUTORIZACIONES. Sólo con autorización escrita de la presidencia y/o de la Secretaría General, se podrán retirar copias del material magnetofónico que sirve de ayuda mecánica interna, en la elaboración de las respectivas actas sustentando plenamente dicha petición.

ARTICULO 213. PROHIBICIONES. de acuerdo al artículo 41 de la ley 136 de 1994, Es prohibido a los concejos:

1. Obligar a los habitantes, sean domiciliados o transeúntes a contribuir con dineros o servicios para fiestas o regocijos públicos.
2. Aplicar o destinar los bienes y rentas municipales a objetos distintos del servicio público.
3. Intervenir en asuntos que no sean de su competencia, por medio de acuerdos o de resoluciones.
4. Dar votos de aplauso o de censura a actos oficiales; pero podrán pedir la revocación de los que estimen; ilegales o inconvenientes, exponiendo los motivos en que se funden.
5. Privar a los vecinos de otros municipios de los derechos, garantías o protección de que disfruten los de su propio municipio.
6. Decretar actos de proscripción o persecución contra personas naturales o jurídicas.
7. Decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas.
8. Tomar parte en el trámite o decisión de asuntos que no son de su competencia.

ARTICULO 214. PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO. Una vez aprobado el presente acuerdo que adopta el reglamento Interno del Concejo, se autoriza a la Secretaría para proceder a su publicación y difusión.

ARTICULO 215. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Popayán, a los 03 días del mes de marzo de 2019.

El Presidente,

CARLOS ENRIQUE GUERRERO VELA

La Secretaria General,

JULIA DANIELA OTERO CAMPO

CERTIFICACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN,

PROFESOR JULIAN ANTONIO OTERO CAMPO - SECRETARIA GENERAL,
EDIFICIO CARLOS ENRIQUE GUERRERO VELA - CONCEJO MUNICIPAL,

Cualquier información o sugerencia comunicarse a nuestras líneas telefónicas 8242005 o al fax 8244625.
Correo electrónico: concejomunicipaldepopayan@gmail.com, Dirección: Clavara 6 No. 4-21, Edificio el CAM



 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYÁN	GSCC - 120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 1

NOTA DE RECIBO: Popayán, once (11) de marzo- del Dos Mil Diecinueve (2019), en la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 01 del 2019, siendo las tres y cincuenta (3:50 p.m.) de la tarde


JOSÉ RAFAEL VILLA MONTOTA
Técnico Operativo
Secretaría de Gobierno Municipal

ALCALDÍA DE POPAYÁN

Popayán, marzo once (11) de dos mil diecinueve (2019).

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el señor (a) **ALCALDESA ENCARGADA DE POPAYÁN, SEGÚN DECRETO MUNICIPAL 20191000000715 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2019 SANCIONA**, el anterior acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE


VICTORIA EUGENIA FULLET HURTADO
Alcalde del Municipio de Popayán E.


ALBA NELLY ALZATE ATEHORTUA
Secretaría de Gobierno Municipal

**NOTA DE PUBLICACIÓN: LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN
COMUNITARIA DE POPAYÁN**


ALBA NELLY ALZATE ATEHORTUA
Secretaría de Gobierno Municipal

Proyecto: José Rafael Villa
Revisó: Dra. Alba Nelly Alzate Atehortua - Secretaría de Gobierno Municipal
Aprobó: N/A
Copia: N/A
Archivado en: (ACUERDOS/Concejo Municipal)

Vive el
CAMBIO

POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003. Conmutador: 8333033
www.popayan.gov.co



ALCALDIA DE POPAYAN
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

GOT-190
Versión: 07
Página 1 de 3



Popayán, 2019-03-18

Resolución

Radicación: 2019100019584

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASETA E INSTALACIÓN DE ACELERÓGRAFOS EN EL PARQUE BENITO JUAREZ, LOCALIZADO ENTRE LA CALLE 8 Y CALLE 8ª Y CARRERA 11 Y CARRERA 12, BARRIO VALENCIA, PREDIO IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL 19001010301840001000, ZONA RECREATIVA Y DEPORTIVA (Z-RD) A CARGO DEL MUNICIPIO DE POPAYAN; Y, LA INTERVENCIÓN EN EL AREA LIBRE DE LA ZONA DE SERVICIO EDUCATIVO DEL COLEGIO JOSE EUSEBIO CARO LOCALIZADO EN LA CALLE 5 No 36-00, BARRIO SAN JOSE, PARA LA CONSTRUCCIÓN CASETA E INSTALACIÓN DE ACELERÓGRAFOS, PREDIO IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL 19001010500850001000, ZONA A CARGO DEL MUNICIPIO DE POPAYAN

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE POPAYÁN (E)

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 08 de 2002 y el Decreto 1077 del 2015.

CONSIDERANDO

- 1.- La Ley 388 de 1997 en su artículo 5, define el ordenamiento territorial municipal, como el conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, en ejercicio de la función pública que les compete, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio.
- 2.- El artículo 6 de la ley 388/97 establece que, el objeto del ordenamiento del territorio municipal indicando que es el de complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio, orientar su aprovechamiento y desarrollo de manera sostenible definiendo, entre otras, las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales.
- 3.- El Artículo 99 de la Ley 388 de 1997, modificado en su numeral primero por el artículo 35 de la Ley 1795 de 2016 señala que para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, urbanización y parcelación de terrenos urbanos, de expansión urbana y rural, se requerirá licencia expedida por los municipios o los curadores según sea el caso, así como para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes, pero siempre bajo las normativas del Ordenamiento Territorial aprobado.
- 4.- El artículo 1 del Decreto 1504 de 1998, señala que es deber del Estado, velar por la protección de la integridad del espacio público, su destinación al uso común y su afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.
- 5.- Mediante Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 del 2015, se clasifican y reglamentan las licencias que deben expedir las Autoridades Municipales o los Curadores, según su competencia, comprendiendo las previstas normas, a las licencias de intervención y ocupación del espacio público, comprendiendo las modalidades de localización de equipamientos, intervención del espacio público y de intervención y ocupación temporal de playas y terrenos de bajamar.



ALCALDIA DE POPAYAN

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

GOT-190

Versión: 07

Página 2 de 3



Popayán, 2019-03-18

Resolución

Radicación: 20190300019584

6.- El Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Popayán determina en su artículo 90 las actuaciones sobre el Espacio Público, definiéndolas como aquellas tendientes a efectuar tratamientos efectivos y específicos que permitan optimizar la utilización del espacio público, entre ellas, las de consolidación, actuación consistente en intervenciones para resaltar, estructurar y conservar los espacios públicos cuyas características cualitativas son de alto nivel en los aspectos sociales, espaciales, ambientales y sensibles.

7.- El Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Popayán determina en el ANEXO 5 o Plan de Ejecución, los planes, programas y proyectos del corto plazo, mediano plazo y largo plazo que deben ser incluidos en el Plan de Desarrollo de cada periodo constitucional, teniendo bajo el acápite de Prevención y Atención de Desastres, proyectos tales como: Actualización del estudio de microzonificación y vulnerabilidad, monitoreo, evaluación y seguimiento de las zonas susceptibles de amenaza, entre otros.

8.- La Administración Municipal, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 18 de la Ley 368 de 1997, tiene el deber de armonizar e incluir el Plan de Ejecución en el Plan de Desarrollo, razón por la cual se incluyó en el Plan de Desarrollo Municipal "Vive el Cambio" 2016-2019 aprobado mediante Acuerdo 010 de 2016, 2.5.3. COMPONENTE 3 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO. Orientar, Formular, ejecutar, monitorear y evaluar políticas, estrategias, planes, programas, y acciones permanentes para contribuir en la adecuada planificación del uso y ocupación del suelo y al desarrollo seguro del territorio municipal, 2.5.3.1. Programa 1. Conocimiento, comunicación y monitoreo del riesgo. Objetivo Identificar y priorizar escenarios de riesgo con planes de intervención formulados e incorporados al POT.

9.- Mediante Decreto 20181000005615 del 24 de octubre de 2018, el Municipio de Popayán adoptó el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo uno de los objetivos específicos el desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo, con el fin de contribuir con el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en materia de proteger, brindar bienestar y calidad de vida de las personas, así como contribuir al desarrollo sustentable, debiendo profundizar en el conocimiento de las dinámicas naturales y sociales en el territorio, para lo cual, se tiene como exigencia, el adelantar acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes, tal y como se define en el numeral 1.7, de la norma en comento denominada "PREMISAS Y ALCANCE DE LOS OBJETIVOS" de la política municipal de gestión del riesgo de desastres.

10.- La Administración Municipal por intermedio de la Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio de Popayán, estableció el 05 de marzo del 2019 con el Servicio Geológico Colombiano, un convenio especial de cooperación No 031 de 2018 (numeración SGC) con el Objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar el estudio de actualización y armonización sísmica para el municipio de Popayán".

11.- En convenio suscrito el 05 de marzo del 2019 con el Servicio Geológico Colombiano, un convenio especial de cooperación No 031 de 2018 (numeración SGC), en la CLAUSULA CUARTA - PRODUCTOS ESPERADOS el municipio de Popayán se compromete a la construcción de dos casetas para la instalación de dos acelerógrafos.

12.- La Secretaría de Planeación ha revisado la información de la base predial urbana suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (en adelante IGAC) 2018 a esta municipalidad, en la que se pudo constatar que los predios corresponden a una ZONA RECREATIVA Y DEPORTIVA (Z-RD) y a una ZONA DE SERVICIO EDUCATIVO, localizadas en SUELO URBANO del Municipio de Popayán, predios que no se afectan ni ubican en zonas de riesgo no mitigable, en concordancia con artículo 56 de ley 9 de 1989, modificado por el Artículo 5 de la Ley 2 de 1991 y en lo dispuesto en la Ley 1523 De 2012, y que se enmarca en las políticas generales enunciadas en el título 8 - Servicios a la comunidad, de los servicios recreativos y deportivos, ARTICULO 250. Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio

	ALCALDIA DE POPAYAN	GOT-190
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Version: 07
		Página 3 de 3



Popayán, 2019-03-18

Resolución

Radicación: 20191000019584

de Popayán, adoptado mediante Acuerdo 06 de fecha 5 de agosto de 2002, expedido por el Concejo Municipal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia de Espacio Público para la Construcción de una caseta e instalación de acelerógrafos en el parque Benito Juárez, localizado entre la calle 8 y calle 8ª y carrera 11 y carrera 12 del Barrio Valencia, predio identificado con número predial 19001010301840001000, zona recreativa y deportiva (Z-RD) a cargo del municipio de Popayán y la intervención en el área libre de la zona de Servicio Educativo del colegio José Eusebio Caro localizado en la calle 5 no 36-00, barrio San José, para la Construcción de una caseta e instalación de acelerógrafos, predio identificado con número predial 19001010500850001000, zona a cargo del municipio de Popayán.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Licencia de Intervención del Espacio Público, tendrá como vigencia veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme la presente Resolución, y será prorrogable por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo en el que fue inicialmente concedido, siempre y cuando ésta sea solicitada durante los quince días anteriores al vencimiento de la misma.

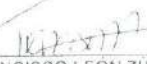
ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme, el solicitante tendrá un término máximo de seis (6) meses para obtener, de ser necesaria, la respectiva licencia de construcción, so pena de perder automáticamente la vigencia de la concedida mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Popayán a los 18 días del mes de Marzo de 2019.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


VICTORIA EUGENIA FEULLET HURTADO
Alcaldesa de Popayán (E)


FRANCISCO LEÓN ZÚNIGA BOLÍVAR
Secretario de Planeación Municipal.

Proyecto: José Manuel Aragón Cerón, Contratista Secretario de Planeación.
Revisó: Francisco León Zúñiga, Secretario de Planeación, Ana Mercedes Sandoval, Contratista Secretario de Planeación.
Revisó aspectos Legales: María Esperanza Colina, Jefe (E) Oficina Jurídica del Municipio de Popayán.
Archivado en: Resoluciones 2019.

 Alcaldía de Popayán	ALCaldIA DE POPAYAN DESPACHO ALCALDE	DPE Versión: 03
DECRETO No. 2019100000885 DEL 21 DE MARZO DE 2019		
POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS S.G.R DE LA VIGENCIA FISCAL 2019-2020 DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, CON LA DISMINUCION DE RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACION REGIONAL		
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN		
En uso de sus facultades Legales y Constitucionales; en especial las estipuladas en la Ley 1530 de 2012, el Decreto No. 1949 de 2012, la Ley 1606 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1942 de 2018, y		
CONSIDERANDO:		
Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías – SGR - y modificó los Artículos 360 y 361 de la Constitución Política, sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.		
Que el parágrafo 1 del Artículo 2 del Acto Legislativo 05 de 2011, modificatorio del Artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del SGR tendrá su propio Sistema Presupuestal.		
Que el OCAD Región Pacífico, certifica el 13 de febrero de 2019 la aprobación de la disminución realizado al proyecto denominado: <i>"Implementación de sistemas integrados de producción agraria sostenible (SIPAS) para obtención de alimentos sanos y diversificados para las familias rurales a través de prácticas agropecuarias sostenibles en el Municipio de Popayán"</i> , por valor de \$130.000.0000.		
Que la Secretaría de Salud con oficio No. 20191600065323 del 27 de febrero de 2019 solicita la disminución de recursos al presupuesto del SGR, al proyecto denominado: "Implementación de sistemas integrados de producción agraria sostenible (SIPAS) para obtención de alimentos sanos y diversificados para las familias rurales a través de prácticas agropecuarias sostenibles en el Municipio de Popayán", por valor de \$130.000.0000.		
Que en el Consejo de Gobierno del 20 de marzo de 2019 acta No 39, se aprobó la disminución al Presupuesto de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías vigencia Fiscal 2019-2020, de los recursos del Fondo de Compensación Regional - Salud - Sipas.		
En virtud de lo anterior, el suscrito Alcalde del Municipio de Popayán,		
DECRETA:		
ARTÍCULO PRIMERO.- Disminuir en el presupuesto de ingresos, en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías de la vigencia fiscal 2019-2020, las siguientes apropiaciones:		
R3	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS SGR	130,000,000
R32	RECURSOS DE LA VIGENCIA	130,000,000
R322	FONDOS DE COMPENSACION REGIONAL, DE DESARROLLO REGIONAL, Y DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	130,000,000
0108.51.5111.62.R32202	FCR 60% - Fondo de Compensación Regional- Salud- Sipas	130,000,000

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03

DECRETO No. 2019100000885 DEL 21 DE MARZO DE 2019

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS S.G.R DE LA VIGENCIA FISCAL 2019-2020 DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, CON LA DISMINUCION DE RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACION REGIONAL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disminuir en el presupuesto de gastos, en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías de la vigencia fiscal 2019-2020, las siguientes apropiaciones:

R4	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SGR	130,000,000
R41	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	130,000,000
R411	GASTOS DE INVERSION CUENTA	130,000,000
R41102	GASTOS DE INVERSION SUBCUENTA	130,000,000
FCR 60%-Implementación de sistemas integrados de producción agraria sostenible (SIPAS) para obtención de alimentos sanos y diversificados para las familias rurales a través de prácticas agropecuarias sostenibles en el Municipio de Popayán.		
0110.2.51.5112.65.R4110202		130,000,000

ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 21 días del mes de marzo de 2019

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO
Alcalde Municipio de Popayán

Proyecto: Arnold Wilson Pomeo - Jefe de Presupuesto

Revisó: Ximena Zuñiga Ruiz-Jefe Oficina Financiera

Aprobó: Victoria Eugenia Pouillet Hurtado - Secretaria de Hacienda

Aprobó: Francisco León Zuñiga Solís - Secretaria de Planeación

Revisó: Laura Cristina Cárdenas Salas - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Archivado en: Proyectos de Presupuesto SGR



	OFICIO	Version 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NPI 817.005.028-2	Cópias FPA-01 Página 1 de 1

ACUERDO No.02 DE 2019

27 MAR

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2019 DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, CON LA INCORPORACION DE RECURSOS PROVENIENTES DE CONVENIOS SUSCRITOS CON COLDEPORTES.

El CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y en especial las que le confiere el Artículo 313 de la Constitución Política,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - Adicionar en el Presupuesto de ingresos de la vigencia 2019, los siguientes rubros:

INGRESOS GENERALES	835.052.407
INGRESOS DEL MUNICIPIO	835.052.407
RECURSOS DE CAPITAL	835.052.407

ARTÍCULO SEGUNDO. - Adicionar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2019 las siguientes apropiaciones:

Proyector: JULIA DAHLIA OTERO CAMPO-SECRETARIA GENERAL
Revisor: CARLOS ENRIQUE GIL RIVERA-VEJA- PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Cualquier información o sugerencia comuníquela a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925
Correo electrónico: presidenciaconcejopopayan@gmail.com



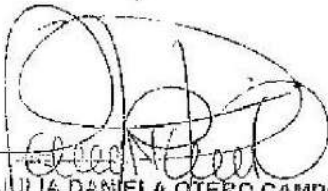
	OFICIO CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN 001 817.003.028-2	Código 1-PA-01	Versión 001 Fórmula 2 de 1
---	--	------------------------------	--

INVERSION DIRECTA	835.052.407
PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	835.052.407
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	835.052.407

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Popayán, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).


CARLOS ENRIQUE GUERRERO VELA
Presidente


JULIA DANIELA OTERO CAMPO
Secretaría General

Proyecto: JULIA DANIELA OTERO CAMPO, SECRETARÍA GENERAL
Revisó: CARLOS ENRIQUE GUERRERO VELA, PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Cualquier información o sugerencia comuníquela a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925
correo electrónico concejopopayan@gmail.com



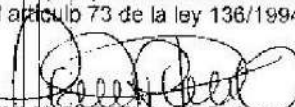
	OFICIO		Version:
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.003.028-2		Código: SINACI
			Página: 3 de 7

CERTIFICACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue presentado a iniciativa del señor alcalde el día 13 de Marzo de 2019 y recibió sus dos debates reglamentarios los días 19 de Marzo y 22 de Marzo de 2019 de conformidad con el artículo 73 de la ley 136/1994.


JULIA DANIELA OTERO CAMPO
Secretaria General

REMISION: Hoy 26 de Marzo de dos mil diecinueve (2019), remito el presente acuerdo al despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal para lo de su cargo. Consta de un original, dos (2) folios y cinco (5) copias de un mismo tenor.


JULIA DANIELA OTERO CAMPO
Secretaria General

Proyecto: JULIA DANIELA OTERO CAMPO-SECRETARIA GENERAL
Revisó: CARLOS ENRIQUE GUERRERO VELAZQUEZ-PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242005 o al fax 8244925
Correo electrónico: concejopopayan@gmail.com



 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GSCC - 120
	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Versión: 07 Página 1 de 1

NOTA DE RECIBO: Popayán, veintisiete (27) de marzo del Dos Mil Diecinueve (2019), en la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 02 del 2019, siendo las nueve (9:00 a.m.) de la mañana.

JOSÉ RAFAEL VILLA MONTOTA
Técnico Operativo
Secretaría de Gobierno Municipal

ALCALDÍA DE POPAYÁN

Popayán, marzo veintisiete (27) de dos mil diecinueve (2019).

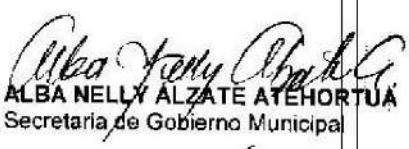
Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el señor (a) **ALCALDESA ENCARGADA DE POPAYÁN, SEGÚN DECRETO MUNICIPAL 20191000000925 DEL 26 DE MARZO DEL 2019 SANCIONA**, el anterior acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

PUBLIQUESE Y EJECÚTESE


MARIA ESPERANZA COLINA HENAO
Alcalde del Municipio de Popayán E.


ALBA NELLY ALZATE ATEHORTUA
Secretaría de Gobierno Municipal

NOTA DE PUBLICACIÓN: LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE POPAYÁN


ALBA NELLY ALZATE ATEHORTUA
Secretaría de Gobierno Municipal

	ACUERDOS CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.020-2	Código 1-2-4-6	Versión 001 Página 1 de 4
---	---	------------------------------	---

ACUERDO NUMERO 09 DE 2018

27 MAR

"Por medio del cual se autoriza al señor alcalde del municipio de Popayán para contratar obras para mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de puentes sobre los tramos Figuera – El Charco - Clarito, Los tendidos y San Rafael - la Merced del Municipio de Popayán, conforme a lo establecido en el acuerdo No. 21 del 28 de diciembre de 2018 del OCAD PAZ"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, el decreto 1333 de 1986, ley 1551 de 2012, decreto 009 de 2015 y demás normas vigentes

CONSIDERANDO

Que en el Plan de Desarrollo Municipal denominado "Vive El Cambio 2016 - 2019" aprobado mediante Acuerdo No. 010 de 2016 por el Concejo del Municipio de Popayán estipuló como política, el mejoramiento de la infraestructura de la malla vial rural del Municipio de Popayán.

Es importante señalar que la malla vial en el sector rural del Municipio de Popayán es de suma importancia para el desplazamiento de los habitantes de esta zona de la Ciudad, en razón a que posibilita la realización de sus actividades diarias en el casco urbano; Por lo cual, la intervención en las vías de estos sectores, se traduce en la optimización de tiempos en el transporte público como en el privado y genera también el mejoramiento de la calidad de vida de la población directamente beneficiada con obras de tal tipo y también una seguridad vial a las personas que se desplazan por esas vías.

Igualmente es pertinente indicar que la red vial terciaria rural del municipio de Popayán es de aproximadamente 290 kilómetros, de los cuales 71 kilómetros están a cargo del Instituto Nacional de Vías (INVIA). De los 219 kilómetros a cargo del municipio, 164 km (74,7%) tiene una superficie de rodadura en afirmado; 30 km en pavimento (13,7%); 17,6 km (8,03%) en placa huella y 5 km (4,5%) en tierra. Esta infraestructura es un valioso patrimonio que es necesario conservar apropiadamente para facilitar la transitabilidad vehicular, generar ahorros en los costos de transporte, evitar demoras en los tiempos de recorrido y propiciar

SE C C	ACUERDOS CONVENIO INTERMUNICIPAL PARA LA INVERSIÓN INT. 817.003.043-2	1 de 4
-----------------------	---	---------------

para mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector rural del municipio de Popayán, la inversión con obras de placa huella en estas áreas contribuirá a un objetivo común visionado por la administración, el cual consiste en el aporte de herramientas sociales para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del sector rural de la ciudad de Popayán.

Por otra parte, es oportuno señalar que, de acuerdo con el artículo 31 del 26 de diciembre de 2010, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAZ, por el cual se adoptan las decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos de Asignación para la paz del Sistema General de Regalías - SGR, en su artículo 74 habilita, prioriza y aprueba, el proyecto de inversión OMI 20181301030710 y designa la entidad ejecutora que en el presente caso es el Municipio de Popayán y la interventoría que será contratada por el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, adicionalmente autorizó las vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el biénio 2019-2020.

Los valores ejecutarse se detallan así:

ENTE EJECUTOR	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR TOTAL
MUNICIPIO DE POPAYÁN ENTE EJECUTOR DE OBRA		ASIGNACION PARA LA PAZ
	MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS	\$4.427.105.916
	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LOS TRAMOS DE FIGUEROA - EL CHARCO CLARETE, LOS TENDIDOS Y SAN RAFAEL - LA MESITA	RECURSOS PROPIOS MUNICIPIO
	MUNICIPIO DE POPAYÁN	\$ 50.000.000
		VALOR TOTAL \$4.427.105.916
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	INSTANCIA QUE ADELANTARÁ LA CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA	\$3.279.040.080

	ACUERDOS CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTT 817.005.028- 2	Código Suplen	Versión (Nº) Página 3 de 4
--	---	--------------------------	--

Las obras reserriadas anteriormente, ascienden a un valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$4.427'105.916), por lo cual para la contratación de las mismas se acudirá al modelo de selección de licitación pública, según lo prevé la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Al tenor de lo anterior, se tiene que los valores totales de las obras sobrepasan los 5.000 SMLMV del año 2019, es decir CUATRO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$4.140'580.000).

En este orden de ideas, y en virtud de la cuantía de las obras objeto de realización, se requiere solicitar autorización para la contratación de las mismas, al Honorable Concejo Municipal de Popayán, pues según el artículo tercero del Acuerdo N° 009 de 2015, modificado por el Acuerdo N° 022 de 2017, señala lo siguiente:

"El Alcalde del Municipio requerirá autorización expresa del Concejo Municipal de Popayán en los siguientes casos:

2. Los contratos que requieran licitación cuando la cuantía supere los 5.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) (...) " (Negrilla y subrayada fuera de texto)

De conformidad con lo anterior, se hace necesario para el Municipio de Popayán, poder contratar las obras aprobadas mediante acuerdo No. 11 del 28 de diciembre de 2018 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD PAZ, con el fin de cumplir con el plan de desarrollo Municipal denominado Vive El Cambio 2016 – 2019, en cuanto al aspecto de mejoramiento de la infraestructura vial rural del Municipio se refiere.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN para que realice la contratación de las obras para mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placa huella entre los tramos Figuerpa – El Charco- Clarete, Los tendidos y San Rafael - la Meseta del Municipio de Popayán, conforme a lo establecido en el acuerdo No. 11 del 28 de diciembre de 2018 del OCAD PAZ.

PARAGRAFO: que conforme a la ley 1360 de 1994 en su artículo N°32, Acuerdo 009 de 2015, modificado por el Acuerdo N°022 de 2017, dicha autorización será en el marco de la ley 80 de 1993, ley 1882 de 2013 y demás leyes concordantes.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Popayán a los 23 días del mes de marzo de 2019.



	ACUERDOS CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028-2	Código MPA-05	Versión 001 Página 4 de 4
---	---	-----------------------------	---

CERTIFICACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN

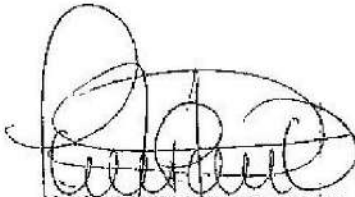
CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue presentado a iniciativa del señor alcalde el día 14 de Marzo de 2019 y recibió sus dos debates reglamentarios los días 19 de Marzo y 23 de Marzo de 2019 de conformidad con el artículo 73 de la ley 136/1994.

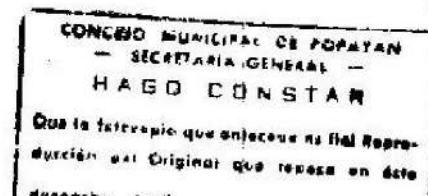


JULIA DANIELA OTERO CAMPO
Secretaria General

REMISION: Hoy 26 de Marzo de dos mil diecinueve (2019), remito el presente acuerdo al despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal para lo de su cargo. Consta de un original, tres (3) folios y cinco (5) copias de un mismo tenor.



JULIA DANIELA OTERO CAMPO
Secretaria General



 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYÁN	GSCC - 120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 1

NOTA DE RECIBO: Popayán, veintisiete (27) de marzo del Dos Mil Diecinueve (2019), en la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 03 del 2019, siendo las nueve (9:00 a.m.) de la mañana.

J. R.
JOSÉ RAFAEL VILLA MONTOTA
Técnico Operativo
Secretaría de Gobierno Municipal

ALCALDÍA DE POPAYÁN

Popayán, marzo veintisiete (27) de dos mil diecinueve (2019).

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el señor (a) **ALCALDESA ENCARGADA DE POPAYÁN, SEGÚN DECRETO MUNICIPAL 20191000000925 DEL 26 DE MARZO DEL 2019 SANCIONA**, el anterior acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

M. E. Colina Henao
MARIA ESPERANZA COLINA HENAO
Alcalde del Municipio de Popayán E.

Alba Nelly Alzate Atehortua
ALBA NELLY ALZATE ATEHORTUA
Secretaria de Gobierno Municipal

**NOTA DE PUBLICACIÓN: LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN
COMUNITARIA DE POPAYÁN**

Alba Nelly Alzate Atehortua
ALBA NELLY ALZATE ATEHORTUA
Secretaria de Gobierno Municipal

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	SECRETARIA DE PLANEACION	Versión: 04
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No 20191900021974 DEL, 2019-03-27

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL VALOR DE REFERENCIA DEL METRO CUADRADO DE CONSTRUCCION POR DESTINO Y POR ESTRATO PARA LA LIQUIDACION Y EL PAGO DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE POPAYÁN

EL SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL DE POPAYÁN

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales especialmente las conferidas en los artículos 338 de la Constitución Nacional, las Leyes 97 de 1913, 84 de 1915, el decreto 1333 de 1986, Acuerdo No. 041 del 29 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 1º de la Ley 97 de 1913, se estableció que el "Concejo Municipal de la ciudad de Bogotá, puede crear libremente los siguientes impuestos y contribuciones, además de los existentes hoy legalmente; organizar su cobro y darles el destino que juzgue más conveniente para atender los servicios municipales, sin necesidad de previa autorización de la Asamblea Departamental: g) el impuesto de delineación en los casos de construcción de nuevos edificios o refacción de los existentes".

Que en el artículo 1 de la Ley 84 de 1915 "Los Concejos Municipales tendrán las siguientes atribuciones, además de las que les confiere el artículo 169 de la Ley 4 de 1913. a). Las que le fueron conferidas al Municipio de Bogotá por el artículo 1 de la Ley 97 de 1913, excepto la de que trata el inciso b) del mismo artículo, siempre que las Asambleas Departamentales los hayan concedido o les concedan en lo sucesivo dichas atribuciones (...)"

Que el Decreto 1333 de 1986 por medio del cual se expide el Código de régimen Municipal estableció que "Los Concejos Municipales y el Distrito Especial de Bogotá, pueden crear los siguientes impuestos; organizar su cobro y darles el destino que juzguen más conveniente para atender a los servicios municipales. (...)

b) Impuesto de delineación en los casos de construcción de nuevos edificios o de refacción de los existentes. (...)"

Que el artículo 287 de la Constitución política de Colombia establece: "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales."

Que el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia establece: "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen;

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	SECRETARIA DE PLANEACION	Versión: 04
		Página 2 de 3

RESOLUCIÓN No 20191900021974 DEL, 2019-03-27

pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo."

Que el Honorable Concejo Municipal de Popayán mediante Acuerdo No. 041 del 29 de diciembre de 2016 por medio del cual se estructura el Estatuto tributario del Municipio de Popayán, faculta al Alcalde Municipal para adopte, los procedimientos tributarios para la administración de los impuestos territoriales, entre los cuales en el capítulo séptimo del citado acuerdo se incluyó el IMPUESTO DE DELINEACION URBANA.

Que en el capítulo séptimo, artículo 111 del Acuerdo No. 041 de 2016 respecto a la base gravable del impuesto de delineación urbana dispuso: "La base gravable para la liquidación del impuesto de delineación urbana en el Municipio de Popayán será el resultado de multiplicar el valor de los metros cuadrados a licenciar o reconocer por el valor del metro cuadrado de referencia que fije la Oficina Asesora de Planeación Municipal."

Que en el Capítulo séptimo, artículo 114 del Acuerdo No.041 de 2016, respecto al valor de referencia por metro cuadrado de construcción dispuso: "Para efectos del establecimiento de la base gravable del Impuesto de Delineación urbana, la Oficina Asesora de Planeación Municipal Publicara el valor de referencia del metro cuadrado de construcción, por destino y por estrato, que debe tenerse en cuenta para la liquidación y pago del impuesto de Delineación Urbana.

Dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del presente Acuerdo, la Oficina Asesora de Planeación Municipal publicara los valores de referencia por metro cuadrado de construcción previstos en este artículo, debiendo la misma dependencia ajustar anualmente, hasta 31 de marzo dichos valores de referencia."

Que el Honorable Concejo Municipal de Popayán expide el Acuerdo No. 24 del 13 de agosto de 2018 "Por medio del cual se modifica la Estructura Orgánica del Municipio de Popayán, se crea la Secretaría de la Mujer y se modifica la denominación y las funciones de la Oficina Asesora de Planeación y la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria y se modifica el artículo 17 del decreto 121 de 17 de septiembre de 2001"

Que teniendo en cuenta lo anterior, por parte de la Secretaría de Planeación Municipal se realizó la metodología para obtener el valor de referencia del metro cuadrado de construcción por destino y por estrato para la liquidación y el pago del impuesto de delineación urbana para el Municipio de Popayán para el año 2019, tomando como base para obtener este valor, el Índice de precios al Consumidor (IPC) actual, el cual corresponde a Tres punto dieciocho por ciento (3.18%).

Que cuando el Municipio de Popayán concurre como sujeto activo y pasivo de cualquier tributo Municipal se genera una situación de confusión de sujeto y por consiguiente extinción de la obligación fiscal, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1724 del Código Civil, por lo tanto el Municipio de Popayán realice las actuaciones planteadas como hecho generador del Impuesto de delineación urbana no se causara dicho tributo.

Por lo expuesto;



RESUELVE:



	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-190
	SECRETARIA DE PLANEACION	Versión: 04
		Página 3 de 3

RESOLUCIÓN No 20191900021974 DEL, 2019-03-27

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el siguiente consolidado del valor de referencia del metro cuadrado de construcción por destino y por estrato para la liquidación y el pago del impuesto de delineación urbana para el Municipio de Popayán para el año 2019.

URBANO Y RURAL	DESTINO			
	VIVIENDA	COMERCIAL	OFICINAS	INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL
Estrato 6	\$ 732.022	\$ 878.426	\$1.024.831	\$ 732.022
Estrato 5	\$ 656.224	\$ 787.469	\$ 885.902	\$ 656.224
Estrato 4	\$ 532.115	\$ 638.538	\$ 691.749	\$ 532.115
Estrato 3	\$ 392.622	\$ 471.146	\$ 490.777	\$ 392.622
Estrato 2	\$ 326.780	\$ 392.136	\$ 326.780	\$ 326.780
Estrato 1	\$ 170.232	\$ 204.278	\$ 170.232	\$ 170.232

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad al artículo 114 del Acuerdo 041 del 29 de diciembre de 2016, el ajuste de la tabla que determina los valores por metro cuadrado de construcción para la liquidación y pago de impuesto de delineación urbana para el Municipio de Popayán, para los próximos años se realizara por parte de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, hoy Secretaría de Planeación Municipal, no obstante en caso de no realizarse dicho ajuste, el mismo se ajustara automáticamente teniendo como base el índice de precios al Consumidor (IPC) vigente para la fecha en la cual se debe realizar el mismo.

ARTICULO TERCERO: De conformidad a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución NO podrá cobrarse el impuesto de Delineación Urbana cuando el Municipio de Popayán sea el sujeto pasivo del citado Tributo.

ARTICULO CUARTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Popayán, 27-03-2019


FRANCISCO LEÓN ZÚNIGA BOLÍVAR
Secretario de Planeación Municipal

Proyecto: Luis Alejandro Burbano
Revisó: José Chavarría y Gabriel Erazo
Revisó: Francisco Zúñiga
Copia: N/A
Archivado: Resoluciones Planeación

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03

DECRETO No. 20191000000915 DEL 26 DE MARZO DE 2019

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, CON LA DISMINUCION DE RECURSOS DE EDUCACION

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN

En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las que le confiere el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, y el Acuerdo 015 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Educación, con oficio No. 20191700083183 del 13 de marzo de 2019, solicita disminución en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán de los recursos de Calidad Matricula.

El artículo 78 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Popayán, establece: "En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Municipal, previo concepto del Consejo de Gobierno, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Secretario de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el Gobierno Municipal podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones"

Que en el Consejo de Gobierno del 20 de marzo de 2019 acta No 39, se aprobó las disminuciones al Presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán vigencia 2019, de los recursos de Educación - Calidad Matricula

Que las modificaciones que se proponen efectuar al presupuesto de la vigencia 2019, son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Popayán 2019-2028, dando cumplimiento a los Artículos 2, 5 y 6 de la Ley 819 de 2003, consecuentemente el Superávit primario se sostiene, dado que se afectan los ingresos y gastos en la misma proporción.

En virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Popayán,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disminuir en el Presupuesto de ingresos de la vigencia 2019, las siguientes apropiaciones:

1	INGRESOS GENERALES	160,218,265
13	INGRESOS DEL MUNICIPIO	160,218,265
131	INGRESOS CORRIENTES	160,218,265
1312	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	160,218,265
131206	PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS	160,218,265
13120601	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	160,218,265
1312060102	EDUCACION	160,218,265

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20191000000915 DEL 26 DE MARZO DE 2019		
MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, CON LA DISMINUCION DE RECURSOS DE EDUCACION		
13120601022	RECURSOS PARA CALIDAD EDUCATIVA	160,218,265
0104.41.2202.14.131206010222	Calidad Matricula	160,218,265
ARTICULO SEGUNDO.- Disminuir en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2019, las siguientes apropiaciones:		
233	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	160,218,265
23302	EDUCACION CON CALIDAD	160,218,265
2330202	CALIDAD EDUCATIVA	160,218,265
233020201	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION	77,416,235
23302020101	ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LA GESTION ACADEMICA ENMARcada EN PLANES DE MEJORAMIENTO	57,416,235
0104.2.41.2202.14.233020201011	Fortalecimiento en Pruebas Saber a Docentes, Directivos Docentes y/o Estudiantes realizado.	8,515,220
0104.2.41.2202.14.233020201014	Apoyo a la Gestión Escolar realizado.	8,901,015
0104.2.41.2202.14.233020201015	Cultura del emprendimiento y empresarismo	20,000,000
0104.2.41.2202.14.233020201016	Grupos de investigación y/o Experiencias significativas apoyados en el municipio de Popayán.	20,000,000
23302020102	FORMACION DOCENTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	15,000,000
0104.2.41.2202.14.233020201021	Apoyo y seguimiento a Docentes y/o Directivos Docentes en estándares y competencias	5,000,000
0104.2.41.2202.14.233020201022	Procesos de formación a docentes y talento humano que trabajan en educación inicial implementados.	10,000,000
23302020103	FOROS Y EVENTOS	5,000,000
0104.2.41.2202.14.233020201031	Foros y eventos de calidad educativa	5,000,000
233020206	PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES	22,802,030
0104.2.41.2202.14.23302020601	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	22,802,030
233020207	OTROS GASTOS EN EDUCACION NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES	60,000,000
23302020702	ACCIONES EN EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANIA REALIZADAS	60,000,000
0104.2.41.2202.14.233020207021	Estrategia de formación Cátedra Popayán	10,000,000
0104.2.41.2202.14.233020207023	Estrategia de formación integral en Sexualidad y Prevención del Abuso Sexual Infantil - PESCC	5,000,000
0104.2.41.2202.14.233020207024	Estrategia de formación en Derechos Humanos	10,000,000
0104.2.41.2202.14.233020207025	Estrategia de formación Estilos de Vida Saludables	5,000,000
0104.2.41.2202.14.233020207026	Estrategia de formación Cátedra Afrocolombiana	5,000,000
0104.2.41.2202.14.233020207027	Estrategia de formación Cátedra Animalista	5,000,000
0104.2.41.2202.14.233020207028	Formación para la ciudadanía e implementación de proyectos pedagógicos transversales, asistencias técnicas y asesorías en las instituciones educativas.	20,000,000

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03

DECRETO No. 20191000000915 DEL 26 DE MARZO DE 2019

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, CON LA DISMINUCION DE RECURSOS DE EDUCACION

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	160,218,265
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	160,218,265

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del señor Alcalde, a los 26 días del mes de marzo de 2019


CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO
 Alcalde Municipio de Popayán

Propuso: Arnold Wilson Ponce M. - Jefe Oficina de Presupuesto
 Revisó: Ximena Zuñiga Ruiz - Jefe Oficina Financiera
 Aprobó: Martín John Aguilar Eraso - Secretario de Hacienda (E)
 Revisó: Laura Cristina Cárdenas Salas - Jefe Oficina Asesoría Jurídica
 Archivado en: Proyectos de Presupuesto

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 2019100000975 DEL 29 DE MARZO DE 2019		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2019, EN INVERSION DIRECTA Y SGP		
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN		
En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las que le confiere el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, y el Acuerdo 015 de 2006, y		
CONSIDERANDO:		
Que la Secretaria de Educación, con oficios Nos. 20191700076613 y 20191700098323 del 07 y 27 de marzo de 2019, solicita traslados internos con el fin de ajustar el presupuesto para adelantar el proceso de contratación de dotación vigencia 2019		
Que la Secretaria de Infraestructura, con oficios Nos. 20191400083733 y 20191400099283 del 14 y 28 de marzo de 2019, solicita traslados internos con el fin de dar cumplimiento al plan de desarrollo "Vive el cambio 2016-2019" en el componente 5: Ordenación Territorial, programa 4.1.1. Instrumentos de Ordenación Territorial y en el componente de infraestructura y habitat		
Que la Secretaria de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico, con oficio No. 20192100073393 del 05 de marzo de 2019, solicita traslados internos con el fin de cumplir con lo establecido en el plan de desarrollo "Vive el cambio 2016-2019"		
Que la Secretaria de Gobierno, con oficio No. 20191200099793 del 28 de marzo de 2019, solicita traslados internos con el fin de fortalecer los programas del Plan de Desarrollo.		
Que la Secretaria de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 20191310100413 del 29 de marzo de 2019, manifiesta que existe saldo de apropiación suficiente en las partidas presupuestales a afectar.		
En virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Popayán,		
DECRETA:		
ARTICULO PRIMERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2019, las siguientes apropiaciones:		
232 23214 0105.2.51.1101.62.2321422	INVERSION DIRECTA GOBIERNO - INVERSION DIRECTA VFO-Plan integral de seguridad y convivencia	308,414,666 12,414,666 12,414,666
23217 2321702	INFRAESTRUCTURA - INVERSION DIRECTA INFRAESTRUCTURA VIAL	296,000,000 296,000,000
232170201 0108.2.51.1101.62.23217020101	CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO, Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de vías urbanas y obras complementarias	296,000,000 296,000,000
233 23302	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EDUCACION CON CALIDAD	101,972,645 62,000,000

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20191000000975 DEL 29 DE MARZO DE 2019		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2019, EN INVERSION DIRECTA Y SGP		
2330201	EFICIENCIA EDUCATIVA	62,000,000
233020101	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	62,000,000
23302010102	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO	2,000,000
233020101021	GASTOS DE PERSONAL	2,000,000
2330201010211	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	2,000,000
233020101021104	PRIMA TECNICA	2,000,000
0104.2.41.2201.43.23302010102110401	Prima Técnica	2,000,000
23302010103	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DEL PERSONAL DOCENTE	60,000,000
233020101031	GASTOS DE PERSONAL	60,000,000
2330201010311	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	60,000,000
233020101031101	SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA	60,000,000
0104.2.41.2201.43.23302010103110101	Sueldos - con situación de fondos	60,000,000
23305	PROPOSITO GENERAL	39,972,645
2330504	OTROS SECTORES	39,972,645
233050401	GOBIERNO	4,958,680
23305040108	APOYO A GRUPOS VULNERABLES	4,958,680
0105.2.51.2504.64.233050401084	VFO-RB-SGP-PG-OS-Programas mas familias en acción	4,958,680
233050402	DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO ECONOMICO (Umata)	35,013,965
0110.2.51.2504.64.23305040206	VFO-RB-SGP-PG-OS-Gestión Ambiental del Territorio	35,013,965
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	410,387,311
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	410,387,311
ARTICULO SEGUNDO.- Acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2019, las siguientes apropiaciones:		
232	INVERSION DIRECTA	308,414,666
23214	GOBIERNO - INVERSION DIRECTA	12,414,666
0105.2.51.1101.62.2321412	Plan integral de seguridad y convivencia	12,414,666
23216	PLANEACION - INVERSION DIRECTA	26,000,000
0107.2.51.1101.62.2321604	Formulación y/o revisión del plan de ordenamiento territorial en el componente de espacio público	26,000,000
23217	INFRAESTRUCTURA - INVERSION DIRECTA	270,000,000
2321703	OTRAS INVERSIONES DIRECTAS DE INFRAESTRUCTURA	270,000,000
0108.2.51.1101.62.232170369	Avalúos para proyectos de infraestructura	270,000,000

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 2019100000975 DEL 29 DE MARZO DE 2019		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2019, EN INVERSION DIRECTA Y SGP		
233	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	101,972,645
23302	EDUCACION CON CALIDAD	62,000,000
2330201	EFICIENCIA EDUCATIVA	62,000,000
233020101	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	62,000,000
23302010102	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO	62,000,000
233020101022	GASTOS GENERALES	60,000,000
2330201010222	ADQUISICION DE BIENES	60,000,000
0104.2.41.2201.43.233020101022201	Dotación ley 70/88	60,000,000
233020101023	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	2,000,000
0104.2.41.2201.43.2330201010232	Remuneración servicios técnicos	2,000,000
23305	PROPOSITO GENERAL	39,972,645
2330504	OTROS SECTORES	39,972,645
233050401	GOBIERNO	4,958,680
23305040108	APOYO A GRUPOS VULNERABLES	4,958,680
0105.2.51.2504.64.233050401087	RB-SGP-PG-OS-Programas mas familias en acción	4,958,680
233050402	DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO ECONOMICO (Umata)	35,013,965
0110.2.51.2504.64.23305040207	RB-SGP-PG-OS-Gestión Ambiental del Territorio	35,013,965
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	410,387,311
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	410,387,311
ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del señor Alcalde, a los 29 días del mes de marzo de 2019		
 CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO Alcalde Municipio de Popayán		
Preparó: Arnold Wilson Pomeo M. - Oficina de Presupuesto Revisó: Ximena Zúñiga Ruiz - Oficina Financiera Aprobó: Martín Jhon Aguilar Erazo - Secretario de Hacienda (E) Revisó: Laura Cristina Cárdenas Salas - Jefe Oficina Asesora Jurídica Archivado en: Proyectos de Presupuesto		

	ALCALDIA DE POPAYAN	DEP-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04 Página 1 de 9

DECRETO N° 20191000001095 DEL 2019-04-04

**POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS ACTIVIDADES PÚBLICAS Y
CIUDADANAS
DURANTE LOS DÍAS DE CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA SANTA QUE SE
LLEVARA A CABO ENTRE EL VIERNES 12 DE ABRIL HASTA EL DIA
DOMINGO 21 DE ABRIL DEL 2019.**

EL ALCALDE DE POPAYÁN

En uso de las atribuciones, constitucionales y legales que le asisten, especialmente de las consagradas en los artículos 8 y 72 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, el Decreto 1355 de 1971, y la Resolución 2432 de 2009 expedida por el Ministerio de Cultura y

CONSIDERANDO

Que en atención al calendario litúrgico para la celebración de la Semana Mayor en la ciudad de Popayán, la Administración Municipal considera pertinente y necesario, reglamentar todas las actividades que se van a desarrollar en el marco de tan magno evento.

Que indudablemente la Ciudad de Popayán para esta época de Semana Santa, acoge gran número de turistas de diferentes partes del mundo quienes vienen a presenciar los desfiles procesionales, las actividades culturales, musicales/muestras artesanales y en general nuestro patrimonio histórico, tradicional, cultural, religioso, arquitectónico y paisajístico.

Que es de competencia de la administración municipal velar por la imagen y orden del Municipio, en especial el acontecimiento que cada año solemnemente reúne a feligreses de todo el mundo, como es LA SEMANA SANTA, la cual este año se llevará a cabo desde el día viernes doce (12) de abril hasta el día domingo veintiuno (21) de abril de 2019.

Que el Sector histórico de nuestra hidalga ciudad fue declarado Monumento Nacional mediante la Ley 163 del 30 de julio de 1959 y de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, es Bien Inmaterial y Cultural de la Humanidad del Ámbito Nacional, por la Unesco.

Que La ley 1185 de 2008 modificó la ley general de cultura (Ley 397 de 1997), así mismo invita a todos los colombianos (as) a reconocer que el patrimonio cultural es de todos y para todos, siendo por lo tanto un asunto, de intereses general, lo cual conlleva a adquirir unos derechos y deberes para una debida participación de estos actos litúrgicos; igualmente teniendo en cuenta que dicho patrimonio es la principal muestra de la identidad y diversidad de la ciudad de Popayán, como un factor determinante, que debe ser objeto de lograr un aprovechamiento.

Decreto 763 de 2009 reglamenta lo pertinente al patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material y al Régimen Especial de Protección de los Bienes de interés Cultural.

PR

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DEP-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04 Página 2 de 9

DECRETO N° 20191000001095 DEL 2019-04-04

Que la Resolución 2432 del 24 de noviembre 2009 expedida por el Ministerio de Cultura, publicada el 18 de abril de 2010 aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Sector Antiguo de Popayán PEM declarado como bien de interés cultural del Ámbito Nacional por tal razón tendrá como objetivo, brindar los elementos necesarios para la protección, recuperación, conservación, revitalización, sostenibilidad y divulgación de la identidad cultural nacional, así mismo corregir las deficiencias en el manejo de los impactos ambientales negativos que afectan la calidad de vida de los ciudadanos y visitantes, mediante la aplicación de las políticas y normativas establecidas para el caso en concreto.

Que el PEMP establece las acciones necesarias para garantizar la protección, conservación y sostenibilidad del sector histórico de la ciudad de Popayán, por lo que permite precisar las acciones de carácter preventivo correctivo que son necesarias para su protección, además, los estudios arquitectónicos e históricos del PEMP, propenden en la preservación del color blanco en fachadas de los bienes inmuebles reconstruidos después del terremoto del 31 de Marzo de 1983.

Que la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas Para la Educación la Ciencia y la Cultura), declaró a las procesiones de Semana Santa de Popayán como Patrimonio Cultural Intangible de la Humanidad, razón por la cual es obligación de todos los ciudadanos de Popayán, en cabeza de la Administración Municipal, velar por la preservación, conservación y mantenimiento de esta tradición, la cual se encuentra incluida, dentro del programa cultural de concertación del Ministerio de Cultura.

Por lo anterior la Administración Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONMEMORAR los días de la celebración de la Semana Santa en Popayán desde el día viernes doce (12) de abril hasta el día domingo veintuno (21) de abril del 2019.

ARTICULO SEGUNDO: REGLAMENTAR las actividades públicas, de todo orden, que realicen las personas naturales o jurídicas, los expositores, administradores de muestras y ferias artesanales y comerciales, así como los comerciantes formales e informales, para el desarrollo comercial de éstas, durante la conmemoración de la Semana Santa en Popayán, se lleven a cabo con el mayor decoro y orden, proporcionando una buena imagen a la ciudad y a quienes la visitan, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1801 de 2016 (Nuevo Código Nacional de Policía).

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR previo el lleno de los requisitos legales, específicamente teniendo en cuenta los establecidos en la Tabla U-14/50 del POT, de ocupación de espacio público permitido el uso del suelo comercial y de servicio), a eventos culturales y económicos acordes con la celebración de la Semana Mayor, tales como el Festival de Música Religiosa las exposiciones en las casas que hacen parte del patrimonio histórico de la ciudad: de pintura, escultura, forja, tallas, flores, encuentros poéticos y literarios, conferencias científicas y de historia, muestras gastronómicas, exposiciones, muestras y ferias artesanales y de manufacturas en los sitios y espacios determinados para ello.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DEP-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 9

DECRETO N° 20191000001095 DEL 2019-04-04

ARTICULO CUARTO: EJERCER CONTROL Y HACER CUMPLIR el decreto Municipal de publicidad 20141900002395 del 3 de marzo de 2014, en el marco de la resolución 2432 de 2009 que adoptó el Plan de Manejo y Protección del Sector Histórico De Popayán, declarado Monumento Nacional.

ARTICULO QUINTO: la Administración Municipal, coordinará, en conjunto con la Policía Nacional, la Arquidiócesis de Popayán, la Junta Permanente Pro Semana Santa, el CTI, Ejército Nacional, y se apoyará en otros organismos tales como: la Cruz Roja Colombiana, Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán, los Scouts de Colombia, Secretarías, dependencias y demás entidades descentralizadas del orden Municipal, las actividades tradicionales de la Semana Santa.

ARTICULO SEXTO: Coordinar con la Policía Metropolitana de Popayán en apoyo con la Secretaría de Gobierno la realización de operativos, inspecciones de seguridad, y vigilancia en el marco del plan "Popayán Segura", de conformidad con la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) a los sitios o establecimientos permanentes y transitorio que desarrollen actividades económicas durante los días de la Semana Santa y que ofrezcan la venta de bienes y servicios al público, tales como: hoteles, hospedajes, restaurantes, almacenes, exposiciones, muestras, ferias, centros de diversión diurnos o nocturnos, supermercados, bodegas, tiendas, parqueaderos, bombas de gasolina, plazas de mercado y similares; así mismo, de acuerdo al Decreto Municipal 20161200029025 de 2016, de conformidad como lo exige el parágrafo del artículo primero, se requerirá por parte de la Policía Metropolitana y de los Funcionarios de Infancia y Adolescencia a los padres que porten el documento de identidad de sus hijos menores de catorce (14) años después de las 22.00 horas. La Secretaría de Tránsito definirá el horario de las actividades de control de la circulación de tránsito vehicular en la ciudad y en el sector histórico donde serán los recorridos procesionales, tendientes a garantizar la seguridad de peatones, vehículos y de la ciudadanía en general, y el desarrollo de los recorridos.

PARÁGRAFO 1: Se instalara en la sede de la Junta Permanente Pro Semana Santa el Puesto de Mando Unificado, constituido por las Secretarías de Gobierno, Tránsito Municipal, Salud, Policía Metropolitana de Popayán, Ejército Nacional, Migración Colombia, Cruz Roja Colombiana, Defensa Civil y el Benemérito Cuerpo de Bomberos voluntarios de Popayán, quienes deberán enviar un delegado en caso de presentarse alguna eventualidad a dichas instalaciones a fin de tomar decisiones tendientes a solucionarlas.

PARÁGRAFO 2: La realización de los operativos de vigilancia y control en el marco de "Plan Popayán Segura" en lo determinado por el Acuerdo N°010 del 03 junio de 2016 (Por el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal) en los componentes: 2.2.9 componente 9: Seguridad, Justicia y Convivencia Ciudadana y 2.5.1.3 Programa 3: Gestión integral del espacio público y la protección al consumidor, que se lleven a cabo en espectáculos que no concuerden con el sentido cultural de la Semana Santa deberán cumplir con las siguientes medidas de seguridad:

1. Zonas seguras para montaje de estructuras fijas, evitar que existan huecos aljibes, zanjas, alambres sueltos o cofa púas u otro, que pudiera presentar peligro para los artesanos y el público en general, paredes vecinas que

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DEP-100
		Versión: 04
	DESPACHO ALCALDE	Página 4 de 9

DECRETO N° 20191000001095 DEL 2019-04-04

peligro para los artesanos y el público en general, paredes vecinas que tengan peligro de desplomes, techos salientes con riesgos entre otros de estructuras vecinas.

2. Realización de estructuras para bases; preferiblemente en guadua, madera (palos gruesos, troncos o postes en madera) o metálicos.
3. Techo de estructura en guadua o madera, esta debe ser amarrada con alambre grueso o en su defecto clavada o ensamblada entre sí.
4. Ubicación de tejas de zinc las cuales deben amarrarse entre sí y a la estructura, no se debe permitir que se ubiquen para techo, teja de cartón, teja plástica, tendido de plástico o cartón (esto por ser material combustible de mayor riesgo al incendiarse, lo que no sucede con las hojas de zinc).
5. Las instalaciones eléctricas no deben ser añadidas, se deben hacer con cablea o entero desde la acometida hasta las derivaciones a todos los locales de puntos de venta, si se sacan derivaciones de la red principal, estos empalmes deben hacerse de forma técnica y segura que eviten riesgo de incendio.
6. Debe ubicarse una cuchilla principal y una caja de breakers para separar circuitos y aislar la energía en caso de presentarse un corto dentro del recinto de las artesanías, esta caja eléctrica debe estar en la entrada principal del recinto y no obstaculizarse con mercancías.
7. Se debe prohibir las instalaciones con mercancías tapadas toma corrientes anexos, ubicación de benjamines o romper las derivaciones centrales para colocar conexiones provisionales.
8. Se deben respetar los espacios que se dan para circulación del público, los cuáles deben ser de 2 metros como mínimo, no se deben obstaculizar con mercancías, vitrinas, o muestrarios de mercancías.
9. Se debe tener señalización de vías de evacuación, estas deben estar en sitios estratégicos y a la vista con normas técnicas colombianas NTC.
10. Ubicar extintores de polvo químico seco ABC de 10 libras, la cantidad es acuerdo al número de locales comerciales ubicados y la cantidad y tipo mercancía que se tenga en este recinto (estos son recomendados por el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán).
11. No se debe permitir la instalación de estufas, hornos, freidores u otros y cilindros de gas Propano en sitios cerrados, cerca de mercancías o cerca de baños, para evitar escapes o explosión como combustible. Las instalaciones serán recomendadas y supervisadas por Inspectores de Seguridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán. Los cilindros que se encuentran sin el cumplimiento de seguridad en las instalaciones de las diferentes muestras artesanales, ferias, exposiciones, muestras serán decomisados por el personal de la policía metropolitana de Popayán.

ARTICULO SÉPTIMO: No están permitidos los espectáculos informales que se ubiquen dentro del sector histórico y vayan en contravía con el sentido cultural de la Semana Santa por tanto serán retirados del mismo.

PARÁGRAFO 1: Las acciones antes señaladas, se adelantará con las Secretarías de Gobierno y Participación Comunitaria Municipal, la Policía Nacional, las Secretarías de Transito y Salud Municipal y Departamental, la Secretaria de Planeación Municipal y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán, para constatar la idoneidad de funcionamiento de esos establecimientos de comercio.

ARTICULO OCTAVO: No se permitirán exhibiciones de mercancía sobre puertas,

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DEP-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04 Página 5 de 9

DECRETO N° 20191000001095 DEL 2019-04-04

ventanas, jambas y andenes, los negocios que infrinjan serán sancionados conforme dicta el Decreto 20141900002395 del 3 de marzo de 2014 de Publicidad Visual Municipio de Popayán.

ARTICULO NOVENO: INSTAR a la Compañía Energética de Occidente para que se sirva realizar mantenimiento a las luminarias y faroles de la ciudad, en especial aquellos ubicados en el sector histórico y que hacen parte del recorrido de las procesiones

PARÁGRAFO:

1. Los faroles de una unidad arquitectónica serán todos del mismo modelo, de base cuadrada, con una dimensión de 0-30 M de lado y una altura de 0.40 M. hecho en ángulo de hierro, y con remate superior en forma de cuatro aguas en lámina de hierro y pintados en negro mate.
2. Los faroles se colocarán en el primer piso y preferiblemente al centro de los llenos.
3. Se colocará un farol por cada dieciséis (16) metros lineales de fachada. Esta distancia se respetará inclusive dentro de Una misma unidad arquitectónica, persigue es un espaciamiento uniforme a lo largo de la cuadra.
4. La altura de los faroles debe ser igual en una misma cuadra.

La iluminación de monumentos se hará en las edificaciones que están frente a los monumentos, andenes, bancas u otros sitios donde no impidan el paso a las visuales, a juicio de la Oficina Asesora de Planeación.

ARTICULO DÉCIMO: INSTAR a las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, electricidad, telefonía, internet y gas en el Municipio de Popayán, para que reemplacen y reparen las tapas que cubren registros, al igual que los sifones y recamaras en desuso según sea el caso, en andenes y vías del Sector Histórico especialmente en las que involucren el recorrido procesional, además de tener un plan de contingencia para reparar y restablecer e de alguna eventualidad.

PARÁGRAFO : La empresa SERVIASEO S.A deberá garantizar la limpieza del sector histórico de la ciudad antes de iniciar los recorridos procesionales en especial por dónde se realizaran y los sectores aledaños, así mismo informarán con antelación a los habitantes y comerciantes del sector el horario en que se van a recoger las basuras durante los días de Semana Santa.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Se prohíbe el transporte de escombros por el sector histórico de la ciudad durante los días de la Semana Santa después de las 09:00 horas, quien incumpla esta disposición será acreedor de una multa por la cantidad señalada en este artículo.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: PROHIBIR la venta de mercancías y la instalación de ventas callejeras de comestibles, en parrillas o fogones, al igual que en garajes o viviendas que no reúnan los requisitos de este Decreto, en las avenidas, vías, andenes parques, plazas y zonas verdes del Sector Histórico de Popayán, conforme a lo dispuesto por el artículo 92 numeral 10 de la Ley 1801 de 2016.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DEP-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04 Página 6 de 9

DECRETO N° 20191000001095 DEL 2019-04-04

PARÁGRAFO. En el Sector Histórico de Popayán durante los días de Semana Santa en el área del recorrido procesional y su zona de influencia, se prohíben la promoción de mercancía con parlantes, altoparlantes, megáfonos, micrófonos, pitos y cualquier clase de elemento que perturbe el sentido de la conmemoración, así como el transporte de cilindros de gas después de las 09:00 horas.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: ORDENAR a los propietarios o administradores de todos los establecimientos públicos y privados de cualquier tipo y orden que se encuentren ubicados dentro del recorrido procesional, apagar las luces al interior de su establecimiento, apagar televisores, equipos de sonido y máquinas de cualquier tipo que alteren e interrumpan, la discreción y sobriedad del desfile durante el paso de las procesiones de Semana Santa, en la noche del viernes doce (12) de abril, en la mañana del domingo 14 de abril y en las noches de los días lunes quince (15), Martes dieciséis (16), miércoles diecisiete (17), jueves dieciocho (18), viernes diecinueve (19) y sábado veinte (20) de abril de 2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo expuesto aplica en el momento en que la procesión, emplace a transitar por los diferentes sitios donde se encuentren los establecimientos comerciales e institucionales y termina cuando finalice por los mismos establecimientos.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Se prohíben conciertos que no concuerdan con el sentido de Semana Santa en el recorrido procesional y el área de influencia, en Plazas, Parques, Zonas Verdes, edificios públicos y privados, durante todo el día y las horas nocturnas mientras transcurre los desfiles procesionales, desde el día doce (12) de abril de 2019.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: PROHIBIR dos horas antes y durante el transcurso de las Procesiones desde el momento de salida, hasta el momento de retorno al templo, en el recorrido procesional y las áreas de influencia del mismo, la venta de (Globos de helio, artículos luminosos, elementos inflables, venta de licor) los anteriores en caso de infringir serán decomisados y retirados del lugar por parte de las autoridades competentes.

PARÁGRAFO. Se restringe el uso de RPAS (Remotel y Piloted Aircraft Systems, Drones) de acuerdo a la circular No. 002 del 27 de julio de 2015, publicada en el Diario Oficial No. 49.624 del 03 de septiembre de 2015, su control le corresponderá a la Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: No se permitirán personas que porten armas de fuego dentro y fuera del recorrido procesional de Conformidad con el Decreto 2362 del 24 de diciembre de 2018, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, así como tampoco estarán permitidas manifestaciones que saboteen o interrumpan el desfile procesional.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Toda persona natural o jurídica interesada en organizar ferias, exposiciones o muestras de carácter comercial, artesanal o similar, deberán cumplir con el lleno de los siguientes requisitos:

- Documento de acreditación como persona natural o como el representante legal de persona jurídica, según el caso.
- Presentar el respectivo proyecto de la actividad a realizar, ante la Secretaría

	ALCALDIA DE POPAYAN	DEP-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 7 de 9

DECRETO N° 20191000001095 DEL 2019-04-04

- c. Recibo de cancelación del valor de derechos por permiso urbano.
- d. Presentar el Plan de contingencia aprobado por la Oficina Asesora de Gestión Riesgo, de conformidad con lo establecido por el Decreto Ley 3888 de 2007.
- e. Certificado sanitario expedido por la Secretaría de Salud Municipal.
- f. Recibo de cancelación del Impuesto de Industria y Comercio Municipal.
- g. Certificado de seguridad Contra Incendios y Seguridad Humana del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
- h. Recibo de cancelación del servicio de aseo que liquida la Empresa Serviseo Popayán S.A.
- i. Póliza de responsabilidad civil extra-contractual contra todo riesgo por valor de \$100'000.000.00, por el término de la Semana Santa.
- j. Certificación de Paz y Salvo expedido por la oficina de Protección al Consumidor por concepto de impuestos de espectáculos públicos.
- k. Autorización del derecho de autor en el Artículo 87 de la Ley 1801 del 2016
- l. Permiso de la Oficina de Rentas Departamentales para la exposición de Licores Importados.
- m. Permiso de Ingreso y Permanencia expedido por MIGRACIÓN COLOMBIA de los ciudadanos extranjeros que realicen trabajo o actividad comercial en los mencionados eventos.
- n. Certificación del INVIMA para licores elaborados de manera artesanal
- o. Plan de Mitigación del Ruido, expedido por la Secretaría de Salud Municipal, (Aplicara en las muestras o exposiciones donde se realice presentaciones Artísticas)

PARÁGRAFO 1. Las exposiciones, muestras o ferias sin ánimo de lucro y las que no cobran entradas constituirán pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25'000.000).

PARÁGRAFO 2. Previo el lleno de los anteriores requisitos la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria de Popayán, expedirá el correspondiente permiso de funcionamiento a las muestras, ferias y exposiciones, y quienes lo hagan sin estos requisitos, se harán acreedoras a las sanciones legales aquí establecidas.

PARÁGRAFO 3. El horario para el funcionamiento de las ferias, muestras artesanales, exposiciones y similares, durante los días de la Semana Santa, será de 8 a.m. a 7:00 p.m. en el sector histórico y de 8:00 am a 10:30 p.m. para los que se ubiquen fuera del mismo. La Policía Nacional procederá al cierre inmediato de las que incumplan este horario.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: EXIGIR a los organizadores y representantes legales de muestras, ferias, exposiciones y similares:

- a. Cumplir con el lleno de los requisitos señalados en el presente Decreto, los cuales serán exigidos por las autoridades de control y vigilancia y la Policía Nacional.
- b. Responder por el buen desarrollo y funcionamiento de sus muestras, ferias o exposiciones, velando por el bienestar, la integridad, la vida y la seguridad de los participantes, expositores y del público en general que asista, y serán los responsables directos de todo lo que ocurra en los recintos que ocupen en desarrollo de sus actividades comerciales transitorias durante la Semana Santa en Popayán.

	ALCALDIA DE POPAYÁN	DEP-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 8 de 9

DECRETO N° 20191000001095 DEL 2019-04-04

exposiciones del patrimonio histórico, de pintura, escultura, forja, tallas, florales, encuentros poéticos y literarios, conferencias científicas e históricas, muestras gastronómicas en recinto, exposiciones, muestras y ferias artesanales y de manufacturas, y otras actividades se recibirán hasta el día lunes primero (1) de abril de 2019; y para adjuntar el lleno de los requisitos ante la Secretaría de Gobierno de Popayán tendrán como plazo hasta el lunes ocho (8) de abril del presente año.

- d. Solicitar el permiso de uso de suelo provisional, el cual serán expedido como mínimo con una semana de anticipación por la Secretaría de Planeación Municipal de Popayán, esta dependencia suministrará los respectivos formatos de solicitud y de presentación del Plan de contingencia a los organizadores, quienes deberán anexar la siguiente información: -Nombre del evento, del organizador, su identidad o NIT. - Dirección del predio, permiso o contrato con los propietarios del mismo. - Planos de distribución de locales, puestos y casetas. - Sistemas de construcción,
- e. estructura, materiales, pisos, servicios sanitarios y demás especificaciones técnicas.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: El incumplimiento o desacato a las prohibiciones contenidas en el presente Decreto, se sancionará conforme al artículo 92, parágrafos 1 y 2 de la ley 1801 del 2016

- a) Multas desde uno (1) hasta cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo a la gravedad de la infracción cuando la persona natural o jurídica no cuente con la autorización respectiva, o en el caso en el cual contando con la autorización, incumpla lo establecida en la misma, dando como consecuencia el cierre del establecimiento, exposición, muestra o feria.
- b) El decomiso de mercancías, perecederas o no, se harán acreedoras a una multa de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 2012120001655 del 2012, que reglamenta la ocupación del espacio público.
- c) El cierre inmediato de los establecimientos señalados aplicara durante el tiempo restante de la terminación de Semana Santa y teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley 1801 del 2016
- d) La Policía Nacional previo informe y visto bueno del señor Alcalde o el Secretario de Gobierno, mediante acto administrativo motivado, procederá de conformidad con lo establecido en el Capítulo III, artículo 47 y siguientes iniciara el proceso Administrativo sancionatorio y de conformidad con la Ley 1801 del 2016.

ARTICULO VIGÉSIMO: Conminar a Las Secretarías de Gobierno, Tránsito, Salud, Hacienda, Planeación Municipal, Policía Metropolitana de Popayán, Oficina de Rentas Departamentales, Migración Colombia, y Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán, para que se encarguen de hacer cumplir lo dispuesto en este Decreto.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Difundir el presente Decreto por todos los medios de comunicación, escritos, hablados y televisivos, y mediante una publicación especial que recoja otras normas relativas a la organización y reglamentación de las celebraciones de la Semana Santa en Popayán, a fin de que exista pleno conocimiento para su cumplimiento.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DEP-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04 Página 9 de 9

DECRETO N° 20191000001095 DEL 2019-04-04

PARÁGRAFO La Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía, llevará a cabo la divulgación amplia y oportuna del presente Decreto

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Difundir el presente Decreto por todos los medios de comunicación, escritos, hablados y televisivos, y mediante una publicación especial que recoja otras normas relativas a la organización y reglamentación de las celebraciones de la Semana Santa en Popayán, a fin de que exista pleno conocimiento para su cumplimiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga a los anteriores.


FRANCISCO LEÓN ZÚNIGA BOLÍVAR
Alcalde de Popayán E.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los cuatro (4) días del mes de abril de 2019

Proyectó: José Rafael Villa M.
Revisó: Alejandro Rojas- Abogado contratista
Laura Cristina Cardenas Salas
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Alba Nelly Alzate Atehortua
Secretaria de Gobierno Municipal
Iris Santiago Sánchez
Secretaria de Salud Municipal
Francisco León Zúñiga Bolívar
Secretario de Planeación Municipal

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03

DECRETO No. 20191000001125 DEL 09 DE ABRIL DE 2019

POR EL CUAL SE ACLARA EL PREAMBULO DEL DECRETO 20191000000765 DEL 05 DE MARZO DE 2019, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS S.G.R DE LA VIGENCIA FISCAL 2019 - 2020 DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, CON LA INCORPORACION DE RECURSOS DE ASIGNACION PARA LA PAZ"

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE POPAYAN

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales; en especial las estipuladas en la Ley 1530 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1942 de 2018, decreto de encargo 20191000001115 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalias – SGR - y modificó los Artículos 360 y 361 de la Constitución Política, sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

Que el parágrafo 1 del Artículo 2 del Acto Legislativo 05 de 2011, modificatorio del Artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del SGR tendrá su propio Sistema Presupuestal.

Que en el preámbulo del Decreto 20191000000765 del 05 de marzo de 2019, quedo incluido el Decreto No. 1949 del 19 de septiembre de 2012, norma que fue compilada por el Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015.

Además quedó incluida la ley 1606 de 2012 Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalias para el Bienio del 1o de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014, norma que perdió su fuerza ejecutoria por agotamiento de su objeto

En virtud de lo anterior, el suscrito Alcalde del Municipio de Popayán,

DECRETA:

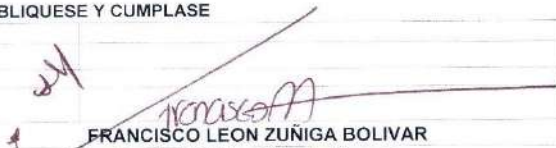
ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el preámbulo del Decreto 20191000000765 del 05 de marzo de 2019, el queda de la siguiente manera:

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales; en especial las estipuladas en la Ley 1530 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1942 de 2018, decreto de encargo 20191000000715 del 28 de febrero de 2019, y

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 09 días del mes de abril de 2019

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



FRANCISCO LEON ZUÑIGA BOLIVAR
Alcalde (E) Municipio de Popayán

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20191000001125 DEL 09 DE ABRIL DE 2019		
POR EL CUAL SE ACLARA EL PREAMBULO DEL DECRETO 20191000000765 DEL 05 DE MARZO DE 2019, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS S.G.R DE LA VIGENCIA FISCAL 2019 - 2020 DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, CON LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE ASIGNACION PARA LA PAZ"		
Proyecto: Arnold Wilson Pombo - Jefe de Presupuesto		
Revisó: Ximena Zuñiga Ruiz-Jefe Oficina Financiera		
Aprobó: Martín Jhon Aguilar Enzós - Secretario de Hacienda (E)		
Aprobó: Francisco León Zuñiga Bolívar - Secretario de Planeación		
Revisó: Lizara Cristina Cárdenas Salas - Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Archivado en: Proyectos de Presupuesto SGR		

	ALCALDIA DE POPAYAN	GJ-180
	OFICINA ASESORA JURIDICA	Versión: 07
		Página 1 de 7

Decreto No. 20191000001015

Fecha: 2019-03-29

"Por medio del cual se delega una función administrativa y se designan los responsables de diligenciar y rendir la información requerida por la Contraloría Municipal de Popayán en el sistema electrónico de rendición de cuentas-SIA".

EL ALCALDE DE POPAYÁN,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, el artículo 9 de la ley 489 de 1998 y el artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO:

El artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y la desconcentración de funciones."

El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, establece como una atribución del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 9 de la ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

El artículo 10 de la ley 489 de 1998, al señalar los requisitos de delegación, dispone que el acto de delegación siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

El artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, establece que: "El Alcalde podrá delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal."

Mediante la Resolución Orgánica No. 008 de 2015, la Auditoría General de la República reglamentó la rendición de cuentas e informes, y adoptó dentro de sus sistemas de información, el Sistema de Información de Auditoría -SIA-, entre los que se encuentra el SIA Contralorías, que gestiona el proceso de rendición de cuentas de la entidad y el SIA Observa, que gestiona el proceso de registro, consulta y rendición de la contratación

	ALCALDIA DE POPAYAN	GJ-180
	OFICINA ASESORA JURIDICA	Versión: 07
		Página 2 de 7

Decreto No. 20191000001015

Fecha: 2019-03-29

se reglamentó la rendición de cuentas electrónicas para todos los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Popayán, entre ellos el Municipio de Popayán, estableciendo en su artículo 5°, estableciendo como responsable de rendir la cuenta e informes al ente de control al Alcalde Municipal de Popayán.

La Resolución No. 017, ibídem, en sus artículos 7° y 8°, dispuso que el Municipio de Popayán debe rendir la cuenta en forma electrónica conforme a los procedimientos y formatos establecidos en el Sistema integral de Auditorías -SIA-, y en los términos establecidos en dicha resolución.

La información que integra la cuenta deberá corresponder al ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año y deberá rendirse en los formatos contenidos en el sistema integral de auditorías SIA Contralorías y SIA Observa.

La cuenta anual será rendida en el SIA Contralorías con todos los formatos requeridos y la cuenta mensual será rendida en el SIA Observa y se diligenciará conforme a lo establecido en los manuales e instructivos respectivos, disponibles para consulta en el SIA Contralorías y el SIA Observa.

Para dar cumplimiento a los lineamientos trazados por la Contraloría Municipal de Popayán, en la Resolución No. 017 del 30 de enero de 2017, se hace necesario delegar la responsabilidad de rendir la información pertinente en los funcionarios que por sus funciones tienen a su cargo el conocimiento de los asuntos que cada módulo del aplicativo SIA Contralorías Y SIA Observa requiere.

En virtud y mérito de lo anterior, el Alcalde de Popayán,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. DELEGACIÓN SIA CONTRALORIA. Delegar en los Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina Asesora de la Alcaldía Municipal de Popayán, la rendición de la cuenta anual, a través de la plataforma SIA Contralorías de la Auditoría General de la Republica, relacionados a continuación de acuerdo con el formato e informe a rendir:

FORMATO	DENOMINACIÓN	U.A. RESPONSABLE
[F23A_CMP]:	FORMATO 23A. Reporte de cumplimiento de las acciones del plan de mejoramiento	Jefe de la Oficina de Control Interno del Municipio de Popayán
[F19B_CMP]:	FORMATO 19B. Reporte de auditorías de la vigencia	Jefe de la Oficina de Control Interno del Municipio de Popayán
[F19A_CMP]:	FORMATO 19A. Información ejecución presupuestal de Cultura	Secretario (a) de Deporte y Cultura del Municipio de Popayán
[F04_AGR]:	FORMATO 4. Pólizas de Aseguramiento con ANEXO.	Secretario (a) General del Municipio de Popayán

	ALCALDIA DE POPAYAN	GJ-180
	OFICINA ASESORA JURIDICA	Versión: 07
		Página 3 de 7

Decreto No. 20191000001015

Fecha: 2019-03-29

[F02A_AGR]:	FORMATO 2A. Resumen de Caja Menor con ANEXO.	Secretario (a) General del Municipio de Popayán
[F02A_CMP]:	FORMATO 2A_CMP. Actos administrativos de apertura, de reembolsos y de cierre de la caja menor, con ANEXO.	Secretario (a) General del Municipio de Popayán.
[F02B_AGR]:	FORMATO 2B. Relación de Gastos de Caja	Secretario (a) General del Municipio de Popayán
[F05A_AGR]:	FORMATO 5A. Propiedad, Planta y Equipo - Adquisiciones y Bajas.	Secretario (a) General del Municipio de Popayán
[F05B_AGR]:	FORMATO 5B. Propiedad, Planta y Equipo - Inventario.	Secretario (a) General del Municipio de Popayán
[F14A1_AGR]:	FORMATO 14A1. Talento Humano - Funcionarios por Nivel con ANEXOS.	Secretario (a) General del Municipio de Popayán
[F14A2_AGR]:	FORMATO 14A2. Talento Humano - Nombramientos con ANEXO.	Secretario (a) General del Municipio de Popayán
[F14A3_AGR]:	FORMATO 14A3. Talento Humano - Pagos por Nivel con ANEXO.	Secretario (a) General del Municipio de Popayán
[F14A4_AGR]:	FORMATO 14A4. Talento Humano - Cesantías	Secretario (a) General del Municipio de Popayán
[F01_AGR]:	FORMATO 1. Catálogo de Cuentas con ANEXOS, dos de los cuales son: Informe de sostenibilidad contable y Manual de políticas contables .	Secretario (a) de Hacienda del Municipio de Popayán
[F18_CMP]:	FORMATO 18. Reporte de deuda pública.	Secretario (a) de Hacienda del Municipio de Popayán
[F06_AGR]:	FORMATO 6. Ejecución Presupuestal de Ingresos con ANEXO.	Secretario (a) de Hacienda del Municipio de Popayán
[F07_AGR]:	FORMATO 7. Ejecución Presupuestal de Gastos	Secretario (a) de Hacienda del Municipio de Popayán
[F08A_AGR]:	FORMATO 8A. Modificaciones al Presupuesto de Ingresos con ANEXO.	Secretario (a) de Hacienda del Municipio de Popayán
[F08B_AGR]:	FORMATO 8B. Modificaciones al Presupuesto de Egresos	Secretario (a) de Hacienda del Municipio de Popayán

	ALCALDIA DE POPAYAN	GJ-180
	OFICINA ASESORA JURIDICA	Versión: 07
		Página 4 de 7

Decreto No. 20191000001015

Fecha: 2019-03-29

[F10_AGR]:	FORMATO 10. Ejecución Reserva Presupuestal con ANEXO .	Secretario (a) de Hacienda del Municipio de Popayán
[F19_CMP]:	FORMATO F19. Reporte de Vigencias futuras	Secretario (a) de Hacienda del Municipio de Popayán
[F20_2_AGR]:	FORMATO 20_2. Control fiscal de los patrimonios autónomos, fondos cuenta y fideicomisos abiertos.	Secretario (a) de Hacienda del Municipio de Popayán
[F03_AGR]:	FORMATO 3. Cuentas Bancarias.	Secretario (a) de Hacienda del Municipio de Popayán
[F09_AGR]:	FORMATO 9. Ejecución PAC de la Vigencia con ANEXO .	Secretario (a) de Hacienda del Municipio de Popayán
[F11_AGR]:	FORMATO 11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar con ANEXO .	Secretario (a) de Hacienda del Municipio de Popayán
[F15A_AGR]:	FORMATO 15A. Evaluación de Controversias Judiciales	Jefe Oficina Asesora Jurídica
[F15B_AGR]:	FORMATO 15B. Acciones de Repetición	Jefe Oficina Asesora Jurídica
[F15C_CMP]:	FORMATO F15C. Conciliaciones	Jefe Oficina Asesora Jurídica
[F12_AGR]:	FORMATO 12. Proyectos de Inversión	Secretario (a) de Planeación del Municipio de Popayán
[F20C_CMP]:	FORMATO 20C. Reporte de las acciones correspondientes al Plan de desarrollo, plan estratégico o Plan de acción, ejecutadas en la vigencia.	Secretario (a) de Planeación del Municipio de Popayán
[F16_CMP]:	FORMATO 16. Reporte de proyectos de impacto ambiental.	Secretario (a) de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico del Municipio de Popayán

ARTICULO 2. PERIODO. La Información que integra la cuenta anual comprende el periodo del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia fiscal reportada.

ARTICULO 3. DELEGACIÓN SIA OBSERVA. Delegar en los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Popayán la rendición de la cuenta mensual relacionada con contratación y presupuesto, a través de la plataforma SIA Observa de la Auditoría General de la Republica, relacionados a continua-

	ALCALDIA DE POPAYAN		GJ-180
	OFICINA ASESORA JURIDICA		Versión: 07
			Página 5 de 7

Decreto No. 20191000001015

Fecha: 2019-03-29

MODULO	DESCRIPCION	RESPONSABLE
Contratación	Cada Secretaría u Oficina Asesora deberá registrar mensualmente todos los contratos, órdenes de compra, o convenios que se originen en su dependencia, independientemente de su cuantía o compromisos de recursos, modalidad de selección, o tipología contractual, junto con los anexos solicitados en las diferentes etapas contractuales en forma digital. Cada contrato deberá ser incluido en la plataforma una vez se haya suscrito el acta de inicio. Esta información debe ser actualizada de forma inmediata con cada actuación que se presente en el proceso contractual, incluyendo todas las novedades que se presenten.	Cada uno de los Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina Asesora responsable del proceso contractual del municipio de Popayán.
Rubros presupuestales	Los rubros presupuestales deben ser creados en el sistema de forma posterior a la adopción del presupuesto de la Entidad, junto con todas las modificaciones que se presenten a los mismos en el transcurso del tiempo, esto quiere decir, que todas las reducciones, adiciones y traslados deben ser visibles en cada uno de los rubros.	Secretario (a) de Hacienda del municipio de Popayán.
C.D.P	En la sección de certificado de disponibilidad presupuestal, deben ser creados todos los CDP pertenecientes a los contratos o convenios establecidos por la entidad, para que posteriormente puedan ser vinculados en el módulo contratos.	Secretario (a) de Hacienda del municipio de Popayán.

	ALCALDIA DE POPAYAN	GJ-180
	OFICINA ASESORA JURIDICA	Versión: 07 Página 6 de 7

Decreto No. 20191000001015

Fecha: 2019-03-29

Plan de gobierno.	El plan de gobierno deberá ser incluido en el aplicativo cada vez que se establezca uno nuevo, ya sea de manera anual o cada cuatro años según el tipo de entidad. Estos planes deberán ser incluidos en el sistema dentro de los diez días hábiles siguientes a su sanción por parte del Alcalde o de su aprobación en cada entidad. La información relativa al presupuesto de las entidades deberá ser incluida en el sistema dentro de los cinco días hábiles siguientes a su expedición.	Secretario (a) de Planeación del municipio de Popayán.
Rendición de cuentas	Los contratos deberán ser rendidos a la Contraloría Municipal hasta los primeros tres días hábiles del mes siguiente al reportado, desde este módulo, de igual manera también se realizan las solicitudes de las prórrogas a la Contraloría Municipal de Popayán, quien tendrá la potestad de aceptar o rechazar, además de definir el tiempo que considere prudente otorgar.	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Popayán.

ARTICULO 4. PERIODO. La cuenta mensual se deberá rendir en el SIA Observa dentro de los primeros cinco (05) días del mes posterior al reportado.

ARTÍCULO 5. RESPONSABILIDAD. Serán responsables de rendir la cuenta los funcionarios de la Alcaldía del municipio de Popayán, a quienes se les delegó tal función conforme a lo descrito en los artículos anteriores, la calidad y veracidad de la información cargada, rendida o consolidada en los sistemas de información de la Auditoría General de la República son responsabilidad directa de dichos funcionarios, la cual deberá rendirse en los términos y condiciones descritas en la Resolución No. 017 de 30 de enero de 2017, de la Contraloría Municipal de Popayán.

ARTÍCULO 6. ALCANCE DE LA DELEGACIÓN. La presente delegación otorgará al delegatario la autorización para ingresar la información correspondiente en los sistemas electrónicos dispuestos por la Auditoría General de la República.

ARTÍCULO 7. PRESENTACIÓN. Los responsables rendirán la cuenta a la Auditoría General de la República, únicamente en forma electrónica a través del Sistema SIA Contralorías y SIA Observa. El acceso a los sistemas de información se realiza a través de las páginas web de la Auditoría General de la República: <http://siacontralorias.auditoria.gov.co/> y <http://siaobserva.auditoria.gov.co>.

ARTÍCULO 8. SEGUIMIENTO A LA DELEGACIÓN. Para efectos de realizar un debido segui-

	ALCALDIA DE POPAYAN	GJ-180
	OFICINA ASESORA JURIDICA	Versión: 07
		Página 7 de 7

Decreto No. 20191000001015

Fecha: 2019-03-29

nada la rendición de la cuenta, presentarán ante el Despacho del Señor Alcalde un informe conforme a la delegación descrita y conferida, que incluya la descripción de las funciones ejecutadas de forma mensual o anual, respectivamente corresponda a la información suministrada-rendida en la plataforma Sia Contralorías y Sia Observa.

PARAGRAFO: La oficina Asesora Jurídica coordinará la transición efectiva de la implementación de las responsabilidades delegadas en cada Secretaría y Oficina Asesora, realizando las labores de capacitación, acompañamiento, seguimiento y elaboración de procedimientos.

ARTICULO 9. REMISIÓN. Enviar copia del presente Decreto a los Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina Asesoras y a la Contraloría Municipal para lo de su competencia.

ARTICULO 10. VIGENCIA. El presente Decreto rige desde la fecha de su publicación y deroga las disposiciones y reglamentos internos que le sean contrarios, específicamente el Decreto No. 20181000001895 de 16 de abril de 2018.

Dado en el municipio de Popayán, en el despacho del Señor Alcalde a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2019.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CESAR CRISTIAN CASTRO GOMEZ
Alcalde de Popayán

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 5



Popayán, 2019-04-12

Radicación:2019100001135

"Por el cual se toman medidas para el tránsito y estacionamiento de vehículos automotores durante la **CELEBRACION DE LA SEMANA SANTA 2019, EN LA CIUDAD DE POPAYÁN**"

EL ALCALDE DE POPAYAN

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, modificada por la ley 1383 de 2010, Decreto 2961 de 2006 Modificado por el Decreto 4116 de 2008, Decreto 1079 de 2015 y compilado.

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 315, otorga a los Alcaldes atribuciones para conservar el orden público en los Municipios de conformidad con la Ley y las instrucciones que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

De conformidad con el Artículo 2 de la Carta Política de Colombia, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su seguridad, su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades y así cumplir asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Mediante el artículo 3 inciso 2º de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 designa a los Alcaldes Municipales como autoridades de tránsito y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 769 de 2002 establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, determinando que sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana de los usuarios en las vías.

Corresponde al Alcalde Municipal, como Autoridad de Tránsito, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 Parágrafo 3 Inciso 2 del Código Nacional de Tránsito Terrestre- Ley 769 de 2002- "*expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas...*"

El Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por la Ley 1383 de 2010, en su Artículo 1º, señala que, "*...todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público*".

En concordancia con lo anterior el Artículo 119 de la Ley 769 de 2002, establece que "*Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos*".

Que durante los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de Abril del año 2019, se celebrará en la ciudad de Popayán la Semana Santa, como una de las solemnidades religiosas más importantes del País y del Mundo, al punto que la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la Cultura) la ha catalogado como Patrimonio Cultural Intangible de la Humanidad, razón por la cual es obligación de todos los payaneses, en cabeza de la Administración Municipal "Vive el Cambio" velar por la preservación y mantenimiento de esta sacra tradición, además el evento se encuentra incluido, dentro del programa Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de cultura.

La ciudad de Popayán, en la época de Semana Santa, recibe infinidad de turistas que llegan de diferentes partes del mundo a presenciar los desfiles procesionales, las actividades culturales, las muestras artesanales y en general a conocer nuestro patrimonio histórico cultural, religioso, arquitectónico y paisajístico.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04 Página 2 de 5



Popayán, 2019-04-12

Radicación:20191000001135

Debido a la gran actividad económica desarrollada conjunto a las tradicionales celebraciones sagradas que rememoran la Pasión, Muerte y Resurrección de Cristo, es necesario preservar y rescatar el respeto y el recogimiento adecuado en el marco de esta centenaria tradición payanesa.

Es de competencia del Señor Alcalde velar por la imagen del Municipio en especial el acontecimiento que cada año reúne a feligreses de todo el mundo como es la SEMANA SANTA que este año se realizara desde el día 12 de abril hasta el día 21 de Abril de 2019.

El Sector Antiguo de Popayán fue declarado Monumento Nacional mediante la Ley 163 del día 30 de julio de 1959 y de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 397 de 1997. Modificado por el Artículo 1º de la Ley 1185 de 2008, es Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional y la Resolución 2432 del 24 de noviembre de 2009, aprueba el PEMP, (Plan Especial de Manejo y Protección del Sector Antiguo de Popayán, declarado como bien de interés cultural del Ámbito Nacional por tal razón tendrá como objetivo, brindar los elementos necesarios para la protección, recuperación, conservación, revitalización, sostenibilidad y divulgación con el propósito de presentar la identidad cultural Nacional, así mismo corregir las deficiencias en el manejo de los impactos ambientales negativos que afectan la calidad de vida mediante la aplicación de las políticas y normativas establecidas que surjan.

La ley 1185 de 2008, por lo cual se modifica y adiciona la ley general de cultura (ley 397 de 1997) invita a todos los colombianos a reconocer que el patrimonio cultural es de todos y para todos, siendo un asunto de derechos y deberes, igualmente teniendo en cuenta que dicho patrimonio es la principal muestra de nuestra identidad y diversidad, como un factor de desarrollo que debemos cuidar y aprovechar al máximo. Así mismo el Decreto 763 de 2009, reglamenta lo pertinente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material y al Régimen Especial de Protección de los bienes de interés cultural.

Teniendo en cuenta las diferentes actividades y eventos que se realizan en el marco de la Semana Mayor, la ciudad se convierte en destino turístico y cultural de la nación y del extranjero, por lo cual se hace necesario tomar medidas conducentes a fin de que los actos religiosos y en general se desarrollen en un ambiente apto que acoja y garantice la inclusión de todos los sectores sociales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECER LA PEATONALIZACION Y CIERRES VIALES del Centro Histórico de la Ciudad de Popayán en las zonas y horarios que a continuación se determinan:

Zonas:

El día 12 de Abril las calles comprendidas entre la calle 3 (excluida), hasta la calle 8 (excluida), y las carreras comprendidas entre la carrera 3 (incluida), hasta la carrera 11 (excluida).

El día Domingo 14 de Abril de 2019 desde las 7:00 a.m. hasta la finalización de la procesión de Domingo de Ramos, la circulación de vehículos de transporte público y particulares se realizará por la carrera 11.

Los días 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de Abril las calles comprendidas entre la calle 3 (excluida), hasta la calle 8 (excluida), y las carreras comprendidas entre la carrera 3 (incluida), hasta la carrera 11 (excluida).

Horarios:

- Viernes 12 de Abril de 2019 Procesión Viernes de Dolores, el cierre de vías será desde las 5:00 p.m. y hasta la finalización de las procesiones religiosas.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04 Página 3 de 5



Popayán, 2019-04-12

Radicación:20191000001135

- Domingo 14 de Abril de 2019 Procesión Domingo de Ramos, el cierre de vías se realizara de forma preventiva conforme al inicio y transcurso del recorrido a partir de las 7:00 a.m.
- Lunes 15 de Abril de 2019 Procesión de Lunes Santo, el cierre de vías será desde las 5:00 p.m. y hasta la finalización de la procesión religiosa.
- Martes 16 de Abril de 2019 Procesión de la Caridad, el cierre de vías será desde las 9:00 a.m. y hasta la finalización de la procesión.
- Martes 16 de Abril de 2019 Procesión de la Virgen de los Dolores, el cierre de vías será desde las 5:00 p.m. hasta la finalización de la procesión.
- Miércoles 17 de Abril de 2019 Procesión del Amo Jesús, el cierre de vías será desde las 5:00 p.m. y hasta la finalización de la procesión religiosa.
- Jueves 18 de Abril de 2019 Procesión Santo Cristo de la Veracruz, el cierre de vías será desde las 12:00 m. y hasta la finalización de la procesión religiosa.
- Viernes 19 de Abril de 2019 Procesión del Viacrucis, Procesión del Santo Entierro de Cristo, el cierre de vías será desde las 6:00 a.m. y hasta la finalización de la procesión.
- Sábado 20 de Abril de 2019 Procesión de Nuestro Señor Jesucristo Resucitado, el cierre de vías será desde las 7:00 p.m. y hasta la finalización de la procesión religiosa.

ARTÍCULO SEGUNDO: CAMBIAR temporalmente los días 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de Abril de 2019, única y exclusivamente durante las horas que dure el desarrollo de las Procesiones Religiosas, el sentido de la carrera 2, desde la calle cuarta (4) hasta la calle segunda (2), para poder habilitar un corredor de tránsito que permita evacuar vehículos sentido SUR – NORTE, por el cierre de las calles mencionadas en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR las vías alternas que los vehículos tanto particulares como de servicio público pueden utilizar, debido al cierre de las calles durante los horarios mencionados en el artículo 1º del presente Decreto. Para lo cual se determinan las siguientes:

- Con circulación NORTE – OCCIDENTE lo harán por la carrera 6A Avenida Mosquera, continuando por Lotería del Cauca, siguiendo por la calle 1 girando para tomar la carrera 9, gira por la calle 2 (Pasa por la IPS COMFACAUCA), subiendo por la carrera 11 (pasa por la Casa de la Moneda), para tomar la calle 4 hasta la carrera 13 gira y toma la calle 5 (Colchonerías) para girar por la carrera 11 (Banco Mundo Mujer), continuando hasta la calle 7 donde gira y continuar para tomar la carrera 9 (Helados de Paila), bajando hasta la calle 9 donde gira y sigue hasta tomar la carrera 4 (Vía la Kumis) y continuar ruta normal, hasta la calle 13 según el caso al sur o al occidente.
- Con circulación NORTE – OCCIDENTE lo harán por la carrera 6A Avenida Mosquera, continuando por Lotería del Cauca, siguiendo por la calle 1 girando para tomar la carrera 9, gira por la calle 2 (Pasa por IPS COMFACAUCA), subiendo por la carrera 11 (CASA DE LA MONEDA), para tomar la calle 4 y continuar ruta normal hacia el occidente de la ciudad.
- Con circulación OCCIDENTE – NORTE lo harán por la calle 5, girando por la carrera 17 al sur (CENTRO COMERCIAL PALACE), pasando por la glorieta la Chirimía para incorporarse a la calle 13, (Esquina Parque Alfonso López) continua hasta la carrera 3 (Pasando por NABOR RENGIFO), girando para tomar la calle 7, hasta la carrera 1 pasando por el Colegio Melvin Jones, donde gira a la derecha por la calle 5 para bajar por los Quingos y tomar la calle 4, sigue hasta la carrera 2, gira a la derecha donde cambia el sentido hasta la calle 2, (LA PAMBA), giran para tomar la carrera 3 y retomarán la ruta normal por el Barrio Bolívar.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 4 de 5



Popayán, 2019-04-12

Radicación:20191000001135

- Con circulación OCCIDENTE – NORTE lo harán por la calle 5 (COLCHONERIAS), tomando la carrera 11 pasando por el Centro de Convenciones "Casa de la Moneda", hasta la calle 1 (AVENIDA EL MODELO) girando y continuando hasta la carrera 7 glorieta de la Lotería del Cauca, donde gira para tomar la carrera 6A, Avenida Mosquera sigue y retomarán la ruta normal por el Barrio Bolívar.

PARÁGRAFO PRIMERO: CIRCULACION DE VEHÍCULOS PARTICULARES, TAXIS Y MOTOCICLETAS: Podrán utilizar cualquiera de las alternativas mencionadas anteriormente, de tal manera que no ingresen al sector histórico, durante la ejecución de las diferentes actividades programadas en la celebración de la Semana Santa Mayor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Terminadas las procesiones los vehículos de servicio público podrán, recoger pasajeros en las vías aledañas al Centro de la ciudad tales como Colegio Ulloa, Hotel Monasterio y Lotería del Cauca, haciéndolo de forma ordenada, en una sola fila y sin obstaculizar el tráfico vehicular.

ARTÍCULO CUARTO: PROHÍBASE el estacionamiento de vehículos automotores en las zonas y horarios establecidos en el artículo 1º de este decreto.

ARTÍCULO QUINTO: - PROHÍBASE el estacionamiento de vehículos automotores sobre la CARRERA 11 entre CALLES 5 y 1 NORTE y sobre la vía de acceso al "RINCON PAYANES" los días 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 Y 20 de abril de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: SANCIONES, El Desacato u desobedecimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes, se sancionará con la imposición de multas de conformidad con lo establecido en los artículos 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la ley 1383 de 2010, Código Nacional de Tránsito y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Con el objeto de dar aplicación a esta medida la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Popayán, y la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, se encargarán de velar por el estricto cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO: La Oficina de Prensa y Comunicaciones procederá a la debida divulgación de este Decreto a través de los medios de comunicación que para el efecto se ha dispuesto.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir del día Doce (12) de Abril del año Dos Mil Diecinueve (2019), hasta el día 20 de Abril de 2019 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los 2019-04-12


CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Abogadas contratistas STTMP – Marien Burbano / Asg. Grina Ramos
Revisó: Abogado Contratista LpS: Subproceso TP – STTMP – Jorge Urzúa
Aprobó: Ingeniero: Rubén Ernesto Castro Celis – Sec. Tránsito Municipal
Revisó: Abogada: Diana Valencia – Oficina Jurídica
Revisó: Abogada: Laura Graciela Cárdenas – Jefe Oficina Jurídica

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 6

DECRETO No 20191000000875 DEL, 2019-03-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROTOCOLIZA Y REGULA LA TABLA DE VALORES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN PARA EL RECONOCIMIENTO DE APOYOS COMPENSATORIOS Y DE TRANSPORTE, ORIENTADOS A GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS REPRESENTANTES DE LAS VÍCTIMAS EN LA MESA MUNICIPAL DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYÁN, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 1448 de 2011, Decreto 4802 de 2011, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 0388 de 2013, Resolución No. 01282 del 2016 y demás normas concordantes y suplementarias sobre la materia y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines del Estado, el facilitar la participación de todos los habitantes en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
- Que conforme al título VIII, Participación de las víctimas, arts 192 – 194 de la Ley 1448 de 2011, la participación efectiva de las víctimas, en condiciones de igualdad y equidad, está ligada al respeto de su dignidad humana y contribuye a su reconocimiento como titulares de derechos, a la recuperación de la confianza cívica en las relaciones recíprocas y con las instituciones democráticas, y a la promoción de un orden social justo.
- Que la Sentencia T-025 de 2004 y sus diferentes autos de seguimiento, relacionados con el ejercicio y goce efectivo de los derechos de las víctimas, ha señalado el deber de garantizar el derecho a la participación efectiva de las víctimas, razón por la cual la Corte Constitucional ha ordenado la creación de mecanismos de participación amplios y democráticos, tanto en el ámbito nacional como territorial, para la participación de la población víctima en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas, al tiempo, ha señalado la Corte Constitucional que la configuración de estos espacios de participación debe tener en cuenta la mitigación de las brechas sociales y económicas que sufren los representantes de la población víctima, brindando garantías y apoyos que les permitan participar e incidir en los asuntos de la vida nacional y territorial que los afectan.
- Que el artículo 192 de la Ley 1448 de 2011 establece el *"deber que tiene el Estado de garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la citada ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma"*, para implementar la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 6

DECRETO No 20191000000875 DEL, 2019-03-21

participación efectiva deberá garantizar que las entidades públicas encargadas de tomar decisiones en el diseño, implementación y ejecución de los planes y programas de atención y reparación remitan con anticipación a las mesas de participación de víctimas del nivel municipal, distrital, departamental y nacional, según corresponda, las decisiones proyectadas, otorgándoles a los miembros de las respectivas mesas, la posibilidad de presentar observaciones".

- f) Que la Unidad para las Víctimas, en ejercicio de la coordinación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), de conformidad con el artículo 2.2.9.3.12 del Decreto 1084 de 2015, expidió la Resolución No 0388 del 2013, la cual crea y reglamenta el Protocolo de participación de las víctimas, que fue concertado con entes territoriales y la población víctima, el cual contiene el diseño del sistema de participación, composición, estructura y funcionamiento de las mesas y las garantías e incentivos que se le deberán otorgar a los representantes de las víctimas, con el fin de permitir la participación efectiva de la población víctima.
- g) Que el artículo 49 de la resolución 0388 de 2013 "Protocolo de Participación Efectiva de las víctimas" modificado por el artículo 2 de la resolución 01282 de 2016 expresa que "Los apoyos destinados a garantizar la participación efectiva serán otorgados por las entidades del SNARIV, tanto del orden nacional como territorial, a los miembros de las Mesas y a los Representantes a los espacios de participación y subcomités, y comprenderán: a) Apoyo de Transporte, b) Apoyo compensatorio, c) Apoyo de Estadía, d) Apoyo Logístico, e) Apoyo logístico y técnico para la elaboración de informes, documentos y proyectos, f) Apoyo necesario para las víctimas en condición de discapacidad, g) Apoyo a las mujeres víctimas con hijos menores de 5 años."
- h) Que el párrafo primero del artículo 49 de la Resolución 0388 de 2013 "Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas" modificado por el artículo 2 de la resolución 01282 de 2016, expresa: "En el nivel Municipal y Departamental, las tablas de valores para apoyo de transporte, apoyo compensatorio y apoyo logístico se definirán en el Plan de Acción Territorial (PAT), en el marco de lo aprobado en el Comité Territorial de Justicia Transicional."
- i) Que el Artículo 5°. De la resolución 01282 de 2016. Adicionó el artículo 49 C a la Resolución 0388 de 2013, el cual expresa: "Artículo 49 C. Apoyo compensatorio. Es la compensación económica otorgada a los representantes de las víctimas por su asistencia y permanencia a sesiones ordinarias o extraordinarias de la Mesa Nacional de Participación, las Mesas Departamentales, Distritales y Municipales y sus representantes a los espacios de participación, en cada una de las Instancias que lo conforman, por los días que los representantes de las mesas de víctimas de los diferentes ámbitos asistan a los demás espacios de participación, con el fin de no afectar su vida digna, mínimo vital o proceso de estabilización socioeconómica.

Parágrafo 1°. Este apoyo se aplica por cada día que permanezcan en el evento

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 6

DECRETO No 20191000000875 DEL, 2019-03-21

Parágrafo 2°. El apoyo compensatorio no debe entenderse como el pago hecho por el apoyo de transporte, el cual está regulado en el artículo 49 B de la presente resolución.

- j) Que de igual manera el Artículo 6° de la Resolución 01282 de 2016 adicionó el artículo 49 D a la Resolución 0388 2013, el cual expresa: "Artículo 49 D. Monto apoyo compensatorio. El monto del apoyo compensatorio será equivalente a:
1. Dos (2) salarios mínimos legales diarios vigentes, por la asistencia de los miembros de la Mesa Nacional de Participación a sus sesiones plenarias.
 2. Uno y medio (1.5) salario mínimo legal diario vigente, por la asistencia de los integrantes de la Mesa Nacional a los demás espacios definidos en la presente resolución.
 3. Uno y medio (1.5) salario mínimo legal diario vigente, por la asistencia de los miembros de las Mesas Departamentales, Distritales y Municipales a sus sesiones ordinarias, extraordinarias y demás espacios definidos en la Ley 1448 de 2011 y en la presente resolución."
- k) Que el artículo 4° de la Resolución 01282 de 2016. Adicionó el artículo 49 B a la Resolución 0388 de 2013, el cual expresa: "Artículo 49 B. Valor del apoyo de transporte. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con la colaboración de las Entidades Territoriales, elaborará una tabla en la que se discriminará, el valor del transporte terrestre desde cada una de las cabeceras municipales hasta la capital departamental. Dicha tabla será actualizada cada año por la entidad, atendiendo los parámetros e incrementos establecidos por el Gobierno nacional. Cada entidad territorial deberá expedir la tabla de valores para el reconocimiento del apoyo de transporte de las mesas de participación de su respectivo ámbito."
- l) Que el decreto 20161500028215 del 22 de julio de 2016, expedido por la alcaldía de Popayán expresa que la carrera mínima en servicio de taxi, tiene un valor de CUATRO MIL PESOS (\$4.000) y por cada noventa metros (90) de recorrido un costo de sesenta y nueve pesos (\$69), en este sentido y teniendo en cuenta que la mesa de participación de víctimas tiene su sede de trabajo en el centro de Popayán, se estima que la tarifa en taxi desde distintos sitios de la ciudad tiene un costo aproximado de siete mil pesos (\$7000), valor que se tiene presente, en el momento de elaborar la tabla de valores de apoyo a transporte con el fin de garantizar la participación efectiva de las víctimas.
- m) Que el Plan de Acción Territorial (PAT), 2016-2019 contempla en su eje transversal componente de PARTICIPACIÓN, el apoyo a la implementación del Plan de Trabajo de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas.
- n) Que mediante el acuerdo 010 de 2016 se adoptó el Plan de Desarrollo 2016-2019 denominado "VIVE EL CAMBIO", que contempla en su componente de PARTICIPACIÓN

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04 Página 4 de 6

DECRETO No 20191000000875 DEL, 2019-03-21

a lo establecido en la ley 1448 de 2011, dentro de las competencias de la entidad territorial".

- o) Que, con el fin de fortalecer el proceso de participación de las víctimas a nivel municipal, se hace necesario otorgar un apoyo compensatorio y de transporte que incentive la participación de la población víctima como lo ordena la Constitución y demás normas vigentes.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APOYO COMPENSATORIO Y DE TRANSPORTE: Compensar económicamente a los representantes de las víctimas por su asistencia y permanencia a sesiones ordinarias, extraordinarias y demás actividades que se encuentran definidas en el plan de trabajo de la mesa municipal de Víctimas, esto con el fin de garantizar su desplazamiento a las sesiones de las mesas y los espacios de interlocución creadas para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El reconocimiento del apoyo a la Mesa de Víctimas del Municipio de Popayán, se realizará de acuerdo a la siguiente tabla de valores:

ACTIVIDAD	VALOR A RECONOCER	REQUISITOS PARA LA ENTREGA	NUMERO DE ACTIVIDADES A FINANCIAR
Sesión Ordinaria de la Mesa	1.5 Salario mínimo legal diario vigente como apoyo compensatorio Y \$14.000 como apoyo de transporte	Las sesiones serán de mínimo 4 horas, dichas reuniones tendrán un informe el cual deberá ser remitido a la Secretaría de Gobierno municipal. Para poder acceder a este apoyo se debe asistir por lo menos al 80% de la sesión.	Hasta 10 sesiones al año. Nota: Algunas sesiones pueden realizarse en más de un día, lo cual no conlleva un reconocimiento adicional.
Sesión Extraordinaria de la Mesa	1.5 Salario mínimo legal diario vigente como apoyo compensatorio Y \$14.000 como	Las sesiones serán de mínimo 4 horas, dichas reuniones tendrán un informe el cual deberá ser remitido a la secretaria de gobierno municipal. Para poder acceder a	Hasta dos sesiones en el año.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN		DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE		Versión: 04
			Página 5 de 6

DECRETO No 20191000000875 DEL, 2019-03-21

		Las sesiones extraordinarias deben ser motivadas.	
Sesiones del Comité de Justicia Transicional	1,5 Salario mínimo legal diario vigente como apoyo compensatorio Y \$14.000 como apoyo de transporte	Asistir a toda la sesión. (Dos delegados de la mesa por sesión)	Las que sean convocadas por la Alcaldía Municipal de Popayán
Sesiones de Subcomités Técnicos de Justicia Transicional	1,5 Salario mínimo legal diario vigente como apoyo compensatorio Y \$14.000 como apoyo de transporte	Asistir a toda la sesión. (Dos representantes de la mesa por sesión)	Las que sean convocadas por la Alcaldía Municipal de Popayán
Capacitaciones incluidas en el plan de trabajo de acuerdo al Protocolo de Participación.	1 Salario mínimo legal diario vigente como apoyo compensatorio Y \$14.000 como apoyo de transporte	Estas actividades tendrán un informe el cual deberá ser remitido a la secretaría de gobierno municipal.	Las que se encuentran en el plan de trabajo

PARÁGRAFO 1: Las mesas de Víctimas tendrán mínimo dos sesiones ordinarias por semestre y un máximo de diez sesiones ordinarias en el año, en las fechas que para tal fin estipule el plenario de la mesa en dichas sesiones. En las mismas, la Mesa de participación realizará el estudio, discusión y aprobación de las Iniciativas que se les presente, entre ellas la concertación o modificación del Plan de Acción Territorial (PAT), y presentaran las respectivas propuestas de política pública o iniciativas que consideren necesarias.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 6 de 6

DECRETO No 20191000000875 DEL, 2019-03-21

mil pesos (\$10.000) adicionales a lo establecido en la tabla fijada en el artículo primero del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Para el reconocimiento del apoyo compensatorio y apoyo de transporte, se deberán presentar los siguientes soportes ante la Secretaría de Gobierno Municipal o su delegado:

1. Planilla de asistencia legible.
2. Acta de reunión donde consten los temas tratados e informe legible.
3. Registro Fotográfico.

PARÁGRAFO: Para acceder al reconocimiento del presente apoyo se debe asistir al 80% de la sesión.

ARTÍCULO CUARTO: Para la entrega del apoyo compensatorio se surtirá el trámite que se detalla a continuación.

- Se deberán presentar los comprobantes que se detallan en el artículo tercero del presente decreto a más tardar los últimos 5 días hábiles de cada mes.
- Los últimos 3 días hábiles de cada mes, previa entrega de los informes de actividades realizadas, la Secretaría de Gobierno expedirá los actos administrativos a través del Programa para la Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas, tendientes a hacer efectivos los reconocimientos de apoyo compensatorio y de transporte y adelantará el trámite correspondiente ante la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2019


CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO
Alcalde de Popayán

	ACUERDOS		Versión
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTL 817.005.028-2		001
		Código FPA-05	Página 1 de 2

ACUERDO NÚMERO 04 DE 2019

(15 ABR)

POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIAN LOS PLAZOS Y DESCUENTOS PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO Y AVISOS Y TABLEROS, EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN EN LA VIGENCIA 2019, ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 32 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018.

El Honorable Concejo Municipal de Popayán, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 287, 313 y 338, de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y demás normas que regulan la materia, y

CONSIDERANDO

Que los municipios están facultados por los artículos 338 y 287 de la Constitución Nacional para adoptar decisiones relacionadas con el recaudo, la fiscalización, el control y la ejecución coactiva de los tributos territoriales y la adopción de los reglamentos que sean necesarios para asegurar el recaudo, en cumplimiento de sus funciones.

Que es competencia del Honorable Concejo Municipal establecer las políticas de estímulos e incentivos tributarios, con el fin de optimizar y facilitar el recaudo de las rentas territoriales teniendo en cuenta las consideraciones presentadas por la administración, sin generar desequilibrio en las finanzas del municipio.

Que corresponde a la administración municipal, dentro de la ejecución de los programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Vive el Cambio 2016 - 2019", buscar el fortalecimiento de las finanzas del ente territorial, garantizando el recaudo de los principales tributos, para dar cumplimiento a las metas establecidas, de acuerdo con la proyección de ingresos y gastos para cada vigencia, teniendo en cuenta el comportamiento histórico de las rentas del municipio y la situación socioeconómica del municipio y la región.

Que mediante Acuerdo 32 del 26 de octubre de 2018 se establecieron los plazos y descuentos para el pago de los impuestos Predial Unificado, Industria y Comercio y Avisos y Tableros en el municipio de Popayán en la vigencia 2019.

Que con base en los hechos económicos que están afectando al municipio de Popayán y a la región suroccidente en general, como consecuencia del bloqueo de la vía panamericana por la minga indígena y en atención a las manifestaciones realizadas por los diferentes gremios, la administración municipal considera oportuno y viable ampliar los plazos de aplicación de descuentos en la vigencia 2019, para el pago de los impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ampliar el plazo de aplicación del descuento en el Impuesto Predial Unificado Vigencia 2019, en el municipio de Popayán, a los contribuyentes que cancelen el valor total de la vigencia 2019, dentro de los siguientes plazos:

FECHA LIMITE DE PAGO TOTAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA 2019	DESCUENTO OTORGADO
Hasta el último día hábil del mes de Mayo de 2019	14%

PROYECTO: JULIA DANIELA GONZALEZ CAMPO - SECRETARÍA GENERAL
REVISÓ: CARLOS EDUARDO GUERRERO VELA - PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
Cualquier información o sugerencia comunicarla a nuestros líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925.
Correo electrónico: concejomunicipalpopayan@gmail.com. Dirección, Carrera 6 No. 4-21, Edificio el CAM



817.005.028-2

	ACUERDOS	Código S.P.A.-05	Versión 001
			Página 2 de 2

PARÁGRAFO PRIMERO. - El beneficio del descuento a que se refiere éste artículo se aplicará única y exclusivamente sobre el Impuesto Predial Unificado, es decir, no incluye los demás conceptos liquidados simultáneamente con éste tributo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ampliar el plazo para la presentación y pago de la declaración anual del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros del periodo gravable 2018, hasta el último día hábil del mes de junio del año 2019.

PARAGRAFO. - La presentación y pago de la declaración de Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, debe realizarse en los formularios y lugares que determine la administración municipal, dentro del plazo establecido en el presente artículo. La presentación y pago en fecha posterior, causa intereses de mora y se liquidarán conforme lo establece el Artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, sin perjuicio de la sanción por extemporaneidad establecida en los artículos 641 y 642 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. - Ampliar el plazo de aplicación del descuento en el Impuesto de industria y comercio del periodo gravable 2018 - vigencia 2019, en el municipio de Popayán, a los contribuyentes que cancelen el valor total de la liquidación privada del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, dentro del plazo que a continuación se relaciona:

FECHA LIMITE PARA PAGO TOTAL	DESCUENTO OTORGADO
Hasta el último día hábil del mes de Mayo de 2019	14%

PARAGRAFO PRIMERO. - Para tener derecho al descuento establecido en el presente artículo, los contribuyentes deben estar a paz y salvo por los periodos anteriores, en el pago de impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros.

PARAGRAFO SEGUNDO. - En ningún caso la aplicación del descuento establecido en este Artículo, podrá generar o aumentar un saldo a favor. El descuento solo podrá ser aplicado hasta el 100% del total a Pagar, liquidado antes del descuento por pago total.

PARAGRAFO TERCERO. - Si en fecha posterior al vencimiento de los plazos establecidos en el presente artículo, se modifica la declaración privada, determinando un mayor valor a pagar, por corrección voluntaria o por determinación oficial, el contribuyente perderá el derecho al descuento aplicado.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Popayán - Departamento del Cauca a los () días del mes de 2019.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Presidente

Secretaría

PROYECTO: JULIA DANIELA OTERO CAMERO - SECRETARÍA GENERAL
REVISÓ: CARLOS ENRIQUE OLIVERA BELLA - PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 6242006 o al fax 8244925.
Correo electrónico: concejomunicipalpopayan@gmail.com, Dirección, Carrera 6 No.4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN <i>Nº 817.005.028- 2</i>	Código F-PA-05	Versión 001 Página 1 de 1
---	--	-------------------	------------------------------------

CERTIFICACION

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN

CERTIFICA

Que el presente acuerdo fue presentado a iniciativa del señor alcalde el día 04 de febrero de 2019 y recibió sus dos debates reglamentarios los días 05 de abril y 10 de abril de 2019, de conformidad con el artículo 73 de la ley 136 de 1994.


JULIA DANIELA OTERO CAMPO
 Secretaria general

REMISION: hoy 12 de abril de dos mil diecinueve (2019), remito el presente acuerdo al despacho de la secretaria de gobierno municipal para lo de su cargo. Consta de un original, dos folios (2) y cinco (5) copias de un mismo tenor.


JULIA DANIELA OTERO CAMPO
 Secretaria general



PROYECTO: JULIA DANIELA OTERO CAMPO - SECRETARIA GENERAL
 DESPACHO: CARLOS FARIAS - SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Cualquier información o sugerencia comunicarla a nuestras líneas telefónicas 8242005 o al fax 8244925.
 Correo electrónico: concejomunicipalpopayan@gmail.com Dirección, Carrera 5 No.4- 21, Edificio el CAM

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYÁN	GSCC - 120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07 Página 1 de 1

NOTA DE RECIBO. Popayán, quince (15) de abril del Dos Mil Diecinueve (2019), en la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 04 del 2019, siendo las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana.

JOSÉ RAFAEL VILLA MONTOTA
Técnico Operativo
Secretaría de Gobierno Municipal

ALCALDÍA DE POPAYÁN

Popayán, abril quince (15) de dos mil diecinueve (2019).

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el señor (a) **ALCALDE DE POPAYÁN, SANCIONA**, el anterior acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE


CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO
Alcalde del Municipio de Popayán


ALBA NELLY ALZATE ATEHORTUA
Secretaria de Gobierno Municipal

**NOTA DE PUBLICACIÓN: LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN
COMUNITARIA DE POPAYÁN**


ALBA NELLY ALZATE ATEHORTUA
Secretaria de Gobierno Municipal

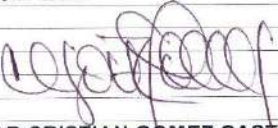
Proyecto: José Rafael Villa
Revisó: Dra. Alba Nelly Alzate Atehortúa - Secretaria de Gobierno Municipal
Anexo: N/A
Copia: N/A
Archivado en: (ACUERDOS/Concejo Municipal)

CAMBIO

POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Conmutador: 8333033
www.popayan.gov.co

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
	DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20191000001145 DEL 16 DE ABRIL DE 2019			
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 02 DEL 27 DE MARZO DE 2019, POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2019 DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, CON LA INCORPORACION DE RECURSOS PROVENIENTES DE CONVENIOS SUSCRITOS CON COLDEPORTES.			
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN			
En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las que le confiere el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, y el Acuerdo 015 de 2006, Acuerdo 42 de 2018, y			
CONSIDERANDO:			
Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del Acuerdo 015 de 2006, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, compete al Alcalde Municipal dictar el Decreto de Liquidación del presupuesto fijado para la vigencia fiscal 2019.			
Que en atención al artículo 81 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Popayán, la Administración Municipal presentó al Honorable Concejo la presente modificación del presupuesto 2019, la cual fué aprobada por dicha corporación mediante Acuerdo No. 02 del 27 de marzo de 2019.			
Que las modificaciones que se proponen efectuar al presupuesto de la vigencia 2019, son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Popayán 2019-2028, dando cumplimiento a los Artículos 2, 5 y 6 de la Ley 819 de 2003, consecuentemente el Superávit primario se sostiene, dado que se afectan los ingresos y gastos en la misma proporción.			
En virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Popayán,			
DECRETA:			
ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar en el Presupuesto de ingresos de la vigencia 2019, los siguientes rubros:			
1	INGRESOS GENERALES	835,052,407	
13	INGRESOS DEL MUNICIPIO	835,052,407	
132	RECURSOS DE CAPITAL	835,052,407	
1325	CONVENIOS	835,052,407	
0108.51.7142.62.132537	Convenio 001267 de 2017 COLDEPORTES - Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre COLDEPORTES y el MUNICIPIO DE POPAYAN, CAUCA para la ejecución del proyecto denominado: Construcción cubierta polideportivo barrio Popular Popayán	302.408,709	
0108.51.7143.62.132538	Convenio 001269 de 2017 COLDEPORTES- Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre COLDEPORTES y el MUNICIPIO DE POPAYAN, CAUCA para la ejecución del proyecto denominado: Construcción polideportivo Resguardo de Poblazón zona sur Popayán	532.643,698	

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20191000001145 DEL 16 DE ABRIL DE 2019		
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 02 DEL 27 DE MARZO DE 2019, POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2019 DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, CON LA INCORPORACION DE RECURSOS PROVENIENTES DE CONVENIOS SUSCRITOS CON COLDEPORTES.		
ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2019, las siguientes apropiaciones:		
232	INVERSION DIRECTA	835,052,407
23221	CONVENIOS	835,052,407
0108.2.51.7142.62.2322106	Convenio 001267 de 2017 COLDEPORTES - Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre COLDEPORTES y el MUNICIPIO DE POPAYAN, CAUCA para la ejecución del proyecto denominado: Construcción cubierta polideportivo barrio Popular Popayán	302,408,709
0108.2.51.7143.62.2322107	Convenio 001269 de 2017 COLDEPORTES- Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre COLDEPORTES y el MUNICIPIO DE POPAYAN, CAUCA para la ejecución del proyecto denominado: Construcción polideportivo Resguardo de Población zona sur Popayán.	532,643,698
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	835,052,407
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	835,052,407
ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 16 días del mes de abril de 2019		
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
 CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO Alcalde Municipio de Popayán		
Preparó: Arnold Pombo - Jefe Oficina de Presupuesto Revisó: Ximena Zuñiga Ruiz - Jefe Oficina Financiera Aprobó: Victoria Eugenia Feuillet Hurtado - Secretaria de Hacienda Revisó: Laura Cristina Cárdenas Salas - Jefe Oficina Asesora Jurídica Archivado en: Proyectos de Presupuesto		

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03

DECRETO No. 20191000001225 DEL 24 DE ABRIL DE 2019

MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2019, EN INVERSION DIRECTA Y SGP

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN

En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las que le confiere el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, y el Acuerdo 015 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud, con oficio No. 20191600101733 del 29 de marzo de 2019, solicita traslados internos con el fin de dar cumplimiento de una manera eficiente a las competencias como autoridad sanitaria, especialmente en las actividades de Inspección, Vigilancia y Control.

Que la Secretaría de Gobierno, con oficio No. 20191200106493 del 03 de abril de 2019 solicita traslados internos, de acuerdo a las observaciones realizadas por la Secretaría de Infraestructura, para la ejecución del programa de Presupuesto Participativo 2019, con recursos SGP Infraestructura; la comunidad presentó a su vez las actas de modificación que se anexan donde solicitan modificación del decreto No. 20181000006365 del 17 de diciembre de 2018.

Que en cumplimiento al literal h) del Artículo Tercero del Acuerdo 42 del 10 de diciembre de 2018 y liquidado mediante Decreto No. 20181000006365 del 17 de diciembre de 2018, la Secretaría de Gobierno remitió al Honorable Concejo las actas de concertación respectivas mediante oficio No. 20191200116921 del 02 de abril de 2019, por tratarse de recursos de Participación Ciudadana.

Que la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico, con oficio No. 20192100115093 del 10 de abril de 2019, solicita traslados internos con el fin de cumplir con las metas del plan de desarrollo municipal "Vive el cambio 2016-2019"

Que la Secretaría de Gobierno, con oficio No. 20191200122693 del 16 de abril de 2019, solicita traslados internos con el fin de cumplir y fortalecer las metas establecidas en el Plan de Desarrollo.

Que la Secretaría de Deporte y Cultura, con oficio No. 20192200126553 del 23 de abril de 2019, solicita traslados internos con el fin de cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que la Secretaría de Infraestructura, con oficio No. 20191400126633 del 23 de abril de 2019, solicita traslados internos con el fin de dar cumplimiento al plan de desarrollo "Vive el cambio 2016-2019" en el componente 5: Infraestructura y Habitat, programa 2 Infraestructura vial.

Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 20191310128483 del 24 de abril de 2019, manifiesta que existe saldo de apropiación suficiente en las partidas presupuestales a afectar.

En virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Popayán,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2019, las siguientes apropiaciones:

232	INVERSION DIRECTA	722,880,578
23214	GOBIERNO - INVERSION DIRECTA	12,760,328
0105.2.51.1101.62.2321414	Fortalecimiento institucional de la Secretaría de Gobierno	12,760,328

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20191000001225 DEL 24 DE ABRIL DE 2019		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2019, EN INVERSION DIRECTA Y SGP		
23217	INFRAESTRUCTURA - INVERSION DIRECTA	398,000,000
2321702	INFRAESTRUCTURA VIAL	398,000,000
232170201	CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO, Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS	398,000,000
0108.2.51.1101.62.23217020101	Rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de vías urbanas y obras complementarias	398,000,000
23218	DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO ECONOMICO (Umata)- INVERSION DIRECTA	50,000,000
0110.2.51.1101.62.2321806	Gestión de proyectos	50,000,000
23219	DEPORTE Y CULTURA - INVERSION DIRECTA	262,120,250
0115.2.51.1101.62.2321914	Fortalecimiento plan municipal deportivo (Apoyos a ligas a clubes legislación deportiva y reconocimientos deportivos)	80,000,000
0115.2.51.1101.62.2321915	VFO-Eventos Deportivos	500,000
0115.2.51.8104.64.2321916	VFO-RB-FC-S2016 - EF 16-223-Apoyo a la realización de eventos culturales y artísticos	181,620,250
233	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	565,400,000
23305	PROPOSITO GENERAL	565,400,000
2330504	OTROS SECTORES	565,400,000
233050401	GOBIERNO	15,000,000
23305040105	GESTION INTEGRAL DEL ESPACIO PUBLICO	15,000,000
0105.2.51.2504.62.233050401052	Promoción del Desarrollo para la reubicación y formalización de vendedores ambulantes	15,000,000
233050404	INFRAESTRUCTURA	550,400,000
23305040403	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO SGP URBANO Y RURAL	550,400,000
233050404031	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA URBANA	550,400,000
2330504040313	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO COMUNA No. 3	184,400,000
0108.2.51.2504.62.233050404031301	Pavimentación en concreto rígido en la vía principal carrera 1N entre Calles 27N y 29N. Barrio José Antonio Galán.	184,400,000
2330504040314	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO COMUNA No. 4	150,000,000
0108.2.51.2504.62.233050404031401	Arreglo de la vía calle 8 entre carrera 1E y 2E. Barrio Santa Inés, El Prado, Aptos Santa Catalina.	75,000,000
0108.2.51.2504.62.233050404031402	Arreglo de la vía carrera 9 entre calles 11 y 11ª. Barrio San Camilo, Argentina, Álamos.	75,000,000
2330504040318	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO COMUNA No. 8	216,000,000
0108.2.51.2504.62.233050404031801	Pavimentación calle 5B entre carrera 19A y 20. Barrio La Esmeralda.	108,000,000
0108.2.51.2504.62.233050404031802	Pavimentación calle 8A entre carrera 21A y 22. Barrio Libertador	108,000,000
235	FONDO LOCAL DE SALUD	40,000,000

ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
Alcaldía de Popayán DECRETO No. 20191000001225 DEL 24 DE ABRIL DE 2019 MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2019, EN INVERSION DIRECTA Y SGP		
23502	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - FDO LDS	40,000,000
2350202	SALUD PUBLICA	40,000,000
0102.2.21.2101.62.235020216	Dimensión salud publica en emergencias y desastres-Otros Gastos en Salud en Emergencias y Desastres	40,000,000
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	1,328,280,578
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	1,328,280,578
ARTICULO SEGUNDO.- Acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2019, las siguientes apropiaciones:		
232	INVERSION DIRECTA	722,880,578
23212	GENERAL - INVERSION DIRECTA	300,000,000
0103.2.51.1101.62.2321204	Construcción, ampliación, adecuación y/o mantenimiento de bienes municipales.	300,000,000
23214	GOBIERNO - INVERSION DIRECTA	12,760,328
0105.2.51.1101.62.2321419	Popayán Joven	6,760,328
0105.2.51.1101.62.2321447	Paz y Derechos Humanos un Compromiso para el Cambio	6,000,000
23217	INFRAESTRUCTURA - INVERSION DIRECTA	28,000,000
2321703	OTRAS INVERSIONES DIRECTAS DE INFRAESTRUCTURA	28,000,000
0108.2.51.1101.62.232170368	Estudios y/o diseños para proyectos de infraestructura	28,000,000
23218	DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO ECONOMICO (Umata)- INVERSION DIRECTA	120,000,000
0110.2.51.1101.62.2321801	Desarrollo agropecuario e innovación rural	30,000,000
0110.2.51.1101.62.2321807	Empleo, emprendimiento e innovación	90,000,000
23219	DEPORTE Y CULTURA - INVERSION DIRECTA	262,120,250
0115.2.51.8104.64.2321931	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Implementación, organización y desarrollo de la Agenda Cultural Municipal	100,000,000
0115.2.51.8104.64.2321932	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Implementación, Organización y Desarrollo de Eventos Deportivos, Recreativos, actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre.	81,620,250
0115.2.51.1101.62.2321933	Implementación, Organización y Desarrollo de Eventos Deportivos, Recreativos, actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre.	80,500,000
233	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	565,400,000
23305	PROPOSITO GENERAL	565,400,000
2330504	OTROS SECTORES	565,400,000
233050401	GOBIERNO	15,000,000
23305040106	DEMOCRACIA, PARTICIPACION CIUDADANA Y DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO	15,000,000
0105.2.51.2504.62.233050401069	Libertad e igualdad religiosa y de cultos	15,000,000
233050404	INFRAESTRUCTURA	550,400,000

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20191000001225 DEL 24 DE ABRIL DE 2019		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2019, EN INVERSION DIRECTA Y SGP		
23305040403	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO SGP URBANO Y RURAL	550,400,000
233050404031	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA URBANA	550,400,000
2330504040313	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO COMUNA No. 3	184,400,000
0108.2.51.2504.62.233050404031302	Mejoramiento de la vía principal: Carrera 1A desde la calle 27N hacia la calle 29N. Barrio José Antonio Galán (Sector Yanacónas), mediante la ejecución de pavimento rígido.	184,400,000
2330504040314	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO COMUNA No. 4	150,000,000
0108.2.51.2504.62.233050404031404	Mejoramiento de la calle 8 desde la carrera 1E hacia la carrera 2E Barrio El Prado	75,000,000
0108.2.51.2504.62.233050404031405	Mejoramiento de la carrera 9A desde la calle 11 hacia la calle 11A. Barrio San Camilo, Argentina, Álamos.	75,000,000
2330504040318	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO COMUNA No. 8	216,000,000
0108.2.51.2504.62.233050404031803	Mejoramiento de la vía calle 5B desde la carrera 19A hacia la carrera 20. Barrio La Esmeralda. Mediante la ejecución de pavimento rígido	108,000,000
0108.2.51.2504.62.233050404031804	Mejoramiento de la vía calle 8A desde la carrera 21A hacia la carrera 23. Barrio el Libertador. Mediante la ejecución de pavimento rígido	108,000,000
235	FONDO LOCAL DE SALUD	40,000,000
23502	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - FDO LDS	40,000,000
2350202	SALUD PUBLICA	40,000,000
0102.2.21.2101.62.235020202	Dimensión salud ambiental-Gestión del Riesgo (Situaciones de Salud Relacionadas con condiciones Ambientales)	16,000,000
0102.2.21.2101.62.235020228	Gestión de la Salud Pública - Gestión programática de la salud pública	24,000,000
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	1,328,280,578
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	1,328,280,578
ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del señor Alcalde, a los 24 días del mes de abril de 2019		
 CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO Alcalde Municipio de Popayán		
Preparó: Arnold Wilson Pomeo M. - Oficina de Presupuesto Revisó: Ximena Zuñiga Ruiz - Oficina Financiera Aprobó: Victoria Eugenia Fouillet Hurtado - Secretaria de Hacienda Revisó: Laura Cristina Cárdenas Salas - Jefe Oficina Asesora Jurídica Archivado en: Proyectos de Presupuesto		